



TSJA

Tribunal Superior de Justicia
de Andalucía, Ceuta y Melilla

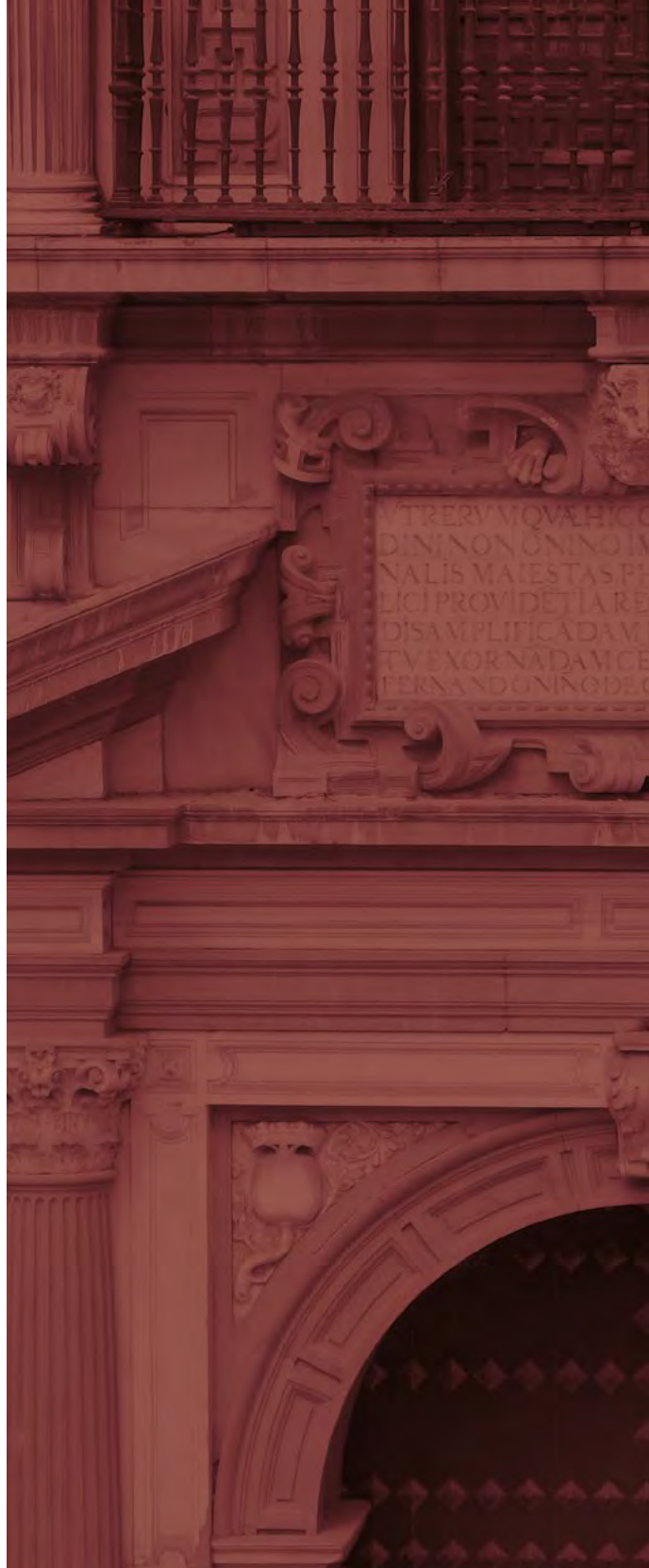
Memoria 2022

Memoria anual de actividades y funcionamiento del
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla

Año 2022

I. REFLEXIONES GENERALES	9
II. ESTADÍSTICAS ACTIVIDAD JUDICIAL	19
II.1 PANORAMA GLOBAL	20
II.2 SALAS DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	24
II.2.1 Sala de lo Civil y Penal	24
II.2.2 Sala de lo Contencioso-Administrativo	28
II.2.3 Sala de lo Social	39
II.3 AUDIENCIAS PROVINCIALES	48
II.3.1 Audiencia Provincial de Almería	54
II.3.2 Audiencia Provincial de Cádiz	59
II.3.3 Audiencia Provincial de Córdoba	68
II.3.4 Audiencia Provincial de Granada	74
II.3.5 Audiencia Provincial de Huelva	80
II.3.6 Audiencia Provincial de Jaén	85
II.3.7 Audiencia Provincial de Málaga	90
II.3.8 Audiencia Provincial de Sevilla	96
II.4 JUZGADOS	102
II.4.1. Primera Instancia	102
II.4.2 Familia	111
II.4.3 Instrucción	116
II.4.4 Primera Instancia e Instrucción	119
II.4.5 Violencia sobre la Mujer	129
II.4.6 Mercantil	134
II.4.7 Penal	137
II.4.8 Contencioso-Administrativo	139
II.4.9 Social	142
II.4.10 Vigilancia Penitenciaria	145
II.4.11 Menores	149

II.5 OTRAS ESTADÍSTICAS	152
II.5.1 Violencia sobre la mujer	152
II.5.2 Menores y violencia familiar	160
II.5.3 Despidos	163
II.5.4 Concursos	165
II.5.5 Ejecuciones	167
II.5.6 Servicios Comunes. Lanzamientos y Embargos	171
II.5.7 Suspensiones de juicios y vistas	181
III. NECESIDADES JUDICIALES	193
III.1 NUEVAS PLAZAS DE JUECES Y MAGISTRADOS	193
III.2 MEDIOS PERSONALES	200
III.3 DESARROLLO TECNOLÓGICO	206
III.4 INFRAESTRUCTURAS	211
IV. REFORMAS LEGISLATIVAS	219
V. ACTIVIDAD GUBERNATIVA E INSTITUCIONAL	243
IV.1 SALA DE GOBIERNO	243
IV.2 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	247
IV.3 GABINETE DE PRENSA Y COMUNICACIÓN	258
IV.4 SERVICIO BIBLIOTECA JUDICIAL	262





I

REFLEXIONES GENERALES

I. REFLEXIONES GENERALES

La Memoria anual de actividades y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que también se integran los órganos judiciales radicados en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, tiene como objetivo, de acuerdo con lo establecido por los arts.152.1.9º LOPJ y 4.i) del Reglamento 1/2000, de 26 de julio de 2000, de los órganos de gobierno de los tribunales, poner de manifiesto la situación de la justicia en su respectivo ámbito territorial, reflejando los datos estadísticos de la actividad desarrollada por los distintos órganos judiciales, así como también la actividad gubernativa del Tribunal e indicando las medidas que se estiman necesarias para la corrección de las deficiencias advertidas. Con dicha finalidad, pues, se presenta esta Memoria anual correspondiente al año 2022, que deberá serlo asimismo, en su momento, ante el Parlamento andaluz, como determina el artículo 143.3º del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Una visión global del estado de la justicia en el ámbito territorial del TSJA durante la anualidad 2022 puede obtenerse a través de varios indicadores, como son las tasas de litigiosidad, de resolución y de congestión, además de otros datos estadísticos sobre materias concretas y significativas, que reflejan una realidad de la justicia en Andalucía no muy diferente a la apreciada en las Memorias de los últimos años, evidenciando de nuevo conclusiones y necesidades que venimos remarcando de forma insistente ante la notoria falta de modernización del poder judicial.

I.1 ANDALUCÍA MANTIENE SU ALTO NIVEL DE ENTRADA DE ASUNTOS Y CONTINÚA EN LA PARTE MÁS ALTA A NIVEL NACIONAL.

Durante 2022 ingresaron 1.254.304 asuntos frente a los 1.203.452 del pasado año, lo que revela que ha subido el nivel total de litigiosidad (un 4% más en relación con el año 2021), aumentando en los órdenes jurisdiccionales civil y penal, mientras que en la jurisdicción social se mantiene y en la contencioso-administrativa disminuye un 16% respecto al año anterior.

Andalucía presenta una tasa de litigiosidad superior en un 6% a la media estatal: si en el conjunto del Estado ha sido de 140,8 asuntos por cada 1.000 habitantes durante 2022, en el ámbito del TSJA dicha tasa es de 149,6 asuntos, la segunda más alta de España.

La cifra comentada tiene distinta intensidad según los órdenes jurisdiccionales: a) los procedimientos penales suponen cuantitativamente la mayor carga de trabajo judicial, en concreto el 57% del total, b) el porcentaje relativo a la jurisdicción civil supone un 33% del total, c) por su parte, la jurisdicción social representa un 4% del total, d) y la jurisdicción contencioso-administrativa supone un 6% del total de asuntos ingresados.

Como se ha anticipado, durante 2022 suben los asuntos ingresados en las jurisdicciones civil y penal. La jurisdicción civil ingresa un 7% más, siguiendo la tendencia al alza desde el incremento de 2017. La jurisdicción penal ingresa un 4% más de asuntos que en el año 2021 y su cifra final supone el 25% del total de asuntos ingresados a nivel nacional, lo que nos sitúa en el segundo lugar de litigiosidad en esta jurisdicción.

La jurisdicción social ingresa un 0,7% menos de asuntos que el año anterior. Finalmente, la jurisdicción contenciosa continúa con el descenso de 2021, pero mucho más acentuado, con un 16% menos, rompiendo la tendencia al alza tan inusual del año 2019, donde se produjo un desmesurado ingresos de asuntos en materia de extranjería.

El nivel de asuntos ingresados sitúa a Andalucía en la parte más alta respecto del número total a nivel nacional, a saber 6.270.334 asuntos. Por otra parte, la tasa de litigiosidad comentada es de las más altas de la OCDE y el tiempo medio de resolución de un proceso es demasiado elocuente.

Continuamos, pues, con una gran judicialización de los conflictos entre la ciudadanía, una sobreutilización del proceso y sobrecarga innecesaria en los Juzgados. Y es preciso apostar, con decisión y firmeza, por mecanismos complementarios para la solución de conflictos, que eviten un uso indebido del proceso, normalmente para dilatar en el tiempo una respuesta judicial definitiva. Y, además, por la incorporación al sistema procesal español de mecanismos de reducción de la litigiosidad implantados en toda Europa, mejorando las herramientas procesales de que disponemos, simplificando los procesos y sus fases o recursos, permitiendo acumular de oficio procesos similares o extender sus efectos a través del pleito testigo y, en fin, potenciando las sentencias orales.

I.2 LOS TRIBUNALES ANDALUCES RESUELVEN LA TOTALIDAD DE LOS ASUNTOS INGRESADOS ANUALMENTE.

Durante 2022 los órganos judiciales resolvieron 1.248.463 asuntos (algo más que el año anterior), quedando pendientes al final del año un total de 643.622 asuntos. Esto supone que la pendencia aumentó un 3% respecto a los asuntos que quedaron en trámite a final de 2021.

La tasa de resolución ha sido del 0,99, cifra que indica, con carácter general, que los órganos judiciales resuelven prácticamente la totalidad de los asuntos ingresados anualmente y mantienen, en general, un nivel alto de laboriosidad.

I.3 LOS TRIBUNALES ANDALUCES NO PUEDEN REDUCIR SENSIBLEMENTE EL NIVEL DE PENDENCIA.

Cada anualidad comentamos la problemática que presenta la tasa de congestión, que indica la carga total de trabajo (asuntos registrados más pendientes), siempre superior a los asuntos que se resuelven, lo que impide rebajar el volumen de asuntos pendientes y mejorar los tiempos de respuesta de muchos órganos judiciales.

Partiendo del porcentaje de ingreso anual, es imposible acabar con la pendencia existente en los órganos judiciales andaluces con los actuales recursos personales y defectuoso sistema organizativo. Si queremos avanzar en la normalización de nuestros tribunales, generalizar un rendimiento óptimo de la justicia y una reducción de la bolsa de asuntos pendientes, será imprescindible contar con nuevas plazas judiciales y mejorar los planes de refuerzo, sin olvidar la mejor optimización de ciertos órganos y recursos personales, como se recoge en el apartado III.2.

I.4 LA CIFRA DE ASUNTOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN NOS OBLIGA A MANTENER EL NIVEL DE ALERTA

El total de asuntos de ejecución ingresados durante 2022, sumadas todas las jurisdicciones, ha sido de 191.635. De ellos, el 53% lo han sido en el orden civil, el 39% en el penal, el 1% en el contencioso-administrativo y el 7% en el social.

El número de ejecuciones resueltas ha sido de 229.269 y, por tanto, se puede destacar una buena labor realizada durante este año 2022, ya que el número de ejecuciones resueltas supera ampliamente el número de las ingresadas.

No obstante lo anterior, las ejecutorias pendientes a final de 2022 se sitúan en una cifra elevada 475.244, tal y como refleja el apartado II.5.5. Las ejecuciones civiles pendientes representan el 81% del total. Las ejecuciones penales suponen el 16%. Las jurisdicciones social y contencioso-administrativa tienen, respectivamente, una pendencia que representa el 2% y el 1% del total.

La situación descrita nos obliga a mantener el nivel de esfuerzo en esta materia, ya que se trata de un indicador de calidad de la justicia que arroja todavía datos lejanos a lo deseable. Además, la lentitud en la ejecución de las resoluciones judiciales retiene el cobro de cantidades ingentes de dinero, de forma que la demora traspasa el ámbito individual para impactar de lleno en la economía por la evidente paralización de millones de euros.

I.5 VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Como se recoge en el apartado II.5.1, los Juzgados han recibido en el año 2022 un total de 38.753 denuncias relacionadas con violencia sobre la mujer (14% más que el anterior). Se han pedido 8.439 órdenes de protección de las cuales se han adoptado el 81%, lo que supone 6.387 órdenes de protección.

Se han contabilizado un total de 37.944 víctimas, un 16% más que en 2021, de las que el 75% corresponde a españolas y el 25% a extranjeras. En cuanto a las solicitudes de víctimas que desean acogerse a la dispensa a la obligación de declarar como testigo, en el año 2022 se han producido 2.130 (5% del total de las denuncias), lo que revela otro dato claramente positivo.

En este contexto, persiste el dato siempre doloroso y preocupante de fallecimientos, 10 mujeres asesinadas, todas ellas sin adopción previa de medida de protección.

Las agresiones en el seno de las relaciones de pareja están lejos de desaparecer, aunque las víctimas son cada vez más conscientes de que no deben tolerar situaciones de ese tipo. Hemos de seguir insistiendo en el esfuerzo para crear una auténtica conciencia social de reproche, singularmente en las generaciones jóvenes.

I.6 MENORES Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Como refleja el apartado II.5.2, en el último año se observa una disminución en el número de asuntos en los Juzgados de Menores (4% menos). En Andalucía ha crecido considerablemente en los últimos años el número de asuntos sobre violencia de género y doméstica, aunque se ha producido un ligero descenso -un 2%- de los menores enjuiciados por delitos de violencia de género.

Debemos mantener la alerta sobre la persistencia y aumento de actitudes de este tipo de violencia entre nuestros jóvenes, cuyas relaciones afectivas comienzan cada vez de forma más precoz, muy influenciadas por el poder de la tecnología y las redes sociales, así como los estereotipos e ideas sexistas que circulan en ellas.

Y, en este contexto, un dato que no recoge esta Memoria al escaparse del ámbito y actuación judicial, es el relativo al aumento considerable de la violencia sexual por menores de catorce años, fenómeno del que se hacen eco los medios de comunicación. Entre la pluralidad de causas que indican los expertos está, sin duda, la fragilidad de los controles de las webs de alto contenido pornográfico, esto es, el acceso a contenido sexual en las redes a edades muy tempranas sin controles efectivos o reales.

I.7 LANZAMIENTOS Y EMBARGOS

El apartado II.5.6 pormenoriza el número de 12.646 lanzamientos registrados en 2022, un 10% menos que el año anterior que alcanzó la cifra de 14.112.

En cuanto a los embargos registrados, se ha producido un descenso, alcanzando los 3.826 frente a los 4.641 de la anualidad anterior (el máximo se sitúa en 2009, cuando se alcanzó la cifra de 51.149 embargos).

I.8 DESPIDOS

El apartado II.5.3 revela que los despidos en los Juzgados de lo Social han aumentado considerablemente (un 11%), registrándose 19.349 frente a los 17.484 del año 2021. La pendencia (14.730) ha subido un 4% respecto al año anterior y sigue poniendo de manifiesto la necesidad de medidas de apoyo a la jurisdicción social, que puede sufrir el mayor colapso, y donde ya se trabaja en una situación de sobrecarga y retraso alarmante en la tramitación de los procedimientos y señalamiento de juicios en algunos partidos judiciales.

I.9 CONCURSOS

Los Juzgados de lo Mercantil han ingresado un 12% más que en 2021, si bien lo más elocuente ha sido el ingreso de concursos, que ha vuelto a crecer de forma muy considerable en 2022, en concreto se han registrado 2.507, lo que supone un 199% más (838 hubo el año anterior).

Este aumento ya se esperaba por la coyuntura económica y la finalización de la moratoria que eximía a los deudores en estado de insolvencia de solicitar la declaración de concurso hasta finales de junio de 2022.

I.10 SUSENSIONES DE JUICIOS Y VISTAS

El apartado II.5.7 muestra el alto porcentaje de suspensiones de juicios y vistas, que oscila entre el 23% de la jurisdicción civil y el 54% de la jurisdicción social. Un año más, esta incidencia constituye, sin duda, un obstáculo para la buena marcha de un Juzgado y prolonga en exceso el tiempo de finalización del proceso. Por otra parte, pone de manifiesto la necesidad de intensificar el control de los posibles defectos procesales en las fases del procedimiento previas al juicio o vista, así como llevar a cabo cambios en la organización de las oficinas judiciales.

Con independencia de lo expuesto, durante 2023 habrá que evaluar el impacto de la huelga de LAJ's, con importante repercusión y suspensión de juicios y otro tipo de actuaciones procesales, que hará necesario adoptar medidas de cara a la regularización de la situación generada. La estadística al respecto aflora más de 30.000 actuaciones procesales de todo tipo suspendidas durante el tiempo de huelga en nuestro ámbito territorial, incluyendo señalamientos de vistas o declaraciones, procedimientos pendientes de reparto, firma o notificaciones, diligencias fuera de sede, etc. Además, ha puesto en evidencia la existencia de una disfunción clara entre la realidad y la legalidad, al tiempo que el reparto funcional en los órganos judiciales no responde plenamente a las necesidades de una administración moderna, potenciando la necesidad de valorar una correcta reordenación de funciones.

I.11 LA JUSTICIA AL BORDE DEL COLAPSO. SEGUIMOS ESPERANDO EL COMPROMISO Y VOLUNTAD POLÍTICA PARA SU REFORMA.

Una valoración final con los datos estadísticos de 2022 nos conduce a unas conclusiones de la justicia en Andalucía similares a las Memorias de los últimos años. Que en estas circunstancias, la Justicia sea percibida como lenta y poco eficiente, sólo responde a la realidad. Si la administración de la justicia no ha colapsado se debe, en gran parte, al alto concepto de la responsabilidad que siguen exteriorizando quienes trabajan día a día en los Juzgados, pese a la deficiente planta judicial, a las plantillas de funcionarios infradotadas o mal dimensionadas, a los problemas informáticos y, en fin, en unos niveles de litigiosidad, nunca sometidos a métodos y criterios de razonabilidad y sostenibilidad, que se han disparado en algunas jurisdicciones por motivos de sobra conocidos.

Una vez más apelamos a la responsabilidad de los encargados de la gestión política, que ostentan la competencia y tienen la capacidad para revertir esta situación. Desde hace ya más de una década venimos remarcando las graves deficiencias, detalladas en todas las Memorias anuales, insistiendo en que las reformas han sido notoriamente insuficientes, algunas mal diseñadas o planificadas, por no decir peor ejecutadas.

La elaboración y presentación de esta Memoria 2022 refleja de nuevo la falta de modernización del poder judicial, las deficiencias llamativas denunciadas año tras año, así como la necesidad de replantear la organización de la oficina judicial y sus recursos personales. Siempre mencionamos los diversos indicadores que elabora la Comisión Europea, alertando sobre nuestro defectuoso sistema organizativo y de distribución de la carga de trabajo, anclado en formas del siglo XIX. Todos los análisis detectan problemas de institucionalidad y gobernanza, puestos claramente de manifiesto en la reciente huelga del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, siendo necesario perfeccionar la gestión de los medios personales y materiales, modificar radicalmente su organización para adaptarla a las nuevas realidades y conflictos, y mejorar los mecanismos e instrumentos de evaluación y rendición de cuentas ante la sociedad.

Nada se ha materializado durante 2022, pese a lo anunciado expresamente por responsables ministeriales, en torno a tres ejes de actuación para modernizar y transformar la Administración de Justicia: organizativo (promoviendo la eficiencia operativa de este servicio público y desterrando la lógica del incrementalismo como eje de las políticas de justicia), procesal (consolidando garantías y derechos en el acceso a la justicia y cambios profundos en el proceso penal), y tecnológico (consiguiendo la ansiada transformación digital e incrementando la cohesión y coordinación territorial).

Los proyectos de ley de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia y de Eficiencia Procesal siguen con demoras, constantes e injustificadas, en su tramitación parlamentaria, impidiendo, por tanto, materializar, entre otras medidas, fórmulas de gestión y organización más eficientes (todo lo relativo al funcionamiento colegiado de los órganos unipersonales, la mayor medida de eficiencia en el sistema de justicia), así como medidas de agilización procesal, tecnológicas y de medios alternativos de solución de conflictos.

Nuestros responsables políticos dejan transcurrir periodos temporales significativos (a lo largo de varias legislaturas), frustrando reformas necesarias del sistema judicial por la falta de consenso político y visión de Estado. La Carrera judicial esperaba que tales proyectos hubieran sido ya leyes publicadas en el BOE durante 2021; desgraciadamente, en 2023 seguimos pendientes de su andadura o trámite parlamentario.

Confiamos en que no haya nuevas decepciones en este sentido y comencemos la evolución organizativa -tanto tiempo deseada y demandada- con la plasmación en el BOE durante 2023 de las previsiones contenidas en los actuales proyectos legislativos. Las fuerzas políticas deben ser conscientes de su necesidad e importancia.

Llevamos más de veinte años de transitoriedad. A nuestro pesar, la justicia, en parámetros políticos, no es una prioridad, pero la litigación masiva y el incremento exponencial de asuntos en algunos órdenes jurisdiccionales, la complejidad creciente de la sociedad y la economía, y otros aspectos estructurales como la modernización tecnológica, hacen ineludible el viraje prometido hacia una justicia ágil, efectiva y digital. Los proyectos de eficiencia procesal, organizativa y digital, son necesarios e inaplazables, porque surge la necesidad inexorable de interrogarnos sobre si la base sostiene el edificio.

No queremos predicar en el desierto, pero la situación descrita debería, una vez más, ser una oportunidad para que los grupos parlamentarios se pusieran de acuerdo en un gran pacto de Estado por la Justicia. Esa necesaria muestra de responsabilidad de la clase política debe marcar el camino. Porque, un día, la Justicia colapsará.





II
ESTADÍSTICAS
ACTIVIDAD JUDICIAL

II. ESTADÍSTICAS ACTIVIDAD JUDICIAL TSJA

En este apartado se presentan los datos sobre la actividad judicial desarrollada en el año 2022 en el ámbito territorial de este TSJA. El análisis estadístico se acompaña de diferentes tasas que resumen la actividad desarrollada por cada órgano judicial.

La **tasa de resolución** se calcula dividiendo la cantidad de asuntos ingresados por los resueltos. Si esta tasa es mayor que 1 quiere decir que la pendencia ha disminuido a lo largo del año en ese órgano judicial.

La **tasa de pendencia** se calcula dividiendo la cantidad de asuntos pendientes a final de año por los resueltos, con lo que se hace una estimación del tiempo que se va a tardar en resolver dichos asuntos pendientes (la tasa de pendencia multiplicada por 12 nos da este tiempo en meses).

La **tasa de congestión** se calcula dividiendo la carga total de trabajo del órgano (asuntos pendientes del año anterior más los ingresados) por los asuntos resueltos, con lo que se indica el porcentaje de asuntos que se resuelve a lo largo del año y, por derivación, el porcentaje pendiente respecto de la carga total de trabajo.

Se comienza con un primer apartado, o panorama global, que resume la actividad en las distintas jurisdicciones, seguido de las distintas estadísticas y gráficos, tanto generales como por provincias, lo que permite una comparativa final de la litigiosidad durante los dos años anteriores.

A continuación, se analiza con más detalle la actividad durante el año 2022 de todos los órganos judiciales de este Tribunal Superior de Justicia, haciendo uso de los datos recogidos por el Consejo General del Poder Judicial a través de los boletines estadísticos trimestrales. En primer lugar, se comentan las Salas que conforman este Tribunal Superior, luego se presenta la información de las distintas Audiencias Provinciales y, por último, se analiza y configura el mapa de actividad de los órganos unipersonales, mediante un estudio pormenorizado por los distintos órdenes jurisdiccionales dentro de cada partido judicial. Finalmente, nos ha parecido conveniente, como otros años, recoger distintas estadísticas sobre asuntos o apartados de interés judicial.

El análisis estadístico de los órganos judiciales se realiza partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial y la Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales. Es cierto que dicho sistema ha sido anulado por STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, núm. 455/2021, de 25 de marzo, con fundamento en la falta de audiencia previa y cauce de participación eficaz de las asociaciones judiciales, si bien entendemos que el indicador referido nos puede servir de criterio orientativo razonable a los efectos del análisis de cargas de trabajo y necesidades de aumento de planta judicial.

II.1 PANORAMA GLOBAL

AÑO 2022	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Sentencias
CIVIL	315.768	425.594 (7%)	419.166 (-0,5%)	328.779 (4%)	122.697
Juzgados de Menores	0	0	0	0	0
Juzgados de Primera Instancia	152.236	203.486 (7%)	207.145	150.490	53.905
Juzgados de Familia	13.040	24.534 (-5%)	25.607	11.472	12.212
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	114.008	156.776 (12%)	148.235	127.941	36.421
Juzgados de Violencia sobre Mujer	3.525	5.392 (8%)	4.919	3.887	2.156
Juzgados de lo Mercantil	9.546	8.598 (12%)	9.283	8.789	3.804
Audiencias Provinciales	23.376	26.731 (-1%)	23.912	26.151	14.179
Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia	37	77 (-1%)	65	49	20
PENAL	162.519	715.311 (4%)	712.051 (2%)	170.788 (5%)	111.387
Juzgados de Menores	3.091	5.675 (-4%)	5.828	3.037	3.615
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	5.363	44.271 (-1%)	44.558	5.184	
Juzgados de lo Penal	35.922	32.194 (-8%)	34.810	35.367	31.758
Juzgados de Instrucción	37.700	321.669 (6%)	322.208	41.282	32.445
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	64.904	226.423 (4%)	219.563	70.243	26.908
Juzgados de Violencia sobre Mujer	9.461	45.560 (8%)	64.903	27.712	4.258
Audiencias Provinciales	6.493	51.554 (13%)	33.007	6.395	10.607
Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia	196	545 (5%)	436	305	336

SOCIAL	91.485	75.585 (-0,7%)	70.581 (-4%)	96.438 (5%)	37.171
Juzgados de lo Social	83.421	65.279 (2%)	62.373	86.303	29.351
Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia	8.064	10.306 (-2%)	8.208	10.135	7.820
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	55.859	37.814 (-16%)	46.665 (-4%)	47.597 (-15%)	33.280
Juzgados Contencioso-Administrativo	21.317	23.705 (-10%)	25.571	20.040	14.438
Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia	34.542	14.109 (-26%)	21.094	27.557	18.842
TOTAL GENERAL	625.631	1.254.304 (4%)	1.248.463 (0,7%)	643.622 (3%)	304.535

En el siguiente cuadro, comparativo del año 2021 y 2022, se observan las tasas de resolución, pendencia y congestión por jurisdicciones.

	AÑO 2021			AÑO 2022		
	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
CIVIL	1,06	0,75	57%	0,98	0,78	56%
PENAL	1,01	0,23	81%	0,99	0,23	81%
SOCIAL	0,98	1,25	43%	0,93	1,36	42%
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	1,07	1,15	46%	1,23	1,01	49%
TASAS GENERALES	1,03 (7%)	0,50 (-20%)	66% (-8%)	0,99 (-4%)	0,51 (2%)	66% (0%)

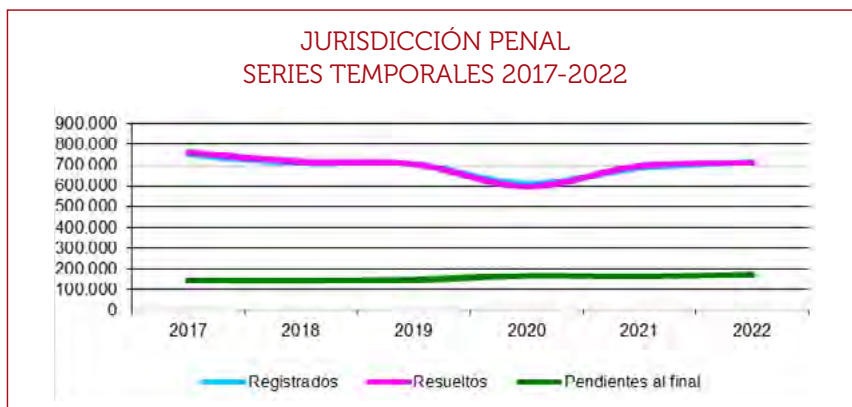
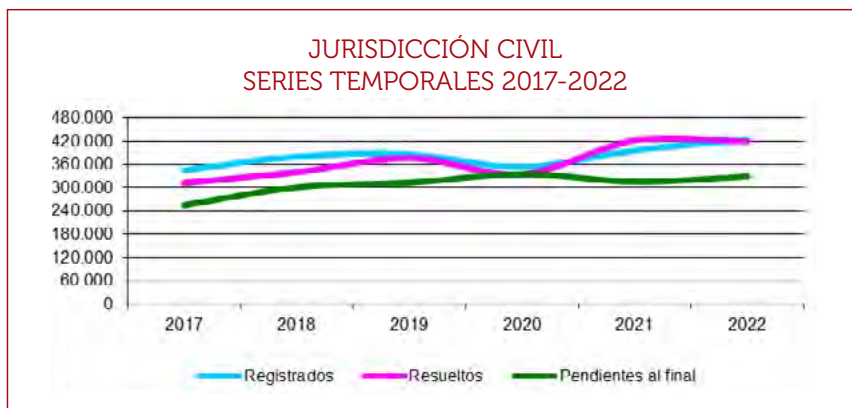
Entre paréntesis se indica la variación porcentual con respecto al año anterior

La **tasa de resolución** en 2022 es de 0,99, menor que la general del pasado año 2021. Ello indica que se han resuelto menos asuntos de los ingresados, por lo que la pendencia a final de año ha aumentado.

La **tasa de pendencia** es 0,51, un 2% mayor que en 2021. Si multiplicamos esta tasa por 12, nos da el número de meses que se tardaría en resolver los asuntos pendientes. En el caso de la jurisdicción civil se tardarían más de 9 meses en resolver la pendencia a este ritmo resolutivo; en la jurisdicción penal aproximadamente tres meses; en la social algo más de 16 meses y en la contencioso-administrativa algo más de un año.

La **tasa de congestión** relaciona la carga total de trabajo con los asuntos resueltos. En Andalucía tenemos una tasa de congestión del 66%, que indica el porcentaje de asuntos que se resuelve a lo largo del año respecto de la carga total de trabajo del órgano.

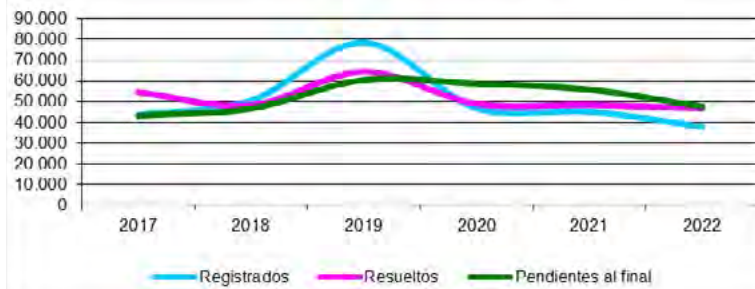
En los siguientes gráficos podemos apreciar la evolución que en los últimos años se ha producido con respecto a los asuntos que se han registrado y resuelto, así como la pendencia al final del ejercicio.



JURISDICCIÓN SOCIAL SERIES TEMPORALES 2017-2022



JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA SERIES TEMPORALES 2017-2022



II.2 SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

II.2.1 SALA DE LO CIVIL Y PENAL

JURISDICCIÓN CIVIL

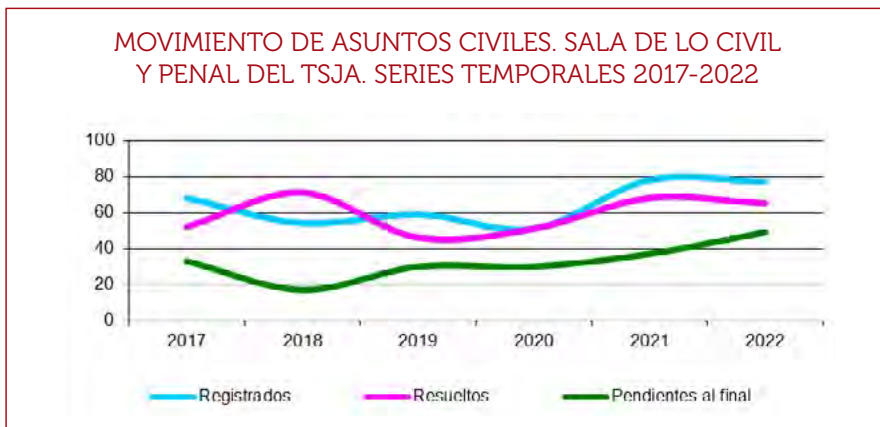
La Sala de lo Civil y Penal ha resuelto un total de 65 asuntos civiles durante el año 2022, de los cuales 19 se refieren a cuestiones de competencia, 3 recursos extraordinarios de revisión y 27 asuntos en materia de la Ley de Arbitraje. Se han dictado 20 sentencias civiles y 31 autos, seis resolviendo sobre el fondo del recurso y 25 sobre sobreseimientos y desistimientos, entre otros.

A fecha 31 de diciembre de 2022 quedan 49 asuntos civiles pendientes. La tasa de resolución alcanza el 0,84.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES SALA DE LO CIVIL Y PENAL TSJA. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
RECURSOS Y PROCESOS	20	50	38	32
Recursos de casación	0	0	0	0
Recursos extraordinarios de revisión	0	3	2	1
Procesos de responsabilidad civil	0	0	0	0
Cuestiones de competencia	1	24	19	6
Otros	19	23	17	25
ASUNTOS EN MATERIA DE LA LEY DE ARBITRAJE	17	27	27	17
Reconocimiento de Laudos o Resoluciones arbitrales extranjeras	4	3	4	3
Anulación de laudos arbitrales	5	15	14	6
Nombramiento y remoción de árbitros	8	9	9	8
Total	37	77	65	49

Evolución civil en los últimos años



JURISDICCIÓN PENAL

En materia penal se han ingresado un total de 546 asuntos, cantidad superior al año anterior, y se han resuelto un total de 437 asuntos, situándose la pendencia a final de año en 305 asuntos, en su mayoría apelaciones contra sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales, apartado donde la tasa de resolución es del 0,77 y la tasa de pendencia es 0,81, lo que significa que la misma se resolvería, al mismo ritmo de trabajo, en casi diez meses aproximadamente.

Durante 2022 se han dictado 336 sentencias penales, siendo 29 de ellas por procesos de la Ley del Jurado. Además, se han dictado 88 autos penales, 21 resolviendo sobre el fondo del recurso y 67 sobre sobreseimientos y desistimientos, entre otros. Se han elevado 197 recursos de casación contra sentencias y se han devuelto 140, de los cuales 130 confirmaban totalmente la sentencia, 3 la revocaba parcialmente y 7 totalmente.

Sección de apelación penal

En el ámbito competencial de la Sección de Apelación Penal se han registrado 411 apelaciones contra sentencias de las Audiencias Provinciales, sin duda la materia con mayor ritmo de progresión. Junto a ello, han ingresado 20 apelaciones contra autos y 11 recursos de queja.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS. SECCIÓN DE APELACIÓN PENAL DEL TSJA. 2022

ASUNTOS PENALES	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
Apelaciones contra sentencias Audiencias Provinciales	179	411	312	278
Apelaciones contra autos	0	20	14	6
Recursos de queja	8	11	11	8
TOTAL	187	442	337	292

Resto de asuntos penales de la sala de lo civil y penal

En el ámbito competencial de la Sala de lo Civil y Penal se han registrado 32 procesos de la Ley del Jurado, 23 asuntos en causas contra Jueces y Magistrados, a las que añadir 6 causas penales de aforados; además, se han registrado 42 cuestiones de competencia.

MOVIMIENTO DE RESTANTES ASUNTOS PENALES SALA DE LO CIVIL Y PENAL TSJA. 2022

ASUNTOS PENALES	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
Contra sentencias en procesos Ley del Jurado	2	32	29	5
Contra jueces, magistrados y fiscales	5	23	24	4
Aforados Estatuto Autonomía	0	6	6	0
Cuestiones de competencia	2	42	40	4
Decomiso autónomo	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
TOTAL	9	103	99	13

EVOLUCIÓN PENAL EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

Sección de apelación penal

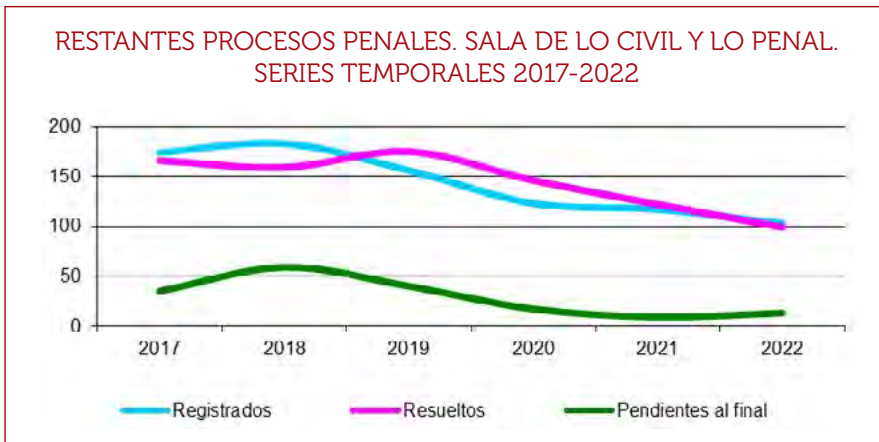
En el ámbito competencial de la Sección de Apelación Penal aumentan los recursos de apelación contra las sentencias penales dictadas por las Audiencias en primera instancia, conforme a las previsiones de la Ley 42/2015, de reforma de la Ley Enjuiciamiento Criminal. Como es sabido, el Real Decreto 229/2017, de 10 de marzo, creó seis plazas de magistrado para las Secciones de apelación penal, en el seno de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de Ceuta y de Melilla, si bien hasta el año 2020 no se ha constituido y completado la Sección de Apelación Penal, integrada por un Presidente y dos Magistrados.

Como denota el gráfico adjunto, la actividad penal ha crecido de forma sostenida y considerable en los últimos años, con un ingreso anual superior a 442 apelaciones, lo que justifica sobradamente la puesta en funcionamiento de las plazas creadas para hacer efectiva la segunda instancia penal. Afortunadamente, cuando menos, en virtud de Orden JUS/1011/2022, de 19 de octubre, se dispone la fecha de efectividad, el 1 de noviembre de 2022, de una plaza de magistrado/a para la Sección de Apelación Penal, si bien su incidencia no será visible hasta la siguiente anualidad del 2023.



Resto de asuntos penales de la sala de lo civil y penal

Por otro lado, en el ámbito competencial de la Sala de lo Civil y Penal descienden hasta 23 los procesos contra Jueces y Magistrados. Las cuestiones de competencia han bajado en 2022, con 42 ingresos en el año. Los procesos relativos a personas aforadas han aumentado y se han ingresado 6 procedimientos.



Carga de trabajo

A continuación se muestra una tabla en la que se aprecia la carga de trabajo por Magistrado.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR MAGISTRADO. SALA CIVIL Y PENAL DEL TSJA.

Asuntos ingresados en 2022	Magistrados en 2022	Asuntos ingresados por Magistrado
180	3	90 (excluido Pte)

MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR MAGISTRADO. SECCION DE APELACIÓN PENAL

Asuntos ingresados en 2022	Magistrados en 2022	Asuntos ingresados por Magistrado
442	3	147

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 125 asuntos por Magistrado y año para la Sala de lo Civil y Penal-Sección de Apelación, teniendo en cuenta el crecimiento sostenido de actividad competencial en la Sección de Apelación Penal, está justificada la puesta en funcionamiento de una nueva de las plazas creadas correspondientes al año 2017, en virtud de Orden JUS/1011/2022, de 19 de octubre, si bien su operatividad no se verá reflejada hasta la siguiente anualidad del 2023.

Por otro lado, no está definida ni desplegada la plantilla orgánica de funcionarios en la Sección de Apelación Penal desde su creación en 2018, de forma que no está dotada, ni creada ni cubierta por interino ni comisionado, la plaza necesaria de Gestor procesal. Lo mismo ocurre con la plaza de auxilio judicial, que no está dotada ni creada, ni cubierta por interino ni comisionado.

II.2.2 SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

La Sala de lo Contencioso Administrativo tiene tres sedes, ubicadas territorialmente en las ciudades de Granada, integrada por 12 Magistrados, Málaga, con 9 Magistrados de plantilla, y Sevilla, que cuenta con 20 Magistrados. Para fijar la concreta competencia de cada Sala dentro del ámbito territorial del TSJA siguen vigentes las específicas normas de distribución de asuntos, aprobadas el 16 de febrero de 2005, que reparten en base a la procedencia administrativa del acto o disposición impugnado, esto es, según provenga de Presidencia, Consejo de Gobierno y las distintas Consejerías Autonómicas.

A nivel interno, las tres sedes operan funcionalmente de forma distinta. La Sala de Granada sigue dividida en cuatro Secciones funcionales con especialización por materias (tributos, personal, expropiación forzosa, extranjería, etc.). La Sala de Málaga opera con tres Secciones funcionales, si bien no existe especialización, de forma que la asignación de asuntos no se verifica por materias sino de

forma numérica entre todos los magistrados/as para su completo conocimiento desde la incoación hasta la ejecución de sentencia. La Sala de Sevilla se divide en cuatro Secciones funcionales con cierta especialización, pero no tan aguda como en Granada, ya que, salvo urbanismo y expropiación forzosa, los recursos en materia de tributos o de personal se distribuyen prácticamente entre todas las Secciones.

Resumen general

La Sala de lo Contencioso-Administrativo ha ingresado en el año 2022 un total de 14.109 asuntos en sus tres sedes (un 26% menos que en 2021) y resuelto un total de 21.094 (un 8,5% más que en 2021), lo que reduce la pendencia en un 20 por ciento respecto al año anterior. No obstante, el número de asuntos pendientes sigue siendo elevado y se sitúa en los 27.557 asuntos.

En el cuadro posterior, se detalla el número de asuntos pendientes al inicio y al final del año 2022, distinguiendo el concreto número de asuntos incoados y resueltos a lo largo del mismo año, según sean asuntos de los que la Sala haya de conocer en única instancia o en segunda instancia. Dentro de cada uno de los dos bloques señalados, se distinguen materias en base al objeto del recurso contencioso administrativo o del rollo de apelación.

Procesos en única instancia

Atendiendo a los datos estadísticos desglosados, ha de destacarse que un número importante de los asuntos en única instancia iniciados en el año 2022 afectan a la Administración Tributaria (un 45,6%), la Función Pública (un 18,9%), la Administración

Laboral y Seguridad Social (un 6,3%), Actividad Administrativa Sancionadora, Dominio Público y Propiedades Especiales (un 3,5% respectivamente). El porcentaje de recursos en única instancia en otras materias es menor, como los relativos a Contratos Administrativos, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Derechos Fundamentales, Responsabilidad Patrimonial o Expropiación Forzosa.

Procesos en segunda instancia

Los asuntos en segunda instancia son, en su mayoría, recursos de apelación (el 98,3%). Por tercer año consecutivo se ha producido un descenso en el número de ingresos respecto al año anterior, que ha sido de un 32 por ciento.

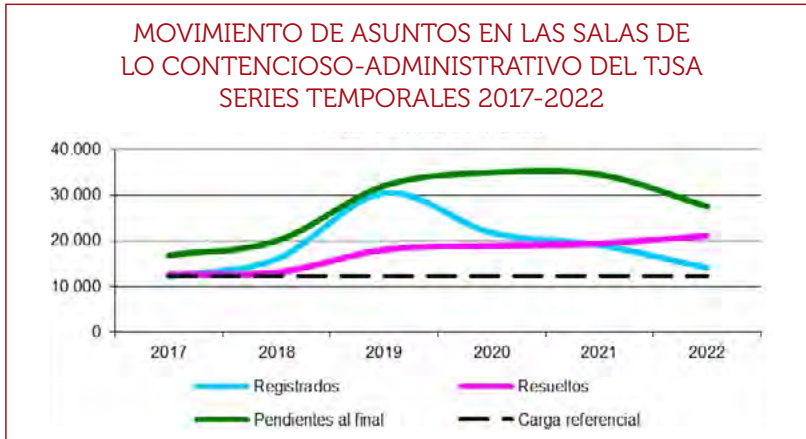
Sin perjuicio de ello, con el objetivo de reducir la elevada pendencia acumulada en materia de extranjería, se aprobó para 2022 una medida de refuerzo adicional en materia de extranjería para las tres Salas, consistente en comisiones de servicio en régimen de autoreforzo de 11 magistrados (cuatro en Granada, cinco en Málaga y dos en Sevilla), con el objetivo de resolver 72 sentencias mensuales por magistrado en asuntos de extranjería, que ha permitido reducir en cierta medida el volumen de asuntos pendientes en esta materia.

Con independencia de lo anterior, esta enorme sobrecarga de trabajo en el ámbito contencioso-administrativo pone de relieve la sobreutilización del proceso, tema que hemos referido en varias Memorias anuales al hablar del uso racional del proceso y la necesidad de reformas legislativas al respecto.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS 2022. SALAS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TSJA				
	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
ASUNTOS EN ÚNICA INSTANCIA	12.135	5.997	6.138	11.994
Derechos fundamentales	21	37	48	10
Urbanismo y ordenación del territorio	251	108	88	271
Expropiación forzosa	162	101	95	168
Contratos Administrativos	367	168	170	365
Administración Tributaria	5.261	2.736	2.335	5.661
Medio Ambiente	128	15	16	127
Función Pública	2.327	1.133	1.484	1.976
Administración Laboral y Seg. Social	550	376	318	609
Extranjería	2	4	5	1
Actividad Administrativa Sancionadora	805	210	183	832
Electoral	0	1	0	1
Dominio Público y Propiedades Especiales	428	243	282	389
Responsabilidad Patrimonial	253	143	160	236
Otras materias	1.580	722	954	1.348
ASUNTOS EN SEGUNDA INSTANCIA	22.407	8.112	14.956	15.563
Recursos de apelación	22.177	7.973	14.861	15.289
Contra sentencias	9.960	4.606	6.357	8.209
Contra autos	12.217	3.367	8.504	7.080
Recursos de queja	15	51	52	14
Recursos de revisión	4	1	3	2
Recursos de casación	175	83	31	227
Cuestiones de competencia	30	3	6	27
Cuestiones de ilegalidad de competencia	6	1	3	4
TOTAL	34.542	14.109	21.094	27.557

Evolución

La Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha caracterizado siempre por el volumen de asuntos pendientes, si bien en los últimos años el nivel de resolución ha permitido reducir la pendencia; durante este año 2022 ha significado un 20 por ciento.



Resoluciones

En las Salas de lo Contencioso-Administrativo se han dictado 21.294 resoluciones que se distribuyen, en un 85% de sentencias, un 4% de autos sobre medidas cautelares y un 7,7% de otros autos (desistimiento, caducidad, competencia, resolución de incidentes de ejecución o en materia de ejecución provisional de sentencias).

Actividad por salas

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, como se ha referido, se encuentra dividida territorialmente en tres sedes: Granada, Málaga y Sevilla. Ello exige deslindar en cada sede el número de asuntos pendientes al inicio y al final del año 2022, así como el número de asuntos registrados y resueltos, para poder calcular las tasas de resolución, de pendencia y de congestión operante en cada una de ellas. Todos estos datos se extractan en el siguiente cuadro.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR SEDE. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
GRANADA	12.017	3.411	5.949	9.479	1,7	1,6 (19m)	38%
MÁLAGA	10.102	3.395	6.548	6.949	1,9	1,1 (13m)	48%
SEVILLA	12.423	7.303	8.597	11.129	1,2	1,3 (16m)	43%
TOTAL	34.542	14.109	21.094	27.557	1,5	1,3 (16m)	43%

De este cuadro se destaca que la Sala de Granada ha registrado un total de 3.411 asuntos (un 32,5% menos que en 2021), la de Málaga ingresó 3.395 asuntos (un 37% más que el año anterior), la de Sevilla 7.303 asuntos (un 16% menos que el año anterior).

Por otro lado, la Sala de Granada ha resuelto 5.949 procesos (un 8% más que el año anterior), la Sala de Málaga ha resuelto 6.548 asuntos (un 65% más que en 2021) y la Sala de Sevilla ha resuelto 8.597 asuntos (un 14% menos que el año anterior).

En las tres Salas se han resuelto más asuntos de los ingresados, por lo que baja la pendencia, aunque en mayor medida en la Sala de Málaga.

Analizando las diferentes tasas, se revela lo siguiente:

La **tasa de resolución** indica que los asuntos pendientes a final de año han disminuido en las tres Salas.

La **tasa de pendencia** indica que la pendencia actual se eliminaría aproximadamente en 19, 13 y 16 meses, respectivamente.

La **tasa de congestión** indica que en Granada se ha resuelto el 38% de la carga, en Málaga el 48% y en Sevilla el 43%.

Carga de trabajo

A continuación se muestra una tabla general en la que se puede apreciar la carga de trabajo por Magistrado en cada una de las Salas.

	Asuntos ingresados en 2022	Magistrados titulares en 2022	Asuntos ingresados por Magistrado
GRANADA	3.411	12	284
MÁLAGA	3.395	9	377
SEVILLA	7.303	20	365

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 300 asuntos por Magistrado y año para la Sala de lo Contencioso-Administrativo, esa cifra es superada en mayor medida en la Salas de Málaga y Sevilla, lo que aconseja valorar el incremento de la planta judicial y, en su caso, establecer medidas de apoyo judicial para reducir la pendencia todavía existente y normalizar en su totalidad las tres Salas.

SALA EN GRANADA

La Sala de Granada ha ingresado 3.411 asuntos en el año 2022 (un 32,5% menos que el año anterior) y ha resuelto 5.949 asuntos (un 8% más que en 2021). La pendencia a final de año ha bajado un 21% con respecto al año anterior, debido a que se han resuelto más asuntos de los que se han ingresado, aunque es una pendencia todavía alta debido a la ingente cantidad de recursos de apelación de extranjería que arribaron a la Sala durante la anualidad 2019 (en número superior a 8.000), que exigió un plan especial de asuntos de extranjería.

Del total de asuntos iniciados en el año el 47% corresponde a asuntos en primera instancia y el 53% a recursos.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS. SALA EN GRANADA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
ASUNTOS EN ÚNICA INSTANCIA	3.749	1.594	1.584	3.759
Derechos fundamentales	3	9	12	0
Urbanismo y ord. del territorio	40	12	24	28
Expropiación forzosa	95	57	52	100
Contratos Administrativos	100	38	43	95
Administración Tributaria	2.054	765	536	2.282
Medio Ambiente	14	11	6	19
Función Pública	478	217	324	371
Administración Laboral y S.Social	131	125	101	156
Extranjería	1	2	2	1
Actividad Administrativa Sancionadora	120	60	39	141
Electoral	0	0	0	0
Dominio Público y Prop. Especiales	307	95	169	233
Responsabilidad Patrimonial	80	47	71	56
Otras materias	326	156	205	277
ASUNTOS EN SEGUNDA INSTANCIA	8.268	1.817	4.365	5.720
Recursos de apelación	8.079	1.716	4.314	5.481
Contra sentencias	1.890	838	726	2.002
Contra autos	6.189	878	3.588	3.479
Recursos de queja	6	16	15	7
Recursos de revisión	3	1	2	2
Recursos de casación	175	83	31	227
Cuestiones de competencia	0	0	0	0
Cuestiones de ilegalidad de competencia	5	1	3	3
TOTAL	12.017	3.411	5.949	9.479

Procesos en única instancia

Por materias, la mayoría de los asuntos en primera instancia iniciados en esta Sala corresponde a procesos relativos a Administración Tributaria (48%) y Función Pública (14%), a Dominio Público (6%), procesos contra la Administración Laboral y S. Social (8%), Expropiación forzosa y Actividad Administrativa Sancionadora (4% cada uno), Responsabilidad Patrimonial (3%) o Contratos Administrativos (2%).

Como ya se ha explicado en años anteriores, el principal problema en la Sala de Granada afectaba a la gran pendencia de los asuntos en primera instancia, que en este año 2002 se mantiene prácticamente inalterable.

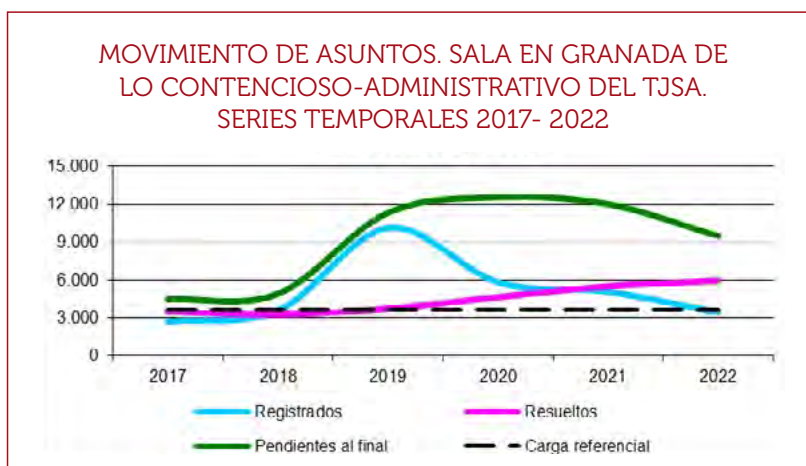
Procesos en segunda instancia

Los procesos en segunda instancia iniciados en 2022 corresponden en un 94% a recursos de apelación, de los cuales 838 son contra sentencias y 878 contra autos. Además se han ingresado 16 recursos de queja (1 recurso de queja correspondientes al art. 86.3 de la LRJCA), 83 de casación (todos correspondientes al art. 86.3 de la LRJCA) y 1 cuestión de ilegalidad.

En el último año ha disminuido el número de asuntos de entrada, lo que ha permitido bajar la pendencia, que en la actualidad se encuentra en 5.720 recursos pendientes de resolución.

Evolución en los últimos años

La cantidad de asuntos pendientes de resolución sigue siendo alta. En 2022, debido al descenso en la entrada de asuntos y que se han resuelto más asuntos de los ingresados, se ha producido un descenso de la pendencia de un 21% con respecto al año anterior.



Resoluciones

En la Sala de Granada se han dictado 6.088 resoluciones, que se distribuyen en 5.322 sentencias, 353 autos sobre medidas cautelares y 413 autos de otro tipo (como son autos de caducidad, desistimiento, competencia, en resolución de incidentes de ejecución, liquidación de intereses, en materia de ejecución provisional de sentencias, en procedimientos de apremio, en preparación de recurso de casación).

Por otro lado, el 20% de las sentencias corresponde a procesos en única instancia y el 80% a recursos de apelación, extraordinarios de casación y de casación para unificación de la doctrina. De las sentencias dictadas son estimatorias en un 16% de los casos. Además, el 76% de los autos dictados en piezas de medidas cautelares acceden a la adopción de tales medidas.

SALA EN MÁLAGA

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga ha ingresado 3.395 asuntos en 2022 (un 37% menos que el año anterior) y resuelto 6.548 (un 65% más que en 2021). La cantidad de asuntos pendientes de resolución a final de año ha disminuido un 31%, debido a que se han resuelto más asuntos de los que se han ingresado.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS. SALA EN MÁLAGA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
ASUNTOS EN ÚNICA INSTANCIA	1.504	865	966	1.403
Derechos fundamentales	6	3	5	4
Urbanismo y ordenación del territorio	126	29	33	122
Expropiación forzosa	3	24	20	7
Contratos Administrativos	134	22	31	125
Administración Tributaria	569	456	507	518
Medio Ambiente	114	3	9	108
Función Pública	217	187	201	203
Administración Laboral y Seg. Social	63	38	24	77
Extranjería	1	2	3	0
Actividad Adtva. Sancionadora	14	6	13	7
Electoral	0	0	0	0
Dominio Público y Prop. Especiales	14	0	13	1
Responsabilidad Patrimonial	77	20	13	84
Otras materias	166	75	94	147
ASUNTOS EN SEGUNDA INSTANCIA	8.598	2.530	5.582	5.546
Recursos de apelación	8.566	2.522	5.568	5.520
Contra sentencias	5.466	1.841	3.240	4.067
Contra autos	3.100	681	2.328	1.453
Recursos de queja	0	8	8	0
Recursos de revisión	1	0	1	0
Recursos de casación	0	0	0	0
Cuestiones de competencia	30	0	5	25
Cuestiones de ilegalidad de competencia	1	0	0	1
TOTAL	10.102	3.395	6.548	6.949

Procesos en única instancia

Por materias, la mayoría de los procesos en única instancia iniciados en la Sala de Málaga son relativos a Administración Tributaria (53% del total) y Función Pública (22%). En los últimos años, la tendencia en la Sala de Málaga en relación con los asuntos de primera instancia es el aumento de asuntos pendientes, aunque en los dos últimos años ha descendido, un 10 por ciento en 2021 y un 7 por ciento en 2022.

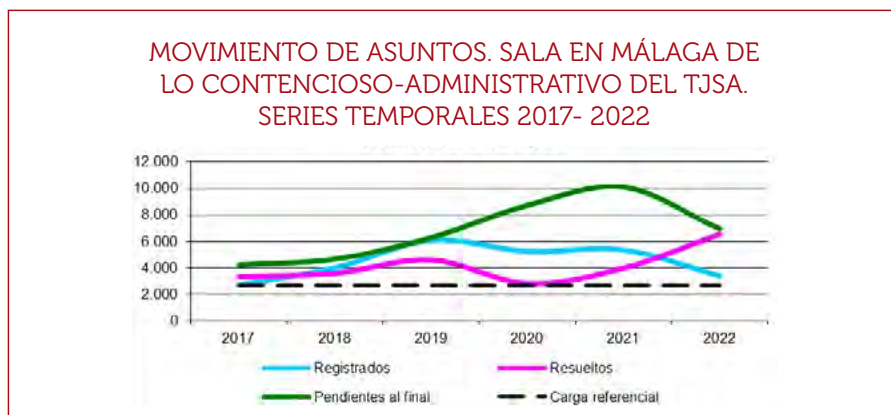
Procesos en segunda instancia

Salvo 8 recursos de queja, todos los procesos de segunda instancia incoados en 2022 en la Sala de Málaga son recursos de apelación (el 73% contra sentencias). Importa destacar el hecho de que de los 2.530 asuntos registrados, más de 2.500 corresponden exclusivamente a recursos de apelación de los que el 90% son materia de extranjería, en los que se acuerda la expulsión del extranjero o devolución a su país de origen.

El número de asuntos pendientes en el último año ha descendido un 35%. Gran parte de las apelaciones pendientes son relativas a extranjería, lo que ha motivado la aprobación de una medida de refuerzo consistente en comisiones de servicio, sin relevación de funciones, con el objetivo principal de reducir la pendencia en este tipo de asuntos.

Evolución en los últimos años

Los asuntos ingresados en la Sala de Málaga han disminuido un 37% respecto al año anterior, como refleja el siguiente gráfico. La cantidad de asuntos pendientes de resolución se ha reducido un 31 por ciento, tanto por la bajada del ingreso de asuntos como por el aumento de los resueltos (un 65 por ciento más que en 2021).



Resoluciones

En la Sala de Málaga se han dictado 6.396 resoluciones que se distribuyen en 5.913 sentencias, 82 autos sobre medidas cautelares y 401 autos restantes. El 13% de las sentencias dictadas corresponde a procesos en única instancia (de ellas el 45% son estimatorias) y el 87% corresponde a recursos (de los que el 10% son estimatorios).

SALA EN SEVILLA

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla ha registrado durante 2022 un total de 7.303 procesos (un 16% menos que el año anterior) y ha resuelto 8.597 (un 14% menos que en 2021). La cantidad de asuntos pendientes a final de año ha descendido y su valor a final de 2022 está en 11.129 asuntos.

De todos los asuntos registrados el 48% se corresponde con asuntos en única instancia y el 52% a asuntos en segunda instancia.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS. SALA EN SEVILLA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
ASUNTOS EN ÚNICA INSTANCIA	6.882	3.538	3.588	6.832
Derechos fundamentales	12	25	31	6
Urbanismo y ordenación del territorio	85	67	31	121
Expropiación forzosa	64	20	23	61
Contratos Administrativos	133	108	96	145
Administración Tributaria	2.638	1.515	1.292	2.861
Medio Ambiente	0	1	1	0
Función Pública	1.632	729	959	1.402
Administración Laboral y S.Social	356	213	193	376
Extranjería	0	0	0	0
Actividad Administrativa Sancionadora	671	144	131	684
Electoral	0	1	0	1
Dominio Público y Propiedades Especiales	107	148	100	155
Responsabilidad Patrimonial	96	76	76	96
Otras materias	1.088	491	655	924
ASUNTOS EN SEGUNDA INSTANCIA	5.541	3.765	5.009	4.297
Recursos de apelación	5.532	3.735	4.979	4.288
Contra sentencias	2.604	1.927	2.391	2.140
Contra autos	2.928	1.808	2.588	2.148
Recursos de queja	9	27	29	7
Recursos de revisión	0	0	0	0
Recursos de casación	0	0	0	0
Cuestiones de competencia	0	3	1	2
Cuestiones de ilegalidad de competencia	0	0	0	0
TOTAL	12.423	7.303	8.597	11.129

Procesos en única instancia

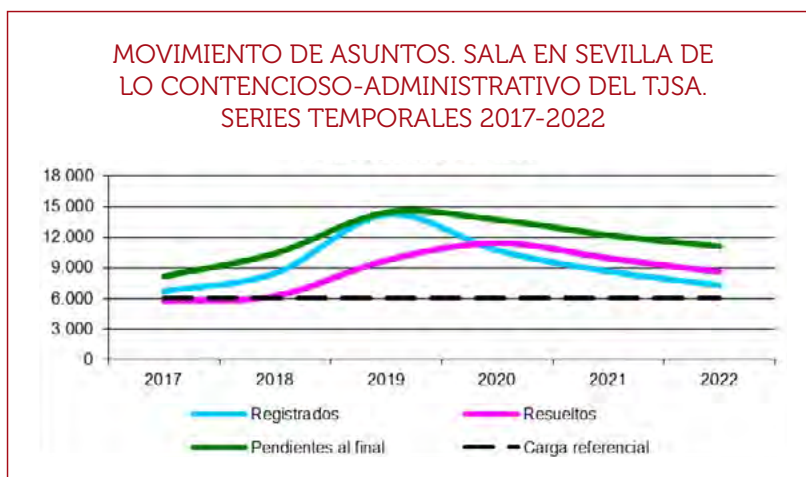
Los procesos en única instancia iniciados en la Sala de Sevilla en mayor número son los relativos a Administración Tributaria (que suman el 43% del total) y a Función Pública (21%), Administración Laboral y Seguridad Social (6%) y Actividad Administrativa Sancionadora (4%).

Procesos en segunda instancia

Los procesos en segunda instancia incoados son en un 99% recursos de apelación. Además, se han elevado a esta Sala 27 recursos de queja y 3 cuestiones de competencia. El hecho destacable es que este último año continuamos con la tendencia del año anterior, en el descenso de asuntos pendientes, hasta situarse en un 22% menos que el año anterior, debido al descenso del número de registros.

Evolución en los últimos años

Haciendo un análisis del conjunto de la Sala de Sevilla, destacaba hasta 2019 el aumento de la tasa de pendencia. Sin embargo en los tres últimos años la cantidad de asuntos pendientes de resolución ha disminuido, situándose en 11.129 asuntos a final de 2022, un 22% menos que el año anterior.



Resoluciones

En la Sala de Sevilla se han dictado en el último año 8.810 resoluciones (un 13% menos que el año anterior), que se distribuyen en 7.607 sentencias, 369 autos sobre medidas cautelares y 725 autos restantes.

En porcentaje, el 37% de las sentencias dictadas en la Sala de Sevilla corresponde a procesos en única instancia (de las que el 37% son estimatorias) y el resto a recursos de apelación (de los cuales el 9% son estimatorios).

II.2.3 SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social del TSJA tiene tres sedes, situadas en Granada (integrada por 9 Magistrados), Málaga (con 6 Magistrados) y Sevilla (con 12 Magistrados). Estas Salas no operan conforme a idénticas normas de reparto interno de asuntos. Así, en Málaga no existe especialización porque los Magistrados que integran la Sala conocen de todas las materias litigiosas suscitadas en el ámbito de la jurisdicción social, con independencia de su naturaleza laboral o de Seguridad Social. Por el contrario, en Granada y en Sevilla se establece una cierta especialización por materias y se funciona con Secciones funcionales, aunque todas reparten y conocen de ciertas materias (despidos, procesos de conflictos colectivos y tutela de derechos fundamentales y libertad sindical, procesos de única instancia, materia electoral, asuntos urgentes, etc.).

Resumen general

La Sala de lo Social del TSJA ha ingresado en el conjunto de sus tres sedes un total de 10.306 asuntos en el año 2022 (un 2% menos que el año anterior). La mayor parte de estos ingresos fueron recursos de suplicación contra resoluciones de Juzgados de lo Social. Por otra parte, se resolvieron 8.208 asuntos (un 2% más que en 2021). La cantidad de asuntos pendientes de resolución a final de año asciende a 10.135 asuntos (26% más que el año anterior).

MOVIMIENTO DE ASUNTOS. SALAS DE LO SOCIAL DEL TSJA. AÑO 2022

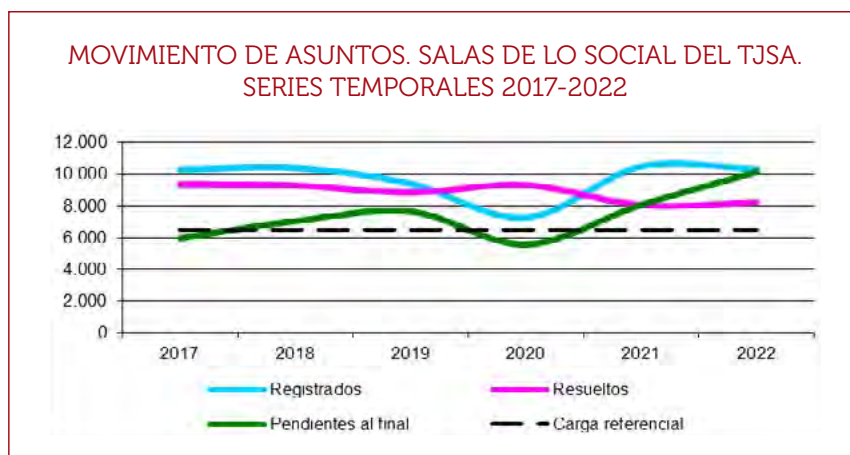
	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
Procesos en única instancia	18	113	75	21
Rec. suplicación Juzgados de lo Social	7.996	9.999	7.912	10.091
Rec. suplicación Juzgados Mercantiles	20	25	45	0
Audiencia al rebelde	0	0	0	0
Cuestiones de competencia	0	0	0	0
Recursos de queja	29	155	161	23
Recursos de súplica	0	0	0	0
Otros	1	14	15	0
TOTAL	8.064	10.306	8.208	10.135

Por otro lado, se han devuelto 793 recursos de casación, de los cuales el 90% confirmaban totalmente la sentencia, el 9% la revocaban y el 1% la anulaba.

Evolución en los últimos años

La cantidad de asuntos ingresados en la Sala de lo Social ya había sufrido un repunte, en línea con las nuevas competencias conferidas por la ley de la jurisdicción social, así como la complejidad de muchos asuntos, singularmente las extinciones colectivas de contratos de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, aparte de la posible acumulación de diversas acciones en el mismo procedimiento, que no estaba permitida en la anterior regulación legal. Asimismo, las medidas de apoyo y refuerzo en órganos unipersonales han derivado en un porcentaje sostenido de ingreso de recursos de apelación. En el año 2021 se detectó un gran incremento (un 45%), que en 2022 se mantiene en gran medida, pues se ha ingresado un 2% menos en la actual anualidad.

Pese a que se han ingresado algo menos de asuntos y se han resuelto algo más, la pendencia continúa al alza en este 2022 y ha aumentado un 26 por ciento en el conjunto de las Salas de lo Social.



Resoluciones

En las Salas de lo Social del TSJA se han dictado un total de 7.820 sentencias: 7.780 en recursos, de las cuales, el 27% son estimatorias, el 72% son desestimatorias y el 1% son anulatorias. Se han dictado también 216 autos, de los cuales el 97% resolvían sobre el fondo del asunto.

Actividad por sala

En el año 2022 la Sala de Granada ha registrado 3.268 asuntos (un 3% menos que en 2021) y resuelto 2.270 asuntos (un 5% menos que en 2021). La Sala de Málaga ha registrado 2.206 asuntos (un 3% menos que en 2021) y resuelto 2.150 (2% más que en 2021). La Sala de Sevilla ha registrado 4.832 asuntos (prácticamente igual que en 2021) y resuelto 3.788 (un 7% más que el año anterior).

La pendencia a final del año 2022 se cifra en 2.759 asuntos en la Sala de Granada (un 54% más a la de 2021), 858 asuntos en la de Málaga (un 8% más que en 2021) y 6.518 asuntos en la de Sevilla (un 19% más a la de 2021).

MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR SEDE. SALA SOCIAL DEL TSJA. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
GRANADA	1.797	3.268	2.270	2.759	0,69	1,21 (15m)	45%
MÁLAGA	798	2.206	2.150	858	0,97	0,39 (5m)	71%
SEVILLA	5.469	4.832	3.788	6.518	0,78	1,72 (21m)	36%
TOTAL	8.064	10.306	8.208	10.135	0,79	1,23 (15m)	45%

La **tasa de resolución** es inferior a 1 en las tres Salas de lo Social lo que indica que ha aumentado el número de asuntos pendientes.

La **tasa de pendencia** indica una estimación en tiempo medio para resolver la pendencia existente de 15 meses en la Sala de Granada, 5 meses en Málaga y 21 meses en Sevilla.

El porcentaje de la **tasa de congestión** es del 45% en Granada, en Málaga el 71% y en Sevilla el 36%.

Carga de trabajo

En la tabla siguiente se puede apreciar la carga de trabajo por Magistrado en cada una de las Salas.

	Asuntos ingresados en 2022	Magistrados titulares en 2022	Asuntos ingresados por magistrado
GRANADA	3.268	9	363
MÁLAGA	2.206	6	367
SEVILLA	4.832	12	403

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 310 asuntos por Magistrado y año para la Sala de lo Social, esa cifra es superada en las tres Salas, por lo que se estima adecuado valorar la ampliación de la actual plantilla.

SALA EN GRANADA

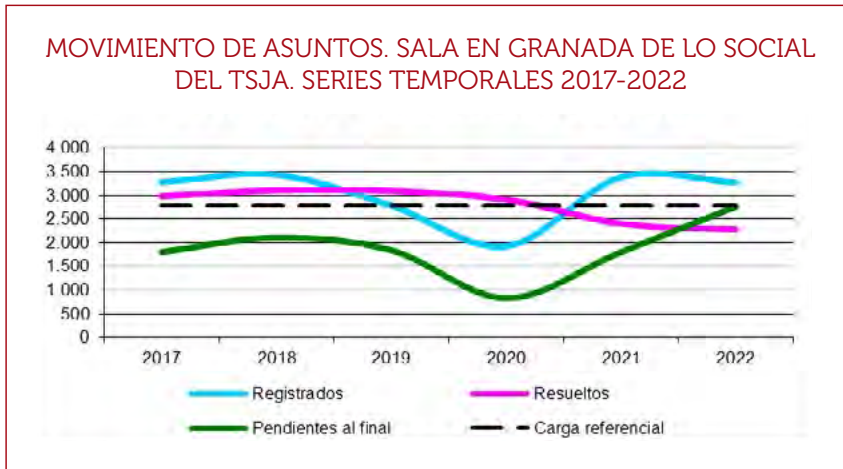
La Sala de lo Social en Granada ha ingresado en el último año 3.268 asuntos (un 3% menos que en 2021). Se resolvieron 2.270 procesos, cifra inferior al pasado año, y la pendencia es de 2.759 asuntos (un 54% más a la de 2021). El 96% de los asuntos iniciados corresponde a recursos de suplicación provenientes de los Juzgados de lo Social. Además, se incoaron 61 procesos en única instancia (los únicos que exigen la celebración de juicio) y 51 recursos de queja. Por otro lado, se han devuelto 196 recursos de casación de los cuales el 90% confirmaba la sentencia, el 9% la revocaba y uno la anulaba.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS. SALA EN GRANADA DE LO SOCIAL DEL TSJA. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
Procesos en única instancia	3	61	21	7
Rec. suplicación Juzgados de lo Social	1.787	3.149	2.185	2.751
Rec. suplicación Juzgados Mercantil	0	0	0	0
Audiencia al rebelde	0	0	0	0
Cuestiones de competencia	0	0	0	0
Recursos de queja	6	51	56	1
Recursos de súplica	0	0	0	0
Otros	1	7	8	0
TOTAL	1.797	3.268	2.270	2.759

Evolución en los últimos años

La Sala de lo Social de Granada ha aumentado su pendencia en el último año y no se encuentra en el nivel de normalización de anualidades anteriores. La tasa de pendencia (que relaciona la cantidad de asuntos pendientes con los resueltos) ha subido a 1,21, debido principalmente al incremento de asuntos ingresados en años anteriores, al tiempo que la menor tasa de resolución ha ocasionado que los asuntos pendientes hayan ascendido también a final de año.



Resoluciones

Se han dictado en la Sala de Granada 2.163 sentencias (15 relativas a procesos en única instancia) y 73 autos, todos ellos resolviendo sobre el fondo del asunto. En cuanto a las sentencias sobre recursos dictadas en esta Sala, se observa que el 26% fueron estimatorias, el 73% desestimatorias y 7 sentencias anulando.

SALA EN MÁLAGA

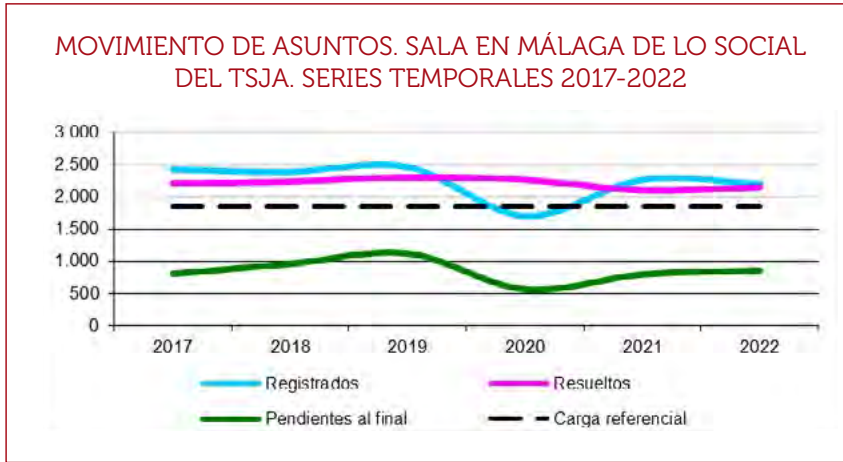
La Sala de lo Social en Málaga ha registrado en el último año un total de 2.206 asuntos (un 2% menos que el año anterior). En total se han resuelto 2.150 asuntos (un 2% más que en 2021). El 95% de los registros corresponde a recursos de suplicación de Juzgados de lo Social. Además, se han iniciado 26 procesos en única instancia, 25 recursos de suplicación de Juzgados de lo Mercantil y 42 recursos de queja. Por otro lado, se han devuelto 166 recursos de casación, de los cuales el 88% confirmaba la sentencia, el 10% la revocaba totalmente, 1% la revocaba parcialmente y el 1% la anulaban.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS. SALA EN MÁLAGA DE LO SOCIAL DEL TSJA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
Procesos en única instancia	5	26	24	7
Rec. suplicación Juzgados Social	771	2.106	2.037	844
Rec. suplicación Juzgados Mercantil	20	25	45	0
Audiencia al rebelde	0	0	0	0
Cuestiones de competencia	0	0	0	0
Recursos de queja	2	42	37	7
Recursos de súplica	0	0	0	0
Otros	0	7	7	0
TOTAL	798	2.206	2.150	858

Evolución en los últimos años

Los asuntos resueltos de la Sala han seguido una tendencia similar, gracias a la buena laboriosidad y número de ponencias repartidas. Aunque en el último año la pendencia ha subido, la tasa de pendencia (que relaciona la cantidad de asuntos pendientes con los resueltos) es razonable.



Resoluciones

En total en la Sala en Málaga de lo Social se han dictado 2.065 sentencias (sólo 9 relativas a procesos en única instancia) y 69 autos (el 88% resuelven sobre el fondo del asunto). La distribución de las sentencias sobre recursos que se han dictado es del 24% estimatorias, el 76% desestimatorias y sólo en dos se anula.

SALA EN SEVILLA

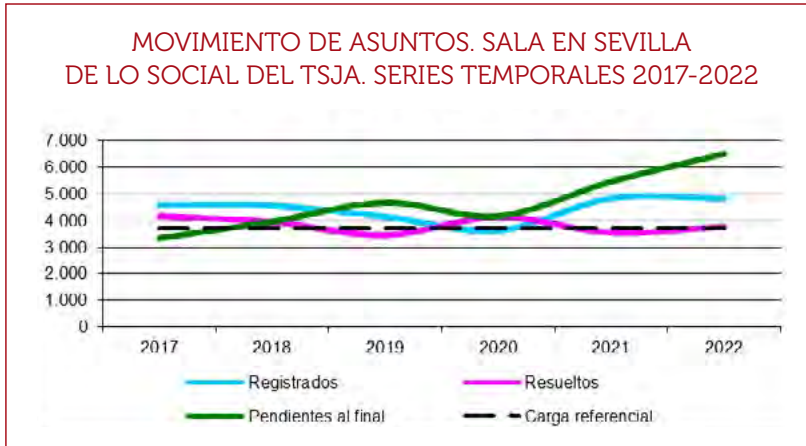
La Sala de lo Social del TSJA en Sevilla ha ingresado en 2022 un total de 4.832 asuntos, por lo que se ha mantenido prácticamente igual que en el año 2021. Se han resuelto 3.778 asuntos (un 7% más que el año anterior). La pendencia a final de año asciende a 6.518 asuntos. Se han devuelto 431 recursos de casación, de los cuales el 92% confirmaba totalmente la sentencia, el 7% la revocaba y 3 recursos la anulaba.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS. SALA EN SEVILLA DE LO SOCIAL DEL TSJA. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
Procesos en única instancia	10	26	30	7
Rec. suplicación Juzgados de lo Social	5.438	4.744	3.690	6.496
Rec. suplicación Juzgados Mercantil	0	0	0	0
Audiencia al rebelde	0	0	0	0
Cuestiones de competencia	0	0	0	0
Recursos de queja	21	62	68	15
Recursos de súplica	0	0	0	0
Otros	0	1	1	0
TOTAL	5.469	4.832	3.778	6.518

Evolución en los últimos años

En el año 2022 el número de asuntos registrados se mantiene respecto a 2021, año en el que aumentaron un 34%. Los asuntos resueltos no han superado a los ingresados, lo que ha provocado que la pendencia haya subido un 19%, por lo que la tasa de pendencia (que relaciona la cantidad de asuntos pendientes con los resueltos) ha aumentado durante este 2022.



Resoluciones

En el año 2021 en total se han dictado en esta Sala 3.592 sentencias (16 en procesos en única instancia) y 88 autos (el 85% resolviendo sobre el fondo del asunto). El 29% de las sentencias sobre recursos dictadas en la Sala de Sevilla son estimatorias, el 69% desestimatorias y un 2% anulatorias.

II.3 AUDIENCIAS PROVINCIALES

Las Audiencias Provinciales han ingresado en 2022 un total de 59.711 asuntos (2% menos que el año anterior), el 45% de los cuales son procesos civiles. El total de asuntos civiles y penales resueltos ha sido 56.919. Los asuntos pendientes a final de año se sitúan en la cifra global de 32.546 asuntos, si bien la pendencia del orden civil es mucho más significativa dentro de este porcentaje global y supone el 80% del total.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS. AUDIENCIAS PROVINCIALES DE ANDALUCÍA. AÑO 2022				
	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
JURISDICCIÓN PENAL	6.493	32.980	33.007	6.395
Procesos en única instancia	2.020	2.632	2.593	2.118
Recursos	4.473	30.348	30.414	4.277
JURISDICCIÓN CIVIL	23.376	26.731	23.912	26.151
Procesos en única instancia	287	1.794	1.698	452
Recursos	23.089	24.937	22.214	25.699
TOTAL	29.869	59.711	56.919	32.546

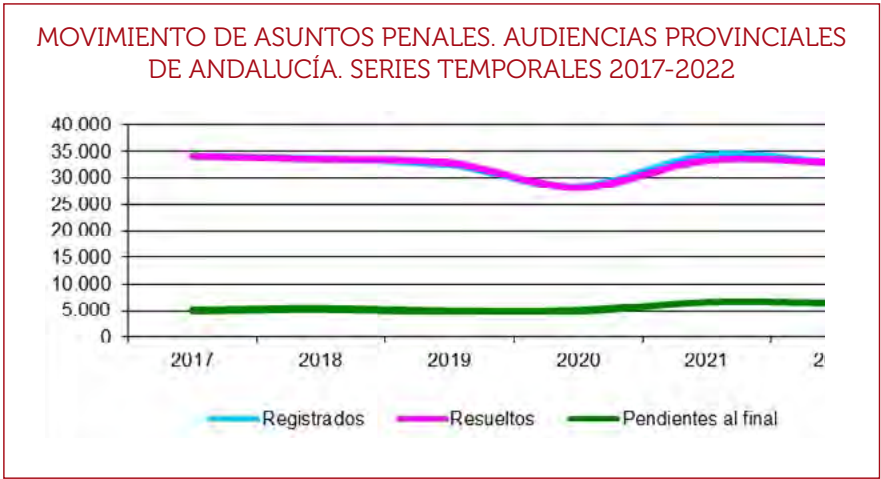
Los procesos en única instancia equivalen al 8% del total de ingresos en el orden penal y al 7% del total de ingresos en el orden civil. Asimismo, durante el año 2022 se han resuelto 443 asuntos penales referidos a Cuestiones de Competencia, Recusaciones y Abstenciones.

Resoluciones

Se han dictado en total 53.265 resoluciones; en concreto, 10.607 sentencias penales, 14.179 sentencias civiles, 21.817 autos penales y 6.662 autos civiles.

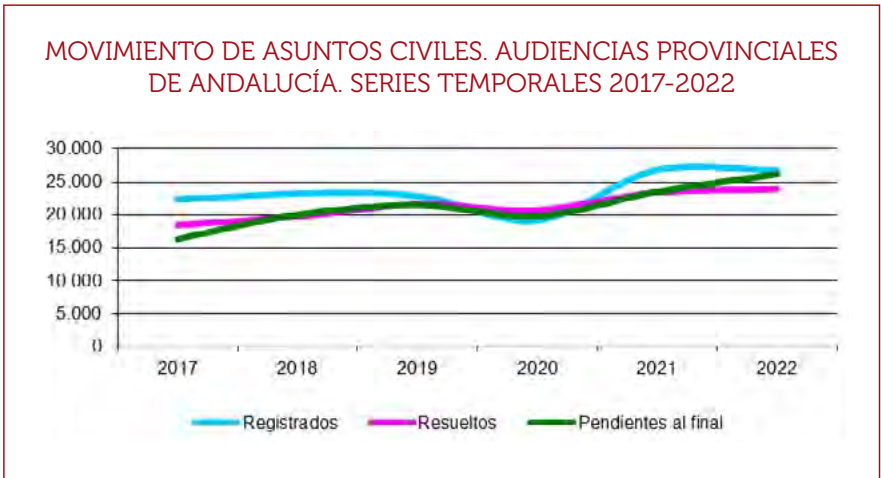
Evolución penal en los últimos años

La actividad penal de las Audiencias Provinciales se ha estabilizado en los últimos cinco años. Los asuntos ingresados y resueltos muestran una trayectoria similar, por lo que la pendencia se mantiene a niveles parecidos a los del año anterior, pero algo más baja al reducirse un 2%, debido a la reducción en el número de asuntos registrados.



Evolución civil en los últimos años

La actividad civil en los últimos años se caracteriza por el aumento progresivo del número de asuntos ingresados (línea azul), singularmente por el aumento de recursos en materias conocidas como "condiciones generales de contratación bancaria", aunque en 2022 se han mantenido. Pero al ser mayor el número de asuntos ingresados que los resueltos (línea rosa), la pendencia continúa aumentando. La pendencia (línea verde) durante este año ha subido un 11% y se sitúa en 26.151 asuntos pendientes al final de 2022, cifra elevada.



Resumen actividad penal y civil

En las tablas siguientes se presenta el resumen de la actividad civil y penal de las distintas Audiencias Provinciales, con arreglo a tres criterios o tasas valorativas: la tasa de resolución, de pendencia y de congestión.

RESUMEN PENAL. AUDIENCIAS PROVINCIALES DE ANDALUCÍA. AÑO 2022				
	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Meses de resolución	Tasa de congestión
ALMERÍA	0.95	0.24	3	80%
CÁDIZ	0.95	0.23	3	81%
CÓRDOBA	1.01	0.12	2	88%
GRANADA	0.95	0.25	3	80%
HUELVA	1.03	0.09	1	92%
JAÉN	0.97	0.16	2	86%
MÁLAGA	1.01	0.12	2	89%
SEVILLA	1.05	0.26	3	78%
TOTAL	1	0,19	2	83%

Tasa de resolución: asuntos resueltos / asuntos ingresados

Tasa de pendencia: asuntos pendientes / asuntos resueltos

Tasa de congestión: asuntos resueltos / (pendientes inicio+asuntos ingresados)

La **tasa de resolución** indica que en todas las Audiencias Provinciales, en mayor o menor proporción, se resuelve un alto porcentaje del volumen de ingreso de asuntos penales.

La **tasa de pendencia** refleja estimaciones generales de tiempos de respuesta y duración de los procedimientos en un cómputo global, si bien el examen individualizado permite detectar contrastes de funcionamiento y distintos tiempos de respuesta, tanto en procedimientos del mismo ámbito jurisdiccional, incluso de la misma Audiencia, como en Secciones con similares características, revelando diferencias temporales que no encuentran fácil explicación.

La **tasa de congestión** indica que en todas las Audiencias Provinciales se resuelve, con distinta proporción, un alto porcentaje de la carga de trabajo penal, pero no de la carga de asuntos civiles.

RESUMEN CIVIL. AUDIENCIAS PROVINCIALES DE ANDALUCÍA. AÑO 2022

	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Meses de resolución	Tasa de congestión
ALMERÍA	0.94	1.07	13	48%
CÁDIZ	0.81	1.22	15	44%
CÓRDOBA	0.93	0.87	10	53%
GRANADA	0.92	0.67	8	60%
HUELVA	0.77	0.78	9	56%
JAÉN	0.83	0.99	12	49%
MÁLAGA	0.99	1.06	13	48%
SEVILLA	0.82	1.61	19	38%
TOTAL	0,89	1,09	13	47%

Tasa de resolución: asuntos resueltos / asuntos ingresados / Tasa de pendencia: asuntos pendientes / asuntos resueltos
Tasa de congestión: asuntos resueltos / (pendientes inicio+asuntos ingresados)

La tasa de resolución civil indica que los tiempos de resolución sólo están por debajo de los 12 meses en las Audiencias de Granada, Huelva y Córdoba. En el resto de Audiencias, salvo asuntos urgentes o preferentes, se superan los 12 meses. Cádiz y Sevilla siguen con un tiempo de resolución muy alejado del plazo razonable.

Resumen general

A continuación se muestra una tabla general sobre la carga de trabajo, civil y penal, por Magistrado/a en cada una de las Audiencias Provinciales, computando en exclusividad la planta judicial de titulares. Se trata de una media ponderada general por Audiencias y jurisdicciones que, como refleja más adelante el detalle individualizado por Secciones, puede tener diferencias numéricas en base al reparto y especializaciones.

No se incluyen los diversos refuerzos o medidas de apoyo judicial existentes durante el año 2022, a saber: a) la Audiencia Provincial de Almería, orden civil, tiene una Magistrada en comisión de servicio con relevación de funciones y ha contado de forma temporal con dos magistrados en régimen de auto-refuerzo en materia de condiciones generales de contratación bancaria, b) en la Audiencia Provincial de Córdoba se encuentra un Magistrado civil en comisión de servicio con relevación de funciones, c) la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada tiene un Magistrado en comisión de servicio con relevación de funciones y ha contado de forma temporal con dos Magistradas en comisión de servicio, sin relevación de funciones, para reforzar el orden civil en materia de condiciones generales de contratación bancaria; d) en la Audiencia de Málaga se encuentran tres Magistradas en comisión de servicio con relevación de funciones en el orden civil y ha contado de forma temporal con tres magistrados, sin relevación de funciones, para reforzar el orden civil en materia de condiciones generales de contratación bancaria; asimismo, en el orden penal, existe una magistrada de refuerzo mediante adscripción de una JAT, e) la Audiencia Provincial de Jaén cuenta con un magistrado de refuerzo en el orden civil mediante adscripción de JAT, y f) en la Audiencia Provincial de Sevilla existen dos Magistrados como refuerzo en el orden penal, uno en comisión de servicio con relevación de funciones y el segundo mediante adscripción de JAT, sin perjuicio de contar también con dos magistrados para absorber medidas individuales de reducción de carga de trabajo. Asimismo, la Sección Segunda, civil, ha contado temporalmente con tres Magistrados en comisión de servicio, en régimen de auto-refuerzo para reducir la pendencia de asuntos de familia.

Aunque se incluyen en el cómputo las nuevas dotaciones de plazas de magistrado/a en Audiencias Provinciales, creadas en virtud de Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, su fecha de efectividad ha sido el 31 de diciembre de 2022, con lo cual con lo cual su operatividad práctica no se verá reflejada hasta la siguiente anualidad.

	Asuntos registrados en 2022	Resoluciones dictadas en 2022	Magistrados en 2022 (incluidos refuerzos)	Media de ingresos por Magistrado
Almería				
Secciones Penales	2.600	2.487	9	289
Secciones Civiles	2.375	1.974	6	396
Cádiz				
Secciones Penales	3.007	2.834	10	301
Secciones Civiles	2.926	2.194	8	366
Ceuta (Sección 6ª)	488	475	3	162
Algeciras (Sección 7ª)	2.069	1.843	6	345
Jerez (Sección 8ª)	1.407	1.227	5	281
Córdoba				
Secciones Penales	2.814	2.927	8	352
Secciones Civiles	1.973	1.607	5	395
Granada				
Secciones Penales	3.099	2.883	10	309
Secciones Civiles	2.853	2.281	9	317
Huelva				
Secciones Penales	1.564	1.625	6	267
Secciones Civiles	1.609	1.140	5	321
Jaén				
Secciones Penales	2.254	2.239	6	376
Secciones Civiles	2.424	1.868	6	404
Málaga				
Secciones Penales	7.712	7.469	21	367
Secciones Civiles	6.478	5.318	17	381
Melilla (Sección 7ª)	446	424	3	149
Sevilla				
Secciones Penales	6.949	7.114	22	315
Secciones Civiles	4.731	3.336	16	295
TOTAL	59.711	53.065	182	328

II.3.1 AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA

La Audiencia Provincial de Almería está integrada por tres Secciones, una Sección civil (la Primera) y las dos Secciones siguientes adscritas al orden penal. Se han ingresado durante 2022 un total 4.975 asuntos, que se distribuyen en 2.600 penales y 2.375 civiles.

Jurisdicción penal

En el último año han ingresado un total de 2.600 asuntos penales (un 3% menos) y resuelto 2.486 (un 5% menos). La pendencia penal sube a 601 asuntos a final de año. De los asuntos penales iniciados en 2022 el 12% corresponde a procesos en única instancia y el 88% a recursos, tal y como muestra la tabla siguiente.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA. 2022				
	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA	196	307	288	215
Sumarios	72	75	75	72
Procesos Jurado	1	5	3	3
Procedimientos abreviados	123	227	210	140
RECURSOS	291	2.293	2.198	386
Apelaciones juicios rápidos	49	208	208	49
Ap. restantes delitos(excluidos leves)	45	230	229	46
Apelaciones Faltas juicios rápidos	0	0	0	0
Apelaciones Faltas restantes	0	0	0	0
Apelaciones Violencia sobre Mujer	0	0	0	0
Ap. delitos leves en juicios inmediatos	4	26	26	4
Apelaciones restantes delitos leves	46	164	182	28
Apelaciones Juzgado Menores	2	16	18	0
Apelaciones Vigilancia Penitenciaria	4	155	149	10
Recursos de queja	0	14	8	6
Apelaciones contra Autos	141	1.480	1.378	243
Restantes recursos	0	0	0	0
TOTAL	487	2.600	2.486	601

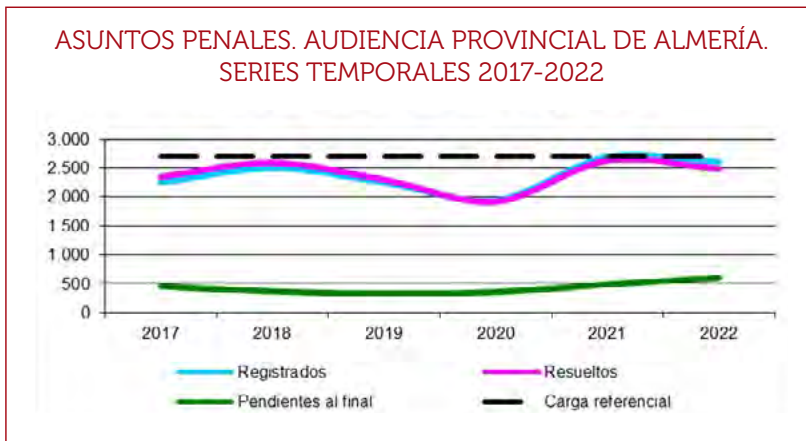
La Audiencia Provincial de Almería ha resuelto el 80% del total de la carga de trabajo penal (pendientes del año anterior más registrados en el año). Además, se han resuelto 60 asuntos referidos a cuestiones de competencia, recusaciones y abstenciones. De los 307 procesos en única instancia ingresados el 24% corresponde a sumarios, el 74% a procedimientos abreviados, y el 2% restante a la Ley del Jurado. Se han interpuesto también 2.293 recursos que, principalmente, son apelaciones de autos (el 65%) y apelaciones en procedimientos por delito (el 20%).

Resoluciones penales

Se han dictado 2.487 resoluciones penales que se distribuyen en 883 sentencias y 1.604 autos.

Evolución penal temporal

En 2022 ha aumentado ligeramente el número de asuntos penales pendientes de resolución.



Litigiosidad penal por secciones

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Almería ha aumentado en el último año la pendencia, mientras que la Segunda se mantiene en líneas similares a la anualidad anterior.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES POR SECCIONES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
SECCIÓN 2ª	94	1.222	1.203	113	0,98	0,09 (1m)	91%
SECCIÓN 3ª	393	1.138	1.283	488	0,93	0,38 (5m)	72%
TOTAL	487	2.600	2.486	601	0,95	0,24 (3m)	80%

Carga de trabajo penal

A.P. ALMERÍA (PENAL)	Ingresos en 2022	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 2ª	1.222	4	305
SECCIÓN 3ª	1.378	5	276

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 300 asuntos por Magistrado y año para las Secciones Penales de Audiencias Provinciales, podemos hablar de una plantilla equilibrada.

Jurisdicción civil

En la Audiencia Provincial de Almería se han registrado un total de 2.375 asuntos civiles (un 5% menos) y resuelto 2.239 (un 2% menos) alcanzando la cifra de 2.398 asuntos civiles pendientes.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA	0	81	78	3
Rescisión de sentencias firmes	0	0	0	0
Cuestiones de competencia	0	8	5	3
Medidas cautelares	0	0	0	0
Incidentes y Recusaciones	0	73	73	0
Otros	0	0	0	0
RECURSOS	2.263	2.294	2.162	2.395
Anteriores LEC 1/2000	0	0	0	0
De juicios de prestamos a persona física	293	302	445	150
De resto de juicios ordinarios	701	712	631	782
De juicios verbales	248	277	222	303
Menores	0	0	0	0
Violencia contra la mujer	0	7	2	5
Recursos de Queja	4	21	20	5

Apelaciones de Autos	584	591	526	649
Contra juzgados de familia	95	110	118	87
Contra juzgados mercantil	290	271	152	409
Restantes procesos	48	3	46	5
TOTAL	2.263	2.375	2.240	2.398

Los 2.294 recursos registrados se distribuyen, principalmente, en un 13% a juicios declarativos de ejercicio de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, en un 31% de resto de recursos de juicios ordinarios, 26% de Apelaciones de Autos, 12% de juicios verbales, un 5% de Juzgados de familia y un 12% de Juzgados de lo mercantil. Del total de la carga de trabajo civil (pendientes del año anterior más registrados en el año) en el año 2022 se ha resuelto el 48%.

Resoluciones civiles

Se han dictado en total 1.974 resoluciones civiles que se distribuyen en 1.408 sentencias y 566 autos civiles.

Litigiosidad civil por secciones

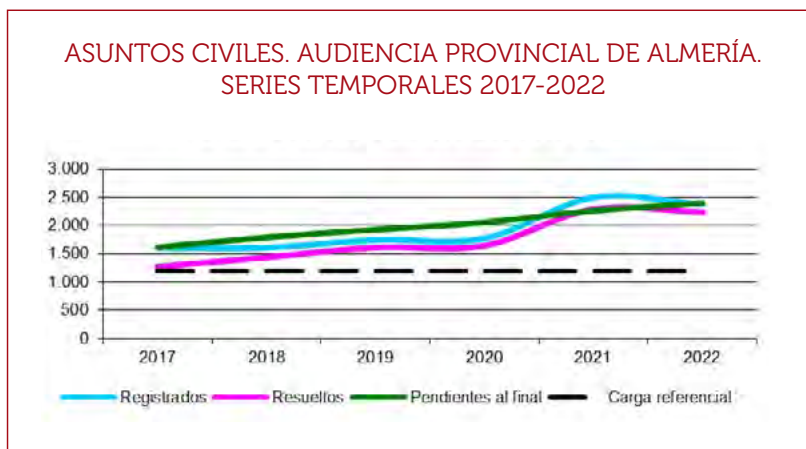
MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES POR SECCIONES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
SECCIÓN 1ª	2263	2375	2240	2398	0.94	1.07 (13m)	48%

La Sección primera, adscrita en exclusiva al orden jurisdiccional civil, ha resuelto el 49% de la carga civil total y tarda una media de 13 meses en resolver los procesos civiles que ingresa, tiempo que se considera excesivo.

Evolución civil temporal

La cantidad de asuntos civiles pendientes (línea verde en el gráfico) vuelve a aumentar ligeramente.



Carga de trabajo civil

	Ingresos	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 1ª	2.375	6	396

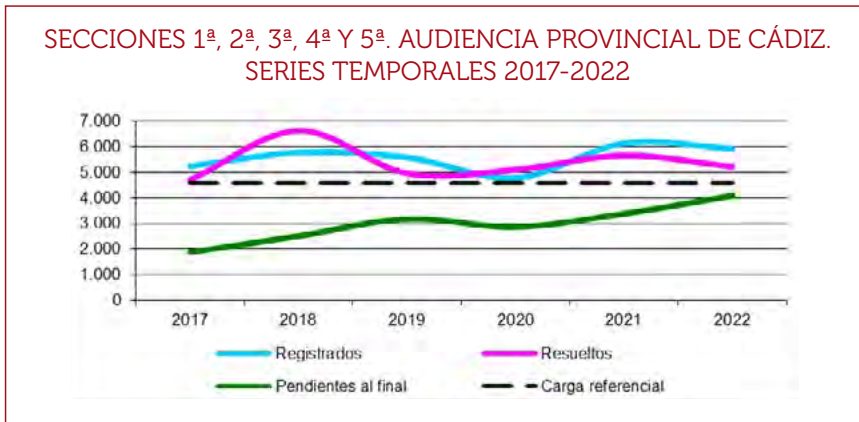
Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 200 asuntos por Magistrado y año para las Secciones civiles de Audiencias Provinciales, esa cifra es superada y aconseja incrementar la planta judicial. Mientras tanto, es necesario mantener las actuales medidas de apoyo judicial consistentes en una magistrada en comisión de servicio con relevación de funciones con carácter general y, en su caso, una segunda comisión de servicio similar o bien dos magistrados en comisión de servicio sin relevación de funciones para reforzar la materia de condiciones generales de contratación bancaria, todo ello con el objetivo de reducir la bolsa de asuntos pendientes y acercarse a tiempos de resolución más razonables.

II.3.2 AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ

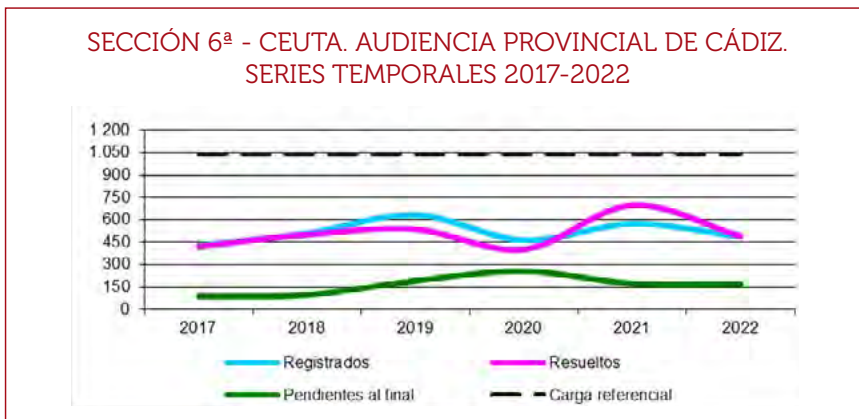
La Audiencia Provincial de Cádiz, con ocho Secciones, tiene sedes tanto en la capital de la provincia como en Algeciras, Ceuta y Jerez de la Frontera. Las cinco Secciones con sede en la capital están especializadas en el orden penal (primera, tercera y cuarta) y en el orden civil (segunda y quinta).

En el año 2022 ha registrado un total de 9.897 asuntos, 5.673 penales y 4.224 civiles. En un análisis global de los últimos años se ven reflejadas diferencias entre las distintas Secciones, si bien, en general, mantienen un correcto ritmo resolutivo y un razonable nivel de asuntos pendientes.

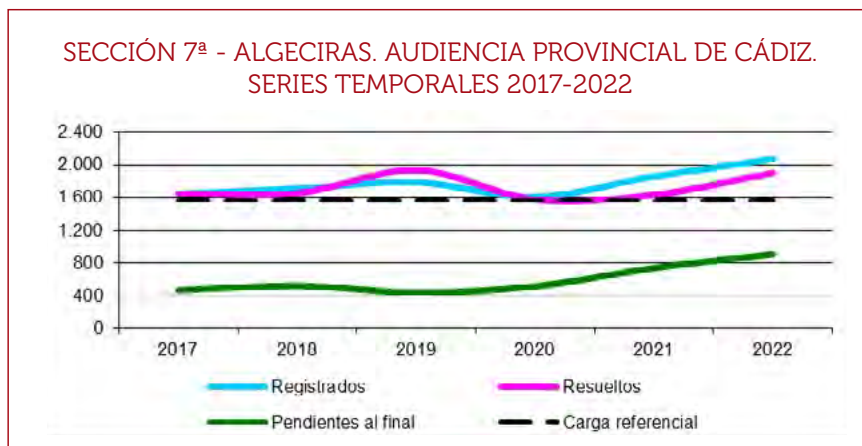
En las Secciones de Cádiz capital la actividad se mantiene en cifras similares en los últimos seis años, con un incremento de los asuntos registrados y consecuentemente de los pendientes al final de año, como se puede observar en el gráfico.



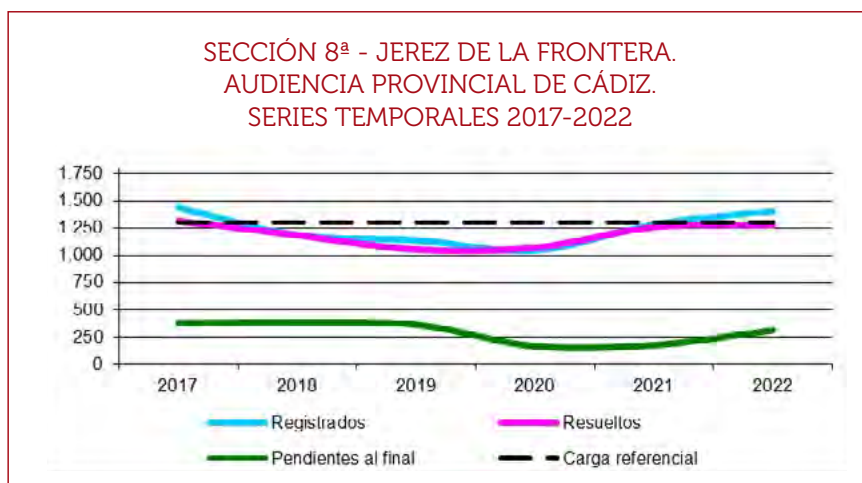
La Sección 6ª con sede en Ceuta, con 3 Magistrados titulares, presenta una línea de ingresos que ha fluctuado a lo largo de los años, y en este 2022 ha descendido un 15%.



La Sección 7ª, con sede en Algeciras, tiene una plantilla de 6 Magistrados y ha experimentado un incremento en el número de asuntos registrados. Se ha resuelto menos asuntos que los registrados, por lo que la pendencia ha subido un 23%.



La Sección 8ª, con sede en Jerez de la Frontera, tiene 5 Magistrados y ha experimentado también un incremento en el número de asuntos registrados, a la vez que el número asuntos resueltos prácticamente se ha mantenido, por lo que la pendencia ha experimentado una leve subida.



Jurisdicción penal

En el año 2022 se ingresaron en la Audiencia Provincial de Cádiz un total de 5.673 asuntos penales (un 2% menos) y se resolvieron 5.442 (un 7% menos). La cantidad de asuntos pendientes a final de año es de 1.254, lo que supone un 22% más que el año anterior. De los asuntos penales iniciados en 2022, el 10% corresponde a procesos en única instancia y el 90% restante a recursos.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA	436	554	609	381
Sumarios	137	125	101	161
Procesos Jurado	13	22	29	6
Procedimientos abreviados	286	407	479	214
RECURSOS	587	5.119	4.833	873
Apelaciones juicios rápidos	62	353	323	92
Ap. restantes delitos(excluidos leves)	124	564	525	163
Apelaciones Faltas juicios rápidos	0	0	0	0
Apelaciones Faltas restantes	0	0	0	0
Apelaciones Violencia sobre Mujer	0	0	0	0
Ap. delitos leves en juicios inmediatos	11	68	66	13
Apelaciones restantes delitos leves	33	403	385	51
Apelaciones Juzgado Menores	6	29	28	7
Apelaciones Vigilancia Penitenciaria	21	428	422	27
Recursos de queja	5	20	18	7
Apelaciones contra Autos	325	3.254	3.066	513
Restantes recursos	0	0	0	0
TOTAL	1.023	5.673	5.442	1.254

Además, se han resuelto durante este año, 54 asuntos referidos a Cuestiones de Competencia, Recusaciones y Abstenciones. De los 554 procesos en única instancia ingresados el 73% son procedimientos abreviados, el 22% sumarios y el 5% restante procesos de la Ley del Jurado. Por otro lado, se han elevado en el último año 5.119 recursos que, en su mayoría, son apelaciones de autos (64%) y apelaciones en procesos por delito (el 11%).

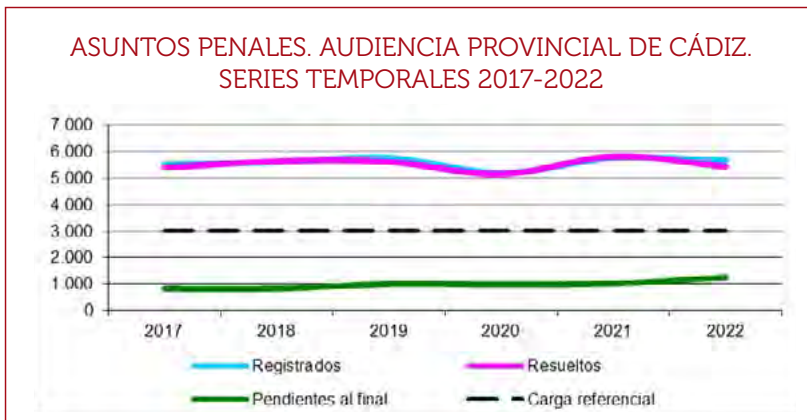
Del total de asuntos penales pendientes de resolución en el año 2022 (asuntos pendientes del año anterior más asuntos ingresados en el año) la Audiencia de Cádiz ha resuelto el 81%.

Resoluciones penales

En la Audiencia Provincial de Cádiz se dictaron un total de 5.343 resoluciones penales: 1.814 sentencias y 3.529 autos finales.

Evolución penal temporal

Una tendencia que se observa al analizar la actividad penal de la Audiencia Provincial de Cádiz es que la cantidad de asuntos ingresados (línea azul en el gráfico) y la cantidad de asuntos resueltos (línea rosa) está en cierto modo estabilizada.



En este último año la pendencia ha subido bastante respecto al año anterior, situándose en 1.254 asuntos pendientes, un 23% más que en 2021.

Litigiosidad penal por secciones

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES POR SECCIONES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
SECCIÓN 1ª	163	1.037	1.061	139	1.02	0.13 (2m)	88%
SECCIÓN 3ª	185	1.004	855	334	0.85	0.39 (5m)	72%
SECCIÓN 4ª	36	966	930	72	0.96	0.07 (1m)	90%
SECCIÓN 6ª (Ceuta)	108	345	351	102	1.01	0.29 (3m)	77%
SECCIÓN 7ª (Algeciras)	415	1.413	1.431	397	1.01	0.27 (3m)	78%
SECCIÓN 8ª (Jerez)	116	908	814	210	0.89	0.25 (3m)	79%
TOTAL	1.023	5.673	5.442	1.254	0.95	0.23 (3m)	81%

Las Secciones primera y cuarta han resuelto casi el 90% de la carga total de trabajo penal, mientras que las otras cuatro Secciones oscilan entre el 72 y el 79 por ciento de la carga de trabajo.

Carga de trabajo penal

	Ingresos	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 1ª	1.037	4	259
SECCIÓN 3ª	1.004	3	335
SECCIÓN 4ª	966	3	322

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 300 asuntos por Magistrado y año para las Secciones Penales de Audiencias Provinciales, se puede hablar, por el momento, de una plantilla equilibrada.

Jurisdicción civil

En el último año se han registrado en la Audiencia de Cádiz 4.224 asuntos civiles (un 3% más) y resuelto 3.449 (cantidad muy similar a la pasada anualidad). La carga de trabajo civil total es de 7.672 asuntos (pendientes a principios de año más registrados) y se ha resuelto 44%.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA	27	172	171	28
Rescisión de sentencias firmes	0	0	0	0
Cuestiones de competencia	0	6	6	0
Medidas cautelares	8	5	4	9
Incidentes y Recusaciones	19	161	161	19
Otros	0	0	0	0
RECURSOS	3.421	4.052	3.278	4.195
Anteriores LEC 1/2000	0	0	0	0
De juicios de prestamos a persona física	2.197	1.141	717	2.621
De resto de juicios ordinarios	421	990	784	627
De juicios verbales	162	385	338	209
Menores	0	0	0	0
Violencia mujer	103	48	8	143
Recursos de Queja	10	26	28	8
Apelaciones de Autos	185	757	664	278
Contra juzgados de familia	266	626	653	239
Contra juzgados mercantil	74	73	82	65
Restantes procesos	3	6	4	5
TOTAL	3.448	4.224	3.449	4.223

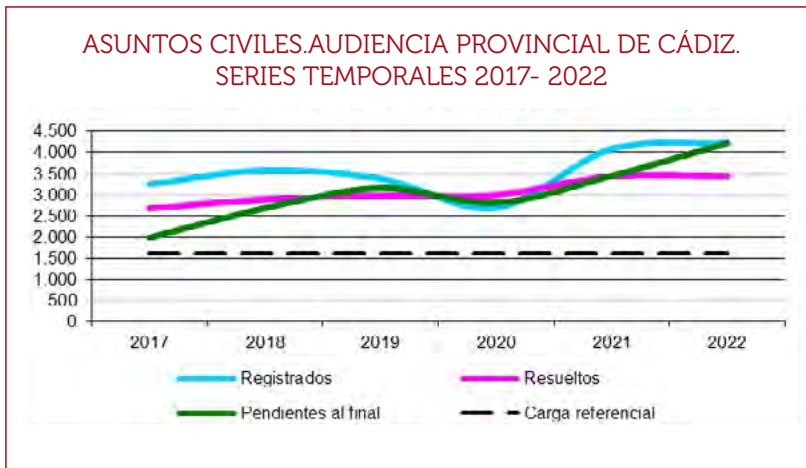
De los 4.052 procesos en segunda instancia civiles iniciados a lo largo del año, el 28% se refiere a recursos de juicios declarativos de ejercicio de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, el 24% a recursos de resto de juicios ordinarios, el 15% corresponde a apelaciones contra resoluciones de los Juzgados de familia, el 19% a apelaciones de autos, el 9% a apelaciones de los recursos de juicios verbales, el 2% a apelaciones contra resoluciones de los Juzgados de lo mercantil y el 1% a apelaciones contra resoluciones de los Juzgados de violencia sobre la mujer.

Resoluciones civiles

Se han dictado en todas las Secciones de la Audiencia de Cádiz 3.230 resoluciones civiles que corresponden a 2.253 sentencias y 977 autos. De éstos, 953 resuelven recursos, clasificándose en 55% estimatorios, 40% desestimatorios.

Evolución civil temporal

En los últimos años, la cantidad de asuntos civiles registrados en la Audiencia Provincial de Cádiz ha estado por encima de la cantidad de asuntos resueltos, lo que ha originado el aumento de la pendencia a final de año. La pendencia anual se sitúa un 22% por encima de la del año anterior.



Litigiosidad civil por secciones

La Sección quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz registra bastante más asuntos que la segunda, ambas con sede en la capital, ya que aquella cuenta con dos Magistrados más de plantilla, aparte de su especialización en materia de familia y mercantil. La cantidad de asuntos civiles pendientes de resolución ha aumentado en todas las Secciones de la Audiencia.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES POR SECCIONES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
SECCIÓN 2ª	348	987	811	524	0.82	0.64 (8m)	60%
SECCIÓN 5ª	2.654	1.939	1.571	3.022	0.81	1,92 (23m)	34%
SECCIÓN 6ª (Ceuta)	63	143	139	67	0.97	0.48 (6m)	67%
SECCIÓN 7ª (Algeciras)	323	656	470	509	0.71	1.08 (13m)	48%
SECCIÓN 8ª (Jerez)	60	499	458	101	0.91	0.22 (3m)	81%
TOTAL	3.448	4.224	3.449	4.223	0.81	1.22 (15m)	44%

La tasa de pendencia nos da una estimación del tiempo de resolución previsto y oscila entre los tres meses, que tardaría la Sección octava, a los veintitrés meses que tardaría la Sección quinta, alejado del plazo razonable.

Carga de trabajo civil

A.P. CÁDIZ (CIVIL)	Ingresos	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 2ª	987	3	329
SECCIÓN 5ª	1.939	5	388

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 200 asuntos por Magistrado y año para las Secciones civiles de Audiencias Provinciales, esa cifra es superada. La ampliación de la plantilla durante 2022 con un nuevo magistrado en la Sección quinta, especializada en materia de familia y mercantil, ha hecho que disminuya ligeramente la carga de trabajo, si bien habrá necesidad de dotarla de una nueva plaza y, en su caso, adoptar medida de apoyo judicial.

Carga de trabajo para secciones mixtas

A.P. CÁDIZ (MIXTA)	Ingresos	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 6ª (Ceuta)	488	3	162
SECCIÓN 7ª (Algeciras)	2.069	6	345
SECCIÓN 8ª (Jerez)	1.407	5	281

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 260 asuntos por Magistrado y año para las Secciones mixtas de Audiencias Provinciales, la Sección de Algeciras supera dicho porcentaje, al tiempo que es conocida su especial problemática en el señalamiento de macrojuicios por delitos contra la salud pública y blanqueo de capitales, con un calendario congestionado. En este sentido, habrá que estar atento a necesidades puntuales de refuerzo al tiempo que insistir en el aumento del número de plazas de funcionarios, que es necesario corregir por la Consejería.

II.3.3 AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

La Audiencia Provincial de Córdoba está compuesta por tres Secciones, una Sección civil y dos Secciones penales. Han ingresado un total de 4.787 asuntos, 2.814 penales y 1.973 civiles.

Jurisdicción penal

Se han registrado 2.814 asuntos penales (un 20% menos) y se han resuelto 2.848 (un 19 % menos).

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA	157	203	160	200
Sumarios	46	74	45	75
Procesos Jurado	2	3	3	2
Procedimientos abreviados	109	126	112	123
RECURSOS	236	2.611	2.688	159
Apelaciones juicios rápidos	37	190	207	24
Ap. restantes delitos(excluidos leves)	46	315	343	22
Apelaciones Faltas juicios rápidos	0	0	0	0
Apelaciones Faltas restantes	0	0	0	0
Apelaciones Violencia sobre Mujer	0	0	0	0
Ap. delitos leves en juicios inmediatos	1	58	59	0
Apelaciones restantes delitos leves	8	280	284	5
Apelaciones Juzgado Menores	8	25	33	0
Apelaciones Vigilancia Penitenciaria	4	289	288	5
Recursos de queja	1	12	12	1
Apelaciones contra Autos	131	1.442	1.462	102
Restantes recursos	0	0	0	0
TOTAL	393	2.814	2.848	359

Además, se han resuelto durante este año 144 asuntos referidos a Cuestiones de Competencia, Recusaciones y Abstenciones. De todos los asuntos penales iniciados, el 7% corresponde a procesos en única instancia. De los 203 procesos penales en única instancia registrados el 62% corresponde a procedimientos abreviados, el 37% a sumarios, y el 1% restante a procesos de la Ley del Jurado. Por otro lado, los 2.611 recursos iniciados son en un 55% apelaciones de autos, en un 12% apelaciones en procedimientos por delito y en un 11% apelaciones de Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

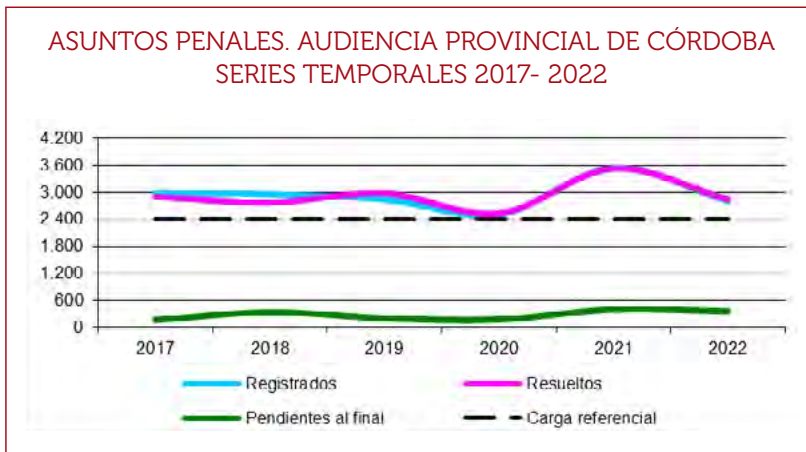
Del total de la carga de trabajo penal (asuntos pendientes a principio de año más asuntos registrados) que había en el año 2022 en la Audiencia de Córdoba se ha resuelto el 94%, lo que permite hablar de un buen esfuerzo resolutivo.

Resoluciones penales

Se han dictado un total de 2.927 resoluciones penales en la Audiencia de Córdoba, que son 1.035 sentencias y 1.892 autos finales.

Evolución penal temporal

La actividad penal de la Audiencia Provincial de Córdoba ha seguido una evolución paralela a lo largo del tiempo, es decir, se resolvía una cantidad similar de asuntos a los ingresados, lo que ha permitido que la pendencia penal se mantenga en un nivel razonable.



Se observa en el gráfico precedente que la cantidad de asuntos ingresados, y por lo dicho antes, también la cantidad de asuntos resueltos, ha sufrido fluctuaciones. En el último año, la cantidad de asuntos resueltos es similar a los ingresados y la pendencia ha disminuido algo.

Litigiosidad penal por secciones

La Sección 2ª ha resuelto, aproximadamente, los mismos asuntos que ha ingresado, como indican los valores en torno a uno de su tasa de resolución. La Sección 3ª ha resuelto algo más asuntos de los ingresados por lo que su tasa de resolución es algo mayor.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES POR SECCIONES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
SECCIÓN 2ª	116	1.488	1.482	122	0.99	0.08 (1m)	92%
SECCIÓN 3ª	277	1.326	1.366	237	1.03	0.17 (2m)	85%
TOTAL	393	2.814	2.848	359	1,01	0.12 (2m)	88%

La tasa de congestión indica el porcentaje de asuntos que se han resuelto con respecto a la carga total de trabajo. Las dos Secciones han resuelto un porcentaje elevado de la carga de trabajo total.

Carga de trabajo penal

	Ingresos	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 2ª	1.488	4	372
SECCIÓN 3ª	1.366	4	342

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 300 asuntos por Magistrado y año para las Secciones Penales de Audiencias Provinciales, esa cifra es superada ligeramente en ambas Secciones.

Jurisdicción civil

En la Audiencia de Córdoba en 2022 se registraron 1.973 asuntos en materia civil (un 12% menos) y se resolvieron 1.842 (un 5% menos).

MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA. 2022				
	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA	15	174	169	20
Rescisión de sentencias firmes	0	0	0	0
Cuestiones de competencia	0	11	10	1
Medidas cautelares	0	0	0	0
Incidentes y Recusaciones	15	163	159	19
Otros	0	0	0	0
RECURSOS	1.463	1.799	1.673	1.589
Anteriores LEC 1/2000	0	0	0	0
De juicios de prestamos a persona física	664	437	358	743
De resto de juicios ordinarios	233	493	393	333
De juicios verbales	126	211	182	155
Menores	0	0	0	0
Violencia mujer	4	7	7	4
Apelaciones de Sentencias	10	19	18	11
Recursos de Queja	0	10	10	0
Apelaciones de Autos	273	362	417	218
Contra juzgados de familia	92	204	218	78
Contra juzgados mercantil	61	56	70	47
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1.478	1.973	1.842	1.609

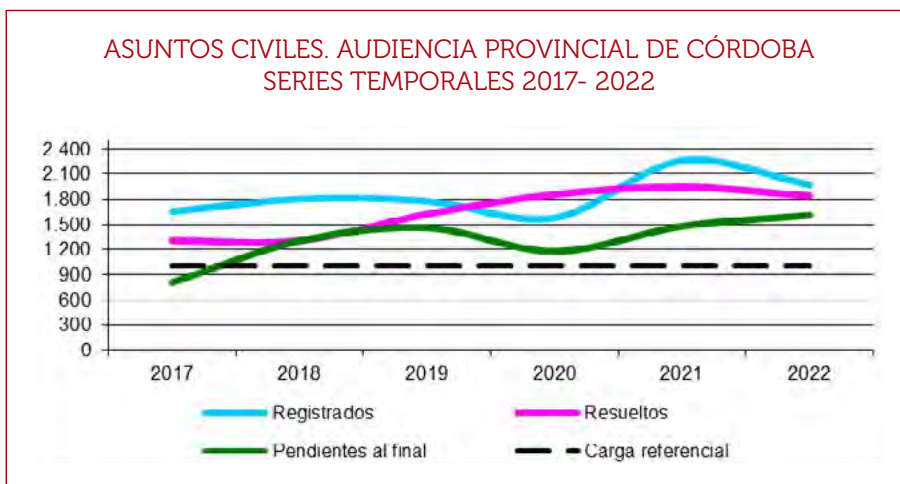
La carga de trabajo civil fue de 3.451 asuntos (pendientes a principio de año más registrados) y de ella se ha resuelto el 53% a lo largo del año. De los 1.973 recursos civiles iniciados, el 22% corresponde a recursos de juicios declarativos de ejercicio de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, el 25% corresponde a apelaciones de restantes juicios ordinarios, el 10% apelaciones de Juzgados de familia, el 18% a apelaciones de autos, el 11% a juicios verbales y el 3% a resoluciones del Juzgado de lo mercantil.

Resoluciones civiles

Se han dictado un total de 1.607 resoluciones civiles, que se distribuyen en 1.154 sentencias y 453 autos. De éstos, 451 resuelven recursos clasificándose en 45% estimatorios, 53% desestimatorios y 2% anulatorios.

Evolución civil temporal

En el último año, pese a que se han ingresado un 12% menos asuntos, se han resuelto algo menos que la anualidad anterior, así como del total anual ingresado, por lo que asciende el nivel de pendencia en un 9% y, en consecuencia, el tiempo de resolución.



Litigiosidad civil por secciones

MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES POR SECCIONES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
SECCIÓN 1ª	1.478	1.973	1.842	1.609	0,93	0,87 (10m)	53%

La cantidad de asuntos civiles pendientes se resolverá en diez meses. Del total de la carga de trabajo civil en la Sección primera civil se ha resuelto el 53%.

Carga de trabajo civil

	Ingresos	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 1ª	1.973	5	395

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 200 asuntos por Magistrado y año para las Secciones civiles de Audiencias Provinciales, esa cifra es superada sensiblemente y permite hablar de la necesidad de incrementar la planta con otro Magistrado en este orden jurisdiccional. Mientras tanto, será imprescindible mantener la medida de apoyo judicial consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, con el objetivo de asumir la actual carga de entrada y evitar mayor nivel de pendencia.

II.3.4 AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

La Audiencia Provincial de Granada está formada por cinco Secciones, dos con competencia exclusivamente penal y las otras tres con competencia exclusivamente civil. En el año 2022 estas cinco Secciones han ingresado un total de 5.952 asuntos, 3.099 en las Secciones penales y 2.853 en las Secciones civiles.

Jurisdicción penal

Las Secciones primera y segunda han ingresado 3.099 asuntos penales (un 6% más que en 2021) y resuelto 2.948 (un 7% más que en 2021). Los asuntos penales iniciados se distribuyen en un 7% de procesos en única instancia y 93% de recursos. De los 206 procesos penales en única instancia iniciados, el 63% se refiere a procedimientos abreviados, 32% a sumarios y el 5% a procesos de la Ley del Jurado.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA	152	206	184	174
Sumarios	41	65	49	57
Procesos Jurado	12	11	17	6
Procedimientos abreviados	99	130	118	111
RECURSOS	442	2.893	2.764	571
Apelaciones juicios rápidos	18	124	129	13
Ap. restantes delitos (excluidos leves)	80	457	463	74
Apelaciones Faltas juicios rápidos	0	0	0	0
Apelaciones Faltas restantes	0	0	0	0
Apelaciones Violencia sobre Mujer	0	0	0	0
Ap. delitos leves en juicios inmediatos	2	23	21	4
Apelaciones restantes delitos leves	52	415	375	92
Apelaciones Juzgado Menores	6	20	20	6
Apelaciones Vigilancia Penitenciaria	28	191	165	54
Recursos de queja	3	11	11	3
Apelaciones contra Autos	253	1.652	1.580	325
Restantes recursos	0	0	0	0
TOTAL	594	3.099	2.948	745

En lo que se refiere a procesos en segunda instancia, el 57% son apelaciones de autos, el 16% apelaciones en procedimientos por delito y el 14% apelaciones de delitos leves. Además, se han resuelto durante este año 24 asuntos referidos a Cuestiones de Competencia, Recusaciones y Abstenciones.

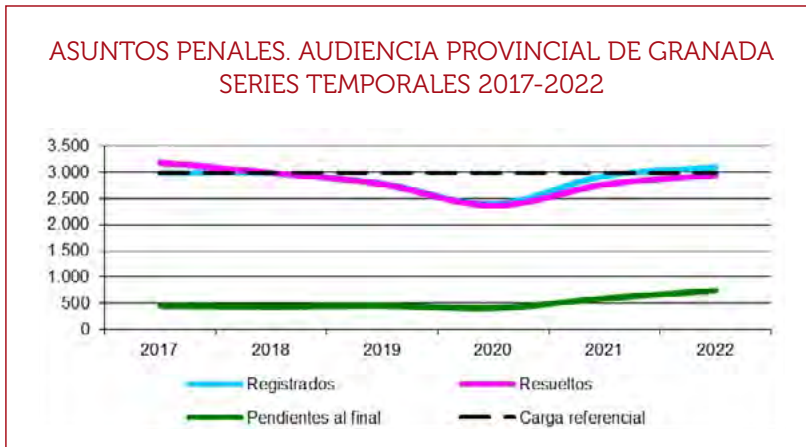
Del total de la carga de trabajo penal (asuntos penales pendientes del año anterior más registrados en el año) se ha resuelto el 79% a lo largo de 2022.

Resoluciones penales

Las Secciones primera y segunda han dictado en conjunto 2.883 resoluciones, que se distribuyen en 1.133 sentencias y 1.750 autos.

Evolución penal temporal

En los últimos años, la actividad penal desarrollada en las Secciones primera y segunda de la Audiencia Provincial de Granada ha estado marcada por el descenso en la cantidad de asuntos ingresados (línea azul en el gráfico), aunque en 2022 ha aumentado casi un 6%. Por otra parte, la cantidad de asuntos resueltos (línea rosa) ha sufrido fluctuaciones a lo largo de los últimos años, si bien resolviéndose un nivel de asuntos similar al de ingreso, lo que permite hablar de un buen trabajo y esfuerzo resolutivo. En el último año, se ha experimentado un incremento en el número de asuntos registrados y resueltos si bien al haberse registrado más asuntos de los resueltos la pendencia ha subido un 25%.



Litigiosidad penal por secciones

Durante el año 2022, ambas Secciones penales de la Audiencia de Granada han resuelto una cantidad de asuntos similar a los ingresados. La estimación del tiempo medio de resolución de los asuntos en trámite es, por regla general, de 3 meses. De la carga total de trabajo, la Sección primera ha resuelto el 77% y la Sección segunda el 82%.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES POR SECCIONES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
SECCIÓN 1ª	354	1.598	1.510	442	0.94	0.29 (4m)	77%
SECCIÓN 2ª	240	1.501	1.438	303	0.95	0.21 (2m)	82%
TOTAL	594	3.099	2.948	745	0.95	0.25 (3m)	80%

Carga de trabajo penal

	Ingresos	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 1ª	1.598	5	320
SECCIÓN 2ª	1.501	5	300

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo del Poder Judicial, de 300 asuntos por Magistrado y año para las Secciones Penales de Audiencias Provinciales, podemos hablar de una plantilla equilibrada, sin perjuicio de articular en períodos concretos alguna medida de refuerzo coyuntural, sea comisión de servicio o adscripción de JAT, conscientes de la complejidad de ciertas causas con incidencia importante en las sesiones de juicio oral, que conllevan medidas complementarias de reducciones y/o exoneraciones de reparto, liberaciones de ponencias, etc.

Jurisdicción civil

Las Secciones con competencia civil en la Audiencia de Granada son la tercera, la cuarta y la quinta. Estas Secciones civiles han ingresado 2.853 asuntos (un 5% menos que en 2021) y resuelto 2.623 (un 15% más que en 2021). La pendencia se sitúa en 1.772 asuntos a final de año (15% más que en 2021).

La carga de trabajo civil ha sido de 4.395 asuntos (pendientes a principio de año más registrados) y se ha resuelto a lo largo de 2022 el 59% de ésta. Los 2.611 recursos iniciados en 2022 se distribuyen en un 15% contra resoluciones de juicios declarativos de ejercicio de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación, un 34% contra resto de resoluciones de juicios ordinarios, un 19% apelaciones de autos, un 13% de Juzgados de familia y un 14% de juicios verbales.

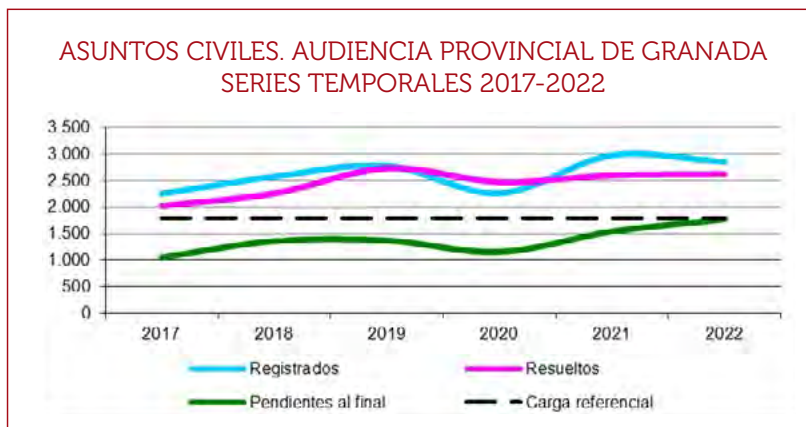
MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA	36	242	216	62
Rescisión de sentencias firmes	0	0	0	0
Cuestiones de competencia	3	33	25	11
Medidas cautelares	0	0	0	0
Incidentes y Recusaciones	33	209	191	51
Otros	0	0	0	0
RECURSOS	1.506	2.611	2.407	1.710
Anteriores LEC 1/2000	0	0	0	0
De juicios de prestamos a persona física	513	390	495	408
De resto de juicios ordinarios	370	875	623	622
De juicios verbales	188	359	334	213
Menores	0	0	0	0
Violencia mujer	17	14	15	16
Apelaciones de Sentencias	13	26	22	17
Recursos de Queja	10	11	17	4
Apelaciones de Autos	212	495	484	223
Contra juzgados de familia	115	342	335	122
Contra juzgados mercantil	68	99	82	85
Otros	0	0	0	0
TOTAL	1.542	2.853	2.623	1.772

Resoluciones civiles

Se han dictado 2.281 resoluciones civiles: 1.660 sentencias y 621 autos.

Evolución civil temporal



Hasta el año pasado, la cantidad de asuntos registrados (línea azul) ha ido subiendo y la cantidad de asuntos resueltos (línea rosa) ha permanecido por debajo, pero a partir de 2019 ambas líneas se cruzan, sin duda por las medidas de apoyo judicial establecidas. En 2022, los asuntos ingresados vuelven a superar a los resueltos por lo que la pendencia aumenta un 15%.

Litigiosidad civil por secciones

MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES POR SECCIONES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
SECCIÓN 3ª	928	1.232	1.268	892	1.02	0.70 (8m)	59%
SECCIÓN 4ª	355	870	742	483	0.85	0.65 (8m)	60%
SECCIÓN 5ª	259	751	613	397	0.82	0,65 (8m)	61%
TOTAL	1.542	2.853	2.623	1.772	0.92	0.67 (8m)	60%

De la carga total de trabajo (asuntos pendientes del año anterior más ingresados en el año) la Sección tercera ha resuelto el 59%, la Sección cuarta el 60% y la quinta el 61%, de forma que el tiempo medio sería de ocho meses en las tres secciones.

Carga de trabajo civil

	Ingresos	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 3ª	1.232	3	411
SECCIÓN 4ª	870	3	290
SECCIÓN 5ª	751	3	250

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 200 asuntos por Magistrado y año para las Secciones civiles de Audiencias Provinciales, podemos hablar, cuando menos, de la necesidad de ampliación en un magistrado para la Sección tercera, especializada en mercantil y con alto número de recursos relativos a condiciones generales de contratación bancaria; mientras tanto, procede mantener medidas de refuerzo en la misma, singularmente apoyo judicial con refuerzo general de un magistrado en comisión de servicio con relevación de funciones, una vez terminadas dos comisiones de servicio sin relevación de funciones para reforzar en materia de condiciones generales de contratación bancaria.

II.3.5 AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA

La Audiencia Provincial de Huelva está compuesta por tres Secciones, una civil y dos penales, que han ingresado un total de 3.173 asuntos, 1.564 penales y 1.609 civiles.

Jurisdicción penal

En el año 2022 ha ingresado 1.564 asuntos penal (un 12% menos) y resuelto 1.621 (un 12% menos). De los 128 procesos penales en única instancia ingresados el 74% se refiere a procedimientos abreviados y el 18% a sumarios, mientras que los procesos de la Ley del Jurado fueron un 8%. Se han iniciado además 1.436 recursos, que principalmente son apelaciones de autos (62%), apelaciones de sentencias por delito (el 9%) y apelaciones de sentencias de Juzgados de Vigilancia Penitenciaria (el 15%).

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA	66	128	131	63
Sumarios	24	23	24	23
Procesos Jurado	1	10	8	3
Procedimientos abreviados	41	95	99	37
RECURSOS	140	1.436	1.490	86
Apelaciones juicios rápidos	12	61	65	8
Ap. restantes delitos (excluidos leves)	17	127	127	17
Apelaciones Faltas juicios rápidos	0	0	0	0
Apelaciones Faltas restantes	0	0	0	0
Apelaciones Violencia sobre Mujer	0	0	0	0
Ap. delitos leves en juicios inmediatos	2	8	10	0
Apelaciones restantes delitos leves	5	119	115	9
Apelaciones Juzgado Menores	0	8	7	1
Apelaciones Vigilancia Penitenciaria	27	218	228	17
Recursos de queja	4	4	8	0
Apelaciones contra Autos	73	891	930	34
Restantes recursos	0	0	0	0
TOTAL	206	1.564	1.621	149

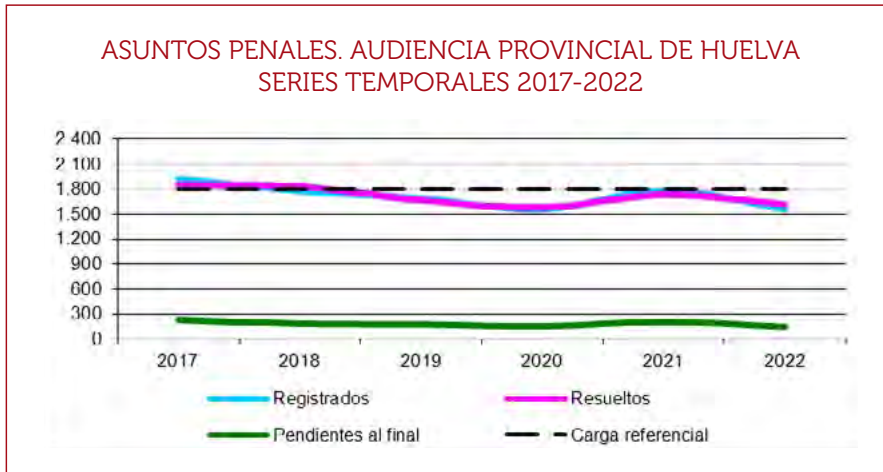
Además se han resuelto durante este año 14 asuntos referidos a Cuestiones de Competencia, Recusaciones y Abstenciones. Del total de la carga de trabajo penal (asuntos pendientes de resolución del año anterior más asuntos registrados en el año) se ha resuelto el 92% durante el año 2022.

Resoluciones penales

Se han dictado en total 1.625 resoluciones penales en la Audiencia de Huelva: 449 sentencias y 1.176 autos.

Evolución penal temporal

El hecho destacable a la hora de analizar el gráfico con los datos de la evolución de la actividad penal es la estabilidad en la entrada de asuntos en los últimos años, paralela al número de asuntos resueltos, por lo que ha sido posible que tanto la pendencia como los tiempos de resolución sean correctos, reflejando un buena laboriosidad. Durante 2022 la pendencia ha descendido un 28%, al resolver más asuntos de los ingresados.



Litigiosidad penal por secciones

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES POR SECCIONES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA. 2022							
	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
SECCIÓN 1ª	61	694	707	48	1.01	0.06 (1m)	94%
SECCIÓN 3ª	145	869	914	101	1.05	0.11 (1m)	90%
TOTAL	206	1.564	1.621	149	1.03	0.09 (1m)	92%

Del total de la carga penal de trabajo de cada Sección se ha resuelto en la Sección primera el 94% y en la tercera el 90%, por lo que podemos hablar de un buen nivel resolutivo.

Carga de trabajo penal

	Ingresos	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 1ª	694	3	231
SECCIÓN 3ª	869	3	290

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 300 asuntos por Magistrado y año para las Secciones Penales de Audiencias Provinciales, podemos hablar de una plantilla equilibrada.

Jurisdicción civil

En 2022 ha registrado 1.609 asuntos civiles (un 5% más) y resuelto 1.259 (un 8% más). Los 1.488 recursos registrados son en el 31% de los casos apelaciones de juicios declarativos de ejercicio de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, el 20% de los casos de restantes juicios ordinarios, 21% de los casos apelaciones de autos, el y en un 12% apelaciones de Juzgados de familia.

Esta Audiencia ha tenido a lo largo de 2022 una carga de trabajo civil (total de asuntos pendientes de resolver del año anterior más registrados en el año) de 2.234 asuntos, habiendo resuelto durante el año el 56% de éstos.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA. 2022

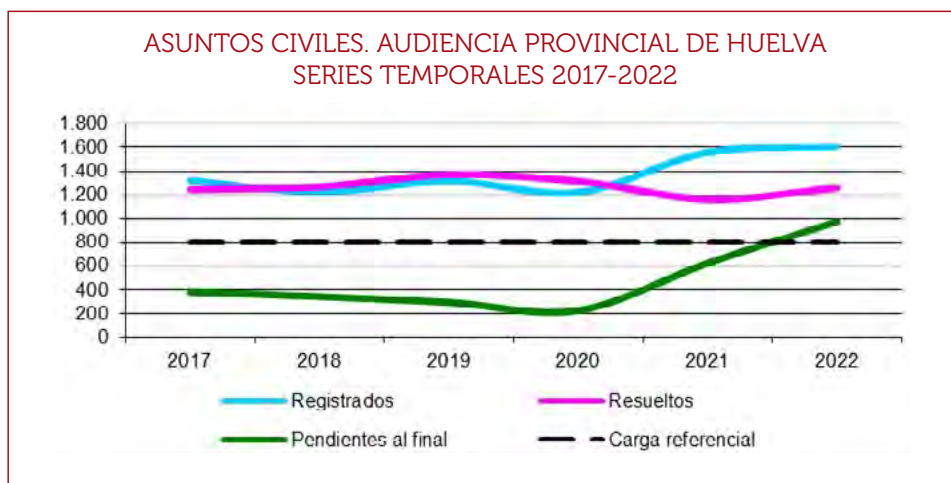
	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA	1	121	111	11
Rescisión de sentencias firmes	0	0	0	0
Cuestiones de competencia	0	3	3	0
Medidas cautelares	0	0	0	0
Incidentes y Recusaciones	1	118	108	11
Otros	0	0	0	0
RECURSOS	624	1.488	1.148	964
Anteriores LEC 1/2000	0	0	0	0
De juicios de prestamos a persona física	229	467	333	363
De resto de juicios ordinarios	133	296	182	247
De juicios verbales	37	169	138	68
Menores	0	0	0	0
Violencia mujer	7	23	22	8
Recursos de Queja	2	6	7	1
Apelaciones de Autos	117	318	282	153
Contra juzgados de familia	84	185	164	105
Contra juzgados mercantil	8	17	9	16
Restantes procesos	7	7	11	3
TOTAL	625	1.609	1.259	975

Resoluciones civiles

Se han dictado 1.140 resoluciones civiles: 783 sentencias y 357 autos. Se han dictado un total de 265 autos resolviendo recursos, siendo 156 estimatorios (59%) y el 109 desestimatorios (41%).

Evolución civil temporal

Vemos que se han resuelto menos asuntos (línea rosa en el gráfico) de los que se han ingresado (línea azul), por lo que vuelve a aumentar de forma considerable el número de asuntos pendientes a final de año (línea verde).



Litigiosidad civil por secciones

La Sección Segunda está adscrita en exclusiva al orden jurisdiccional civil. El tiempo medio de resolución de la pendencia se estima en 9 meses y la carga de trabajo que ha resuelto asciende al 56%.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES POR SECCIONES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
SECCIÓN 2ª	616	1.606	1.248	974	0.77	0.78 (9m)	56%
TOTAL	616	1.606	1.248	974	0.77	0.78 (9m)	56%

Carga de trabajo civil

	Ingresos	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 2ª	1.606	5	321

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 200 asuntos por Magistrado y año para las Secciones civiles de Audiencias Provinciales, esa cifra es superada ampliamente, lo que justifica la creación de una nueva plaza en virtud del Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, si bien su entrada en funcionamiento ha sido el pasado 31 de diciembre de 2022, con lo cual su operatividad práctica no se verá reflejada hasta la siguiente anualidad.

II.3.6 AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAÉN

La Audiencia Provincial de Jaén cuenta con una Sección civil y dos Secciones penales. En el año 2022 ha ingresado un total de 4.678 asuntos: 2.254 penales y 2.424 civiles.

Jurisdicción penal

En 2022 se han ingresado 2.254 asuntos penales (un 5% más) y se han resuelto 2.198 (muy similar a la anualidad anterior). La cantidad de asuntos penales pendientes ha aumentado ligeramente respecto al año anterior.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAÉN. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA	100	127	121	106
Sumarios	16	19	23	12
Procesos Jurado	4	4	6	2
Procedimientos abreviados	80	104	92	92
RECURSOS	196	2127	2077	246
Apelaciones juicios rápidos	13	49	48	14
Ap. restantes delitos(excluidos leves)	29	292	277	44
Apelaciones Faltas juicios rápidos	0	0	0	0
Apelaciones Faltas restantes	0	0	0	0
Apelaciones Violencia sobre Mujer	0	0	0	0
Ap. delitos leves en juicios inmediatos	2	7	9	0
Apelaciones restantes delitos leves	15	177	168	24
Apelaciones Juzgado Menores	0	13	10	3
Apelaciones Vigilancia Penitenciaria	1	108	104	5
Recursos de queja	1	9	8	2
Apelaciones contra Autos	135	1472	1.453	154
Restantes recursos	0	0	0	0
TOTAL	296	2.254	2.198	352

Además, se han resuelto durante este año 51 asuntos referidos a Cuestiones de Competencia, Recusaciones y Abstenciones. Los 127 procesos en única instancia que se han registrado son en su mayoría procedimientos abreviados (82%), pero también hay un 15% de sumarios y un 3% de procesos de la Ley del Jurado. Los procesos en segunda instancia son, principalmente, apelaciones de autos (el 69%) y apelaciones de procesos por delito (el 14%).

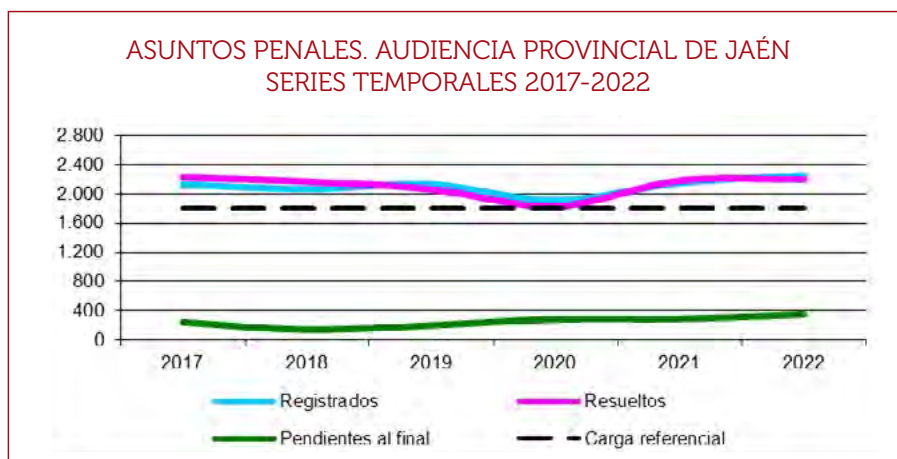
Del total de la carga de trabajo penal de la Audiencia de Jaén, que se calcula sumando el total de asuntos pendientes a principio de año más los que se ingresan en ese período, se ha resuelto el 86%, lo que denota una buena laboriosidad.

Resoluciones penales

La Audiencia de Jaén ha dictado un total de 2.239 resoluciones penales: 625 sentencias y 1.614 autos.

Evolución penal temporal

Como se observa en el gráfico adjunto, la pendencia ha aumentado ligeramente en el último año, si bien el número de asuntos resueltos (línea rosa) es similar a los asuntos registrados (línea azul).



Litigiosidad penal por secciones

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES POR SECCIONES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAÉN. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
SECCIÓN 2ª	132	1.125	1.124	133	0,99	0,11 (1m)	89%
SECCIÓN 3ª	164	1.129	1.074	219	0,95	0,20 (2m)	83%
TOTAL	296	2.254	2.198	352	0,97	0,16 (2m)	86%

El porcentaje de asuntos de la carga total de trabajo que han resuelto alcanza el 89% en la Sección segunda y el 83% en la tercera, lo que denota correcta laboriosidad.

Carga de trabajo penal

	Ingresos	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 2ª	1.125	3	375
SECCIÓN 3ª	1.129	3	376

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 300 asuntos por Magistrado y año para las Secciones Penales de Audiencias Provinciales, esa cifra es superada.

Jurisdicción civil

La Audiencia de Jaén ha registrado un total de 2.424 asuntos civiles (un 20% más) y resuelto 2.034 (un 12% más). La pendencia ha subido respecto al año anterior, debido a que se han resuelto menos asuntos de los que se han registrado. Los 2.259 procesos civiles en segunda instancia ingresados a lo largo del año se distribuyen principalmente en 37% de apelaciones de juicios declarativos de ejercicio de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, 25% de recursos de resto de juicios ordinarios, 17% apelaciones de autos, 9% recursos contra Juzgados de familia y 8% de recursos de juicios verbales.

La carga de trabajo civil para la Audiencia Provincial de Jaén se calcula en 4.069 asuntos (total de asuntos pendientes al inicio del año más registrados) y durante el año 2022 se ha resuelto el 49% de la misma.

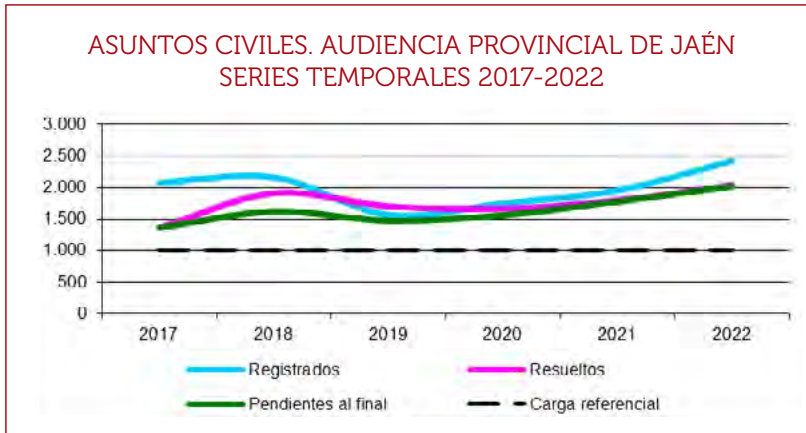
MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAÉN. 2022				
	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA	23	165	137	73
Rescisión de sentencias firmes	0	0	0	0
Cuestiones de competencia	0	0	0	0
Medidas cautelares	0	0	0	0
Incidentes y Recusaciones	23	165	137	73
Otros	0	0	0	0
RECURSOS	1.622	2.259	1.906	1.947
Anteriores LEC 1/2000	0	0	0	0
De juicios de prestamos a persona física	523	839	546	840
De resto de juicios ordinarios	698	576	365	1003
De juicios verbales	144	175	242	36
Menores	0	0	-	-
Violencia mujer	12	17	7	10
Recursos de Queja	1	20	20	3
Apelaciones de Autos	2	377	375	22
Contra juzgados de familia	172	214	304	7
Contra juzgados mercantil	45	28	27	24
Restantes procesos	25	13	20	2
TOTAL	1.645	2.424	2.034	2.020

Resoluciones civiles

La Audiencia de Jaén ha dictado 1.868 resoluciones civiles, 1.406 sentencias y 462 autos.

Evolución civil temporal

La cantidad de asuntos civiles pendientes se puede considerar elevada. Durante 2022 ha aumentado el número de asuntos registrados y pese a que también se ha incrementado los asuntos resueltos, la pendencia ha vuelto a aumentar.



Litigiosidad civil por secciones

El volumen de asuntos resueltos revela una buena laboriosidad de los magistrados. De la carga de trabajo total se ha resuelto el 52% y el tiempo de resolución de los asuntos pendientes puede suponer algo menos de un año.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES POR SECCIONES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAÉN. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
SECCIÓN 1ª	1.645	2.424	2.034	2.020	0,83	0,99 (12m)	49%

El volumen de asuntos resueltos revela una buena laboriosidad de los magistrados, si bien de la carga de trabajo total se ha resuelto el 49%, por lo que el tiempo de resolución de los asuntos pendientes, excepto urgentes o preferentes, puede superar el año.

Carga de trabajo civil

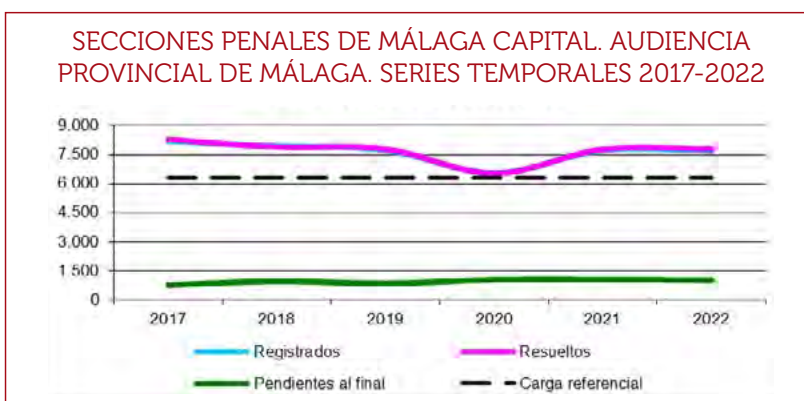
	Ingresos	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 1ª	2.424	6	404

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 200 asuntos por Magistrado y año para las Secciones civiles de Audiencias Provinciales, esa cifra es superada, lo que justifica la creación de una nueva plaza en virtud del Real Decreto 954/2022, si bien su entrada en funcionamiento ha sido el pasado 31 de diciembre de 2022, con lo cual su operatividad práctica no tendrá reflejo hasta la siguiente anualidad. Aparte de ello, será conveniente valorar la creación de otra nueva plaza y, mientras tanto, mantener medida de apoyo judicial para reducir el volumen de pendencia y tiempos de respuesta.

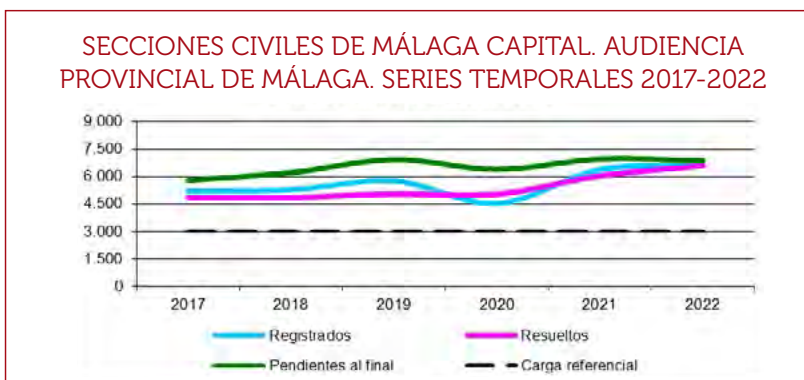
II.3.7 AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

La Audiencia Provincial de Málaga está formada por nueve Secciones que han ingresado un total de 14.585 asuntos, 8.027 penales (prácticamente igual que el año anterior) y 6.609 civiles (un 4% más que el año anterior). Las Secciones ubicadas en la capital tienen competencia exclusivamente civil la cuarta, quinta y sexta, mientras que las cinco restantes (primera, segunda, tercera, octava y novena) tienen competencia exclusivamente penal. La Sección séptima, con competencia civil y penal, tiene su sede en Melilla.

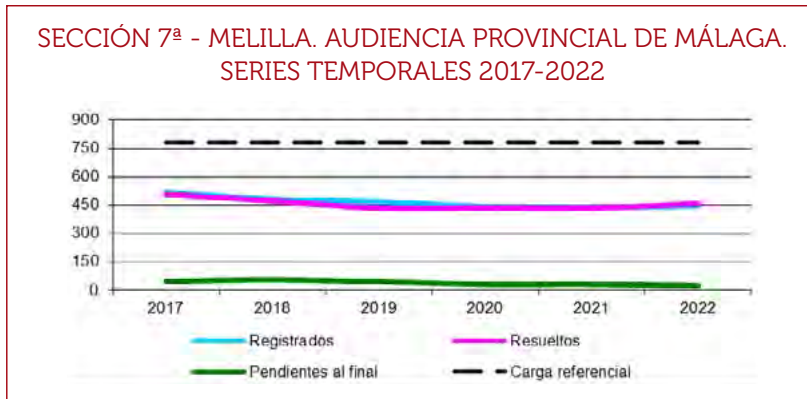
En el siguiente gráfico se puede observar la actividad de las Secciones penales con sede en la capital. Los asuntos ingresados (línea azul en el gráfico) en las Secciones con competencia exclusivamente penal ha aumentado, al tiempo que la cantidad de asuntos resueltos (línea rosa) ha ido paralela también a lo largo del tiempo, lo que ha permitido controlar la pendencia. La carga referencial de entrada de asuntos para este tipo de órganos se ha superado ampliamente en los últimos años.



A continuación se muestra la actividad de las Secciones civiles de la Audiencia Provincial de Málaga con sede en su capital, con un nivel sostenido de resolución, para lo que ha sido determinante el plan de refuerzo de tres magistradas en comisión de servicios. En el último año, pese a que han aumentado los asuntos registrados, ha disminuido algo la pendencia.



La Sección Séptima, con sede en Melilla, presenta unos ingresos por debajo de la carga referencial de trabajo para las Secciones mixtas de Audiencias Provinciales.



Jurisdicción penal

En la Audiencia de Málaga han ingresado 8.027 asuntos penales y se han resuelto 8.139. La cantidad de asuntos pendientes a final de año es de 1.019. El 77% de los procesos penales en única instancia ingresados fueron procedimientos abreviados, un 19% de sumarios y 4% procesos de la Ley del Jurado. En lo referente a procesos en segunda instancia, el 72% apelaciones de autos y el 16% apelaciones en juicios por delito.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA	498	610	630	468
Sumarios	123	118	116	125
Procesos Jurado	10	22	18	14
Procedimientos abreviados	365	470	496	329
RECURSOS	561	7.417	7.509	551
Apelaciones juicios rápidos	64	456	494	71
Ap. restantes delitos(excluidos leves)	31	571	576	29
Apelaciones Faltas juicios rápidos	0	0	0	0
Apelaciones Faltas restantes	0	0	0	0
Apelaciones Violencia sobre Mujer	0	0	0	0

.../...

.../...

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
Ap. delitos leves en juicios inmediatos	17	156	166	7
Apelaciones restantes delitos leves	35	611	606	34
Apelaciones Juzgado Menores	4	90	50	19
Apelaciones Vigilancia Penitenciaria	2	161	160	3
Recursos de queja	3	15	17	1
Apelaciones contra Autos	405	5.357	5.440	387
Restantes recursos	0	0	0	0
TOTAL	1.059	8.027	8.139	1.019

La carga penal de trabajo (total de asuntos pendientes de resolución del año anterior más los registrados en el año) asciende a 9.086 asuntos y se ha resuelto a lo largo de 2022 el 89%. Además, se han resuelto durante este año 53 asuntos referidos a cuestiones de competencia, recusaciones y abstenciones.

Resoluciones penales

Se han dictado 7.777 resoluciones penales: 2.346 sentencias y 5.460 autos finales.

Litigiosidad penal por secciones

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES POR SECCIONES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
SECCIÓN 1ª	261	1.788	1.800	249	1	0.13 (2m)	87%
SECCIÓN 2ª	124	1.410	1.409	125	0.99	0.08 (1m)	91%
SECCIÓN 3ª	123	1.398	1.422	99	1.01	0.06 (1m)	93%
SECCIÓN 7ª (Melilla)	17	315	336	8	1.06	0.02 (1m)	100%
SECCIÓN 8ª	377	1.534	1.574	404	1.02	0.25 (3m)	82%
SECCIÓN 9ª	147	1.562	1.589	120	1.01	0.07 (1m)	92%
TOTAL	1.059	8.027	8.139	1.019	1.01	0.12 (2m)	89%

La actividad desarrollada se mantiene en un nivel similar entre ellas, salvo la Sección séptima en Melilla que tiene una carga de trabajo penal muy inferior. De la carga total la Sección primera ha resuelto un 87%, la Sección segunda un 91%, la tercera un 97%, la séptima un 100%, la octava un 82% y la novena un 92%, lo que refleja, en general, una buena laboriosidad y esfuerzo resolutivo.

Carga de trabajo penal

	Ingresos	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 1ª	1.788	5	358
SECCIÓN 2ª	1.410	4	352
SECCIÓN 3ª	1.398	4	349
SECCIÓN 8ª	1.574	4	393
SECCIÓN 9ª	1.589	4	397

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 300 asuntos por Magistrado y año para las Secciones Penales de Audiencias Provinciales, se supera dicho porcentaje y refleja la necesidad de aumentar la plantilla para este orden jurisdiccional.

Mientras tanto, se impone mantener la actual medida de refuerzo mediante adscripción de JAT, sumamente operativa en los últimos años ante la complejidad de ciertas causas con incidencia importante en las sesiones de juicio oral, con el objeto de permitir el despliegue y mejor operatividad de medidas complementarias de refuerzo apoyo en Secciones, reducciones y/o exoneraciones de reparto, liberaciones de ponencias, etc. Todo ello, sin perjuicio de valorar medidas adicionales ante la evolución de la carga de trabajo y la problemática que pueda surgir en el señalamiento de macrojuicios, como ha requerido el juicio del llamado caso Astapa.

Jurisdicción civil

En la Audiencia de Málaga han ingresado 6.609 asuntos civiles (4% más que el año anterior) y resuelto 6.584 (un 9% más que el año anterior). Se han incoado 6.034 recursos civiles, de los que el 16% son recursos de juicios declarativos de ejercicio de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, el 30% son procedentes de resto de juicios ordinarios, el 27% de apelaciones de autos, el 12% de apelaciones de Juzgados de familia y el 9% de juicios verbales.

La carga total de trabajo civil fue de 13.571 asuntos (total de asuntos pendientes de resolución del año anterior más registrados en el año) y en el año 2022 se resolvieron el 48% de ellos.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA	96	575	554	165
Rescisión de sentencias firmes	0	0	0	0
Cuestiones de competencia	2	10	12	0
Medidas cautelares	0	13	13	0
Incidentes y Recusaciones	93	552	529	164
Otros	1	0	0	1
RECURSOS	6.866	6.034	6.030	6.707
Anteriores LEC 1/2000	0	0	0	0
De juicios de prestamos a persona fisica	1.760	965	1.283	1433
De resto de juicios ordinarios	2.169	1.808	1.063	2892
De juicios verbales	462	577	520	520
Menores	0	0	-	-
Violencia mujer	23	53	65	11
Recursos de Queja	8	36	44	-
Apelaciones de Autos	1.394	1.630	1.858	1166
Contra juzgados de familia	745	704	896	553
Contra juzgados mercantil	289	252	265	112
Restantes procesos	16	9	5	20
TOTAL	6.962	6.609	6.584	6.872

Resoluciones civiles

Se han dictado un total de 5.405 resoluciones: 3.377 sentencias y 2.028 autos. De éstos, 1.923 ponían fin a un recurso y se distribuyen en 56% estimando, 39% desestimando y 1% autos anulatorios.

Litigiosidad civil por secciones

La cantidad de asuntos civiles pendientes de resolución ha ascendido en todas las Secciones, excepto en la sexta. En este sentido, respecto de la carga total de trabajo civil, se observan diferentes tasas de resolución: la Sección cuarta ha resuelto el 50%, la quinta el 36%, la sexta el 56% y la séptima el 89%.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES POR SECCIONES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
SECCIÓN 4ª	1.417	2.037	1.761	1.695	0,86	0,96 (12m)	50%
SECCIÓN 5ª	2.590	2.117	1.730	2.977	0,81	1,7 (21m)	36%
SECCIÓN 6ª	2.940	2.324	2.962	2.185	1,27	0,73 (9m)	56%
SECCIÓN 7ª (Melilla)	15	131	131	15	1	0,11 (1m)	89%
TOTAL	6.962	6.609	6.584	6.872	0,99	1,04 (12m)	48%

Carga de trabajo civil

	Ingresos	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 4ª	2.037	6	339
SECCIÓN 5ª	2.117	5	423
SECCIÓN 6ª	2.324	6	387

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 200 asuntos por Magistrado y año para las Secciones civiles de Audiencias Provinciales, se supera ampliamente dicho porcentaje y refleja la necesidad de aumentar la plantilla para este orden jurisdiccional, aún conscientes del aumento operado por Reales Decretos 1052/2021 y 954/2022.

Mientras tanto, será necesario mantener las actuales medidas de apoyo judicial consistentes en tres magistrados/as en comisión de servicio con relevación de funciones, aparte del refuerzo específico en la Sección 6ª para recursos derivados de condiciones generales de contratación bancaria, todo ello con el objetivo de reducir la bolsa de asuntos pendientes y acercarse a tiempos de resolución más razonables.

Carga de trabajo para secciones mixtas

	Ingresos	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 7ª (Melilla)	446	3	149

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 260 asuntos por Magistrado y año para las Secciones mixtas de Audiencias Provinciales, la Sección 7ª, con sede en Melilla, tiene un nivel de ingreso muy por debajo de dicho porcentaje o indicador.

II.3.8 AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

La Audiencia de Sevilla está formada por cuatro Secciones con competencia exclusivamente penal (Primera, Tercera, Cuarta y Séptima) y otras cuatro con competencia exclusivamente civil (Segunda, Quinta, Sexta y Octava). Han ingresado en el último año un total de 11.680 asuntos, 6.949 penales y 4.731 civiles.

Jurisdicción penal

Se han registrado en 2022 un total de 6.949 asuntos penales (5% menos que el año anterior) y resuelto 7.325 (un 12% más que el año anterior). La pendencia descende respecto al año anterior un 22%.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA	415	497	470	511
Sumarios	76	137	153	58
Procesos Jurado	4	8	10	1
Procedimientos abreviados	335	352	307	452
RECURSOS	2.020	6.452	6.855	1.405
Apelaciones juicios rápidos	54	162	110	74
Ap. restantes delitos(excluidos leves)	313	959	1.117	277
Apelaciones Violencia sobre Mujer	0	0	0	-
Ap. delitos leves en juicios inmediatos	83	187	200	27
Apelaciones restantes delitos leves	93	571	582	76
Apelaciones Juzgado Menores	3	43	43	3
Apelaciones Vigilancia Penitenciaria	20	380	377	22
Recursos de queja	7	21	24	3
Apelaciones contra Autos	1.447	4.129	4.402	923
Restantes recursos	0	0	0	0
TOTAL	2.434	6.949	7.325	1.911

La mayoría de los procesos iniciados son recursos (el 93%). Se han iniciado 497 procesos penales en primera instancia, la mayoría son procedimientos abreviados (un 71%), hay un 27% de sumarios y un 2% de procesos de la Ley del Jurado. Se interpusieron 6.452 recursos, en su mayoría apelaciones de autos (el 64%) y apelaciones en procesos por delito (el 15%). Además, se han resuelto durante este año 43 asuntos referidos a cuestiones de competencia, recusaciones y abstenciones.

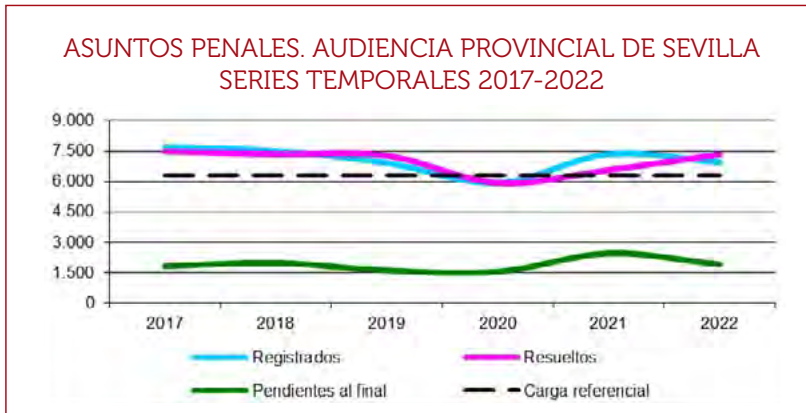
La carga de trabajo penal durante el año 2022 (total de asuntos pendientes de resolución del año anterior más registrados en el año) fue de 9.383 asuntos penales y de ellos se ha resuelto el 78%.

Resoluciones penales

Las Secciones penales han dictado en conjunto 7.114 resoluciones: 2.322 sentencias y 4.792 autos.

Evolución penal temporal

En el último año, el número de asuntos ingresados ha disminuido algo y los asuntos resueltos han aumentado, por lo que la pendencia (línea verde) ha bajado.



Litigiosidad penal por secciones

La pendencia a final de año ha descendido en la Sección primera, tercera y séptima y sólo ha aumentado ligeramente en la Sección cuarta.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES POR SECCIONES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
SECCIÓN 1ª	1.148	1.962	2.183	780	1.11	0.35 (4m)	70%
SECCIÓN 3ª	411	1.818	1.900	329	1.04	0.17 (2m)	85%
SECCIÓN 4ª	351	1.694	1.660	385	0.97	0.23 (3m)	81%
SECCIÓN 7ª	524	1.475	1.582	417	1.07	0.26 (3m)	79%
TOTAL	2.434	6.949	7.325	1.911	1.05	0.26 (3m)	78%

Del total de la carga de trabajo se ha resuelto el 70% en la Sección primera, el 85% en la tercera, el 81% en la cuarta y el 78% en la séptima.

Carga de trabajo penal

	Ingresos	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 1ª	1.962	6	327
SECCIÓN 3ª	1.818	6	303
SECCIÓN 4ª	1.964	5	393
SECCIÓN 7ª	1.475	5	295

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 300 asuntos por Magistrado y año para las Secciones Penales de Audiencias Provinciales, se supera ligeramente dicho porcentaje y justifica la necesidad de aumentar la plantilla.

Mientras tanto, será necesario mantener las actuales medidas de apoyo judicial consistentes en refuerzo con dos magistrados/as, en régimen de comisión de servicio o de adscripción de JAT, que permite el desdoble funcional de magistrados en las cuatro Secciones, aparte de ser sumamente operativas ante señalamientos con incidencia importante en las sesiones de juicio oral y necesidad de medidas complementarias de apoyo en Secciones, reducciones y/o exoneraciones de reparto, liberaciones de ponencias, etc.

Asimismo, hay que mantener otros dos magistrados/as, en régimen de comisión de servicio sin relevarción de funciones, para asumir las medidas de adaptación y reducción de carga de trabajo.

En otro orden de consideraciones, para mejor funcionamiento del orden jurisdiccional penal, un año más recordamos la necesidad de modificar ciertos aspectos en materia de registro y reparto (todo ello en un entorno de reparto aritmético y aleatorio por ponentes), en especial evitar la duplicidad de registro en los sumarios, revisar los criterios y/o turnos específicos de asuntos ordinarios y de especial complejidad, así como las especializaciones de materias por Secciones. En este sentido, se han dirigido y reiterado indicaciones por la Unidad Inspectora Penal del CGPJ, con motivo de visitas ordinarias presenciales, recogidas igualmente en Memorias de este TSJA, que, inexplicablemente, todavía no se han materializado.

Jurisdicción civil

La Audiencia Provincial de Sevilla ha ingresado 4.731 asuntos en el orden jurisdiccional civil (7% menos que el año anterior) y resuelto 3.883 (un 6% menos que el año anterior). La cantidad de asuntos pendientes a final de año ha subido un 16%.

Se registraron un total de 4.467 procesos civiles en segunda instancia, de los que un 13% se corresponden a juicios declarativos de ejercicio de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, un 24% son recursos de resto de juicios ordinarios, un 21% apelaciones de autos y un 21% apelaciones de Juzgados de familia.

La carga civil de trabajo fue de 10.144 asuntos (total de asuntos pendientes de resolución al principio del año más registrados) de los que se ha resuelto un 38%.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. 2022

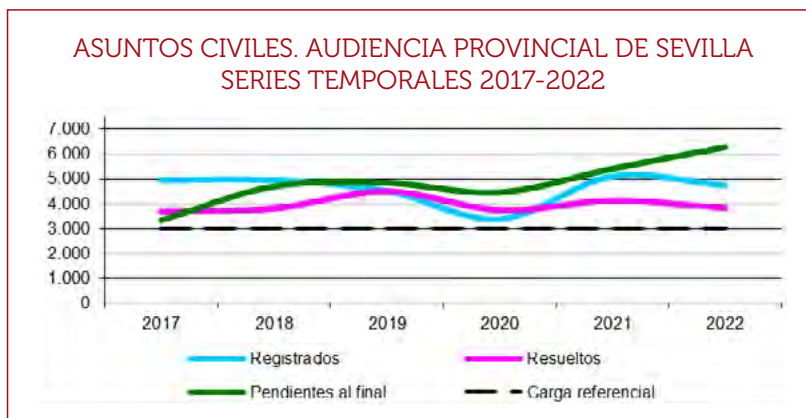
	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA	89	264	262	90
Rescisión de sentencias firmes	0	0	0	0
Cuestiones de competencia	15	38	40	13
Medidas cautelares	8	12	17	3
Incidentes y Recusaciones	66	214	205	74
Otros	0	0	0	0
RECURSOS	5.324	4.467	3.621	6.192
Anteriores LEC 1/2000	1	1	1	1
De juicios de prestamos a persona física	962	560	364	1.195
De resto de juicios ordinarios	1.439	1.090	822	1.694
De juicios verbales	760	577	433	903
Menores	0	0	0	0
Violencia mujer	56	34	49	41
Recursos de Queja	16	56	49	20
Apelaciones de Autos	680	947	726	899
Contra juzgados de familia	1.116	939	964	1.091
Contra juzgados mercantil	281	237	191	331
Restantes procesos	13	26	22	17
TOTAL	5.413	4.731	3.883	6.282

Resoluciones civiles

En las Secciones civiles se han dictado un total de 3.336 resoluciones; 2.138 sentencias y 1.198 autos. De éstos, 1.122 fueron autos resolviendo recursos que se pueden clasificar en 46% estimatorios, 53% desestimatorios y 1% anulatorios.

Evolución civil temporal

La actividad en los últimos años se resume en el gráfico siguiente. Se observa desde 2017 un incremento en el número de asuntos registrados (línea azul del gráfico), hasta 2019, cuando comenzó a descender. El 2021 el registro de asuntos sufrió un nuevo incremento (del 51%) y este 2022 descendió un 7%. La pendencia en el último año ha subido un 16%, hasta los 6.282 asuntos.



Litigiosidad civil por secciones

MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES POR SECCIONES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Tasa de resolución	Tasa de pendencia	Tasa de congestión
SECCIÓN 2ª	1.275	1.203	1.175	1.303	0,97	1,10 (13m)	47%
SECCIÓN 5ª	1.600	1.315	924	2.026	0,70	2,19 (26m)	31%
SECCIÓN 6ª	1.943	1.035	983	1.990	0,94	2,02 (24m)	33%
SECCIÓN 8ª	595	1.178	801	963	0,67	1,20 (14m)	68%
TOTAL	5.413	4.731	3.883	6.282	0,82	1,61 (19m)	38%

La cantidad de asuntos civiles pendientes de resolución ha aumentado en todas las Secciones, aunque de forma especial en la Sección quinta.

El total de la carga de trabajo civil resuelto oscila entre el 31% de la Sección quinta y el 68% de la Sección octava.

Carga de trabajo civil

	Ingresos	Magistrados	Media de ingresos por Magistrado
SECCIÓN 2ª	1.203	4	301
SECCIÓN 5ª	1.315	4	329
SECCIÓN 6ª	1.035	4	259
SECCIÓN 8ª	1.178	4	294

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 200 asuntos por Magistrado y año para las Secciones civiles de Audiencias Provinciales, se supera con distinta intensidad y sugiere la necesidad de ampliar la plantilla del orden jurisdiccional civil. Mientras tanto, será conveniente valorar medidas de apoyo judicial para reforzar, singularmente, la Sección segunda, especializada en materia de familia, así la Sección quinta, para recursos derivados de condiciones generales de contratación bancaria, todo ello con el objetivo de reducir la bolsa de asuntos pendientes y acercarse a tiempos de resolución más razonables.

II.4 JUZGADOS

Un análisis de los datos estadísticos que arrojan los órganos judiciales unipersonales radicados en el territorio de este Tribunal Superior de Justicia permite concluir que existe un alto índice de resolución anual, superior al 100% de los asuntos ingresados, si bien se mantiene una elevada tasa de congestión (asuntos nuevos ingresados más asuntos pendientes al inicio del año), por lo que la pendencia continúa siendo muy elevada.

Esta situación es consecuencia de la sobrecarga de entrada de asuntos que venimos sopor-tando, prácticamente desde hace una década, y de la deficiente dotación de las plazas que serían necesarias para hacerle frente, singularmente en algún orden jurisdiccional.

A continuación, se refleja el estado de los Juzgados según los distintos órdenes jurisdiccionales.

II.4.1 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nuestra Comunidad Autónoma tiene una planta total de 147 órganos judiciales de esta clase durante el año 2022, si bien conviene alguna precisión.

Existen 120 Juzgados de Primera Instancia, 24 de los cuales asumen también competencias en materia de familia (en los partidos judiciales de Cádiz, Fuengirola, Marbella y Torremolinos).

Por otra parte, 21 Juzgados de Primera Instancia tienen competencia exclusiva y excluyente en materia de familia y 2 Juzgados de Primera Instancia tienen especialización en materia de capaci-dad de las personas e internamientos.

Por último, seis nuevos Juzgados fueron creados por Real Decreto 954/2022, si bien tres entra-ron en funcionamiento el 31 de diciembre de 2022 y los otros tres a lo largo de 2023, con lo que su operatividad práctica ha sido nula en la anualidad a que se refiere esta Memoria.

Los Juzgados de Primera Instancia han ingresado en el año 2022 un total de 203.486 asuntos, excluyendo jurisdicción voluntaria, (un 7% más que el año anterior) y resuelto 207.145 procedimien-tos.

El 92% de asuntos ingresados son asuntos contenciosos, el 1% corresponde a procesos relativos al derecho de familia, el 1% a capacidades y el 6% a jurisdicción voluntaria. Los partidos judiciales de Málaga, Sevilla, Cádiz y Granada son los que más asuntos contenciosos han ingresado.

La tasa de resolución es del 1,01, lo que revela un buen esfuerzo resolutivo, pues se resuelve más del volumen total de ingreso, si bien el nivel de congestión sigue siendo elevado y la cantidad total de asuntos pendientes a final de año es de 150.490.

Durante esta anualidad, bien de modo permanente o temporalmente, han estado adscritos Jue-ces de Adscripción Territorial con funciones de refuerzo en algunos partidos judiciales, si bien casi la práctica totalidad de ellos lo han hecho en los Juzgados a los que se les ha asignado el conoci-miento de los asuntos relativos a condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

También han contado con medidas de refuerzo los dos Juzgados especializados en capacidad de las personas.

PRIMERA INSTANCIA	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
ALMERÍA	9.726	15.973	16.220	9.839
Procesos Contenciosos	9.464	15.131	15.305	9.642
Procesos Familia	1	1	1	1
Capacidades	10	23	14	19
Jurisdicción voluntaria	251	818	900	177
CÁDIZ	21.556	25.843	25.144	21.121
Procesos Contenciosos	20.532	23.929	23.331	20.087
Procesos Familia	599	731	714	548
Capacidades	84	48	80	53
Jurisdicción voluntaria	341	1.135	1.019	433
CÓRDOBA	11.871	15.172	15.533	12.329
Procesos Contenciosos	11.589	13.997	14.342	12.034
Procesos Familia	0	0	0	0
Capacidades	0	3	2	1
Jurisdicción voluntaria	282	1.172	1.189	294
GRANADA	12.346	24.989	26.541	11.893
Procesos Contenciosos	11.685	22.919	24.300	11.413
Procesos Familia	113	112	112	113
Capacidades	204	284	373	115
Jurisdicción voluntaria	344	1.674	1.756	252
HUELVA	6.698	10.877	12.222	6.010
Procesos Contenciosos	6.698	10.876	12.221	6.010
Procesos Familia	0	0	0	0
Capacidades	0	1	1	0
Jurisdicción voluntaria	0	0	0	0

.../...

PRIMERA INSTANCIA	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
JAÉN	8.507	7382	9.031	6.082
Procesos Contenciosos	8.441	6.952	9.806	6.018
Procesos Familia	0	0	0	0
Capacidades	0	0	0	0
Jurisdicción voluntaria	66	430	431	64
MÁLAGA	41.706	64.894	64.655	44.114
Procesos Contenciosos	39.329	57.981	56.504	41.518
Procesos Familia	1.396	2.192	2.186	1.381
Capacidades	112	602	634	196
Jurisdicción voluntaria	869	4.119	3.922	1.019
SEVILLA	42.097	50.580	50.070	42.014
Procesos Contenciosos	41.454	47.634	47.203	41.298
Procesos Familia	5	9	8	6
Capacidades	0	61	8	37
Jurisdicción voluntaria	638	2.876	2.851	673
TOTAL INGRESOS	155.027	215.710	219.213	153.402
Total Contenciosos	149.712	199.419	203.012	148.020
Total Familia	2.114	3.045	3.021	2.049
Total Capacidades	410	1.022	1.112	421
Total Jurisdicción Voluntaria	2.791	12.224	12.068	2.912

Excluidos los Juzgados exclusivos de Familia

Carga de trabajo

PRIMERA INSTANCIA	Ingresos	Órganos	Ingresos por órgano
ALMERÍA	20.159	8	2.520
Jurs. Contenciosa	15.131		
Procesos Familia	24		
Jurs. Voluntaria	818		
Ejecución	4.186		
CÁDIZ	10.778	6	1.796
Jurs. Contenciosa	7.613		
Procesos Familia	767		
Jurs. Voluntaria	385		
Ejecución	2.013		
ALGECIRAS	8.638	4	2.160
Jurs. Contenciosa	6.382		
Procesos Familia	11		
Jurs. Voluntaria	474		
Ejecución	1.771		
JEREZ	13.514	6	2.252
Jurs. Contenciosa	9.934		
Procesos Familia	1		
Jurs. Voluntaria	276		
Ejecución	3.303		
CÓRDOBA	19.229	9	2.137
Jurs. Contenciosa	13.997		
Procesos Familia	3		
Jurs. Voluntaria	1.172		
Ejecución	4.057		
GRANADA	31.040	15	2.069
Jurs. Contenciosa	22.919		
Procesos Familia	396		
Jurs. Voluntaria	1.674		
Ejecución	6.051		

.../...

PRIMERA INSTANCIA	Ingresos	Órganos	Ingresos por órgano
HUELVA	14.377	6	2.396
Jurs. Contenciosa	10.876		
Procesos Familia	1		
Jurs. Voluntaria	0		
Ejecución	3.047		
Mercantil	453		
JAÉN	9.751	6	1.625
Jurs. Contenciosa	6.952		
Procesos Familia	0		
Jurs. Voluntaria	430		
Ejecución	2.122		
Mercantil	247		
MÁLAGA	45.097	16	2.653
Jurs. Contenciosa	35.292		
Procesos Familia	454		
Jurs. Voluntaria	2.589		
Ejecución	6.762		
FUENGIROLA	10.637	5	2.127
Jurs. Contenciosa	7.197		
Procesos Familia	836		
Jurs. Voluntaria	486		
Ejecución	2.118		
MARBELLA	13.068	8	1.634
Jurs. Contenciosa	8.687		
Procesos Familia	715		
Jurs. Voluntaria	592		
Ejecución	3.074		
TORREMOLINOS	9.929	5	1.986
Jurs. Contenciosa	6.805		
Procesos Familia	789		
Jurs. Voluntaria	452		
Ejecución	1.883		

.../...

PRIMERA INSTANCIA	Ingresos	Órganos	Ingresos por órgano
SEVILLA	62.193	24	2.591
Jurs. Contenciosa	47.634		
Procesos Familia	70		
Jurs. Voluntaria	2.876		
Ejecución	11.613		

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 1.200 asuntos como carga de trabajo anual en este tipo de Juzgados, esa cifra es superada sensiblemente en todos los partidos judiciales, doblándose en varios de ellos.

Como antes se comentó, el 31 de diciembre de 2022 entraron en funcionamiento tres nuevos Juzgados de Primera Instancia; en concreto, número 11 de Almería, número 8 de Jerez de la Frontera, número 20 de Granada; el número 4 de Jaén entrará en funcionamiento el 31 de marzo de 2023 y el número 22 de Málaga y número 31 de Sevilla serán operativos previsiblemente en septiembre de 2023. Por ello, estas seis nuevas unidades judiciales no han sido incluidas en el anterior cuadro ni se han tenido en cuenta, lógicamente, para calcular la carga de trabajo durante la anualidad que nos ocupa.

Dentro de las reiteradas peticiones de años anteriores respecto a la necesidad de mayor creación de plazas judiciales en casi todos los partidos judiciales con este tipo de jurisdicción civil separada, hay que destacar la clara insuficiencia e insistir en el aumento significativo de planta judicial.



**JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE MÁLAGA.
JUZGADO CAPACIDAD DE LAS PERSONAS E INTERNAMIENTOS. AÑO 2022**

Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
295	3.748	3.769	276

**JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 16 DE GRANADA.
JUZGADO CAPACIDAD DE LAS PERSONAS E INTERNAMIENTOS. AÑO 2022**

Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
488	1.605	1.689	404

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 704 asuntos como carga de trabajo en este tipo de Juzgados, se supera ampliamente, en mayor medida el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Málaga, lo que revela la necesidad de crear y poner en funcionamiento nuevos Juzgados de Primera Instancia especializados en capacidad de las personas e internamientos.

JUZGADOS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN BANCARIA

Tras el Acuerdo de diciembre de 2021 de la Comisión Permanente del CGPJ, dejaron de tener competencia exclusiva y excluyente para el conocimiento de la referida materia los Juzgados de Primera Instancia nº 9 de Almería, nº 11 de Córdoba, nº 9 de Granada, nº 8 de Huelva y nº 2 de Jaén, si bien en virtud de acuerdos de Junta de jueces mantuvieron una exención de reparto del resto de asuntos civiles durante el primer semestre de 2022 para mejor actualizar la pendencia arrastrada. Por tanto, a lo largo de todo el año 2022 únicamente se han mantenido en Andalucía tres Juzgados especializados: Primera Instancia nº 2 de Cádiz, nº 20 de Málaga y nº 29 de Sevilla.

JUZGADOS CLÁUSULAS SUELO	Asuntos registrados	Asuntos resueltos en	Asuntos pendientes	Magistrados
ALMERIA	1.576	1.742	1.479	2
Ordinarios	1.574	1.741	1.478	
Verbales	2	1	1	
Medidas	0	0	0	
CADIZ	2.220	3.538	7.956	4
Ordinarios	2.220	3.538	7.956	
Verbales	0	0	0	
Medidas	0	0	0	
CORDOBA	1.296	2.043	4.808	2
Ordinarios	1.294	2.042	4.807	
Verbales	2	1	1	
Medidas	0	0	0	

.../...

JUZGADOS CLÁUSULAS SUELO	Asuntos registrados	Asuntos resueltos en	Asuntos pendientes	Magistrados
GRANADA	915	2.905	658	3
Ordinarios	914	2.904	658	
Verbales	1	1	0	
Medidas	0	0	0	
HUELVA	1.064	2.533	1.973	3
Ordinarios	1.057	2.529	1.970	
Verbales	7	4	3	
Medidas	0	0	0	
JAEN	1.374	3.567	4.240	2
Ordinarios	1.366	3.562	4.237	
Verbales	8	5	3	
Medidas	0	0	0	
MALAGA	1.684	3.881	3.593	4
Ordinarios	1.684	3.881	3.593	
Verbales	0	0	0	
Medidas	0	0	0	
SEVILLA	1.814	4.446	12.054	4
Ordinarios	1.813	4.445	12.054	
Verbales	0	0	0	
Medidas	1	1	0	
TOTAL	11.953	24.655	36.761	24

El número total de asuntos ingresados en estos Juzgados en 2022 ha sido de 11.953 asuntos, con la siguiente distribución por provincias: Almería (1.576), Cádiz (2.220), Córdoba (1.307), Granada (915), Huelva (1.064), Jaén (1.374), Málaga (1.684) y Sevilla (1.813). Se ha producido una disminución de un 36 por ciento respecto al año anterior, en el que se ingresaron 18.573 asuntos.

Se han resuelto 24.655 asuntos y, a final de año, quedan 36.761 asuntos pendientes de resolver. La tasa de resolución es del 2,1 y se tardarán 18 meses en resolver toda la pendencia acumulada, a pesar de que se ha resuelto el 40% de la carga total de trabajo.

El número de sentencias dictadas durante 2022 ha sido de 20.052, de las cuales el 97% son estimatorias. Además se han dictado 3.238 autos, más del 99% en procesos declarativos.

Durante 2022 se ha mantenido el refuerzo en las estructuras organizativas especializadas y hemos contado con un juez de apoyo en Almería, Córdoba y Jaén, dos en Granada, y tres en Cádiz, Málaga y Sevilla.

Por tercer año consecutivo llamamos la atención acerca del número de asuntos registrados, que evidencia que estos litigios responden en demasiadas ocasiones a factores o circunstancias ajenas al ámbito material del conflicto, como el beneficio que proporciona el factor tiempo. Se mantiene determinadas prácticas procesales que aumentan el número de pleitos, dilatan el procedimiento y evitan soluciones consensuadas. A tal efecto, nos remitimos a lo comentado en la Memoria del año 2018, suficientemente explícita al respecto.

Sería importante, a nuestro juicio, contar con un procedimiento administrativo previo de reclamación. Por ello, seguimos pendientes de la evolución del anteproyecto de Ley de creación de la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del Cliente Financiero, que traspone la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo y que tiene por objeto la creación de la citada Autoridad y el establecimiento de un sistema público de resolución extrajudicial de las controversias surgidas entre las entidades financieras y los clientes. Con ello se pretende resolver extrajudicialmente las reclamaciones de los usuarios no satisfechos contra bancos, firmas de inversión y aseguradoras, entre otras entidades, siempre que la cuantía de la reclamación sea inferior a 20.000 euros. Esta nueva autoridad unificará los actuales servicios de reclamaciones del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

II.4.2 JUZGADOS DE FAMILIA

En Andalucía contamos con 21 Juzgados que tienen competencia exclusiva y excluyente en materia de familia. En virtud del Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, el día 31 de diciembre de 2022 entró en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia 8 de Jerez de la Frontera, especializado en dicha materia, aunque de forma no excluyente. Y el día 31 de marzo de 2023 entrará en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia 4 de Jaén, igualmente especializado en dicha materia de forma no excluyente. Por otro lado, un Juzgado de Primera Instancia en Córdoba (el nº 5), aparte de un porcentaje de asuntos de familia, asume competencias en Registro Civil y asuntos referidos a la capacidad de las personas.

En 2022 han ingresado 24.534 asuntos, sin contar jurisdicción voluntaria (un 5% menos que en 2021) y se han resuelto 25.608 (9% menos que el año anterior). Quedan 11.472 asuntos pendientes.

Del total de ingresados, un 83% corresponde a asuntos de familia, un 3% corresponde a capacidades, un 13%, a jurisdicción voluntaria y un 1% a otros asuntos contenciosos.

JUZGADOS DE FAMILIA	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
ALMERÍA	1.168	1.838	1.827	1.128
Procesos Contenciosos	11	13	16	8
Procesos Familia	1.086	1.466	1.545	946
Capacidades	41	94	96	37
Jurisdicción voluntaria	30	265	170	137
CÁDIZ	2.513	3.680	4.216	1.881
Procesos Contenciosos	21	15	17	19
Procesos Familia	1.926	2.721	3.002	1.549
Capacidades	91	161	163	89
Jurisdicción voluntaria	475	783	1.034	224
CÓRDOBA	1.579	2.635	2.815	1.309
Procesos Contenciosos	4	6	2	5
Procesos Familia	1.442	2.199	2.407	1.132
Capacidades	22	97	66	63
Jurisdicción voluntaria	111	333	340	109

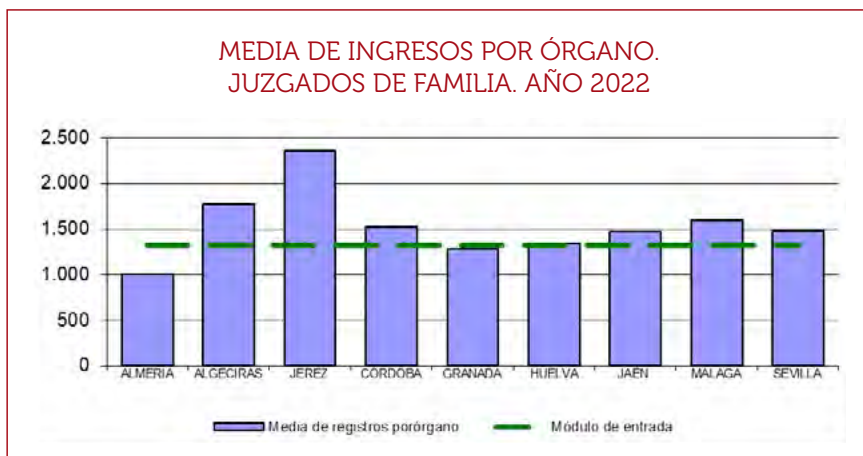
.../...

JUZGADOS DE FAMILIA	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
GRANADA	1.159	3.154	3.170	1.142
Procesos Contenciosos	1	9	8	2
Procesos Familia	1.138	2.966	2.978	1.125
Capacidades	0	0	0	0
Jurisdicción voluntaria	20	179	184	15
HUELVA	1.434	2.360	2.504	1.268
Procesos Contenciosos	0	6	5	1
Procesos Familia	1.216	1.606	1.723	1.099
Capacidades	96	58	115	27
Jurisdicción voluntaria	122	690	661	141
JAÉN	993	1.287	1.339	938
Procesos Contenciosos	59	4	36	27
Procesos Familia	659	1.033	1.041	649
Capacidades	41	80	64	56
Jurisdiccional voluntaria	234	170	198	206
MÁLAGA	2.612	5.435	5.659	2.087
Procesos Contenciosos	16	27	24	19
Procesos Familia	2.466	5.051	5.257	1.959
Capacidades	0	0	0	0
Jurisdicción voluntaria	130	357	378	109
SEVILLA	2.902	7.734	7.851	2.830
Procesos Contenciosos	17	29	27	18
Procesos Familia	2.548	6.488	6.606	2.445
Capacidades	139	405	409	197
Jurisdicción voluntaria	198	812	809	170
TOTAL	14.360	28.123	29.381	12.583
TOTAL Contenciosos	129	109	135	99
TOTAL Familia	12.481	23.530	24.559	10.904
TOTAL Capacidades	430	895	913	469
TOTAL Jurisdicción voluntaria	1.320	3.589	3.774	1.111

Durante el año 2022 ha estado adscrito, con funciones de refuerzo, un Juez a los Juzgados de Familia de Córdoba y Jerez de la Frontera.

PROCESOS DE FAMILIA	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
Nulidades Matrimoniales	11	6	7	10
Divorcios consensuados	811	4.271	4.181	666
Divorcios no consensuados	1.838	2.817	3.114	1.582
Separación consensuada	54	242	243	45
Separación no consensuada	76	101	114	50
Separación, disolución o nulidad	11	20	22	8
Modificación medidas consensuadas	336	1.124	1.101	243
Modificación medidas no consensuadas	2.710	3.191	3.627	2.308
Juicios Ordinarios	54	68	76	46
Juicios Verbales	247	303	366	169
Sustracción internacional de menores	3	9	11	0
Liquidación reg. Económico	974	986	1.056	882
Guardia y custodia consensuados	706	2.477	2.501	648
Guardia y custodia no consensuados	1.341	2.005	2.136	1.213
Protección de menores	232	313	307	245
Medidas Previas	66	213	201	77
Medidas Coetáneas	1.661	2.348	2.547	1.426
Medidas cautelares	100	662	632	127
Incidentes	1.249	2.285	2.229	1.157
Capacidades	430	895	913	469
Autorizaciones a menores	1	97	96	2
Total	12.911	24.433	25.480	11.373

La mayoría de los asuntos de familia corresponden a divorcios consensuados (17%), modificación de medidas no consensuadas (13%), divorcios no consensuados (12%), guarda y custodia de hijos consensuadas (10%), medidas coetáneas e incidentes (10% respectivamente).



Carga de trabajo

JUZGADOS DE FAMILIA	Ingresos en 2022	Órganos en 2022	Media de ingresos por órgano
ALMERÍA	2.015	2	1.007
Asuntos	1.573		
Jurisdicción Voluntaria	265		
Ejecución civil	177		
ALGECIRAS	1.777	1	1.777
Asuntos	1.331		
Jurisdicción Voluntaria	300		
Ejecución civil	146		
JEREZ DE LA FRONTERA	2.357	1	2.357
Asuntos	1.558		
Jurisdicción Voluntaria	483		
Ejecución civil	316		
CÓRDOBA	3.043	2	1.521
Asuntos	2.302		
Jurisdicción Voluntaria	333		
Ejecución civil	408		

.../...

JUZGADOS DE FAMILIA	Ingresos	Órganos	Media de ingresos por órgano
GRANADA	3.856	3	1.285
Asuntos	3.154		
Jurisdicción Voluntaria	179		
Ejecución civil	523		
HUELVA	2.687	2	1.344
Asuntos	1.670		
Jurisdicción Voluntaria	690		
Ejecución civil	327		
JAÉN	1.470	1	1.470
Asuntos	1.117		
Jurisdicción Voluntaria	170		
Ejecución civil	183		
MÁLAGA	6.366	4	1.591
Asuntos	5.078		
Jurisdicción Voluntaria	357		
Ejecución civil	931		
SEVILLA	8.852	6	1.475
Asuntos	6.992		
Jurisdicción Voluntaria	812		
Ejecución civil	1.048		

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 1.323 asuntos como carga de trabajo referencial, esa cifra es superada en varios partidos judiciales. Durante 2023 se deberá notar la incidencia del aumento de planta en los partidos judiciales de Jaén y Jerez de la Frontera, en virtud del RD 954/2022, especializados en asuntos de familia, si bien con carácter no excluyente.

II.4.3 JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Existen en el ámbito jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía un total de 94 Juzgados de Instrucción. Ha contado con medida de refuerzo el Juzgado de Instrucción de nº 6 de Sevilla (un Juez de Adscripción Territorial), debido a las causas de especial complejidad que instruye.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN POR PARTIDOS JUDICIALES. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
Almería	2.870	17.365	17.492	2.743
Cádiz	666	5.770	5.561	875
Algeciras	2.656	9.814	10.292	2.178
Jerez	1.758	9.626	9.552	1.832
Córdoba	2.862	27.604	27.233	3.233
Granada	3.824	37.807	36.875	4.756
Huelva	2.297	12.148	11.877	2.568
Jaén	1.101	9.820	9.449	1.472
Málaga	5.067	76.229	75.751	5.545
Fuengirola	1.180	12.231	11.912	1.499
Marbella	2.675	18.346	17.957	3.064
Torremolinos	2.075	15.476	15.602	1.949
Sevilla	8.669	73.509	72.610	9.568
Total	37.700	325.745	322.163	41.282

En total, los Juzgados de Instrucción han ingresado 325.745 asuntos penales (7% más que el año anterior) y resuelto 322.163. La cantidad de asuntos pendientes se cifra en 41.282 (9% más que año anterior).

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES POR MATERIAS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
Diligencias urgentes	77	16.228	16.246	59
Sumarios	163	303	278	188
Diligencias previas	19.314	248.621	246.197	21.582
Procedimientos abreviados	10.368	20.706	20.103	10.820
Juicios delitos leves	7.687	39.775	38.886	8.545
Juicios de faltas	0	0	0	0
Proc. aceptación decreto	2	37	37	2
Habeas hábeas	0	335	335	0
Ley orgánica 5/95 (jurado)	55	43	47	54
Decomiso Autónomo	2	2	2	2
Piezas separadas art. 762.6	32	30	32	30
TOTAL	37.700	325.745	322.163	41.282

Respecto de los tipos de procedimientos penales que incoaron los Juzgados de Instrucción, el 76% fueron Diligencias Previas; el 12% correspondió a Juicios de delitos leves; el 6% a Procedimientos Abreviados; y el 5% a Diligencias Urgentes. Se dictaron un total 22.460 sentencias en juicios sobre delitos leves, 9.949 sentencias en procesos de juicio rápido por delito y 36 sentencias en procesos por aceptación de decreto.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Algeciras tiene encomendada la función de Control del Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Algeciras y su anexo en Tarifa. En esta función ha recibido 110 quejas, que afectan a 112 inmigrantes, ha resuelto las 110 y no queda ninguna pendiente al final de año.

Carga de trabajo

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN	Ingresos	Órganos	Media de ingresos por órgano
ALMERÍA	17365	6	2.894
CÁDIZ	5.770	4	1.442
ALGECIRAS	9.814	5	1.963
JEREZ DE LA FRA.	9.626	5	1.925
CÓRDOBA	27604	8	3.450
GRANADA	37807	9	4.201
HUELVA	12.148	5	2.430
JAÉN	9.820	4	2.455
MÁLAGA	76.229	14	5.445
FUENGIROLA	12.231	4	3.058
MARBELLA	18.346	5	3.669
TORREMOLINOS	15.476	5	3.095
SEVILLA	73.509	20	3.675



Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 3.300 anotaciones del registro general por órgano y año como carga de trabajo se considera necesario incrementar en una plaza judicial la dotación existente en el partido judicial de Málaga.

II.4.4 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

En el ámbito territorial de este Tribunal Superior de Justicia existen un total de 214 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, después de que en 2022 entraran en funcionamiento el número 4 de Arcos de la Frontera y el número 4 de San Fernando, ambos en Cádiz.

Estos órganos judiciales han ingresado en el último año, sin contar jurisdicción voluntaria, 384.618 asuntos (un 8% más que en 2021) y resuelto 367.798, prácticamente la misma cantidad que el año anterior. La cantidad de asuntos pendientes a final de año es de 201.882, un 10 por ciento más que en 2021.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR ORDEN JURISDICCIONAL EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
ASUNTOS CIVILES	117.865	167.065	158.545	131.639
Juris. contenciosa	96.878	132.400	123.446	111.093
Procesos de Familia	15.633	22.774	22.975	15.182
Capacidades	1.497	2.043	1.814	1.666
Juris. Voluntaria	3.857	10.299	10.310	3.698
ASUNTOS PENALES	64.904	227.401	219.563	70.243
Total	182.769	394.466	378.108	201.882

Carga de trabajo

Las tablas siguientes muestran la media de carga de trabajo por órgano judicial y año en cada partido judicial, en una clasificación por provincias.

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 680 asuntos civiles y 1.000 penales como carga de trabajo anual, esa cifra es superada en muchos partidos judiciales, por lo que resulta necesario crear plazas nuevas y, en su caso, mantener o arbitrar medidas de refuerzo en diversos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

ALMERÍA

La provincia de Almería cuenta con 23 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Como es sabido, con fecha de 31 de diciembre de 2022 entró en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Roquetas de Mar, cuya incidencia deberá mostrarse en la siguiente anualidad.

Roquetas de Mar, Berja, El Ejido, Purchena y Vera, son partidos judiciales con elevado volumen de asuntos, si bien con mayor incidencia en la jurisdicción civil, aunque Roquetas deberá notar la incidencia durante 2023 de la entrada en funcionamiento de la nueva unidad judicial.

	Ingresos				Órganos	Ingresos por órgano	
	Asuntos Civiles	Ejecución civil	Jurisdicción voluntaria civil	Asuntos penales		Civil	Penal
BERJA	1.755	391	105	1.974	2	1.125	987
EL EJIDO	4.283	1.404	271	6.313	6	993	1.052
HUÉRCAL-OVERA	1.767	419	83	1.633	3	756	544
PURCHENA	729	179	53	655	1	961	655
ROQUETAS DE MAR	4.923	1.512	275	6.276	6	1.118	1.046
VÉLEZ-RUBIO	315	72	16	253	1	403	253
VERA	2.916	737	191	3.153	4	961	788

CÁDIZ

En Cádiz hay 38 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Mediante Real Decreto 1052/2021, de 30 de noviembre, se crearon nuevas unidades judiciales en Arcos de la Frontera y San Fernando, que entraron en funcionamiento el día 31 de enero de 2022. Su necesidad era evidente a tenor del volumen de entrada de asuntos que soportan ambos partidos judiciales. Pese a ello, los Juzgados de San Fernando continúan con un ingreso de asuntos muy elevado.

El Puerto de Santamaría, Puerto Real, Sanlúcar de Barrameda, Chiclana de la Frontera y Ubrique son partidos judiciales con elevado volumen de asuntos, con mayor incidencia en la jurisdicción civil.

	Ingresos				Órganos	Ingresos por órganos	
	Asuntos Civiles	Ejecución civil	Jurisdicción voluntaria civil	Asuntos penales		Civil	Penal
ARCOS DE LA FRONTERA	2.767	759	109	4.237	4	909	1.059
BARBATE	994	246	92	2.300	2	666	1.150
CHICLANA DE LA FRONTERA	5.381	1.377	351	4.520	6	1.185	731
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	4.257	1.422	320	5.874	5	1.200	1.175
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	2.816	591	212	4.736	5	724	947
PUERTO REAL	2.181	578	108	2.363	2	1.433	1.181
ROTA	1.132	299	71	1.134	2	751	567
SAN FERNANDO	3.784	1.290	229	4.596	4	1.326	1.149
SAN ROQUE	1.836	690	95	2.834	3	874	945
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	3.699	1.249	259	3.286	4	1.302	822
UBRIQUE	946	282	42	1.185	1	1.270	1.185

CÓRDOBA

La planta actual de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en la provincia de Córdoba es de 21 órganos. La situación que presentan es desigual en cuanto a la carga de trabajo. Destacan los partidos judiciales de Posadas, en materia civil, y Lucena en ambas. En otros partidos judiciales, como Priego de Córdoba, Montilla, Montoro o Baena, la jurisdicción civil también supera la carga de trabajo.

	Ingresos				Órganos	Ingresos por órgano	
	Asuntos Civiles	Ejecución civil	Jurisdicción voluntaria civil	Asuntos penales		Civil	Penal
AGUILAR DE LA FRONTERA	490	183	45	585	1	718	585
BAENA	751	145	57	1.136	1	953	1.136
CABRA	733	288	53	1.859	2	537	930
LUCENA	2.325	580	256	4.374	3	1.054	1.458
MONTILLA	1.289	328	99	2.146	2	858	1.073
MONTORO	1.384	375	98	2.193	2	928	1.096
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	778	194	54	1.265	2	518	632
POSADAS	2.816	1.282	230	2.372	3	1.443	791
POZOBLANCO	774	258	88	1.967	2	560	983
PRIEGO DE CÓRDOBA	852	268	52	726	1	1.172	726
PUENTE GENIL	1.055	252	71	2.122	2	689	1.061

GRANADA

La provincia de Granada cuenta con 20 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Los Juzgados de Santa Fe continúan siendo los más sobrecargados, especialmente en la jurisdicción civil, pese a que en 2018 entró en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4. También superan el índice de referencia ampliamente, tanto en materia civil como penal, los Juzgados de Loja y Motril.

	Ingresos				Órganos	Ingresos por órgano	
	Asuntos Civiles	Ejecución civil	Jurisdicción voluntaria civil	Asuntos penales		Civil	Penal
ALMUÑECAR	833	299	56	1.397	2	594	698
BAZA	1.060	254	63	2.662	2	688	1.331
GUADIX	1.334	424	122	1.628	2	940	814
HUÉSCAR	352	83	50	589	1	485	589
LOJA	1.831	443	144	3.103	2	1.209	1.551
MOTRIL	3.659	1.140	229	8.179	5	1.006	1.635
ÓRGIVA	596	157	35	1.733	2	394	866
SANTA FE	4.991	1.268	247	3.973	4	1.626	993

HUELVA

En la provincia de Huelva contamos con 14 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en los que se detecta una desigual carga de trabajo. Con los datos estadísticos de los últimos años sería necesario un aumento de la dotación de plazas judiciales en los partidos judiciales de La Palma del Condado y Moguer. Por Real Decreto 954/2022 se creó el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Ayamonte, que aliviará la carga de asuntos, si bien la fecha de entrada en funcionamiento será en septiembre de 2023.

	Ingresos				Órganos	Ingresos por órgano	
	Asuntos Civiles	Ejecución civil	Jurisdicción voluntaria civil	Asuntos penales		Civil	Penal
ARACENA	1.025	333	54	1.565	2	706	782
AYAMONTE	3.874	880	178	8.103	5	986	1.621
LA PALMA DEL CONDADO	2.795	636	197	4.064	3	1.209	1.356
MOGUER	1.885	328	85	2.948	2	1.149	1.474
VALVERDE DEL CAMINO	1.381	314	73	1.829	2	884	914

JAÉN

La provincia de Jaén cuenta con 22 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. La media de entrada de asuntos en los cinco últimos años refleja que en su gran mayoría soportan ya una importante carga de entrada de asuntos.

	Ingresos				Órganos	Ingresos por órgano	
	Asuntos Civiles	Ejecución civil	Jurisdicción voluntaria civil	Asuntos penales		Civil	Penal
ALCALÁ LA REAL	682	166	76	2.211	2	462	1.105
ANDÚJAR	2.249	626	171	2.821	3	1.015	940
BAEZA	712	190	65	1.053	1	967	1.053
CAZORLA	929	257	75	1.540	2	630	770
LA CAROLINA	1.509	473	75	1.865	2	1.028	932
LINARES	3.669	939	257	4.446	5	973	976
MARTOS	1.391	519	68	2.209	2	989	1.104
ÚBEDA	2.121	589	128	2.891	3	946	964
VILLACARRILLO	1.412	399	72	1.767	2	941	883

MÁLAGA

Hay actualmente un total de 23 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en la provincia de Málaga. Antequera, Coín, Estepona, Tóroxx y Vélez-Málaga -este último ampliamente en la jurisdicción penal- superan el índice de referencia de entrada de asuntos civiles y penales.

	Ingresos				Órganos	Ingresos por órgano	
	Asuntos Civiles	Ejecución civil	Jurisdicción voluntaria civil	Asuntos penales		Civil	Penal
ANTEQUERA	2.340	508	198	4.943	3	1.015	1.648
ARCHIDONA	535	125	63	848	1	723	848
COÍN	1.689	456	126	4.441	3	757	1.480
ESTEPONA	3.982	1.218	236	7.676	6	906	1.279
RONDA	1.873	425	139	2.652	3	812	884
TORROX	1.489	288	80	2.713	2	928	1.356
VÉLEZ-MÁLAGA	3.321	1.127	189	11.510	5	927	2.302

SEVILLA

En la provincia de Sevilla tenemos 42 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Con carácter general, el índice de referencia civil es sobrepasado en casi todos los partidos judiciales, destacando Carmona, Coria del Río, Dos Hermanas, Lebrija, Morón de la Frontera y Utrera; algunos de ellos también rebasan ampliamente la referencia de entrada de asuntos penales. Destaca especialmente Lora del Río, con una entrada de asuntos muy por encima de lo razonable.

	Ingresos				Órganos	Ingresos por órgano	
	Asuntos Civiles	Ejecución civil	Jurisdicción voluntaria civil	Asuntos penales		Civil	Penal
ALCALÁ DE GUADAIRA	3.587	829	240	3.274	4	1.164	818
CARMONA	2.898	743	124	3.459	3	1.255	1.153
CAZALLA DE LA SIERRA	710	136	63	999	1	909	999
CORIA DEL RÍO	2.919	659	202	2.981	3	1.260	994
DOS HERMANAS	5.617	1.499	377	7.117	7	1.070	1.017
ÉCIJA	1.191	319	91	2.044	2	800	1.022
ESTEPA	989	242	81	1.292	2	656	646
LEBRIJA	1.709	518	66	1.656	2	1.146	828
LORA DEL RÍO	3.132	550	234	4.189	3	1.305	1.396
MARCHENA	1.088	220	47	1.276	2	677	638
MORÓN DE LA FRONTERA	1.614	389	62	2.973	2	1.032	1.486
OSUNA	936	178	53	1.112	2	583	556
SANLÚCAR LA MAYOR	4.942	1.487	319	4.278	5	1.350	856
UTRERA	3.387	904	237	3.230	4	1.132	807

CEUTA Y MELILLA

Ambas Ciudades Autónomas tienen una planta equilibrada, aunque los asuntos civiles ya están bastante por encima del índice referencial. En las dos ciudades se cuenta con un Juez de Adscripción Territorial, añadido al número de titulares de órganos unipersonales, y que viene desempeñando funciones de sustitución o refuerzo.

	Ingresos					Órganos	Ingresos por órgano	
	Asuntos Civiles	Ejecución civil	Jurisdicción voluntaria civil	Asuntos penales	Asuntos civiles		Civil	Penal
CEUTA	3.663	1.004	270	5.681	3.347	6	823	947
MELILLA	3.589	1.098	297	5.975	3.293	5	997	1.195

II.4.5 JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Actualmente están constituidos 18 Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos. En el resto de los partidos judiciales del territorio de este TSJA un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción asume también las competencias en esta materia. En concreto, 73 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción tienen atribuida la competencia en materia de violencia sobre la mujer de forma no exclusiva. En el partido judicial de Torremolinos lo asume un Juzgado de Instrucción (el nº 3), único supuesto en el ámbito del TSJA con esta doble condición y especialidad.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
ASUNTOS CIVILES	3.525	5.389	4.916	3.887
ASUNTOS PENALES	8.850	51.534	51.615	8.975
TOTAL	12.375	56.923	56.531	12.862

Estos Juzgados han ingresado en 2022 un total de 56.923 asuntos (13% más que el año anterior) y resuelto 56.531 (un 9% más que en 2021). La pendencia a final de año ha sido de 12.862 asuntos (4% más que el año anterior). En los siguientes gráficos se puede apreciar una clasificación por delitos y faltas incoadas.





Por provincias la actividad penal se muestra en la tabla siguiente.

ASUNTOS PENALES POR PROVINCIA. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
ALMERÍA	714	5.155	5.043	906
CÁDIZ	1.560	7.387	7.393	1.539
CÓRDOBA	630	3.588	3.639	589
GRANADA	926	6.441	6.351	986
HUELVA	1.118	3.189	3.359	948
JAÉN	510	2.644	2.527	637
MÁLAGA	1.788	12.462	12.586	1.862
SEVILLA	1.604	10.668	10.717	1.508
TOTAL	8.850	51.534	51.615	8.975

JUZGADOS EXCLUSIVOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA. AÑO 2022

	Ingresos	Juzgados	Asuntos por Juzgado
ALMERÍA	2.419	1	2.419
CÁDIZ	724	1	724
ALGECIRAS	2.121	1	2.121
JEREZ DE LA FRONTERA	1.602	1	1.602
CÓRDOBA	2.235	1	2.235
GRANADA	3.595	2	1.798
HUELVA	1.333	1	1.333
JAÉN	1.175	1	1.175
MÁLAGA	7431	3	2.477
FUENGIROLA	1.219	1	1.219
MARBELLA	1.272	1	1.272
SEVILLA	7.717	4	1.929



Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 1.600 asuntos como carga de trabajo anual, esa cifra es superada en los Juzgados exclusivos de Almería, Algeciras, Córdoba y Málaga.

La demarcación judicial de Cádiz revela un año más que está muy por debajo del porcentaje razonable de carga de trabajo anual para un Juzgado exclusivo, lo que sugiere la necesidad de extender su jurisdicción a otros partidos judiciales muy cercanos.

Por otra parte, los datos del Juzgado de Instrucción nº 3 de Torremolinos, que comparte funciones de Juzgado de Instrucción y Juzgado de Violencia sobre la Mujer, son también expresivos. Así, al margen de la carga de trabajo como Juzgado de Instrucción, en Violencia sobre la Mujer tiene un ingreso anual de 1.315 asuntos (1.210 penales y 105 civiles), muy superior a la de otros Juzgados exclusivos especializados, como Marbella, Fuengirola, Cádiz, Jaén y Huelva. Ello revela la necesidad imperiosa de adoptar medidas al respecto, entre las que se revelan como más eficientes la adscripción de esta materia a los Juzgados exclusivos de Málaga capital.

En este sentido, como viene reiterándose desde hace años, sería muy conveniente que los Juzgados de Violencia sobre la Mujer tuviesen un ámbito territorial que comprenda varios partidos judiciales. De esta manera, habría una respuesta más especializada, coordinada y con mejores recursos. Así, nos lo acaba de recordar el Pleno del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, insistiendo en que "es imprescindible la ampliación de la competencia territorial de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer con el objeto de mejorar la protección de las víctimas y la respuestas de las administraciones ante los casos de violencia machista", propuestas trasladadas al Congreso de los Diputados, destacando la importancia de modificar la ley y ampliar la competencia territorial de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, lo que permitirá una atención especializada (juez, fiscal, fuerzas y cuerpos de seguridad, forenses, trabajadores sociales, abogados y procuradores, entre otros) a un mayor número de víctimas de violencia de género.

Esta línea de actuación fue impulsada mediante los Reales Decretos 1460/2018, de 21 de diciembre, 663/2020, de 14 de julio, y 954/2022, de 15 de noviembre. Precisamente, uno de ellos materializó esta medida en el Campo de Gibraltar, de forma que, a partir del 1 de octubre de 2020, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Algeciras extiende su jurisdicción a los partidos judiciales de La Línea de la Concepción y San Roque. Es una medida que debe implementarse en otras provincias con grandes similitudes de cercanía geográfica entre varios partidos judiciales, con los que habría una mejora cualitativa de la atención a la víctima y de los medios con los que se cuenta.

Por ello, reiteramos las propuestas concretas que esta Sala de Gobierno viene realizando desde el año 2015 al hilo de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, llevada a cabo por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, que da nueva redacción al apartado 2 del artículo 87 bis para que los Juzgados de Violencia sobre la Mujer "extiendan su jurisdicción a dos o más partidos dentro de la misma provincia".

Dos propuestas consideramos preferentes y prioritarias: a) los Juzgados exclusivos de Violencia sobre la Mujer de Málaga extenderán su jurisdicción al partido judicial de Torremolinos, sin perjuicio de ampliar la planta de Málaga capital en una nueva plaza judicial de este tipo, b) el Juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer de Cádiz extenderá su jurisdicción a los partidos judiciales de Puerto Real y San Fernando.

Y recordamos otros supuestos en que sería conveniente determinar nuevas agrupaciones de partidos judiciales para el conocimiento de asuntos de violencia de género, a saber: a) los Juzgados

exclusivos de Violencia sobre la Mujer de Granada extenderán su jurisdicción al partido judicial de Santa Fe, sin perjuicio de valorar la ampliación de la planta de Granada en una nueva plaza judicial de este tipo, b) el Juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer de Marbella extenderá su jurisdicción al partido judicial de Estepona, c) el Juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer de Almería extenderá su jurisdicción al partido judicial de Roquetas de Mar, sin perjuicio de valorar la ampliación de la planta de Almería en una nueva plaza judicial de este tipo, d) el Juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer de Jaén extenderá su jurisdicción al partido judicial de Martos, e) los Juzgados exclusivos de Violencia sobre la Mujer de Sevilla extenderán su jurisdicción al partido judicial de Sanlúcar la Mayor.

II.4.6 JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Existen un total de 15 Juzgados con competencia exclusiva en materia mercantil: no en Córdoba, Huelva y Jaén, dos en Cádiz, Granada y Almería, y tres en Málaga y Sevilla, pendientes de la entrada en funcionamiento del Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Sevilla, creado mediante Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, previsiblemente en marcha en el mes de septiembre de 2023.

Durante todo el año 2022 han contado con Jueces de refuerzo los Juzgados de lo Mercantil de Cádiz, Málaga y Sevilla, que, en general, ha significado casi duplicar su dotación judicial. Por otra parte, han continuado las experiencias positivas de reparto y trabajo colegiado en Málaga y Sevilla.

Por otra parte, han existido medidas para Juzgados de lo mercantil, enmarcadas en la fase II del Plan de Actuación Covid-19, en concreto con tres planes de actuación y objetivos: a) transporte aéreo, verbales y condiciones generales de la contratación, b) liquidaciones de concursos y c) asuntos relacionados con la defensa de la competenciacompetencia desleal ("cartel de camiones).

MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR MATERIAS. JUZGADOS DE LO MERCANTIL DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
Concurso de acreedores	4.020	2.507	1.751	4.574
Incidente concursal	513	920	900	521
Expedientes E.R.E.s	6	31	31	6
Materia no concursal	4.215	3.942	5.169	2.989
Monitorios	716	978	1.049	645
Diligencias preliminares	52	87	105	34
Medidas cautelares	24	114	118	20
Ejecuciones	4.834	1.739	1.588	5.055
Jurisdicción voluntaria	96	449	365	180
TOTAL	14.476	10.767	11.076	14.024

Los Juzgados de lo Mercantil han ingresado un 12% más que en 2021 y la pendencia ha bajado un 3%. Se han iniciado más concursos de acreedores que en 2021, con un sensible aumento del 199%. Los incidentes concursales han disminuido un 15% y los EREs bajan un 11%.

**MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR PARTIDOS JUDICIALES. JUZGADOS DE LO MERCANTIL
DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA. 2022**

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
ALMERÍA	573	820	748	645
CÁDIZ	1.330	757	879	1.125
CEUTA	64	143	167	39
CÓRDOBA	603	480	453	628
GRANADA	1.144	1.194	1.002	1.332
HUELVA	649	341	465	525
JAÉN	356	339	353	338
MÁLAGA	3.100	2.032	2.386	2.746
MELILLA	72	179	220	31
SEVILLA	1.655	2.313	2.610	1.380
TOTAL	9.546	8.598	9.283	8.789

Sin incluir Jurisdicción Voluntaria ni ejecución

Carga de trabajo

JUZGADOS DE LO MERCANTIL	Asuntos ingresados	Juzgados exclusivos	Ingresos por órgano exclusivo
ALMERÍA	1.222	2	611
CÁDIZ	927	2	463
CEUTA	143	1 (no exclusivo)	
CÓRDOBA	612	1	612
GRANADA	1.401	2	700
HUELVA	381	1	381
JAÉN	422	1	422
MÁLAGA	2.461	3	820
MELILLA	179	1 (no exclusivo)	
SEVILLA	2.661	3	887

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 435 asuntos como carga de trabajo referencial, esa cifra se supera en casi todos los Juzgados exclusivos y ampliamente en Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

Sobre la base de los datos del año 2022 resumidos en el gráfico siguiente y una ponderación de la media de ingreso de asuntos en los últimos años, se plantea la necesidad de ampliación de las plazas judiciales en casi todos los partidos judiciales y, mientras tanto, mantener medidas adicionales de refuerzo.



Como es sabido, esta jurisdicción mercantil ha tenido un aumento considerable de ingreso de asuntos por los concursos de acreedores suspendidos, junto a las reclamaciones de usuarios por cancelaciones de vuelos y de paquetes de viajes turísticos, así como los concursos de personas individuales, competencia años atrás de los Juzgados de Primera Instancia.

Seguimos a la espera de la posible creación y puesta en funcionamiento de un procedimiento administrativo previo, en concreto las llamadas juntas arbitrales de transporte aéreo, como ya ocurre en el transporte por carretera. La situación se aliviaría si el Gobierno aprueba que la Agencia de Seguridad Aérea (AESA) se convierta en ADR (Autoridad para la Resolución Alternativa de Conflictos). El objetivo es que AESA sea la entidad que actúe como árbitro en las controversias que surjan entre pasajeros y compañías en el ámbito del Reglamento 261/2004 sobre los derechos de los pasajeros del transporte aéreo, de forma que se pueda llegar a una solución extrajudicial que sea de fácil acceso para los consumidores y evite llegar, como hasta ahora, a un proceso judicial.

Igualmente seguimos pendientes de la evolución del anteproyecto de Ley de creación de la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del Cliente Financiero, que traspone la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo y que tiene por objeto la creación de la citada Autoridad y el establecimiento de un sistema público de resolución extrajudicial de las controversias surgidas entre las entidades financieras y los clientes.

II.4.7 JUZGADOS DE LO PENAL

Hay un total de 75 Juzgados de lo Penal, que han ingresado 32.194 asuntos (un 8% menos que en 2021) y resuelto 34.810 asuntos (4% menos). Por otra parte, se han dictado un total de 31.758 sentencias (el 78% condenatorias) y 12.229 autos finales.

Del total de asuntos ingresados, 920 son relativos a violencia doméstica y 6.485 a violencia de género, lo que supone el 20% del total de asuntos que se registran.

La pendencia descende un 2% respecto al año anterior y llega a los 35.367 asuntos. Ha disminuido en Granada, Jerez de la Frontera, Algeciras, Melilla, Cádiz y Ceuta, aunque en estos tres últimos los asuntos registrados también han disminuido.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES POR PARTIDO JUDICIAL. JUZGADOS DE LO PENAL DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA. 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
ALMERÍA	2.898	3.202	2.968	3.535
CÁDIZ	3.163	1.990	2.412	2.729
ALGECIRAS	791	1.428	1.536	895
JEREZ DE LA FRONTERA	1.864	1.569	1.468	1.790
CEUTA	141	402	460	98
CÓRDOBA	1.577	2.378	2.215	1.945
GRANADA	1.220	3.096	3.399	1.066
MOTRIL	86	475	469	93
HUELVA	641	1.536	1.556	640
JAÉN	816	1.695	1.954	808
MÁLAGA	11.557	7.013	7.198	11.666
MELILLA	551	436	665	322
SEVILLA	10.617	6.974	8.510	9.780
TOTAL	35.922	32.194	34.810	35.367

Carga de trabajo

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 400 procedimientos abreviados por órgano y año, esa cifra es superada ligeramente en algunos partidos judiciales. Los datos estadísticos que ofrece el período 2017-2022 sugieren valorar la conveniencia de incremento de nuevas plazas judiciales en Granada, Jerez, Cádiz,

Málaga y Sevilla, ya que Almería cuenta ya con el Juzgado de lo Penal número 6, que ha entrado en funcionamiento el pasado 31 de diciembre de 2022.

JUZGADOS DE LO PENAL	Ingresos	Ejecutorias	Órganos	Media de ingresos, excluidas ejecutorias
ALMERÍA	3.202	5.061	5	640
CÁDIZ	1.990	3.353	5	398
ALGECIRAS	1.428	2.752	5	286
JEREZ DE LA FRONTERA	1.569	1.905	3	523
CEUTA	402	1.502	2	201
CÓRDOBA	2.378	3.589	6	396
GRANADA	3.096	4.303	6	516
MOTRIL	475	851	2	237
HUELVA	1.536	2.597	4	384
JAÉN	1.695	2.880	4	424
MÁLAGA	7.013	9.679	15	467
MELILLA	436	723	2	218
SEVILLA	6.974	9.691	16	436

En cualquier caso, insistimos cada año que el mayor problema que presentan los Juzgados de lo Penal es la enorme pendencia de ejecutorias, cuya solución pasaría, como reclamamos año tras año, por la implantación generalizada de Servicios Comunes de Ejecutorias Penales, medida que dotaría de mayor sentido y eficiencia al trabajo de este tipo de órganos judiciales y, seguramente, evitaría ampliar la planta judicial actual en esta jurisdicción.



II.4.8 JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Contamos con 54 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, computando la nueva unidad judicial de Málaga, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8, que entró en funcionamiento el 31 de enero de 2022 en virtud del Real Decreto 1052/2021.

Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo ingresaron durante el año 2022 un total de 23.705 asuntos (10% menos que en 2021) y resolvieron 25.571 asuntos (12% menos que en el año 2021). La cantidad de asuntos pendientes a final de año se sitúa en 20.040, cifra inferior a 2021, debido a que se han resuelto más asuntos de los ingresados.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR PARTIDO JUDICIAL. JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
ALMERÍA	2.906	2.129	2.241	2.864
CÁDIZ	1.251	1.953	2.007	1.196
ALGECIRAS	600	2.389	2.249	740
JEREZ DE LA FRONTERA	558	263	585	274
CEUTA	200	927	872	350
CÓRDOBA	425	1.220	1.342	315
GRANADA	2.277	3.158	3.067	2.422
HUELVA	1.221	1.676	1.531	1.424
JAÉN	606	1.162	1.318	508
MÁLAGA	6.998	3.132	4.182	5.963
MELILLA	296	473	581	224
SEVILLA	3.979	5.223	5.596	3.760
TOTAL	21.317	23.705	25.571	20.040

Por materias, en el año 2022 la mayor proporción de ingresos correspondió a procesos relativos a extranjería (el 31%) y a función pública (el 21%). Según la procedencia del acto o resolución impugnada, el 33% de los asuntos registrados en el año 2022 provenía de entidades locales y el 23% de la Comunidad Autónoma. Además se han dictado en total 14.438 sentencias (el 56% desestimando la demanda) y 12.980 autos (el 29% en piezas de medidas cautelares).

**MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR MATERIAS EN LOS JUZGADOS
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. AÑO 2022**

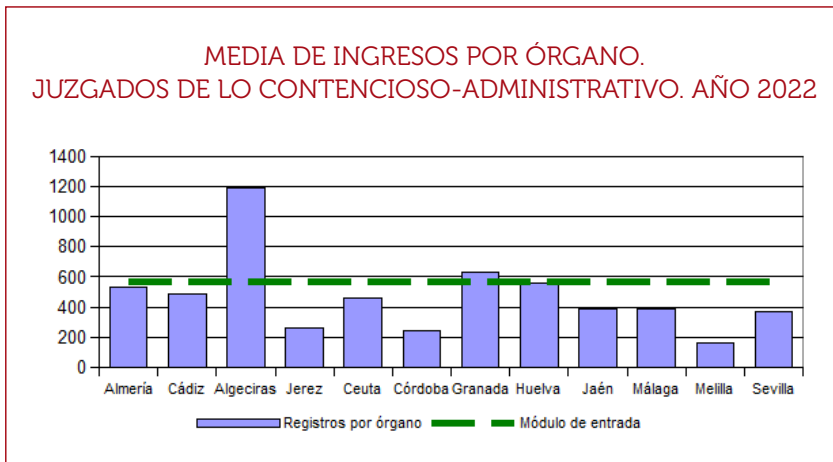
MATERIAS	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
Derechos fundamentales	76	142	154	72
Urbanismo y ordenación territorio	1.045	722	863	966
Expropiación forzosa	72	107	79	113
Contratos administrativos	911	771	912	849
Dom. público y prop. Especiales	37	40	40	36
Administración tributaria	2.254	1.937	2.383	1.828
Medio ambiente	70	54	41	77
Función pública	4.766	5.026	5.016	4.876
Administración laboral y seg. Social	659	667	696	662
Extranjería	4.841	7.463	8.431	3.972
Act. Administrativa sancionadora	1.768	2.450	2.404	1.855
Electoral	2	14	12	4
Autoriz. entradas en domicilio	121	413	450	89
Responsabilidad patrimonial	2.558	2.247	2.365	2.518
Disciplina deportiva materia dopaje	0	1	1	0
Otras	2.137	1.651	1.724	2.123
TOTAL	21.317	23.705	25.571	20.040

Carga de trabajo

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 570 asuntos por órgano y año como carga de trabajo referencial, y teniendo en cuenta la tendencia sostenida que reflejan los datos estadísticos de los últimos años, puede valorarse la conveniencia de crear una nueva plaza judicial en Granada. El partido judicial de Algeciras supera ampliamente el índice de referencia, si bien debido en gran medida a asuntos de extranjería.

Es expresiva un año más la demarcación judicial de Córdoba, que está muy por debajo del porcentaje razonable de carga de trabajo anual para un Juzgado exclusivo. Por ello, se considera conveniente proceder a la transformación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Córdoba por el Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Córdoba, lo que permitiría, a su vez, contar con un segundo órgano judicial para especializar en temas de familia, capacidad e internamientos. Una situación muy similar se produce en Melilla.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	Ingresos	Órganos	Media de ingresos por órgano
ALMERÍA	2.129	4	532
CÁDIZ	1.953	4	488
ALGECIRAS	2.389	2	1.195
JEREZ DE LA FRONTERA	263	1	263
CEUTA	927	2	463
CÓRDOBA	1.220	5	244
GRANADA	3.158	5	632
HUELVA	1.676	3	559
JAÉN	1.162	3	387
MÁLAGA	3.132	8	391
MELILLA	473	3	158
SEVILLA	5.223	14	373



II.4.9 JUZGADOS DE LO SOCIAL

La demarcación territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía cuenta con 64 Juzgados de lo Social, una vez que el Real Decreto 1052/2021 creara los Juzgados de lo Social nº 8 de Granada, nº 14 de Málaga y nº 13 de Sevilla, con entrada en funcionamiento el 31 de enero de 2022.

Por otra parte, mediante Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, se acuerda la transformación del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 14 de Sevilla, en funcionamiento, en Juzgado de lo Social número 14 de Sevilla, con fecha de efectos del día 1 de enero de 2023, por lo que no se verá reflejada su incidencia en esta Memoria.

Los Juzgados de lo Social ingresaron el pasado año 65.684 asuntos (2% más que en el año 2021) y resolvieron 63.419 asuntos (3% menos que en 2021), quedando pendientes a final de año 86.303 asuntos, lo que supone un aumento de la pendencia de un 3%.

La forma en la que terminaron los asuntos resueltos son en un 47% por sentencia, en un 20% por conciliación y en un 23% por desistimiento y un 10% por otras causas. Se han dictado un total de 29.351 sentencias (59% estimando la demanda). Además, se han devuelto 7.497 recursos de suplicación, el 72% confirmando la sentencia, el 18% revocándola totalmente, el 8% revocándola parcialmente y el 2% restante anulándola.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR PARTIDO JUDICIAL. JUZGADOS DE LO SOCIAL DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
ALMERÍA	8.039	6.932	6.514	8.457
CÁDIZ	5.099	3.080	2.741	5.370
ALGECIRAS	2.530	1.704	2.169	2.065
JEREZ FRONTERA	5.741	3.564	3.121	6.184
CEUTA	578	914	861	631
CÓRDOBA	5.157	4.570	4.088	5.655
GRANADA	6.982	7.549	7.628	6.895
MOTRIL	522	744	595	671
HUELVA	4.765	3.649	3.924	4.490
JAÉN	2.761	3.829	3.316	3.274
MÁLAGA	16.292	13.612	13.358	16.855
MELILLA	855	883	597	1.141
SEVILLA	24.100	14.654	14.507	24.615
TOTAL	83.421	65.684	63.419	86.303

Durante 2022 ha continuado el plan de refuerzo en Sevilla con dos Jueces de Adscripción Territorial y dos jueces sustitutos, agrupados en una estructura organizativa que cuenta con dos Letrados de la Administración de Justicia y trece funcionarios. Igualmente han contado con refuerzo los Juzgados de Almería y Jaén mediante la adscripción de un Jat. En Granada y Málaga se han arbitrado refuerzos temporales mediante la adscripción de jueces sustitutos.

Por materias, los asuntos registrados en los Juzgados de lo Social se distribuyen en 32% de reclamaciones de cantidades, 30% de despidos y 29% de Seguridad Social; movilidad geográfica y otras modificaciones en el trabajo representa el 2% del total de asuntos laborales; finalmente, los conflictos colectivos, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, impugnación de actos administrativos en materia laboral y social, derechos fundamentales y libertades públicas, y materia electoral están en torno al 1% del total de ingresos, respectivamente.

**MOVIMIENTO DE ASUNTOS LABORALES POR MATERIAS. JUZGADOS DE LO SOCIAL
DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA. AÑO 2022**

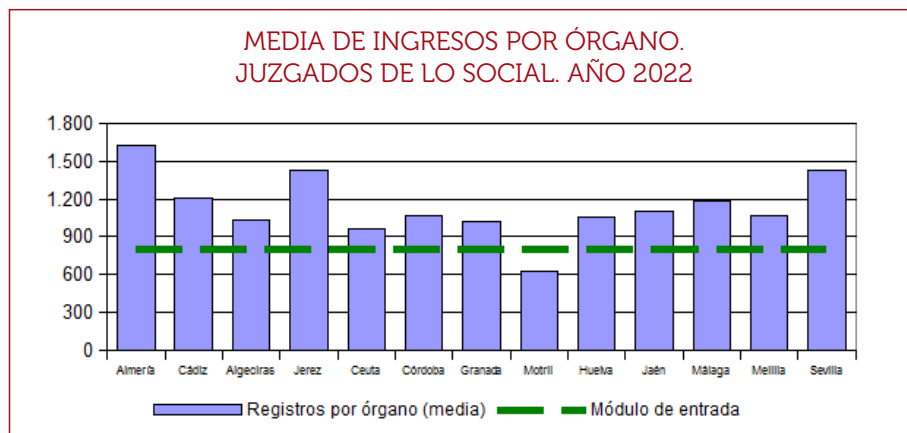
MATERIAS	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
Conflictos colectivos	303	342	375	286
Despidos	14.213	19.349	19.023	14.730
Cantidades	36.801	20.824	20.218	37.728
Seg. Social	24.583	19.135	17.334	26.787
Acc. Trabajo y E. Profesional	1.289	370	280	1.186
Movilidad geográfica y otras modificaciones	1.167	1.392	1.433	1.144
Proc. Impugnación materia laboral y de s. s.	1.016	784	704	1.089
Dchos. fundamentales y libertades publicas	680	721	759	589
Materia electoral	99	123	106	112
Otra índole	3.270	2.239	2.141	2.652
TOTAL	83.421	65.279	62.373	86.303

En el último año, los despidos han aumentado un 11% en los Juzgados de lo Social, registrándose 19.349 frente a los 17.484 del año anterior. La pendencia también es preocupante, ya que asciende a 86.303 asuntos, un 3% más que el año anterior.

Carga de trabajo

JUZGADOS DE LO SOCIAL	Ingresos	Ejecución	Órganos	Media de ingresos por órgano
ALMERÍA	6.932	1.208	5	1.628
CÁDIZ	3.080	530	3	1.203
ALGECIRAS	1.704	360	2	1.032
JEREZ DE LA FRONTERA	3.564	714	3	1.426
CEUTA	914	53	1	967
CÓRDOBA	4.570	790	5	1.072
GRANADA	6.982	1.202	8	1.023
MOTRIL	522	101	1	623
HUELVA	3.649	593	4	1.060
JAÉN	3.829	588	4	1.104
MÁLAGA	13.612	3.025	14	1.188
MELILLA	883	180	1	1.063
SEVILLA	14.707	2.387	13	1.131

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 800 asuntos por órgano y año, esa cifra es superada, con distinta intensidad, en casi todos los Juzgados. Esta circunstancia, junto a la estadística de los últimos años, pone de manifiesto la necesidad de crear nuevas plazas judiciales en muchos partidos judiciales, y mantener medidas de refuerzo en esta jurisdicción.



II.4.10 JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

Actualmente existen 12 Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, que han ingresado en 2022 un total de 44.271 asuntos (un 1% menos que en 2021) y resuelto 44.558 asuntos (un 1% menos que el año anterior).

A final de 2022 había un total de 13.201 internos en los centros penitenciarios de Andalucía, Ceuta y Melilla. En la Ciudad Autónoma de Melilla no se ha constituido un Juzgado exclusivo en esta materia y las funciones de Vigilancia Penitenciaria están asignadas a uno de los titulares de los Juzgados de Instrucción destinados en la ciudad.

Con respecto a los registros, el mayor ingreso de asuntos ha tenido lugar en Sevilla, Huelva y Málaga. En cuanto a la pendencia, se mantiene prácticamente igual que el año anterior.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES POR ÓRGANO EN LOS JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA. AÑO 2022

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final	Media de internos
ALMERÍA	491	3.743	3.680	554	860
ALGECIRAS	489	3.647	3.640	496	1.356
EL PTO. STA. MARÍA	564	5.503	5.614	452	1.985
CEUTA	63	1.202	1.142	123	279
CÓRDOBA	670	3.739	3.769	640	1.444
GRANADA	424	3.478	3.638	264	1.609
HUELVA	489	5.268	5.229	528	1.217
JAÉN	267	2.848	2.741	374	518
MÁLAGA	363	4.480	4.618	334	1.298
MELILLA	37	640	636	41	197
SEVILLA	1.506	9.723	9.851	1.378	2.438
TOTAL	5.363	44.271	44.558	5.184	13.201

Por materias, como muestra la siguiente tabla, de los 44.900 asuntos registrados el 32% corresponde a permisos de salida; el 16% a trabajos en beneficio de la comunidad, el 9% medidas coercitivas; los recursos contra sanciones disciplinarias y clasificación en grado, el 6% respectivamente; refundición de condena, alcanza el 5%; libertad condicional el 4%; limitaciones de régimen art. 75 R.P. el 3%; incumplimientos en el plan de trabajos en beneficio de la comunidad y expedientes sobre seguimientos de las medidas de seguridad el 1% cada uno. De los permisos de salida solicitados, el 57% fueron a petición del centro penitenciario. De las 1.838 solicitudes de libertad condicional, el 8% era anticipada. Además los beneficios penitenciarios hacían referencia a redenciones extraordinarias sólo en un 6% de los casos.

**MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES POR MATERIAS EN LOS JUZGADOS
DE VIGILANCIA PENITENCIARIA. AÑO 2022**

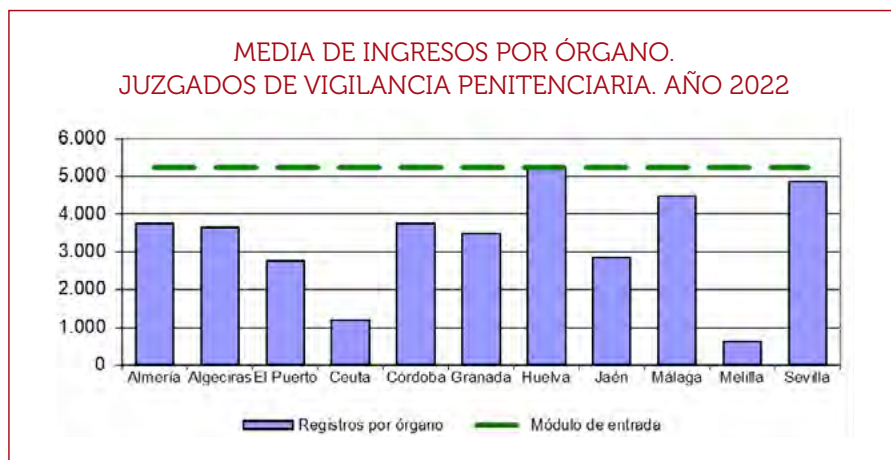
	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
Permisos de salida	1.735	13.986	14.418	1.366
A petición del centro penitenciario	532	8.031	8.106	457
Por recurso/queja del interno contra deneg. permiso	1.174	5.615	5.976	876
Suspensiones del permiso de salida	29	340	396	33
Recursos contra sanciones disciplinarias	274	2.907	2.920	270
Recursos sobre clasificación en grado	388	2.513	2.604	329
Aprobación de propuestas del art. 100.2	5	118	110	13
Libertad condicional	92	1.838	1.823	107
Anticipada (art.196 RP)	13	146	139	20
Régimen de los art.90 y 91 del CP	58	1.191	1.182	67
Extranjeros (art.197 RP)	0	9	8	1
Revocaciones de libertad condicional	7	130	128	9
Modificaciones de cond. lib. condicional	8	234	238	4
Otros	6	128	128	6
Beneficios penitenciarios	8	16	22	1
Redenciones ordinarias	7	15	20	1
Redenciones extraordinarias	1	1	2	0
Quejas contra la intervención de las comunidades	19	325	325	19
Expedientes sobre arrestos fin de semana	0	0	0	0
Expedientes sobre seguimientos medidas de seguridad	258	610	591	277
Internamientos en centros	208	131	157	171

	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
Tratamiento ambulatorio	13	79	61	42
Propuestas realizadas en relación med. seguridad	37	400	373	64
Refundición de condena Art. 193.2 R.P.	89	2.207	2.200	96
Limitaciones de régimen Art. 75 R.P.	65	1.273	1.243	95
Medidas coercitivas Art. 72 R.P.	125	3.900	3.870	159
Trabajos en beneficio de la comunidad	1.702	7.238	7.260	1.680
Incumplimientos en el plan de trabajos en beneficio de la comunidad	40	451	426	65
Resoluciones art. 60 del CP	7	32	30	9
Resoluciones sobre aplicación del régimen general penitenciario (art. 36 CP)	13	94	105	2
Abono prisión preventiva	25	145	155	16
Otras quejas	518	6.618	6.456	680
TOTAL	5.363	44.271	44.558	5.184

Carga de trabajo

Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 5.240 expedientes por órgano y año, esa cifra sólo es sobrepasada muy ligeramente por Huelva. Destaca, un año más, la poca carga de trabajo de los Juzgados de Jaén y Ceuta, especialmente este último, cuyo número de asuntos ingresados se queda en 1.202, con una media de internos de 279.

JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	Asuntos ingresados	Órganos	Media de asuntos por órgano	Media de internos por órgano
ALMERÍA	3.743	1	3.743	860
ALGECIRAS	3.647	1	3.647	1.356
EL PUERTO	5.503	2	2.752	993
CEUTA	1.202	1	1.202	279
CÓRDOBA	3.739	1	3.739	1.444
GRANADA	3.478	1	3.478	1.609
HUELVA	5.268	1	5.268	1.207
JAÉN	2.848	1	2.848	518
MÁLAGA	4.480	1	4.480	1.298
MELILLA	640	(no exclusivo)	640	197
SEVILLA	9.723	2	4.862	1.219



II.4.11 JUZGADOS DE MENORES

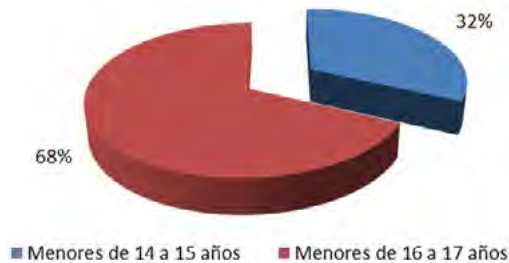
Contamos con 17 Juzgados de Menores, que han ingresado en 2022 un total de 5.675 asuntos penales (4% menos que el año anterior) y resuelto 5.828 asuntos (8% menos). La cantidad de asuntos penales pendientes a final de año es de 3.037 (2% menos que el año anterior).

Se han dictado 3.615 sentencias penales (el 74% de ellas previa conformidad del acusado) y 2.096 autos finales. Se han enjuiciado 4.599 menores, los cuales tienen en su mayoría entre 16 y 17 años, en concreto el 68%.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS PENALES POR PARTIDOS JUDICIALES EN LOS JUZGADOS DE MENORES. 2022

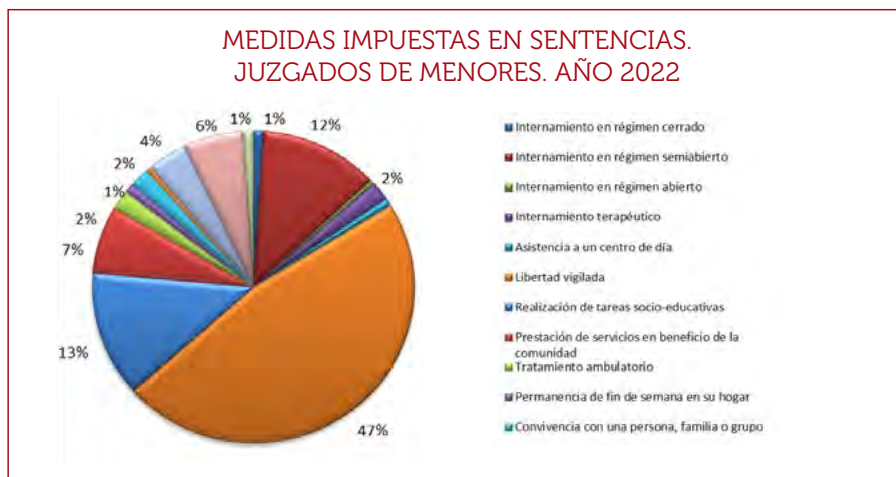
	Pendientes al inicio	Registrados	Resueltos	Pendientes al final
ALMERÍA	233	651	578	322
CÁDIZ	212	460	381	291
ALGECIRAS	189	300	298	191
JEREZ DE FRONTERA	81	304	276	110
CEUTA	56	251	276	38
CÓRDOBA	317	462	441	341
GRANADA	325	575	595	306
HUELVA	145	272	291	127
JAÉN	128	322	283	167
MÁLAGA	707	905	1.032	649
MELILLA	273	296	447	122
SEVILLA	425	877	930	373
TOTAL	3.091	5.675	5.828	3.037

MENORES ENJUICIADOS. JUZGADOS DE MENORES. AÑO 2022



Las medidas cautelares adoptadas son en un 41% de los casos internamientos y en un 35% libertad vigilada.

Las medidas impuestas en sentencia son, en su mayoría, libertad vigilada, el 47% de los casos; el 13% de realización de tareas socio-educativas; el 12% de internamiento en régimen semiabierto y el 7% de prestación de servicios en beneficio de la comunidad.



Carga de trabajo

JUZGADOS DE MENORES	Asuntos ingresados (incluida ejecución)	Órganos	Media de ingresos por órgano
ALMERÍA	857	1	857
CÁDIZ	651	1	651
ALGECIRAS	542	1	542
JEREZ DE LA FRONTERA	533	1	533
CEUTA	455	1	455
CÓRDOBA	721	1	721
GRANADA	995	2	497
HUELVA	407	1	407
JAÉN	498	1	498
MÁLAGA	1.742	3	581
MELILLA	621	1	621
SEVILLA	1.522	3	507

MEDIA DE INGRESOS POR ÓRGANO (INCLUIDA EJECUCIÓN). JUZGADOS DE MENORES. AÑO 2022



Partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 875 asuntos por órgano y año, esa cifra no es superada en ningún partido judicial. Tan sólo Almería se acerca al número de asuntos orientativo. Por contra, algunas demarcaciones están por debajo del porcentaje razonable de carga de trabajo para un Juzgado exclusivo.

II.5 OTRAS ESTADÍSTICAS

II.5.1 VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

En los Juzgados de Andalucía se han recibido en el año 2022 un total de 38.753 denuncias (14% más que el año anterior), de las cuales el 74% procede de atestado policial con denuncia de la víctima. En ese año se contabilizaron un total de 37.944 víctimas, un 16% más que en 2021, de las que el 75% corresponde a españolas y el 25% a extranjeras.

DENUNCIAS RECIBIDAS. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. 2022

	Recibidas
PRESENTADA DIRECTAMENTE POR LA VÍCTIMA	276
PRESENTADA DIRECTAMENTE POR FAMILIARES	77
POR ATESTADOS POLICIALES	33.814
Con denuncia de la víctima	28.779
Con denuncia de familiar	468
Por intervención policial	4.567
PARTE DE LESIONES	3.202
SERVICIOS DE ASISTENCIA Y OTROS	1.384
TOTAL	38.753

En el siguiente gráfico se puede ver la evolución de las denuncias recibidas en los últimos años.



Durante el año 2022 se han producido 10 muertes de víctimas a las que no se les había aplicado protección y ninguna a víctimas con protección. En cuanto a las solicitudes de víctimas que desean acogerse a la dispensa a la obligación de declarar como testigo, en el año 2022 se han producido 2.130 (5% del total de las denuncias), lo que revela otro dato claramente positivo como se aprecia en el siguiente gráfico.

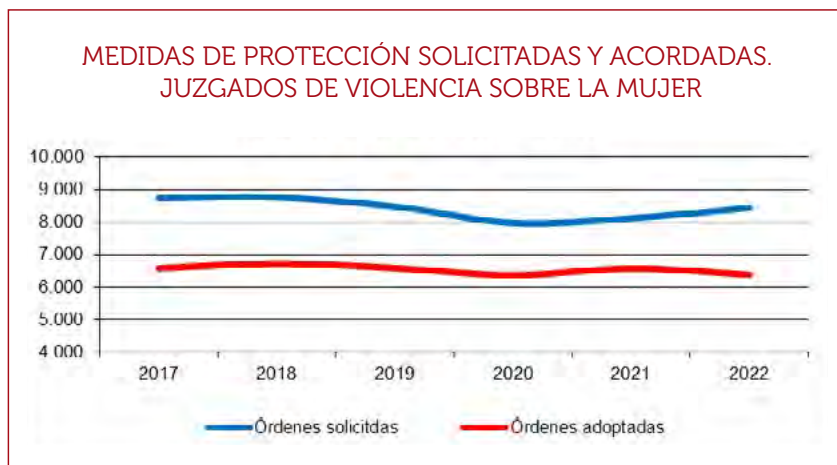


Se han pedido 8.439 órdenes de protección de las cuales se han adoptado el 81%, lo que supone 6.579 órdenes de protección adoptadas en 2021.

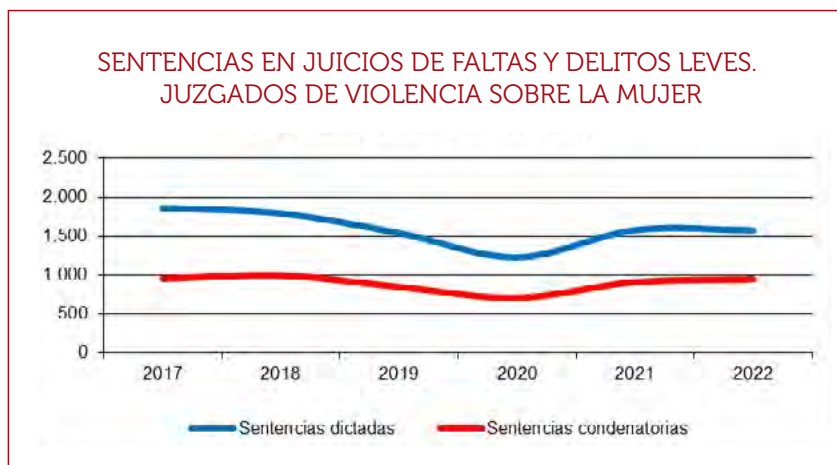
ORDENES DE PROTECCIÓN. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. 2022

	Incoadas	Adoptadas	Denegadas	Inadmitidas
A instancia de las víctimas	7.714	5.698	1.955	61
A instancia de otras personas	14	11	3	0
A instancia del Ministerio Fiscal	451	423	28	0
De oficio	260	255	5	0
A instancia de la Administración	0	0	0	0
TOTAL	8.439	6.387	1.991	61

En el siguiente gráfico se puede ver la evolución de las órdenes de protección en los últimos años. Las medidas solicitadas han subido un 2% respecto a 2020, siguiendo la tendencia al alza, tanto en las órdenes solicitadas como en las adoptadas.

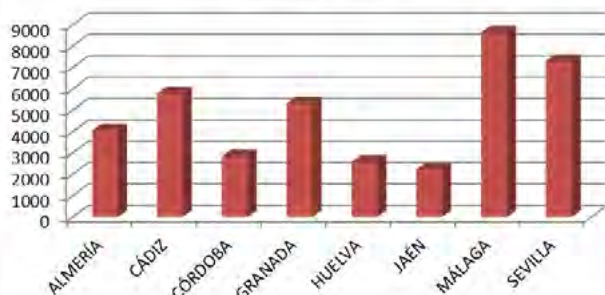


Durante el año 2022, se han dictado 1.577 sentencias penales en faltas y delitos leves, de las cuales el 60% (947) son condenatorias.

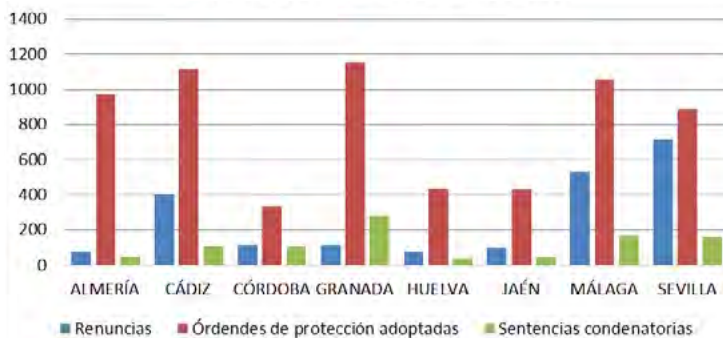


Con estos datos, como antes se dijo, podemos concluir que ha habido un importante incremento en el número de denuncias y que se ha producido un descenso en el porcentaje de mujeres que se acogen a la dispensa de declarar. En un estudio detallado de las denuncias recibidas por provincias, destacan Málaga, Sevilla y Cádiz. Las provincias que cuentan con mayor número de órdenes de protección adoptadas son las de Granada y Cádiz por este orden. El mayor número de sentencias condenatorias se da en la provincia de Granada.

DENUNCIAS RECIBIDAS EN LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. AÑO 2022



JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. AÑO 2022



ALMERÍA

En la provincia de Almería se han recibido 4.060 denuncias, de las que en el 2% de los casos la víctima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo. Se han adoptado 977 órdenes de protección que supone el 89% de las incoadas y se han dictado 47 sentencias penales condenatorias (el 52% del total de las sentencias).

TOTAL DE DENUNCIAS	4.060
VÍCTIMAS	4.031
ESPAÑOLAS	1.819
EXTRANJERAS	2.212
RENUNCIAS	76
DE ESPAÑOLAS	49
DE EXTRANJERAS	27
ORDENES PROTECCIÓN INCOADAS	1.101
ADOPTADAS	977
DENEGADAS	123
INADMITIDAS	1
SENTENCIAS DICTADAS	90
CONDENATORIAS	47
ABSOLUTORIAS	43

CÁDIZ

En la provincia de Cádiz se han recibido 5.777 denuncias, de las cuales el 7% se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo. Se han adoptado 1.111 órdenes de protección que supone el 88% de las incoadas y se han dictado 110 sentencias penales condenatorias (el 54% del total de las sentencias).

TOTAL DE DENUNCIAS	5.777
VÍCTIMAS	5.399
ESPAÑOLAS	4.905
EXTRANJERAS	494
RENUNCIAS	407
DE ESPAÑOLAS	343
DE EXTRANJERAS	64
ORDENES PROTECCIÓN INCOADAS	1.280
ADOPTADAS	1.111
DENEGADAS	162
INADMITIDAS	7
SENTENCIAS DICTADAS	205
CONDENATORIAS	110
ABSOLUTORIAS	95

CÓRDOBA

En la provincia de Córdoba se han recibido 2.840 denuncias, de las cuales el 4% se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo. Se han adoptado 333 órdenes de protección que supone el 80% de las incoadas y se han dictado 104 sentencias penales condenatorias (el 81% del total de las sentencias).

TOTAL DE DENUNCIAS	2.840
VÍCTIMAS	2.840
ESPAÑOLAS	2.587
EXTRANJERAS	253
RENUNCIAS	113
DE ESPAÑOLAS	96
DE EXTRANJERAS	17
ORDENES PROTECCIÓN INCOADAS	418
ADOPTADAS	333
DENEGADAS	85
INADMITIDAS	0
SENTENCIAS DICTADAS	129
CONDENATORIAS	104
ABSOLUTORIAS	25

GRANADA

En la provincia de Granada se han recibido 5.325 denuncias, de las cuales el 2% se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo. Se han adoptado 1.155 órdenes de protección que supone el 98% de las incoadas y se han dictado 276 sentencias condenatorias (el 84% del total de las sentencias).

TOTAL DE DENUNCIAS	5.325
VÍCTIMAS	4.986
ESPAÑOLAS	3.924
EXTRANJERAS	1.062
RENUNCIAS	113
DE ESPAÑOLAS	84
DE EXTRANJERAS	29
ORDENES PROTECCIÓN INCOADAS	1.177
ADOPTADAS	1.155
DENEGADAS	22
INADMITIDAS	0
SENTENCIAS DICTADAS	327
CONDENATORIAS	276
ABSOLUTORIAS	51

HUELVA

En la provincia de Huelva se han recibido 2.572 denuncias, de las cuales el 3% se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo. Se han adoptado 434 órdenes de protección que supone el 81% de las incoadas y se han dictado 40 sentencias condenatorias (el 48% del total de las sentencias).

TOTAL DE DENUNCIAS	2.572
VÍCTIMAS	2.570
ESPAÑOLAS	1.594
EXTRANJERAS	976
RENUNCIAS	75
DE ESPAÑOLAS	26
DE EXTRANJERAS	49
ORDENES PROTECCIÓN INCOADAS	539
ADOPTADAS	434
DENEGADAS	102
INADMITIDAS	3
SENTENCIAS DICTADAS	83
CONDENATORIAS	40
ABSOLUTORIAS	43

JAÉN

En la provincia de Jaén se han recibido 2.238 denuncias, de las cuales el 4% se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo. Se han adoptado 431 órdenes de protección que supone el 78% de las incoadas y se han dictado 45 sentencias condenatorias (el 66% del total de las sentencias).

TOTAL DE DENUNCIAS	2.238
VÍCTIMAS	2.230
ESPAÑOLAS	2.014
EXTRANJERAS	216
RENUNCIAS	98
DE ESPAÑOLAS	82
DE EXTRANJERAS	16
ORDENES PROTECCIÓN INCOADAS	549
ADOPTADAS	431
DENEGADAS	118
INADMITIDAS	0
SENTENCIAS DICTADAS	68
CONDENATORIAS	45
ABSOLUTORIAS	23

MÁLAGA

En la provincia de Málaga se han recibido 8.634 denuncias, de las cuales el 6% se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo. Se han adoptado 1.058 órdenes de protección que supone el 71% de las incoadas y se han dictado 165 sentencias condenatorias (el 56% del total de las sentencias).

TOTAL DE DENUNCIAS	8.634
VÍCTIMAS	8.593
ESPAÑOLAS	5.335
EXTRANJERAS	3.258
RENUNCIAS	533
DE ESPAÑOLAS	263
DE EXTRANJERAS	270
ORDENES PROTECCIÓN INCOADAS	1.486
ADOPTADAS	1.058
DENEGADAS	426
INADMITIDAS	2
SENTENCIAS DICTADAS	292
CONDENATORIAS	165
ABSOLUTORIAS	127

SEVILLA

En la provincia de Sevilla se han recibido 7.307 denuncias, de las cuales el 10% se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo. Se han adoptado 888 órdenes de protección que supone el 47% de las incoadas y se han dictado 160 sentencias condenatorias (el 42% del total de las sentencias).

TOTAL DE DENUNCIAS	7.307
VÍCTIMAS	7.295
ESPAÑOLAS	6.199
EXTRANJERAS	1.096
RENUNCIAS	715
DE ESPAÑOLAS	539
DE EXTRANJERAS	176
ORDENES PROTECCIÓN INCOADAS	1.889
ADOPTADAS	888
DENEGADAS	953
INADMITIDAS	48
SENTENCIAS DICTADAS	383
CONDENATORIAS	160
ABSOLUTORIAS	223

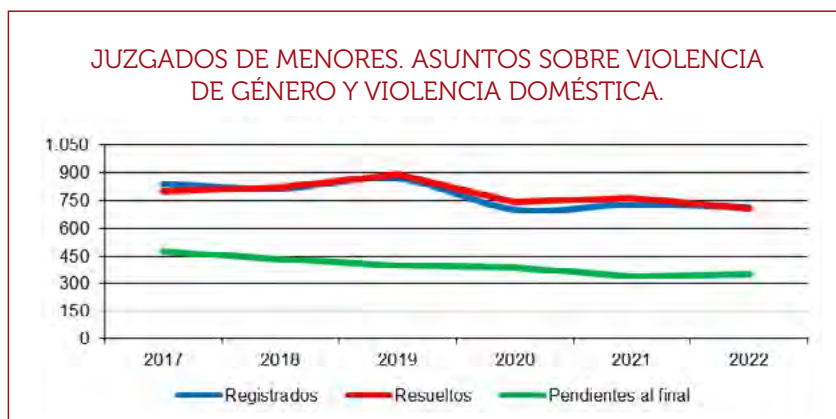
II.5.2 MENORES Y VIOLENCIA FAMILIAR

El movimiento de asuntos en los Juzgados de Menores indica que el 13% de los asuntos que se ingresan corresponden a violencia de género y doméstica, como se refleja en la siguiente tabla.

	Ingresados 2021	Ingresados 2022	Resueltos 2021	Resueltos 2022	Pendientes final 2021	Pendientes final 2022
Violencia Doméstica	639	616	672	621	291	287
Violencia Género	89	96	92	88	52	63
Resto	5.176	4.963	5.558	5.119	2.747	2.686
TOTAL	5.904	5.675	6.322	5.828	3.090	3.036

En total, durante el año 2022 han ingresado en los Juzgados de Menores 712 asuntos en materia de violencia de género y doméstica (2% menos que en 2021). Se han resuelto 709 asuntos en estas materias.

En el siguiente gráfico se puede observar que desde 2017 a 2020 el número de asuntos sobre violencia de género y doméstica en los Juzgados de Menores creció considerablemente. A partir de 2020 se produjo un descenso y se mantiene el número de asuntos ingresados. En cualquier caso, debemos estar muy alerta ante la persistencia de actitudes de este tipo de violencia en nuestros jóvenes, cuando, por el contrario, se trata de que ejemplifiquen desde edades tempranas los valores de igualdad, respeto y libertad. Es más, como refleja nuestra realidad social y trasladan a menudo los propios medios de comunicación, pueden ser preocupante la nueva estadística de menores de 14 años que incurrir en hechos violentos.

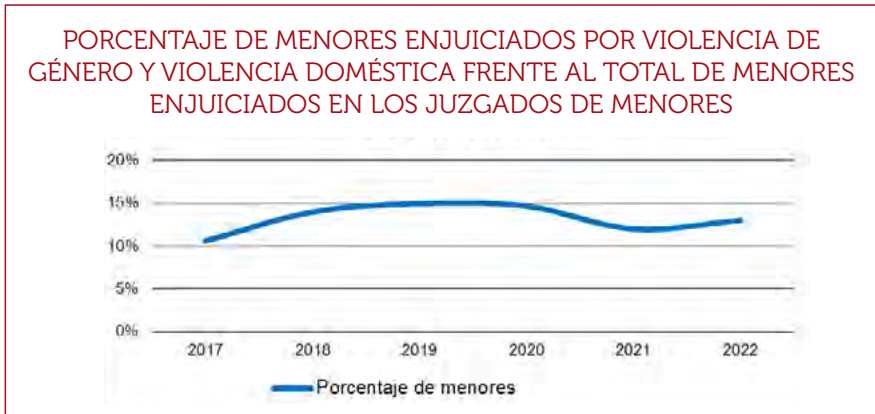


El número de menores enjuiciados en los Juzgados especializados de Andalucía ha sido de 4.599 durante el año 2022. De esos, el 2% lo han sido por violencia de género (75 menores) y el 13% por violencia doméstica (585 menores), esta última cifra un 2% mayor que la del año pasado.

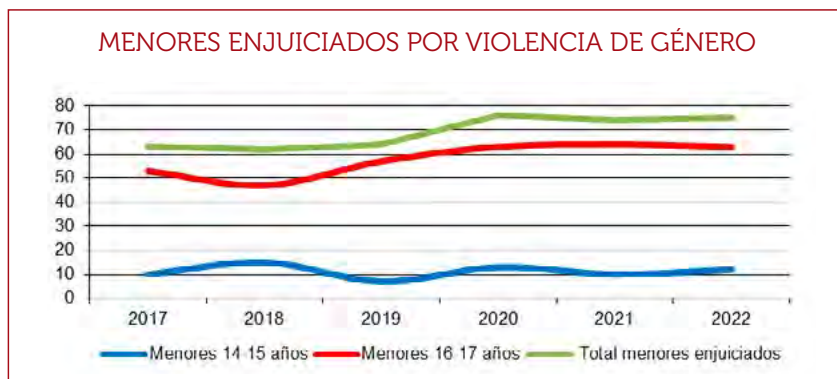


En 2022, de los 75 menores enjuiciados por violencia de género, el 84% son mayores de 16 años y el 82% son de nacionalidad española. En 2021 el 86% de los menores tenían más de 16 años y el 92% era español.

El número de menores enjuiciados por violencia de género en Andalucía ha aumentado un 1% respecto a las cifras de 2021.

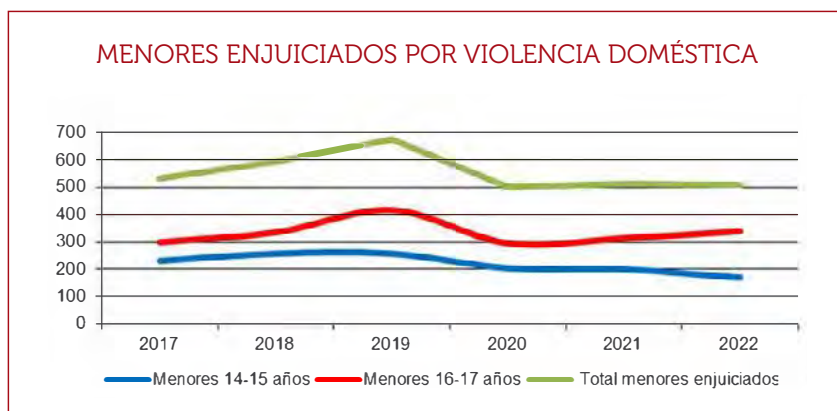


	Número de menores enjuiciados por violencia de género en 2021	Número de menores enjuiciados por violencia de género en 2022
Menores 14-15 años	10	12
Menores 16-17 años	64	63
Españoles	68	63
Extranjeros	6	12
TOTAL	74	75



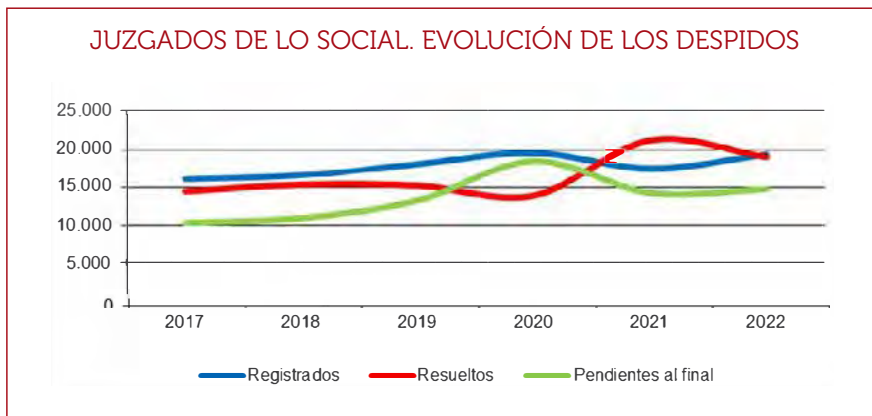
En 2022, de los 510 menores enjuiciados por violencia doméstica, el 67% son mayores de 16 años y el 90% son de nacionalidad española. En 2021, el 59% de los menores tenían más de 16 años y el 88% era español.

	Numero de menores enjuiciados por violencia doméstica en 2021	Numero de menores enjuiciados por violencia doméstica en 2022
Menores 14-15 años	200	170
Menores 16-17 años	314	340
Españoles	462	461
Extranjeros	62	49
TOTAL	514	510

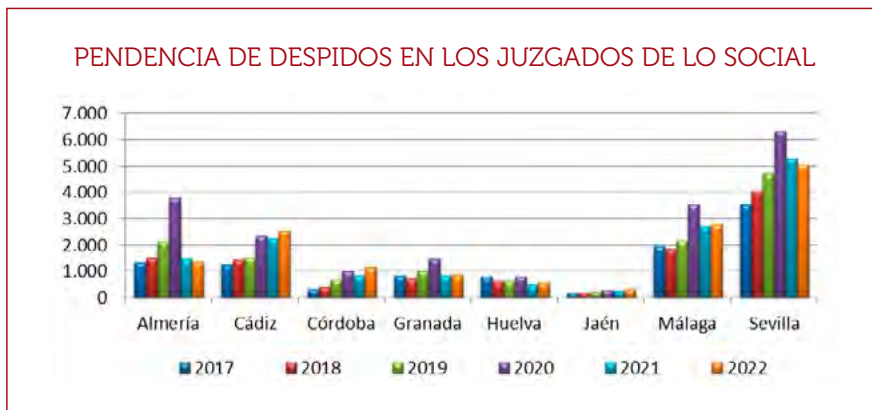


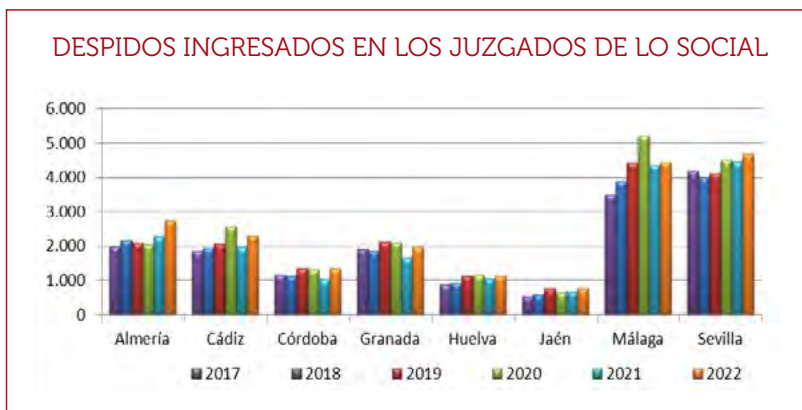
II.5.3 DESPIDOS

Como se puede apreciar en el gráfico siguiente, los despidos en los últimos años han llevado una tendencia al alza, si bien en esta anualidad sólo han aumentado un 2%, tras una bajada en 2021. La pendencia (línea verde) también ha aumentado un 3% en el último año.



En las siguientes gráficas se puede ver que las provincias con mayor número de ingresos continúan siendo Málaga (4.415 despidos ingresados) y Sevilla (4.683 despidos ingresados).



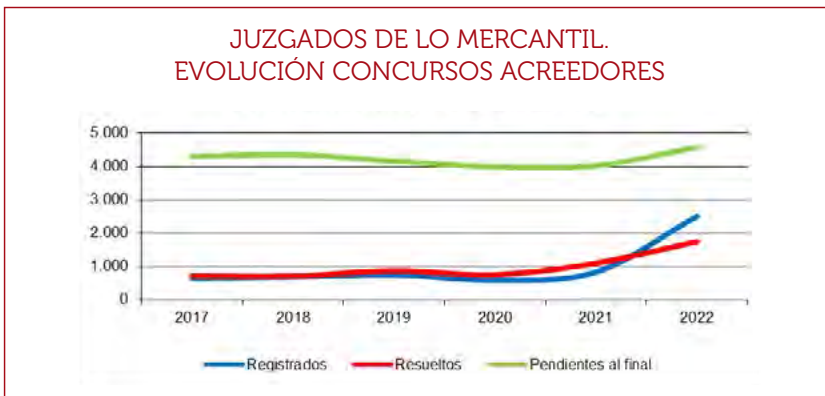


La mayor pendencia a finales de 2022 la tienen las provincias de Sevilla, Málaga, Cádiz y Almería. Tras el repunte de la pendencia en el año 2020, tras la pandemia, los Juzgados de lo Social han ido reduciendo los asuntos pendientes. Pero en 2022 han subido algo en Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga y sólo se han registrado disminuciones en Sevilla y Almería.

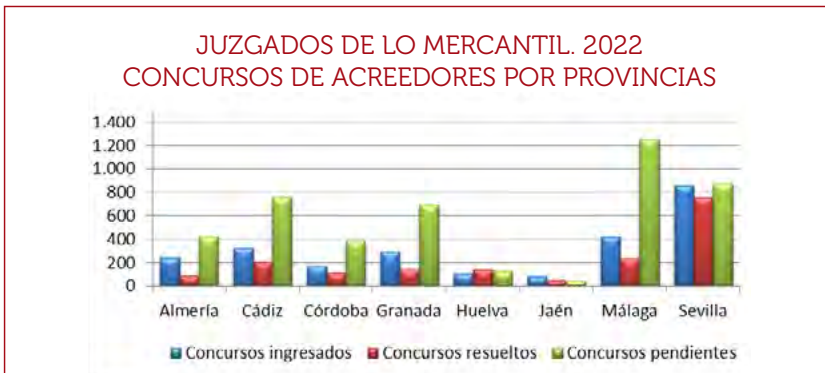
II.5.4 CONCURSOS

En los Juzgados de lo Mercantil se puede apreciar un incremento general de concursos de acreedores (línea azul) hasta 2020, que descendió por la pandemia. En el año 2021 se ha incrementado el número de asuntos presentados, y ello pese a la moratoria establecida legalmente con motivo de la pandemia. Y en 2022 se ha producido un incremento significativo de un 199%, debido a la coyuntura económica, la devolución de los créditos ICO, y la finalización de la moratoria que exime a los deudores en estado de insolvencia de solicitar la declaración de concurso, que se produjo a finales de junio de 2022.

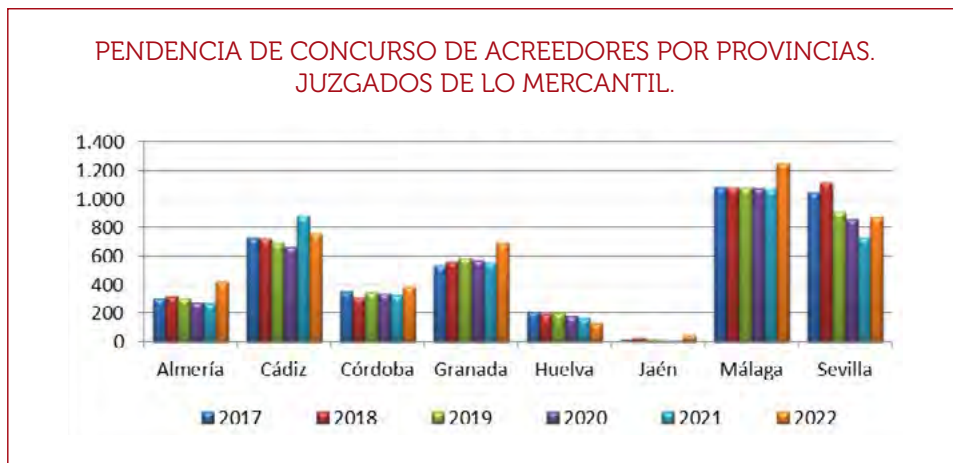
La pendencia (línea verde) también ha aumentado, ya que el número de asuntos que se resuelven, concluidos o desestimados (línea rosa), es mayor que los asuntos ingresados.



En el siguiente gráfico se puede observar que Sevilla y Málaga son las provincias donde hay un mayor número de ingresos. En todas las provincias se observa todavía una alta cantidad de concursos pendientes al final del ejercicio, debido en parte a la pendencia acumulada de años anteriores. Las provincias con mayor pendencia son Málaga, Sevilla, Cádiz y Granada por este orden.



En el siguiente gráfico podemos ver un estudio más detallado de la pendencia en los últimos años. En el último año, ha aumentado la pendencia de concursos en todas las provincias, excepto Cádiz y Huelva.



Los datos revelan una situación preocupante en muchos Juzgados de lo Mercantil.

II.5.5 EJECUCIONES

Un año más se detecta un elevado volumen de ejecutorias pendientes, que, no olvidemos, forma parte también del contenido del derecho a la tutela efectiva que recoge el art. 24 CE.

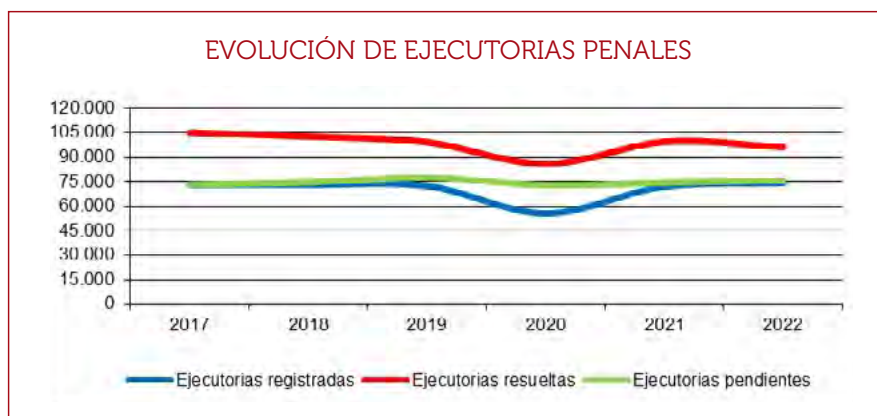
	Registradas	Resueltas	Pendientes al final
JURISDICCIÓN CIVIL	102.418	116.655	390.294
Juzgados 1ª Instancia	52.026	65.102	182.669
Juzgados de lo Mercantil	1.739	1.588	5.055
Juzgados Violencia contra la mujer	1.174	1.187	2.534
Juzgados Familia	4.059	5.426	9.693
Juzgados 1ª Instª. e Instr.	43.420	43.352	190.343
Juzgados de Menores	0	0	0
A.P. Secciones Civiles	0	0	0
A.P. Secciones Mixtas	0	0	0
T.S.J Sala Civil y Penal	0	0	0
JURISDICCIÓN PENAL	74.055	96.155	75.621
Juzgados Instrucción	11.877	12.352	6.425
Juzgados 1ª Instª. e Instr.	6.740	7.234	7.711
Juzgados Violencia contra la mujer	770	863	453
Juzgados de Menores	3.869	3.906	3.592
Juzgados Vigilancia Penitenciaria	0	0	0
Juzgados de lo Penal	48.886	68.448	53.513
A.P. Secciones Penales	1.602	2.942	2.827
A.P. Secciones Mixtas	311	410	1.100
T.S.J. Sala Civil y Penal	0	0	0
JURISDICCIÓN CONT.ADMVO	2.345	2.765	2.302
Jdos Cont.-Admvo.	1.857	2.160	1.666
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	488	605	636
JURISDICCIÓN SOCIAL	12.817	13.694	7.027
Jdos. de lo Social	12.809	13.689	7.016
T.S.J. Sala Social	8	5	11
TOTAL JURISDICCIONES	191.635	229.269	475.244

El total de asuntos de ejecución ingresados durante 2022, sumadas todas las jurisdicciones, ha sido de 191.635. De ellos, el 53% en el orden civil, el 39% en el penal, el 1% en el contencioso-administrativo y el 7% en el social. Se han resuelto 229.269 asuntos. Los asuntos pendientes de ejecución al final de 2022 ascienden a 475.244, un 5% más que el año anterior. Las ejecuciones civiles pendientes representan el 81% del total. Las ejecuciones penales suponen el 16%. Las jurisdicciones social y contencioso-administrativa tienen, respectivamente, una pendencia que representa el 2% y el 1% del total.

Ejecuciones Penales

El número de ejecutorias penales ingresadas durante el año 2022 es mayor que el año anterior (un 3%), mientras que las ejecutorias resueltas han disminuido también en un 3%. La pendencia -75.695 ejecutorias- se ha incrementado un dos por ciento en 2022 respecto al año pasado.

En el gráfico podemos ver que las ejecutorias ingresadas (línea azul) están por debajo de las resueltas (línea roja), pero la pendencia sigue siendo muy elevada, lo que conduce a repetir, una anualidad más, que la puesta en marcha de Servicios Comunes de Ejecución de forma generalizada en los partidos judiciales que cuentan con Juzgados de lo Penal es, casi con toda probabilidad, la medida que puede resultar más efectiva de cara a reducir esa elevada pendencia de ejecuciones penales.



Por provincias, puede observarse que la pendencia de ejecutorias penales ha disminuido en Granada, Huelva y Sevilla y ha aumentado en Almería Cádiz, Córdoba, Jaén y Málaga.

MOVIMIENTO GENERAL EJECUTORIAS PENALES 2022

	Registradas	Resueltas	Pendientes al final
ALMERÍA	6.513	8.387	4.907
CÁDIZ	14.120	17.094	16.034
CÓRDOBA	5.560	6.216	4.778
GRANADA	8.326	12.525	5.757
HUELVA	3.877	5.244	4.904
JAÉN	4.397	5.338	3.108
MÁLAGA	16.306	22.164	15.606
SEVILLA	14.954	19.166	20.518
TOTAL	74.055	96.155	75.621

Ejecuciones Civiles

Durante 2022 el número de ejecutorias civiles de nuevo ingreso en los órganos judiciales andaluces ha subido un 3% respecto del año 2021. La pendencia sigue siendo alta (390.294 ejecutorias pendientes a finales de 2022, un 6% más que el año anterior). La puesta en marcha de Servicios Comunes de Ejecución de forma generalizada es, casi con toda probabilidad, al igual que en la ejecución penal, la medida que puede resultar más efectiva de cara a reducir esa elevada pendencia de ejecuciones.

Por provincias, la pendencia de ejecutorias civiles se ha incrementado en todas las provincias andaluzas, excepto en Granada que prácticamente se ha mantenido en los mismos niveles.

MOVIMIENTO GENERAL EJECUTORIAS CIVILES 2022

	Registradas	Resueltas	Pendientes al final
ALMERÍA	9.448	10.382	42.664
CÁDIZ	17.756	18.895	65.927
CÓRDOBA	8.875	11.255	31.447
GRANADA	11.016	15.401	36.750
HUELVA	5.962	5.653	28.209
JAÉN	6.607	6.477	19.760
MÁLAGA	20.733	23.622	77.618
SEVILLA	22.021	24.970	87.919
TOTAL	102.418	116.655	390.294

La pendencia de asuntos civiles en ejecución (línea verde del gráfico) ha aumentado un 6% respecto al año pasado. En 2022, de nuevo, las ejecutorias resueltas han superado a las ingresadas, aunque hay que anticipar la dificultad de mantener en el tiempo ese esfuerzo resolutivo, dada la infradotación de medios existente en los órganos de la jurisdicción civil con relación a la carga de trabajo total que soportan.



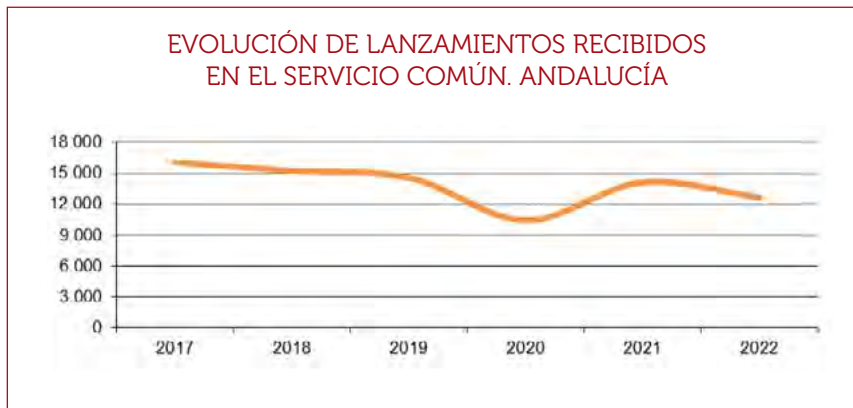
II.5.6 SERVICIOS COMUNES. LANZAMIENTOS Y EMBARGOS

En Andalucía hay 61 Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos. La actividad realizada se puede resumir en la siguiente tabla, donde podemos observar un total de 665.380 solicitudes registradas en el año 2022 y 303.578 actos de comunicación derivados de las solicitudes. Dentro de las diligencias en comisión encontramos un total 3.826 embargos registrados, de los cuales se han practicado 1.707 y 12.646 lanzamientos de los que se han podido llevar a cabo 6.457.

Del total de diligencias unipersonales realizadas el 74% ha sido fuera de la sede del servicio y el tiempo medio de realización de los actos de comunicación desde que se reciben hasta su devolución al órgano que originó la solicitud es de 11,92 días. En cuanto a las diligencias en comisión, el tiempo medio de realización de los embargos está en torno a los 9 días y los lanzamientos en 21 días.

	Pendientes de practicar al inicio	Registradas	Practicadas con cumplimiento positivo	Incompletas o con cumplimiento negativo	Pendientes al final
Diligencias unipersonales					
Solicitudes	43.980	665.380	403.950	259.889	44.499
Actos comunicación	29.772	303.578	202.594	101.975	29.303
Diligencias en comisión					
Embargos	359	3.826	1.707	2.005	379
Lanzamientos	3.603	12.646	6.457	6.469	3.285
Otras	855	1.988	1.177	792	874

En el siguiente gráfico se puede ver la evolución en los últimos años de los lanzamientos. El número de lanzamientos registrados en 2022 en el Servicio Común ha bajado respecto al año anterior un 10%.



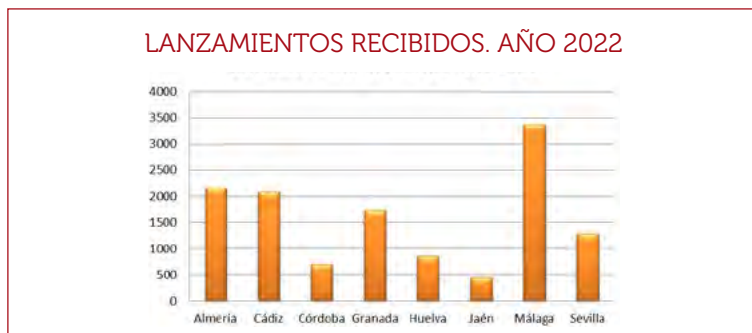
En cuanto a los embargos registrados, el máximo se sitúa en 2009, cuando alcanzó los 51.149. A partir de este año, se ha producido un descenso alcanzando los 3.826 en el último año, siendo esta la cota menor de los últimos años.



En los siguientes gráficos se puede observar la media por Servicio Común. Sevilla es donde más embargos se reciben, muy alejada del resto. El número de embargos ha disminuido respecto a 2021 en todas las provincias, excepto en Almería.



Almería, Cádiz, Granada y Málaga son las provincias con un número mayor de lanzamientos recibidos en el Servicio Común.

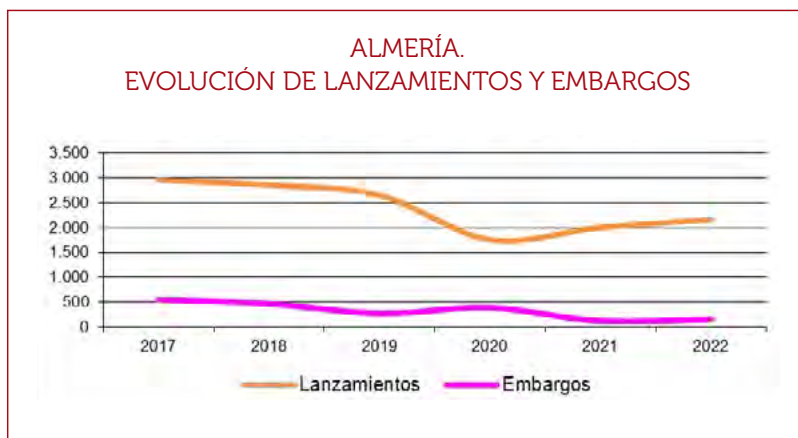


ALMERÍA

En la provincia de Almería hay 6 Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos en los partidos judiciales de Almería capital, Berja, Huercal-Overa, Vera, Roquetas, y El Ejido. La actividad realizada se puede resumir en la siguiente tabla. En la que podemos observar un total de 159 embargos y 2.161 lanzamientos.

	Pendientes al inicio	Registradas	Practicadas con cumplimiento positivo	Incompletas o con cumplimiento negativo	Pendientes al final
Diligencias unipersonales					
Solicitudes	6.220	56.941	30.149	27.112	5.900
Actos de comunicación	3.611	13.715	6.125	6.880	4.321
Diligencias en comisión	1.655	2.814	1.436	1.471	1.562
Embargos	16	159	84	62	29
Lanzamientos	1084	2.161	984	1.163	1.098
Otras	555	494	368	246	435

En el siguiente gráfico se puede ver la evolución en los últimos años de los lanzamientos recibidos. Los lanzamientos registrados en 2022 son un 8% más que el año anterior. Se han llevado a cabo el 45% de los lanzamientos registrados. Los embargos registrados en Almería, tienen su cota máxima en 2009, cuando alcanzó los 6.707. A partir de este año, se ha producido un descenso alcanzando los 159 en el último año, siendo esta cifra algo mayor que la del año pasado. De estos, se han practicado el 53%.



CÁDIZ

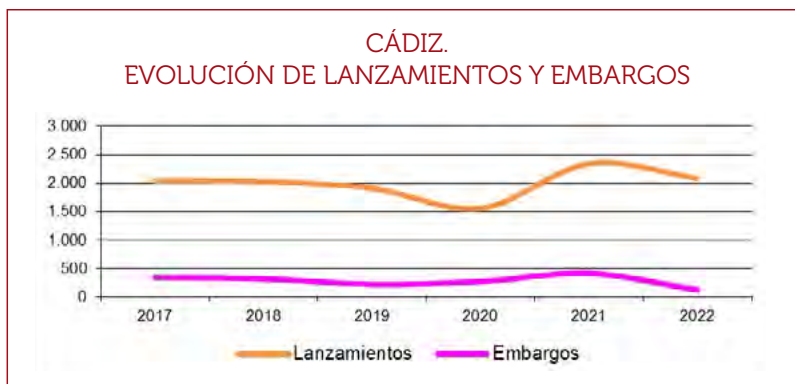
En la provincia de Cádiz hay 12 Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos (aparte del existente en Ceuta) en los partidos judiciales de Cádiz capital, Chiclana de la Frontera, Arcos de la Frontera, Barbate, Algeciras, Sanlúcar de Barrameda, Jerez de la Frontera, San Fernando, El Puerto de Santa María, Puerto Real, La Línea de la Concepción, y San Roque.

La actividad realizada se puede resumir en la siguiente tabla. En la que podemos observar un total de 122 embargos y 2.088 lanzamientos.

	Pendientes al inicio	Registradas	Practicadas con cumplimiento positivo	Incompletas o con cumplimiento negativo	Pendientes al final
Diligencias unipersonales					
Solicitudes	9.671	139.826	90.160	46.362	13.557
Actos de comunicación	5.952	67.904	45.467	22.753	7.400
Diligencias en comisión					
Embargos	15	122	70	34	33
Lanzamientos	340	2.088	1.052	1.045	293
Otras	6	72	38	24	16

En el siguiente gráfico se puede ver la evolución de los lanzamientos recibidos en los últimos años. El incremento de los lanzamientos registrados en 2021 en el Servicio común es de un 50% con respecto al año anterior, pero este 2022 han disminuido un 11 por ciento. Se ha llevado a cabo el 50% de los lanzamientos.

Por otra parte, en cuanto a los embargos, se puede apreciar un brusco descenso durante 2022. Así, mientras que en 2021 se produjo un aumento de los embargos recibidos en el Servicio Común de un 54%, en 2022 ha descendido un 70%, quedándose en 122. El máximo se sitúa en 2009, cuando alcanzó los 2.710 embargos registrados.



CÓRDOBA

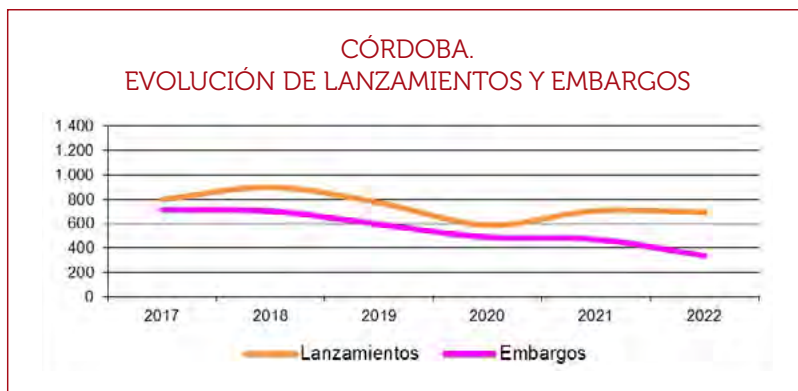
En la provincia de Córdoba hay 7 Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos en los partidos judiciales de Córdoba capital, Pozoblanco, Posadas, PeñarroyaPueblonuevo, Lucena, Montilla, y Puente Genil.

La actividad realizada se puede resumir en la siguiente tabla. En la que podemos observar un total de 388 embargos y 695 lanzamientos.

	Pendientes al inicio	Registradas	Practicadas con cumplimiento positivo	Incompletas o con cumplimiento negativo	Pendientes al final
Diligencias unipersonales					
Solicitudes	1.805	36.954	26.846	10.056	1.756
Actos de comunicación	563	5.638	4.648	1.077	486
Diligencias en comisión					
Embargos	18	388	256	112	38
Lanzamientos	137	695	500	230	102
Otras	18	178	138	47	11

En el siguiente gráfico se puede ver la evolución que ha sufrido en los últimos años los lanzamientos recibidos. Los lanzamientos registrados en 2022, en el Servicio común, son un 2% menos que en 2021. Se han practicado el 72% de los lanzamientos registrados. Llama la atención el bajo número de lanzamientos que se registran en Córdoba en comparación con el resto de provincias andaluzas.

Respecto a los embargos, el máximo se sitúa en 2009, cuando alcanzó los 5.582 embargos registrados. A partir de este año, se ha producido un descenso alcanzando los 388 en el último año (un 28% menos que en 2021).

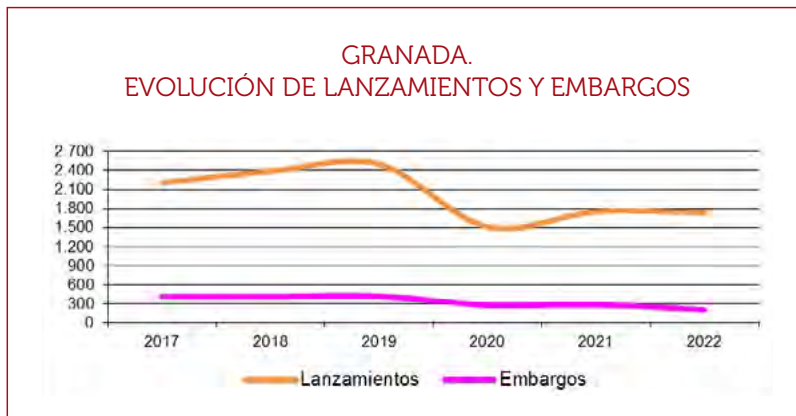


GRANADA

En Granada hay 7 Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos en los partidos judiciales de Granada capital, Almuñecar, Motril, Baza, Guadix, Loja y Santa Fe. La actividad realizada se puede resumir en la siguiente tabla. En la que podemos observar un total de 203 embargos y 1.736 lanzamientos.

	Pendientes al inicio	Registradas	Practicadas con cumplimiento positivo	Incompletas o con cumplimiento negativo	Pendientes al final
Diligencias unipersonales					
Solicitudes	1.811	50.249	30.261	18.832	2.797
Actos de comunicación	74	9.433	5.052	3.748	699
Diligencias en comisión	510	2.206	999	1.099	623
Embargos	39	203	95	108	39
Lanzamientos	305	1.736	796	836	409
Otras	166	267	103	155	175

En el siguiente gráfico se puede ver la evolución que han sufrido en los últimos años los lanzamientos recibidos. Los lanzamientos registrados en 2022 se han mantenido respecto al año anterior. De todos ellos, se han llevado a cabo el 47% de estos lanzamientos.



Se puede observar, también, que el número de embargos recibidos en el Servicio Común, en 2022 es un 30% menor que el año anterior. El máximo se sitúa en 2009, cuando alcanzó los 9.602 embargos registrados. A partir de este año, se ha producido un descenso, hasta los 203 en el último año, la cifra más baja de toda la serie.

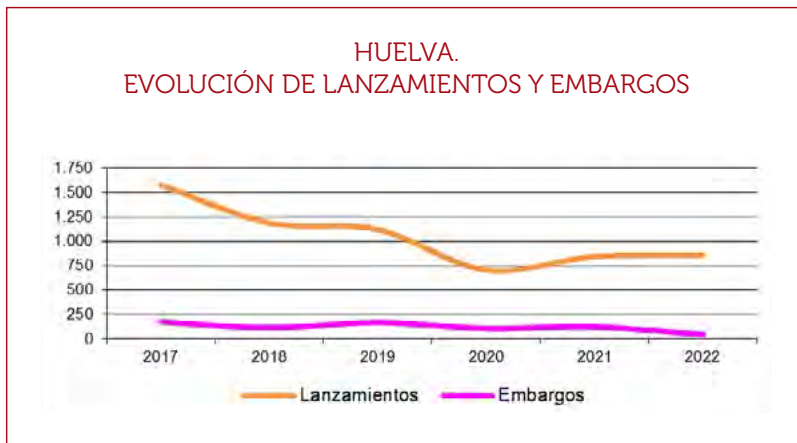
HUELVA

En la provincia de Huelva hay 4 Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos, en los partidos judiciales de Huelva capital, Palma del Condado, Ayamonte y Moguer. La actividad realizada se puede resumir en la siguiente tabla. En la que podemos observar un total de 35 embargos y 861 lanzamientos.

	Pendientes al inicio	Registradas	Practicadas con cumplimiento positivo	Incompletas o con cumplimiento negativo	Pendientes al final
Diligencias unipersonales					
Solicitudes	974	21.076	12.298	8.777	975
Actos de comunicación	42	555	327	228	42
Diligencias en comisión	208	912	580	372	168
Embargos	61	35	24	21	51
Lanzamientos	144	861	549	344	112
Otras	3	16	7	7	5

En el siguiente gráfico se puede ver la evolución, que ha sufrido en los últimos años, los lanzamientos recibidos. Los lanzamientos registrados en 2022 en el Servicio Común se mantienen prácticamente igual que en 2021 y tan sólo aumentan un 2%. Se han practicado positivamente el 64% de los lanzamientos registrados.

En cuanto a los embargos, como se puede ver, el máximo se sitúa en 2009, cuando alcanzó los 3.261 embargos registrados. A partir de este año, se ha producido un descenso alcanzando los 35 en el último año, un 64% menos que los registrados en 2021.



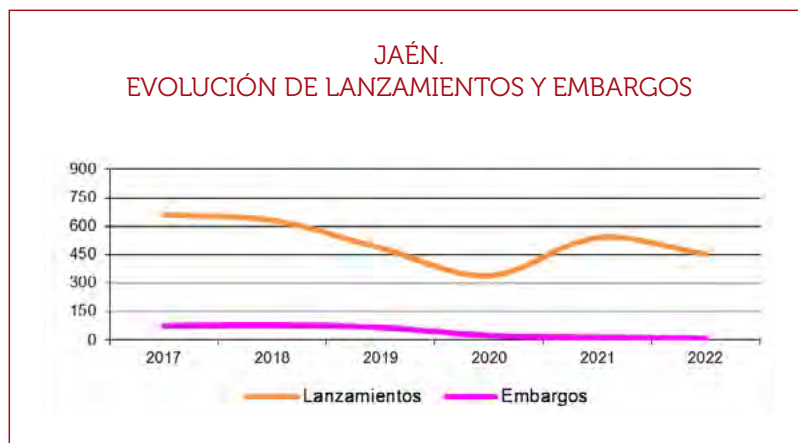
JAÉN

En la provincia de Jaén hay 6 Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos, en los partidos judiciales de Jaén capital, La Carolina, Andújar, Linares, Martos y Úbeda. La actividad realizada se puede resumir en la siguiente tabla, donde podemos observar un total de 8 embargos y 452 lanzamientos.

	Pendientes al inicio	Registradas	Practicadas con cumplimiento positivo	Incompletas o con cumplimiento negativo	Pendientes al final
Diligencias unipersonales					
Solicitudes	894	34.998	25.005	9.686	1.201
Actos de comunicación	159	2.899	1.404	1.108	546
Diligencias en comisión	60	573	306	220	107
Embargos	0	8	5	1	2
Lanzamientos	55	452	262	168	77
Otras	5	113	39	51	28

En el siguiente gráfico se puede ver la evolución, que ha sufrido en los últimos años, los lanzamientos recibidos. Los lanzamientos registrados en 2022 son un 16% menos que en 2021. Además, se ha finalizado el 60% de los lanzamientos registrados.

Por otra parte, se observa el descenso de los embargos recibidos en el Servicio Común. El máximo se sitúa en 2009, cuando alcanzó los 2.038 embargos registrados. A partir de este año, se ha producido un descenso pronunciado, hasta llegar a los ocho embargos registrados en el Servicio Común en el año 2022, lo que supone un 33% menos que el año anterior.

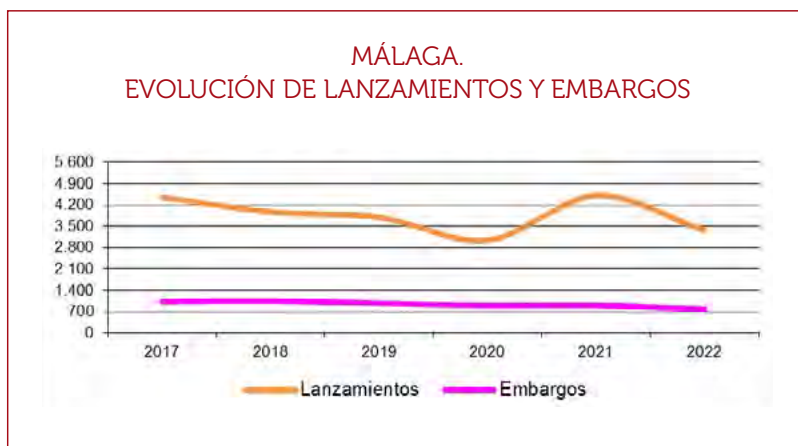


MÁLAGA

En la provincia de Málaga hay 9 Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos (sin contar Melilla), en los partidos judiciales de Málaga capital, Antequera, Vélez-Málaga, Ronda, Fuengirola, Marbella, Estepona, Coín, y Torremolinos. La actividad realizada se puede resumir en la siguiente tabla. En la que podemos observar un total de 772 embargos y 3.366 lanzamientos.

	Pendientes al inicio	Registradas	Practicadas con cumplimiento positivo	Incompletas o con cumplimiento negativo	Pendientes al final
Diligencias unipersonales					
Solicitudes	16.679	191.105	124.856	67.069	14.435
Actos de comunicación	17.127	188.539	126.708	62.701	14.833
Diligencias en comisión	1.423	4.473	2.125	2.447	1.230
Embargos	106	772	273	403	108
Lanzamientos	1.257	3.366	1.746	1.923	954
Otras	60	335	106	121	168

En el siguiente gráfico se puede ver la evolución, que ha sufrido en los últimos años, los lanzamientos recibidos. Los lanzamientos registrados en 2022, en el Servicio común es inferior al año anterior (25% menos que en 2021). Se han llevado a cabo el 52% de los lanzamientos registrados en 2022.



En cuanto a los embargos, el máximo se sitúa en 2009, cuando alcanzó los 9.739 embargos registrados. A partir de este año, se produce un descenso alcanzando los 772 en 2022, lo que supone un descenso del 15% respecto al año anterior y continúa la tendencia a la baja.

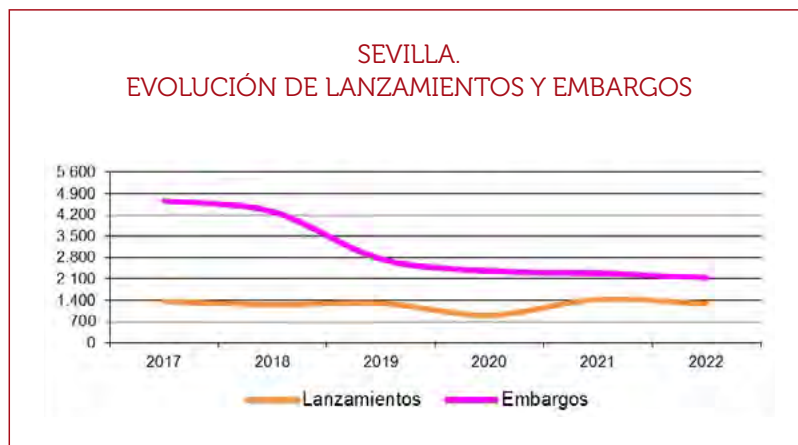
SEVILLA

En la provincia de Sevilla hay 10 Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos, en los partidos judiciales de Sevilla capital, Carmona, Coria del Río, Lebrija, Lora del Río, Morón de la Frontera, Utrera, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, y Sanlúcar la Mayor. La actividad realizada se puede resumir en la siguiente tabla. En la que podemos observar un total de 2.139 embargos y 1.287 lanzamientos.

	Pendientes al inicio	Registradas	Practicadas con cumplimiento positivo	Incompletas o con cumplimiento negativo	Pendientes al final
Diligencias unipersonales					
Solicitudes	5.926	134.231	64.375	71.905	3.878
Actos de comunicación	2.244	14.895	12.863	3.300	976
Diligencias en comisión					
Embargos	427	3.939	1.846	2.165	355
Lanzamientos	104	2.139	900	1.264	79
Otras	281	1.287	568	760	240
Otras	42	513	378	141	36

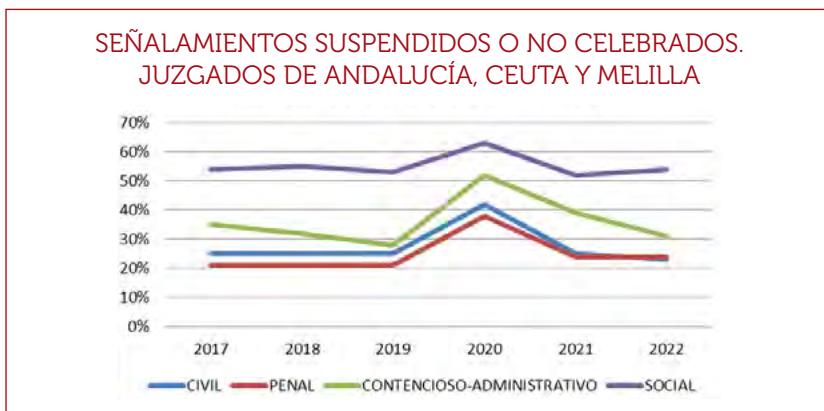
En el siguiente gráfico se puede observar la evolución que han sufrido los lanzamientos recibidos. El número de lanzamientos registrados es un 10% menor al año anterior. Se han practicado el 44% de los lanzamientos registrados.

La evolución de los embargos en Sevilla ha fluctuado a lo largo de los años, siendo su valor máximo en 2011. En el año 2022 el número de embargos recibidos asciende a 2.139, un 7% menos que en 2021, aunque es la cifra mayor de todas las provincias de Andalucía.



II.5.7 SUSPENSIONES DE JUICIOS Y VISTAS

Las suspensiones constituyen, sin duda, una grave disfunción comentada año tras año, ya que a la problemática existente con relación al nivel de pendencia, la suspensión del juicio o vista señalada conlleva que el hueco que estaba previsto para ese día no pueda cubrirse con la inclusión de otro juicio o señalamiento, con el consiguiente perjuicio para la buena eficiencia del servicio público.



La situación que presentan los Juzgados se muestra en la gráfica anterior y revela una tónica de descenso en los dos últimos años del porcentaje de suspensiones, máxime después de la obligada inactividad en virtud del Decreto de alarma. En cualquier caso, la jurisdicción social continúa siendo la que más juicios suspende y este año es la única que ha aumentado las cifras, llegando a suspender un 54% de los juicios señalados durante 2022.

En la siguiente tabla podemos ver con más detalle que el porcentaje de suspensiones, en valor global, es de un 30%, aproximadamente, oscilando entre el 24% de la jurisdicción penal y el 54% de la jurisdicción social.

Aparte de lo expuesto, durante 2023 habrá que evaluar el impacto de la huelga de LAJ's, con importante repercusión y suspensión de juicios y otro tipo de actuaciones procesales, que hará necesario adoptar medidas de cara a la regularización de la situación generada por dicha huelga.

TOTAL ANDALUCÍA. SUSPENSIONES EN 2022

	Celebrados	Suspendidos o no celebrados	Total señalamientos	% suspensiones
Jurisdicción Civil	111.105	30.658	130.844	23%
Jurisdicción Penal	85.819	26.963	112.792	24%
Jurisdicción Cont. Advto.	11.605	5.113	16.717	31%
Jurisdicción Social	28.588	34.194	62.782	54%
TOTAL JURISDICCIONES	237.117	96.928	323.135	30%

Por provincias podemos apreciar un descenso generalizado en el porcentaje de suspensiones. En **Almería**, el porcentaje de suspensiones ha aumentado algo con respecto al año anterior, situándose en un 35%. Esta provincia cuenta con el mayor porcentaje de suspensiones en materia social y civil.

ALMERÍA . AÑO 2022	Celebrados	Suspendidos o no celebrados	Total señalamientos	% suspensiones
JURISDICCIÓN CIVIL	8.633	3.530	12.159	29%
Jdos. 1ª Instancia	3.464	909	4.373	21%
Jdos. de lo Mercantil	360	45	405	11%
Jdos. Violencia contra mujer	181	82	263	31%
Jdos. Familia	581	273	854	32%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	4.043	2.221	6.264	35%
Jdos. de Menores	0	0	0	0%
A.P. Secciones Civiles	4	0	4	0%
JURISDICCIÓN PENAL	6.062	1.841	7.913	23%
Jdos. Instrucción	1.100	238	1.338	18%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1.919	419	2.338	18%
Jdos. Violencia contra mujer	103	16	119	13%
Jdos. de Menores	223	17	240	7%
Jdos. de lo Penal	2.465	1.092	3.557	31%
A.P. Secciones Penales	252	59	321	18%
JURISDICCIÓN CONT. ADMVO	1.207	646	1.853	35%
Jdos Cont.-Admvo.	1.207	646	1.853	35%
JURISDICCIÓN SOCIAL	2.176	3.780	5.956	63%
Jdos. de lo Social	2.176	3.780	5.956	63%
TOTAL JURISDICCIONES	18.078	9.797	27.881	35%

En Cádiz, el porcentaje de suspensiones se mantiene igual al año anterior, situándose en un 30%. Sin embargo, como en casi todas las provincias, las suspensiones en la jurisdicción social superan el 50%.

CÁDIZ . AÑO 2022	Celebrados	Suspendidos o no celebrados	Total señalamientos	% suspensiones
JURISDICCIÓN CIVIL	17009	6.448	23.511	27%
Jdos. 1ª Instancia	6.569	2.560	9.129	28%
Jdos. de lo Mercantil	221	58	279	21%
Jdos. Violencia contra mujer	477	229	760	30%
Jdos. Familia	1156	654	1.810	36%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	8.479	2.896	11.375	25%
Jdos. de Menores	0	0	0	0%
A.P. Secciones Civiles	107	51	158	32%
JURISDICCIÓN PENAL	15.245	5.104	20.349	25%
Jdos. Instrucción	3.457	1012	4.469	23%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	4.771	1045	5.816	18%
Jdos. Violencia contra mujer	232	32	264	12%
Jdos. de Menores	909	199	1108	18%
Jdos. de lo Penal	5.314	2.691	8.005	34%
A.P. Secciones Penales	562	125	687	18%
JURISDICCIÓN CONT. ADMVO	1.454	743	2.197	34%
Jdos Cont.-Admvo.	1.454	743	2.197	34%
JURISDICCIÓN SOCIAL	4.145	4.269	8.414	51%
Jdos. de lo Social	4.145	4.269	8.414	51%
TOTAL JURISDICCIONES	37.853	16.564	54.471	30%

En **Córdoba**, se mantiene el porcentaje de suspensiones total en un 30%, pero sube en la civil y social, baja la jurisdicción contenciosa.

CÓRDOBA . AÑO 2022	Celebrados	Suspendidos o no celebrados	Total señalamientos	% suspensiones
JURISDICCIÓN CIVIL	8.170	2.790	10.960	25%
Jdos. 1ª Instancia	3.537	979	4.516	22%
Jdos. de lo Mercantil	143	59	202	29%
Jdos. Violencia contra mujer	123	21	144	15%
Jdos. Familia	1103	487	1.590	31%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3.193	1.224	4.417	28%
Jdos. de Menores	0	0	0	0%
A.P. Secciones Civiles	71	20	91	22%
JURISDICCIÓN PENAL	6.494	1.900	8.394	23%
Jdos. Instrucción	1.870	870	2.740	32%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1.970	329	2.299	14%
Jdos. Violencia contra mujer	135	8	143	6%
Jdos. de Menores	227	86	313	27%
Jdos. de lo Penal	2.141	556	2.697	21%
A.P. Secciones Penales	151	51	202	25%
JURISDICCIÓN CONT. ADMVO	723	405	1.128	36%
Jdos Cont.-Admvo.	723	405	1.128	36%
JURISDICCIÓN SOCIAL	2.154	2.271	4.425	51%
Jdos. de lo Social	2.154	2.271	4.425	51%
TOTAL JURISDICCIONES	17.541	7.366	24.907	30%

En **Granada**, también se mantiene el porcentaje de suspensiones total, aunque aumenta ligeramente en civil, penal y social. El grado de suspensiones se encuentra en un 28%.

GRANADA . AÑO 2022	Celebrados	Suspendidos	Total señalamientos	% suspensiones
JURISDICCION CIVIL	11.838	3.959	15.808	25%
Jdos. 1ª Instancia	6.671	1.959	8.630	23%
Jdos. de lo Mercantil	262	83	345	24%
Jdos. Violencia contra la mujer	201	119	311	38%
Jdos. Familia	901	316	1.237	26%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3.776	1.477	5.253	28%
Jdos. de Menores	0	0	0	0%
A.P. Secciones Civiles	26	4	30	13%
Sala TSJA Civil y Penal	1	1	2	50%
JURISDICCION PENAL	9.758	2.555	12.313	21%
Jdos. Instrucción	2.956	499	3.455	14%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2.204	598	2.802	21%
Jdos. Violencia contra la mujer	364	14	378	4%
Jdos. de Menores	421	61	482	13%
Jdos. de lo Penal	3.597	1.333	4.930	27%
A.P. Secciones Penales	192	50	242	21%
Sala TSJA Civil y Penal	24	0	24	0%
JURISDICCION CONT. ADMVO	1.126	363	1.489	24%
Jdos Cont.-Admvo.	50	3	53	6%
Sala TSJA Cont.-Admvo	1.076	360	1.436	25%
JURISDICCION SOCIAL	3.598	3.872	7.470	52%
Jdos. De lo Social	12	7	19	37%
Sala TSJA Social	3.586	3.865	7.451	52%
TOTAL JURISDICCIONES	26.320	10.479	37.080	28%

En **Huelva**, el porcentaje de suspensiones ha bajado en todas las jurisdicciones y se sitúa en un 28%.

HUELVA . AÑO 2022	Celebrados	Suspendidos o no celebrados	Total señalamientos	% suspensiones
JURISDICCIÓN CIVIL	6.363	1.950	8.313	23%
Jdos. 1ª Instancia	3.288	636	3.924	16%
Jdos. de lo Mercantil	87	52	139	37%
Jdos. Violencia contra mujer	137	41	178	23%
Jdos. Familia	772	349	1.121	31%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2.051	869	2.920	30%
Jdos. de Menores	0	0	0	0%
A.P. Secciones Civiles	28	3	31	10%
JURISDICCIÓN PENAL	5.281	1.141	6.422	18%
Jdos. Instrucción	1.116	241	1.357	18%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2.393	527	2.920	18%
Jdos. Violencia contra mujer	91	6	97	6%
Jdos. de Menores	128	13	141	9%
Jdos. de lo Penal	1.389	328	1.717	19%
A.P. Secciones Penales	164	26	190	14%
JURISDICCIÓN CONT. ADMVO	577	137	714	19%
Jdos Cont.-Admvo.	577	137	714	19%
JURISDICCIÓN SOCIAL	1.955	2.346	4.301	55%
Jdos. de lo Social	1.955	2.346	4.301	55%
TOTAL JURISDICCIONES	14.176	5.574	19.750	28%

En **Jaén** el porcentaje de suspensiones ha descendido en el último año..

JAÉN . AÑO 2022	Celebrados	Suspendidos o no celebrados	Total señalamientos	% suspensiones
JURISDICCION CIVIL	8.935	1.992	11.326	18%
Jdos. 1ª Instancia	3.768	722	4.490	16%
Jdos. de lo Mercantil	187	26	203	13%
Jdos. Violencia contra la mujer	162	44	206	21%
Jdos. Familia	530	132	662	20%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	4.278	1.068	5.755	19%
Jdos. de Menores	0	0	0	0%
A.P. Secciones Civiles	10	0	10	0%
JURISDICCION PENAL	4.773	1.037	5.810	18%
Jdos. Instrucción	833	219	1.052	21%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1.879	355	2.234	16%
Jdos. Violencia contra la mujer	78	9	87	10%
Jdos. de Menores	140	12	152	8%
Jdos. de lo Penal	1.725	434	2.159	20%
A.P. Secciones Penales	118	8	126	6%
JURISDICCION CONT. ADMVO	552	217	768	28%
Jdos Cont.-Admvo.	552	217	768	28%
JURISDICCION SOCIAL	2.056	1.597	3.653	44%
Jdos. de lo Social	2.056	1.597	3.653	44%
TOTAL JURISDICCIONES	16.316	4.843	21.557	22%

En **Málaga**, todas las jurisdicciones han sufrido un aumento de suspensiones, excepto la civil. Las suspensiones suponen en global un 34%. Junto a Almería, es la provincia con mayor porcentaje de suspensiones sociales.

MÁLAGA. AÑO 2022	Celebrados	Suspendidos	Total señalamientos	% suspensiones
JURISDICCION CIVIL	23.848	4.062	16.531	25%
Jdos. 1ª Instancia	15.599	909	5.129	18%
Jdos. de lo Mercantil	799	303	1102	27%
Jdos. Violencia contra la mujer	465	253	718	35%
Jdos. Familia	1888	559	2.447	23%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	5.091	2.031	7.122	29%
Jdos. de Menores	0	0	0	0%
A.P. Secciones Civiles	6	7	13	54%
JURISDICCION PENAL	18.939	6.620	25.559	26%
Jdos. Instrucción	6.701	1528	8.229	19%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3.094	660	3.754	18%
Jdos. Violencia contra la mujer	394	61	455	13%
Jdos. de Menores	1041	279	1320	21%
Jdos. de lo Penal	7.056	3.878	10.934	35%
A.P. Secciones Penales	653	214	867	25%
JURISDICCION CONT. ADMVO	3.244	1.317	4.561	29%
Jdos Cont.-Admvo.	2.668	1.315	3.983	33%
Sala TSJA Cont.-Admvo	576	2	578	0%
JURISDICCION SOCIAL	6.603	9.268	15.871	58%
Jdos. de lo Social	11	7	18	39%
Sala TSJA Social	6.592	9.261	15.853	58%
TOTAL JURISDICCIONES	52.364	20.894	61.879	34%

En **Sevilla**, ha descendido el porcentaje de suspensiones en todas las jurisdicciones, excepto la social. La media global asciende a un 29%.

SEVILLA. AÑO 2022	Celebrados	Suspendidos	Total señalamientos	% suspensiones
JURISDICCION CIVIL	26.309	5.927	32.236	18%
Jdos. 1ª Instancia	10.234	2.223	12.457	18%
Jdos. de lo Mercantil	365	86	451	19%
Jdos. Violencia contra la mujer	399	72	471	15%
Jdos. Familia	7.598	732	8.330	9%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7.684	2.810	10.494	27%
Jdos. de Menores	0	0	0	0%
A.P. Secciones Civiles	29	4	33	12%
JURISDICCION PENAL	19.267	6.765	26.032	26%
Jdos. Instrucción	5.933	1.931	7.864	25%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	4.056	956	5.012	19%
Jdos. Violencia contra la mujer	419	35	454	8%
Jdos. de Menores	638	94	732	13%
Jdos. de lo Penal	7.751	3.611	11.362	32%
A.P. Secciones Penales	470	138	608	23%
JURISDICCION CONT. ADMVO	2.992	1.658	4.650	36%
Jdos Cont.-Admvo.	248	49	297	16%
Sala TSJA Cont.-Admvo	2.744	1.609	4.353	37%
JURISDICCION SOCIAL	5.901	6.791	12.692	54%
Jdos. de lo Social	19	28	47	60%
Sala TSJA Social	5.882	6.763	12.645	53%
TOTAL JURISDICCIONES	54.469	21.141	75.610	28%





III

NECESIDADES JUDICIALES

III NECESIDADES JUDICIALES

III.1 NUEVAS PLAZAS DE JUECES Y MAGISTRADOS

La planta judicial en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia, a fecha 31 de diciembre de 2022, está compuesta por 1.029 plazas judiciales¹, que se desglosa del siguiente modo:

- 75 Magistrados/as en las distintas Salas del TSJA
- 179 Magistrados/as en las ocho Audiencias Provinciales
- 147 Magistrados/as en Juzgados de Primera Instancia (incluidos los de Familia)
- 16 Magistrados/as en Juzgados de lo Mercantil exclusivos
- 94 Magistrados/as en Juzgados de Instrucción
- 216 Titulares de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
- 18 Magistrados/as en Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos
- 76 Magistrados/as en Juzgados de lo Penal
- 54 Magistrados/as en Juzgados de lo Contencioso Administrativo
- 64 Magistrados/as en Juzgados de lo Social
- 12 Magistrados/as en Juzgados de Vigilancia Penitenciaria
- 17 Magistrados/as en Juzgados de Menores
- 2 Magistrados con dedicación exclusiva en Registro Civil (Málaga y Sevilla)
- 2 Decanos con dedicación exclusiva (Málaga y Sevilla)
- 57 Jueces/as de adscripción territorial (JAT)

En Andalucía tenemos una ratio de 11,8 jueces por cada 100.000 habitantes (la última estadística publicada en INE relativa a 2022 recoge 8.703.333 habitantes en Andalucía, Ceuta y Melilla), dato que nos permite hacer la oportuna ponderación con la media nacional, que se sitúa en nivel algo superior, aunque existen diferencias según Comunidades. La media europea, con distintos porcentajes, es también superior.

Seguimos con la habitual dispersión organizativa y territorial, comentada desde hace años, sin ningún cambio organizativo ni mecanismos de flexibilidad y mayor especialización en torno a principios de concentración y actuación funcional y colegiada, signos de modernidad presentes en, prácticamente, todos los ámbitos judiciales de Europa. Los proyectos de ley de reforma de la or-

¹ El día 1 de enero de 2023 se transforma el Juzgado de lo Contencioso-administrativo 14 de Sevilla en Juzgado de lo Social número 14 de Sevilla. Por otro lado, el día 31 de marzo de 2023 entrará en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia 4 de Jaén. Falta todavía por determinar la fecha de entrada en funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia 22 de Málaga y 31 de Sevilla, Mercantil 4 de Sevilla, y Primera Instancia e Instrucción 6 de Ayamonte, previsiblemente en el segundo semestre de 2023.

ganización judicial y de adecuación procesal y digital en el ámbito de la Justicia continúan en tramitación parlamentaria, con riesgo cierto de que decaigan a la finalización, ya próxima, de la actual legislatura.

El TSJA, con sede en Granada, cuenta con Salas desplazadas en Sevilla y Málaga para el orden contencioso y social. Hay ocho Audiencias Provinciales, con 42 Secciones, cuatro de ellas desplazadas territorialmente con sede en Algeciras, Ceuta, Jerez y Melilla. Tenemos 87 partidos judiciales y un total de 718 órganos jurisdiccionales, con la siguiente distribución geográfica: Almería (61 órganos judiciales y 75 titulares judiciales), Cádiz (110 órganos judiciales y 138 titulares judiciales), Córdoba (60 órganos judiciales y 73 titulares judiciales), Granada (78 órganos judiciales y 125 titulares judiciales), Huelva (43 órganos judiciales y 54 titulares judiciales), Jaén (48 órganos judiciales y 60 titulares judiciales), Málaga (142 órganos judiciales y 195 titulares judiciales), Sevilla (151 órganos judiciales y 221 titulares judiciales), Ceuta (13 órganos judiciales y 16 titulares judiciales), Melilla (12 órganos judiciales y 15 titulares judiciales).

Finalmente, en el ámbito territorial del TSJA hay adscritos 57 Jueces de Adscripción Territorial (JATs), con la siguiente distribución provincial: Almería: 8, Cádiz: 8, Córdoba: 3, Granada: 5, Huelva: 3, Jaén: 3, Málaga: 12, Sevilla: 13, Ceuta: 1 y Melilla: 1.

Junto a lo anterior, hay 691 Juzgados de Paz, con la singularidad y problemática especial que plantean. Precisamente, consideramos acorde a la nueva realidad social el proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia por el que los Juzgados de Paz pasarían a ser Oficinas de Justicia y se crearía la oficina judicial digital.

Mediante Real Decreto 1052/2021, de 30 de noviembre, se crearon doce plazas judiciales en el ámbito territorial de este TSJA, en concreto: 4 para órganos colegiados y 8 unidades judiciales unipersonales, si bien su incidencia práctica ha sido en la actual anualidad. En efecto, en virtud de su disposición final tercera se estableció la fecha de efectividad para el 31 de diciembre de 2021 de las cuatro plazas de magistrado/a en las Audiencias Provinciales siguientes: a) Una plaza de magistrado/a para la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Cádiz, correspondiente al orden civil, b) Una plaza de magistrado/a para la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba, correspondiente al orden penal, c) Una plaza de magistrado/a para la Sección 6.ª de en la Audiencia Provincial de Málaga, correspondiente al orden civil, d) Una plaza de magistrado/a para la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla, correspondiente al orden penal. Y, de otro lado, el día 31 de enero de 2022 entraron en funcionamiento los siguientes Juzgados: a) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Arcos de la Frontera y número 4 de San Fernando, b) Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Málaga. c) Juzgados de lo Social número 8 de Granada, número 14 de Málaga y número 13 de Sevilla, d) Juzgados de lo Mercantil número 2 de Almería y número 3 de Málaga.

Mediante Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, se crearon 14 plazas judiciales nuevas en el ámbito territorial de este TSJA, sin computar la transformación del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 14 de Sevilla en Juzgado de lo Social número 14 de Sevilla. En concreto cuatro plazas para órganos colegiados: a) una plaza de magistrado/a para la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Huelva, correspondiente al orden civil, con conocimiento en materia de lo mercantil. b) una plaza de magistrado/a para la Sección 1.ª de en la Audiencia Provincial de Jaén, correspondiente al orden civil, con conocimiento en materia de lo mercantil. c) una plaza de magistrado/a para la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Málaga, correspondiente al orden civil. d) una plaza de magistrado/a para la Sección 8.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla, correspondiente al orden

civil. Y seis Juzgados unipersonales: Primera Instancia número 11 de Almería, número 8 de Jerez de la Frontera, número 20 de Granada, número 4 de Jaén, número 22 de Málaga y número 31 de Sevilla; Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Roquetas de Mar y número 6 de Ayamonte; Juzgado de lo Penal número 6 de Almería; Juzgado de lo Mercantil número 4 de Sevilla. Se estableció como fecha de efectividad el día 31 de diciembre de 2022 para las cuatro plazas de magistrado/a en las Audiencias Provinciales antes relacionadas, para los Juzgados de Primera Instancia 11 de Almería, 8 de Jerez de la Frontera, y 20 de Granada, así como para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 7 de Roquetas de Mar y el Juzgado de lo Penal 6 de Almería. La fecha de efectos de la transformación del Juzgado de lo Contencioso-administrativo 14 de Sevilla en Juzgado de lo Social número 14 de Sevilla lo fue el día 1 de enero de 2023. Por otro lado, el día 31 de marzo de 2023 entrará en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia 4 de Jaén. Falta todavía por determinar la fecha de entrada en funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia 22 de Málaga y 31 de Sevilla, Mercantil 4 de Sevilla, y Primera Instancia e Instrucción 6 de Ayamonte, previsiblemente en el segundo semestre de 2023. Resulta innecesario argumentar la necesidad de crear nuevas plazas judiciales en Andalucía, dado el volumen de ingreso sostenido que soportan sus órganos judiciales, sin que se hayan desplegado medidas para un uso más racional de la justicia ni se haya acometido una ampliación de la planta judicial ajustada a esa alta -y sostenida- tasa de litigiosidad. Buena prueba de ello son los informes del Servicio de Inspección del CGPJ en los que pone de manifiesto esa necesidad.

En el momento de redactar esta Memoria se tiene conocimiento de la comunicación del Ministerio de Justicia relativa a la propuesta de creación de setenta nuevas unidades judiciales para todo el territorio nacional, que en principio integran la programación correspondiente al año 2023. Sería razonable, dentro del posible reparto territorial del Ministerio de Justicia, que un porcentaje elevado de esas nuevas plazas judiciales se adjudicaran a Andalucía. Más aún, podrían crearse y añadirse un mayor número de plazas programadas y que afectarían exclusivamente a órganos colegiados (Audiencias Provinciales y Salas del TSJA), que entendemos podría asumir la Consejería de Justicia sin necesidad de incremento de funcionarios ni mayor dotación de infraestructuras.

En este sentido, la propuesta de creación de nuevas plazas judiciales que se realiza a continuación sigue la línea planteada por la Sala de Gobierno de abordar con mayor profundidad el déficit de planta judicial que sufre Andalucía, sin ajustarse a una anualidad cercana. Por tanto, consideramos conveniente en esta Memoria solicitar una ampliación de la planta judicial ajustada a la tasa sostenida de litigiosidad, y ausencia de mecanismos procesales de reducción de la misma, que permita cuanto antes alcanzar el rendimiento óptimo de la justicia, esto es, que los órganos judiciales del territorio (unipersonales y colegiados) puedan resolver dentro de los plazos que las leyes procesales establecen todos los asuntos atribuidos a su competencia, con la máxima calidad y precisión exigibles, dando pleno cumplimiento al derecho constitucional de tutela judicial efectiva de los ciudadanos.

De esta forma, el cuadro final permite una mejor radiografía de las necesidades en el momento presente, sin perjuicio de su variabilidad en atención a los vaivenes y cambios futuros, que nos servirá, además, de guía y parámetro para planes de actuación y refuerzos.

Se intenta, pues, trasladar a las autoridades competentes y a la ciudadanía las necesidades reales de la Administración de Justicia y no solo aquellas que se acercan a las posibilidades anuales e inmediatas de creación de órganos, pues éstas no dependen del poder judicial sino del poder ejecutivo que tendrá que valorar sus prioridades. Por ello, también sería imprescindible tener definido en nuestra Comunidad Autónoma, en la mayor medida posible, el aumento anual de planta judicial

para coordinar la actuación de la propia Consejería de Justicia en materia de infraestructuras y medios, y conseguir una planificación adecuada.

Una última consideración, reiterada año tras año: apostamos por la superación del modelo de Juzgado unicelular, por un sistema de creación de plazas distinto al tradicional, basado en Juzgados o unidades judiciales independientes, separadas y numeradas, algo ineficiente y disfuncional, alejado de los modelos de gestión modernos y más eficientes.

Reclamamos órganos judiciales colegiados en la primera instancia, dentro de cada orden jurisdiccional y especialización. Pese al tiempo transcurrido, sigue sin materializarse esta forma colegiada de trabajo en torno a la primera instancia jurisdiccional, que resulta mucho más sostenible y eficiente desde todos los puntos de vista. La creación de Juzgados o unidades judiciales independientes, numeradas y separadas, es antieconómica e ineficiente, impide compartir recursos personales y materiales, redistribuir efectivos, unificar criterios y prácticas, especializar materias, reducir costes, duplicidades y tiempo, etc., además de los añadidos problemas de mayores infraestructuras, sedes judiciales y oficinas.

Inexplicablemente en 2022, como era previsible, no se ha convertido en realidad el proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia, en virtud del cual, entre otras medidas, los Juzgados unipersonales se transformarán en tribunales de instancia. Las fuerzas políticas deberían ser conscientes de su necesidad e importancia en nuestro ámbito para no perder una nueva legislatura sin cambios en nuestro sistema organizativo de justicia.

ÓRGANOS COLEGIADOS

Granada	Sala de lo Contencioso Administrativo	1 plaza Magistrado
Málaga	Sala de lo Contencioso Administrativo	1 plaza Magistrado
Sevilla	Sala de lo Contencioso Administrativo	1 plaza Magistrado
Granada	Sala de lo Social	1 plaza Magistrado
Málaga	Sala de lo Social	1 plaza Magistrado
Sevilla	Sala de lo Social	1 plaza Magistrado
Almería	Audiencia Provincial	1 plaza Magistrado orden civil
Córdoba	Audiencia Provincial	1 plaza Magistrado orden civil
Granada	Audiencia Provincial	1 plaza Magistrado orden civil
Huelva	Audiencia Provincial	1 plaza Magistrado orden civil
Jaén	Audiencia Provincial	1 plaza Magistrado orden civil
Málaga	Audiencia Provincial	2 plazas Magistrado orden penal
Málaga	Audiencia Provincial	3 plazas Magistrado orden civil
Sevilla	Audiencia Provincial	1 plaza Magistrado orden penal
Sevilla	Audiencia Provincial	2 plazas Magistrado orden civil

TOTAL PLAZAS JUDICIALES NUEVAS PARA TRIBUNALES COLEGIADOS 19

ÓRGANOS UNIPERSONALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	Juzgados en la actualidad	Plazas judiciales a crear
Almería	9	2
Cádiz	6	1
Algeciras (Cádiz)	4	1
Jerez de la Frontera (Cádiz)	6	1
Jaén	6	1
Córdoba	9	1
Granada	16	2
Huelva	8	1
Málaga	17	5
Fuengirola	5	2
Torremolinos	5	2
Sevilla	25	6
TOTAL PLAZAS JUDICIALES NUEVAS PARA JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA		25

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN	Juzgados en la actualidad	Plazas judiciales a crear
Málaga	14	1
TOTAL PLAZAS JUDICIALES NUEVAS PARA JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN		1

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	Juzgados en la actualidad	Plazas judiciales a crear
Málaga	3	1
TOTAL PLAZAS JUDICIALES NUEVAS PARA JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER		1

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN	Juzgados en la actualidad	Plazas judiciales a crear
Berja (Almería)	2	1
Vera (Almería)	4	1
Chiclana de la Frontera (Cádiz)	6	1
Puerto Real (Cádiz)	2	1
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	4	1
Motril (Granada)	5	1
Santa Fe (Granada)	4	1
Posadas (Córdoba)	2	1
La Palma del Condado (Huelva)	3	1
Moguer (Huelva)	2	1
Antequera (Málaga)	3	1
Estepona (Málaga)	6	1
Torrox (Málaga)	2	1
Vélez-Málaga	5	1
Carmona (Sevilla)	3	1
Coria del Río (Sevilla)	2	1
Lora del Río (Sevilla)	3	1
Sanlúcar La Mayor (Sevilla)	5	1
Utrera (Sevilla)	4	1
TOTAL PLAZAS JUDICIALES NUEVAS PARA JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN		19

JUZGADOS DE LO MERCANTIL	Juzgados en la actualidad	Plazas judiciales a crear
Córdoba	1	1
Málaga	3	1
Sevilla	4	1
TOTAL PLAZAS JUDICIALES NUEVAS PARA JUZGADOS DE LO MERCANTIL		3

JUZGADOS DE LO PENAL	Juzgados en la actualidad	Plazas judiciales a crear
Almería	6	1
Cádiz	5	1
Jerez de la Frontera (Cádiz)	3	1
Granada	6	1
Málaga	15	1
Sevilla	16	1
TOTAL PLAZAS JUDICIALES NUEVAS PARA JUZGADOS DE LO PENAL		6

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	Juzgados en la actualidad	Plazas judiciales a crear
Granada	5	1
TOTAL PLAZAS JUDICIALES NUEVAS PARA JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO		1

JUZGADOS DE LO SOCIAL	Juzgados en la actualidad	Plazas judiciales a crear
Almería	5	3
Jerez de la Frontera (Cádiz)	3	1
Cádiz	3	1
Málaga	14	2
Sevilla	14	4
TOTAL PLAZAS JUDICIALES NUEVAS PARA JUZGADOS DE LO SOCIAL		11

TOTAL PLAZAS JUDICIALES NUEVAS PARA JUZGADOS UNIPERSONALES		67
---	--	-----------

III.2 MEDIOS PERSONALES

Las competencias respecto de todo el personal al servicio de la Administración de Justicia corresponden, en los términos establecidos por el artículo 471 LOPJ, al Ministerio de Justicia o, en su caso, a las Comunidades Autónomas. En esta línea, el art. 80 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que *“la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que incluyen, entre otras, la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia o las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales”*. Y el art. 147 del referido Estatuto atribuye a la Junta de Andalucía la competencia ejecutiva y de gestión en materia de personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia, competencia que incluye la formación, previa y continuada, elaborar las relaciones de puestos de trabajo y ejercer todas las demás funciones que sean necesarias para garantizar una gestión eficaz y eficiente de los recursos humanos al servicio de la Administración de Justicia.

Pues bien, una aproximación a los medios personales disponibles en aras a garantizar la continuidad en la prestación del servicio con la eficacia, la celeridad y la calidad que demandan y merecen los ciudadanos, no puede reducirse sólo al aspecto cuantitativo, no depende en exclusiva del número de funcionarios, sino también de una mejor gestión de los medios personales. Precisamente, desde la Unión Europea se destaca que “el sistema judicial español afronta desafíos en lo relativo a su eficiencia”, de forma que revela un grave problema, a saber, la ausencia de gestión eficaz en las organizaciones judiciales.

Venimos destacando desde hace ya tiempo la peculiaridad que presenta el entorno organizativo en el que se desenvuelve la Administración de Justicia, derivada precisamente de la inexistencia de una gestión unificada, ya que confluyen tres Administraciones con responsabilidades ejecutivas y variedad de profesionales, lo que exige especiales y, a veces, complicadas, dinámicas de coordinación, que no siempre surgen y que generan una situación en la que se percibe la falta de una adecuada gestión de los recursos personales en múltiples aspectos.

Esta problemática ha sido objeto de reflexión reiterada en las Memorias anuales de este TSJA, alertando sobre esa defectuosa gestión de recursos personales y apuntando la necesidad de un nuevo modelo de trabajo más flexible y más eficiente, orientado a resultados. Con toda seguridad, los déficits de gestión y un exceso de rigidez organizativa son las causas que provocan esta insatisfactoria situación, en la que seguimos dependiendo del voluntarismo personal, de quienes desempeñan sus funciones en el ámbito de la Administración de Justicia.

Una vez más hemos de reiterar las distorsiones de la organización que debe servir de soporte, instrumento y apoyo al ejercicio de la función jurisdiccional y continuamos con serias dudas sobre la calidad de la acción política al respecto.

En esta línea, venimos reseñando en el tiempo diversas disfunciones llamativas en el entorno personal/laboral:

1. Órganos con exceso de funcionarios y otros con una plantilla muy escasa, sin atender las necesidades reales del trabajo y de la población. Llevamos años incidiendo en la necesidad de modificar plantillas y reordenar efectivos personales, con especial mención de algunos órganos unipersonales, singularmente mixtos, donde hay que dotar correctamente las plantillas, ya que no están en consonancia al volumen de asuntos litigiosos. Lo mismo cabe decir de muchos Juzgados

con la tarea compartida en materia de violencia sobre la mujer, donde es imprescindible mantener refuerzos específicos de funcionarios. Hemos citado durante años el ejemplo paradigmático de órganos judiciales de la provincia de Córdoba, única de Andalucía que cuenta con seis partidos judiciales dotados con una plantilla de cuatro funcionarios (un gestor, dos tramitadores y un auxiliar judicial), lo que complica el correcto funcionamiento del órgano judicial y exige un gran sobreesfuerzo para los funcionarios.

Sería igualmente necesaria la ampliación de funcionarios de auxilio en los Juzgados de 1ª Instancia en todas las capitales de provincia, así como establecer por parte de la Administración directrices claras sobre la sustituciones entre los funcionarios del Cuerpo de Auxilio de los distintos órganos judiciales.

2. Alto número de interinos y falta de especialización. Es reiterada la queja por los continuos cambios, bajas no cubiertas en tiempo, idas y venidas de funcionarios interinos. Resulta imprescindible introducir parámetros sobre la cualificación profesional de estos funcionarios, para evitar que se cubran plantillas con personal de desempleo, o sin conocimiento informático alguno ni de la dinámica judicial. Son muy elevadas las quejas sobre la escasa preparación de quienes se incorporan como interinos por primera vez a los órganos judiciales. Además, las bolsas de interinos deberían funcionar sobre sistemas de especialización en los distintos órdenes jurisdiccionales.

3. Cambios constantes en la plantilla de los Juzgados y retrasos en la cobertura de vacantes. No podemos compartir la política de cobertura de vacantes establecida desde ya tiempo, en virtud de la cual se tarda meses en materializar el llamamiento del funcionario, ya sea interino o titular comisionado, que debe cubrir la ausencia producida.

A la hora de cubrir las vacantes sería necesario acortar dichos plazos, sobre todo en los supuestos de bajas de larga duración previsible desde el primero momento, en lugar de demorar la cobertura dos meses y medio o tres meses, lo cual supone un gravísimo perjuicio al buen funcionamiento de los Juzgados que se encuentra con plantillas incompletas un largo periodo de tiempo.

4. Comisiones de servicio inadecuadas, sin soporte o justificación objetiva, que resultan perjudiciales para órganos judiciales que se encuentran en grandes dificultades operativas y que, con frecuencia, se otorgan sin el informe o a pesar del informe negativo del LAJ correspondiente.

Lo mismo puede decirse respecto de las resoluciones adoptadas en materia de teletrabajo, al concederse o denegarse por la Delegación Provincial. Dichas resoluciones no son puestas en consideración ni conocimiento previo del LAJ del órgano afectado, quien las conoce solamente de forma verbal y por el funcionario que solicitó el mismo.

5. Control horario y responsabilidad por la gestión. No es suficiente ni efectivo el sistema Hermes, pues se trata de un sistema informático de control más aparente que real. Por otro lado, el control externo del horario, a través de los datos que reporta ese sistema, es casi inexistente o no produce consecuencias cuando detecta irregularidades.

En paralelo, destaca la falta de conexión de la Consejería, o sus Delegaciones Provinciales, con los Letrados de la Administración de Justicia en relación con asistencias a cursos de formación, permisos, vacaciones, etc., lo que hace difícil una programación del trabajo racional y con previsiones temporales.

6. Gestión ineficaz de las medidas de refuerzo en órganos con escasa plantilla o sobrecargados de trabajo.

No obstante, en este punto, hay que realizar una valoración positiva de los planes de reactivación y auto refuerzo en determinados órganos judiciales, que se desarrollaron en los años 2020, 2021 y 2022 y que ayudaron a descongestionar estos órganos tras la crisis sanitaria generada por el COVID-19. Estas actuaciones han respondido a la necesidad planteada por este TSJ de Andalucía, que determinó previamente los órganos judiciales susceptibles de contar con estos refuerzos, señalando un total de 219 órganos judiciales, de los cuales 94 tenían competencia en violencia sobre la mujer. Igualmente se destinaron refuerzos a órganos con competencia en materia de revisiones de capacidad de las personas, que han sido revisados de forma periódica por la Secretaría de gobierno, a través de los Secretarios coordinadores provinciales, dando cuenta de ello a esta Sala de Gobierno.

A la vista de estas disfunciones, generalizadas y extendidas en el tiempo, hemos de volver a reiterar las necesidades existentes en el ámbito de medios personales, sin abordar ni solucionar año tras año, obligación y responsabilidad de la Consejería de Justicia:

- **Nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT), adecuada a la situación actual de los órganos judiciales de nuestra Comunidad Autónoma.** El TSJA lleva insistiendo durante años en esta asignatura pendiente de la Administración responsable: la urgente e imprescindible reordenación de efectivos y mejor optimización de los recursos personales ya que contamos con plantillas sobredimensionadas y, por el contrario, muy escasas en otros lugares de trabajo, lo que repercute en la productividad y en la eficiencia del servicio.

Sigue sin abordarse la necesaria reordenación de efectivos, aspecto en el que nada avanza la Administración autonómica competente, lastrando así cualquier posibilidad de eficiencia en la organización y funcionamiento de las oficinas judiciales, soporte del ejercicio de la función judicial y, con ello, toda perspectiva de mejora en la calidad del servicio que prestamos y permita funcionar con criterios de "agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización, responsabilidad por la gestión" (art. 435.3 LOPJ).

Por ello, con independencia del despliegue de la NOJ, reiteramos la obligación, previa e inmediata, de una modificación de plantillas y reordenación de efectivos personales en diversos órganos. En este sentido, tenemos que volver a recordar el Acuerdo de la Comisión Mixta de fecha 5 de febrero de 2014 que consideraba *"imprescindible y urgente abordar el procedimiento de reordenación de efectivos con las correspondientes modificaciones de plantillas y reasignación de funcionarios, especificando los Juzgados y Tribunales susceptibles de amortización de plazas así como, correlativamente, los órganos judiciales que podrían tener un incremento correlativo al número de las amortizadas; a tal efecto, la reordenación de efectivos puede comenzar en principio, salvo supuestos especiales de importante tasa de congestión, por disminuir algunas plazas en la Secretaría de Gobierno, Salas de lo Social y de lo Contencioso Administrativo del TSJA, Secciones Civiles de las Audiencias Provinciales, Juzgados de lo Contencioso Administrativo, de Vigilancia Penitenciaria, de Menores y de Violencia sobre la Mujer; en sentido recíproco, y sincronizado, se debe proceder al correlativo incremento de plantilla en otros órganos, singularmente algunos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con plantilla muy insuficiente y/o con gran carga de trabajo, Juzgados de lo Mercantil, de lo Social y de lo Penal"*.

Han transcurrido ya más de ocho años y el borrador o proyecto que a tal efecto se elaboró por la Consejería de Justicia, sigue siendo meramente un proyecto.

No podemos olvidar tampoco la Resolución de 20 de enero de 2016, que publica el Acuerdo entre el Ministerio de Justicia y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de Justicia (CSI-F, STAJ, CC.OO. Y UGT), en el que se expresa: *“se busca garantizar que ésta sea capaz de dar el servicio ágil y de la calidad que esperan los ciudadanos, conciliando esta premisa con los derechos estatutarios que legítimamente corresponden al personal. Ambos, Administración y sindicatos, son conscientes de la necesidad de transmitir a la ciudadanía la percepción de que cuentan con un servicio cercano, fiable y comprometido, sometido a un proceso de cambio hacia nuevos medios tecnológicos y modelos organizativos, necesario para dar el salto de calidad que se nos demanda”*.

En definitiva, es necesario corregir el déficit estructural de algunos órganos, necesitados de refuerzos o mayor dotación de personal, por lo mismo que también hay que corregir la sobredimensión de determinadas plantillas y órganos. Al no actuar en esta materia ni corregir las disfunciones denunciadas, el servicio público con garantías de agilidad y eficacia seguirá siendo en muchos lugares algo solamente retórico y bienintencionado.

Téngase en cuenta, a mayor abundamiento, que debe materializarse en la práctica, de una vez por todas, el contenido y finalidad del artículo 521 LOPJ, cuyo apartado 3, letra A), nos recuerda que, a efectos de la ordenación de los puestos de trabajo y de su ocupación por el personal funcionario, el centro de destino es cada uno de los servicios comunes procesales o el conjunto de las unidades de apoyo directo a órganos judiciales que radiquen en el mismo municipio. Por tanto, hay que adoptar y aplicar fórmulas que permitan cumplir la finalidad de la vigente legislación orgánica.

Así, pues, la Administración debe asumir su papel protagonista y las fuerzas sindicales han de alinearse, por responsabilidad con las reformas que necesita el sector público de justicia.

- Iniciar un nuevo modelo organizativo con carácter inmediato en las Audiencias Provinciales. Junto a lo acabado de exponer, la rigidez organizativa de las Audiencias Provinciales revela la necesidad de una mayor flexibilidad, de manera que se pueden adoptar medidas de apoyo y gestión más eficaces. Sigue en el olvido la propuesta relativa a iniciar un nuevo modelo organizativo en las Audiencias Provinciales, capaz de reducir las actuales distorsiones, en consonancia con el nuevo diseño de la oficina judicial y las posibles reformas legislativas que apuestan por la extensión de la organización colegiada a todos los niveles de la pirámide judicial.

La opción de mayor calado, efectiva y valiente, que esta Sala de Gobierno lleva reclamando insistentemente cada año, sería constituir una oficina común única, dentro de cada orden jurisdiccional (civil y penal), para las Secciones de las Audiencias Provinciales, en la que se integrarían el número oportuno de funcionarios y Letrados de la Administración de justicia.

Continúa en la actualidad, la tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia, que implanta una nueva organización judicial que supera a la actual oficina judicial sobre dos elementos básicos, como los tribunales de instancia y las oficinas de justicia en el municipio, con la eliminación de los juzgados de paz y que supondrá la creación de dos tipos de estructuras de apoyo en la administración de justicia: por un lado, las unidades de tramitación, que existirán en cada tribunal de instancia; y, por otro, los servicios comunes procesales para labores centralizadas de gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de leyes procesales. Ambas unidades se estructuran en áreas y equipos.

- Potenciar y generalizar Servicios Comunes Procesales (SCP), especialmente de ejecutorias. Debe abordarse la implantación de Servicios Comunes de Ejecutorias, básicos en determinadas

ciudades ante el número llamativo de las ejecuciones pendientes. Puede empezarse por partidos judiciales de menor dimensión. Desde el año 2010 la Sala de Gobierno lo lleva demandando para Andalucía y ha sido nula la receptividad de la Consejería de Justicia al respecto. No se ha iniciado ningún Servicio Común Procesal de Ejecutorias.

Sin embargo, sí se han producido avances con la creación de servicios comunes de partido judicial en una amplia mayoría de los partidos judiciales de Andalucía. Ello ha supuesto un aumento de plantilla en determinados casos y ha permitido concentrar actuaciones singulares e instrumentales de la labor jurisdiccional, tales como actos de comunicación, actuaciones de ejecución y embargo y la prestación de funciones de auxilio a los Jueces Decanos, lo que ha redundado en mayores cotas de agilidad y eficacia en la tramitación judicial. Estas mejoras han sido evidentes en la mayoría de los partidos judiciales y de forma destacada en los partidos judiciales de La Línea de la Concepción, Coria del Río o San Roque.

- **Implantación de oficinas de información y atención al ciudadano**, de las que carecen la inmensa mayoría de las dependencias judiciales andaluzas.

- **Necesidad de ampliar y modificar los Servicios de Apoyo de Extensión Territorial Variable (SAETV)**. Es doble la exigencia: a) ampliar el número de funcionarios adscritos en cada provincia a los SAETV; b) actualizar su reglamentación, que debe contemplar la conveniencia y posibilidad de que los funcionarios puedan desempeñar su cometido en todos los centros de trabajo comprendidos en su ámbito provincial.

Los SAETV son considerados servicios comunes sometidos al régimen que establece el art. 272 LOPJ y el Reglamento CGPJ de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales y están bajo la dependencia funcional de los Presidentes de las Audiencias Provinciales. Se crearon en 1996 en las ocho provincias andaluzas, con el propósito de *"lograr la mejora de la situación de los Juzgados y Tribunales sobre los que pesa un alto nivel de carga de trabajo"* motivada por causas excepcionales sobrevenidas o por déficits transitorios en su plantilla y que precisan ser reforzados temporalmente. Estos servicios se configuran en las "Normas reguladoras de los Servicios de Apoyo Provinciales", aprobadas por la Junta de Andalucía en enero de 2002, integrados por funcionarios de la Administración de Justicia que desempeñarán su cometido en todos los centros de trabajo comprendidos en su ámbito provincial, mediante comisión de servicio acordada por resolución de la Delegación provincial de la Consejería de la Junta de Andalucía, a propuesta del Presidente de la Audiencia Provincial, con posterior ratificación de la Sala de Gobierno.

Esta figura suponía contar con el personal más idóneo para medidas de refuerzo y apoyo temporal por muy diversas circunstancias, ya que han dotado de flexibilidad y celeridad a la capacidad de respuesta ante circunstancias excepcionales, frente a la rigidez que presenta el sistema administrativo de cobertura de las vacantes de funcionarios, de dotación de las medidas de refuerzo o de ampliación temporal de las plantillas.

Sin embargo, a partir de 2012 se ha privado a los Presidentes de Audiencias de todo margen de maniobra en partidos judiciales fuera de la capital, en los que más escasa es la dotación de las plantillas y son, a menudo, los más necesitados, de forma que los funcionarios del SAETV han pasado de hecho a fundirse con los refuerzos generales de que dispone la Consejería de Justicia. Así, la Administración autonómica ha negado la posibilidad de que estos funcionarios salgan de la capital de la provincia, con el fin de ahorrar las dietas de desplazamiento de los mismos, lo que, a juicio de la Sala de Gobierno, reduce su eficacia y devalúa enormemente el fin de refuerzo que justificó su creación.

Por ello, se aboga por el mantenimiento de los SAETV con su inicial configuración y finalidad, reiterando la necesidad de una regulación que incida en su idoneidad y flexibilidad, ya que constituyen el mejor mecanismo corrector de las disfunciones que, en materia de dotación de personal, van surgiendo en los órganos judiciales andaluces, fundamentalmente en los radicados fuera de las capitales de provincia (la plantilla en éstos suele ser más reducida e inestable).

Precisamente, en Acuerdo de 9 de octubre de 2012, la Sala de Gobierno expresó que esa denegación resultaba contraria al espíritu y finalidad de las Normas Reguladoras de los Servicios de Apoyo Provinciales. Asimismo, tal denegación incumple el Acuerdo de la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación entre la Consejería y el TSJA de fecha 28 de noviembre de 2011, que admite *“situaciones excepcionales de destino a órganos distintos de las capitales de provincia”*.

- **Escasa implantación en nuestra Comunidad Autónoma del sistema organizativo propio de la nueva oficina judicial (NOJ)**. En efecto, se constata una implantación meramente testimonial de la nueva oficina judicial (NOJ) en nuestra Comunidad Autónoma. El 23 de enero de 2014 fue publicado el Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, respondiendo su implantación a *“una necesidad legal y de gestión”*. En dicho Decreto se estructura la oficina judicial en tres niveles, dado el número y diversidad de partidos judiciales existentes, posibilitando que el modelo organizativo pueda atender a sus dimensiones, número de órganos y otras características esenciales. Desde entonces, entre estos tres niveles -que responden a partidos judiciales sedes de Salas del TSJA (nivel I), partidos judiciales con jurisdicciones separadas (nivel II) y partidos judiciales sin jurisdicciones separadas (nivel III)-, sólo se ha puesto en marcha en dos partidos judiciales: El Ejido y Vélez-Málaga, pertenecientes al nivel III.

No existe calendario temporal siguiente de implantación, conforme al esquema -a través de esos tres niveles- en su día anunciado por la Consejería de Justicia. No podemos, pues, hablar de un balance aceptable. Y, mientras tanto, tampoco vemos despejado o allanado el camino a corto plazo (parlamentario-legislativo) para ver la luz el proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia que, sin duda, obligaría a un cambio radical al respecto.

III.3 DESARROLLO TECNOLÓGICO

El impulso en el aprovechamiento e implantación de las tecnologías de la información resulta decisivo a la hora de avanzar hacia un modelo de gestión judicial más ágil y abierto, más transparente y participativo, que realmente sea capaz de mejorar la calidad del servicio que se ofrece a los ciudadanos. Los operadores judiciales coinciden en que la plena transformación al sistema digital no se ha logrado todavía de forma satisfactoria.

Andalucía recibirá 62,5 millones de euros de los fondos de recuperación de la Unión Europea Next Generation para digitalización de la Justicia, que deberán servir para desarrollar reformas estructurales en torno a los tres objetivos señalados durante años anteriores: mejorar la eficiencia del sistema, hacer de la justicia un servicio más accesible a la ciudadanía e incorporar la Administración judicial al proyecto-país.

La responsabilidad de ese impulso en el ámbito judicial corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía. En ese sentido, durante el año 2022, ha continuado impulsando el desarrollo y la implantación de proyectos en materia de nuevas tecnologías en la consecución de dos grandes objetivos: la interconexión de la información judicial y la implantación progresiva del Expediente Judicial Electrónico. Estos proyectos se vieron parcialmente impactados por las circunstancias sobrevenidas durante el año 2020, ante la emergencia motivada por la COVID-19, que determinaron que los esfuerzos se centrasen en la dotación de los medios para el teletrabajo y la realización de actos telemáticos.

En lo referente al **expediente judicial electrónico** (EJE) los esfuerzos deben ir dirigidos a mejorar la calidad del dato y de la visualización del EJE, con toda su documentación. Así, pese al establecimiento prácticamente generalizado del EJE en las jurisdicciones civil, social y contencioso administrativa, todavía quedan aspectos relativos a la visibilidad de la documentación, a la denominación de las resoluciones judiciales o a la ordenación y correcta indexación del procedimiento, que deben ser mejorados. En ello se ha insistido desde esta Sala de Gobierno y también desde las instancias superiores del Cuerpo de Letrados de la Administración de justicia.

Por otro lado, ha de darse el obligado paso de generalizar el EJE en la jurisdicción penal. Para ello es absolutamente necesario, como ha establecido esta Sala de Gobierno, en primer lugar, que todas las juntas de jueces aprueben los correspondientes protocolos para la aceptación y presentación digital de los atestados policiales, así como de todos los escritos iniciadores y de trámite penales; y en segundo término, que el Ministerio Fiscal forme parte, como se establece legalmente desde el año 2016, de los operadores jurídicos que tienen la obligación de relacionarse digitalmente con los juzgados y tribunales y, de esa forma, enviar y recibir escritos iniciadores y de trámite, así como notificaciones a través del sistema Lexnet. Este colectivo profesional debe remover los obstáculos y superar las reticencias existentes al respecto, entrando definitivamente en la era digital y poniendo fin a la gran rémora que supone la situación actual para una plena digitalización de la jurisdicción penal.

Continuando con los aspectos en los que resulta necesario impulsar mejoras, siempre hay un capítulo que debe dedicarse a los **sistemas de grabación y de videoconferencia**, pues son continuas las insatisfacciones que produce su funcionamiento, muchas veces incorrecto, con la inversión de tiempo judicial que requiere la corrección de esas deficiencias. En la propia Presidencia de este TSJA padecemos a menudo situaciones como las que estamos refiriendo.

A esta Sala de Gobierno continúan llegando numerosas quejas sobre la necesidad de priorizar la atención técnica en salas de vistas, dados los fallos técnicos que surgen en el establecimiento de la

conexión al inicio del acto señalado o las interrupciones de esa conexión que se producen durante su celebración y que aconsejan, para evitar dilaciones, la asistencia técnica inmediata y la posibilidad de contar con soporte informático presencial. La necesidad de la apertura de una incidencia en CAU, aún cuando se tramite con prioridad alta en el mejor de los casos, retrasa el inicio o continuación de la vista más de lo deseable y, en algunos supuestos, incluso obliga a su suspensión y traslado a otro día. Deviene, por tanto, imprescindible mejorar el protocolo para la resolución inmediata de incidencias técnicas en las salas de vistas. No debe mantenerse la actual situación en la que queda en manos del funcionario de auxilio judicial una posible solución de la incidencia técnica surgida en los equipos, pues, por lo general, carecerá de la formación necesaria para ello y lo normal es que no consiga el objetivo.

En el ámbito del denominado territorio Ministerio de Justicia, desde las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla siguen llegando quejas periódicas sobre fallos y continuas caídas de los **sistemas informáticos Minerva** y Lexnet que dificultan y retrasan sensiblemente el trabajo y funcionamiento óptimo de los Juzgados. A ello hay que añadir, en virtud de sendas Resoluciones de 16 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública, se acuerda la entrada en servicio efectiva de la **aplicación informática Dicireg** en la Oficina General de Ceuta y Melilla para su funcionamiento conforme a las previsiones de la Ley 20/2011, del Registro Civil. Pues bien, se traslada a esta Presidencia referencias acerca de que no es satisfactoria, por el momento, la puesta en marcha del nuevo sistema informático para llegar a ese nuevo modelo de Registro civil que se configura como electrónico e interoperable.

Al hilo de la referencia de años anteriores sobre la necesidad de renovación urgente de los equipos informáticos, hemos de decir que a lo largo de 2022 la Consejería de Justicia ha realizado una importante dotación nuevos equipos.

En lo referente a la **firma digital**, el 100% de los Juzgados firman digitalmente los documentos, habiéndose llevado a cabo en 2022 el proceso de transición al nuevo Portafirmas NG de los órganos judiciales que aún firmaban en el antiguo y de los que lo hacían en Expediente Digital. Se ha producido la unificación en toda Andalucía del sistema de firma empleado, utilizándose la plataforma de firma integral propia de Justicia. Sin embargo, se siguen detectando caídas del portafirmas electrónico durante ciertos períodos de tiempo que implican graves disfunciones del servicio.

De otro lado, la Consejería puso en marcha la **cita previa en 24 registros civiles** para que la ciudadanía pueda obtener cita a través de internet, que ha servido para optimizar una mejor atención al ciudadano en este servicio público y eliminar colas y tiempos de espera a la ciudadanía. En 2022 se procedió a la implantación de la solución CITA PREVIA 2030, proporcionada por el Ministerio en los restantes registros civiles no contemplados en el proyecto anterior. Esta solución no va acompañada de elementos tecnológicos en las sedes (pantallas, dispensadores o impresoras) estando focalizados principalmente a la habilitación para la ciudadanía de la posibilidad de concertar citas por medios telemáticos, sin necesidad de desplazamiento.

Asimismo, se han llevado a cabo Avances de la Justicia Digital en comunicaciones por **medios electrónicos vía LexNET**, pues los órganos judiciales de Andalucía durante 2022 han incrementado su interacciones con nuevos operadores, que se suman a los que ya venían realizándolo de años anteriores, como los representantes profesionales, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Centros sanitarios, administradores concursales, Instituciones penitenciarias, etc. Se ha avanzado en la gestión de buzones Lexnet y pruebas de interoperabilidad con la Incorporación en 2022 de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (CAJG) y está en previsión para 2023 avanzar, según lo

informado por la Dirección Gral. Justicia Juvenil, en la integración del Sistema de Asistencia Jurídica Gratuita (TEMISA).

La asignatura pendiente, como decíamos hace un momento, sigue siendo la incorporación del Ministerio Fiscal a las comunicaciones por medios electrónicos vía LexNET.

En el ámbito de reforma juvenil, se han gestionado los buzones Lexnet de la entidad pública de reforma de Andalucía de cada provincia y está previsto que cuando entre en funcionamiento el sistema PRISMA, se activen los buzones LexNET de los centros de menores infractores y el resto de recursos (buzón Entidad Pública Reforma; buzones Centros Internamientos Menores Infractores CIMI, y buzones Centros Grupos Educativos de Convivencia GEC).

Por otro lado, para la **recepción de expedientes administrativos**, proyecto iniciado en 2018, se han consolidado las herramientas electrónicas, Cargador/Inside para administraciones dependientes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o a través del aplicativo HRE en el caso de las Consejerías de la Junta de Andalucía. En 2022 se ha sumado a la remisión telemática de expedientes administrativos con destino a los órganos de la jurisdicción:

1. **AEAT**: A partir de abril de 2022 también la **Delegación Especial de la AEAT de Andalucía** comenzó a enviar telemáticamente expedientes administrativos en materia de inspección, recaudación, aduanas, etc.

2. **Expedientes administrativos del Tribunal Económico Regional de Andalucía**: desde octubre del presente realiza envío masivo de expedientes administrativos que pueden representar en torno al 20% de los expedientes administrativos que recibe telemáticamente las Salas.

Por último, como medio de solución de **intercomunicación Minerva-Adriano** (Ceuta y Melilla- TSJA- Tribunal Supremo), se continua trabajando en la herramienta Acceda HIJ, que permita enviar/ recibir solicitudes de documentos a órganos judiciales de otras CCAA, conllevando como principales beneficios la inmediatez y el ahorro en el transporte físico del expediente. En octubre de 2021 arrancó el plan piloto en Andalucía de remisión de expedientes desde los Juzgados de Ceuta y Melilla al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (en la jurisdicción contencioso-administrativa) y en Málaga (jurisdicción social), ampliándose en 2022 con la devolución de recursos.

Por otro lado, estamos pendientes del **Programa Acceda-Justicia**, herramienta que permite a los abogados y procuradores el acceso telemático a los expedientes judiciales para facilitar y agilizar su trabajo. En septiembre de 2022 se implantó en la Ciudad de la Justicia de Málaga como prueba piloto para comprobar su correcto funcionamiento, con la intención de, una vez aprobado, implantarlo también en el resto de provincias andaluzas.

En el ámbito de los Institutos de Medicina Legal, se ha mejorado su sistema de gestión procesal y una vez acordado en 2021 con el Ministerio de Justicia, se ha implantado la utilización de la **herramienta Orfila** como sistema de información, tras el plan piloto exitoso en el IML de Córdoba, y la comunicación de dichos colectivos a través de Lexnet.

En otro orden de consideraciones, sería necesario un impulso al programa informático de transcripción simultánea o **textualización de las grabaciones** de las declaraciones en fase de instrucción. Y que no se demore la implantación del nuevo sistema Adriano, junto al perfeccionamiento del sistema de notificaciones Lexnet y el sistema Aurea-Arconte, ampliando la dotación de sistemas de grabación y videoconferencia.

Este nuevo @driano, con un presupuesto anunciado de 20 millones de euros, se encuentra en fase de implementación en la actualidad en los Juzgados de lo Social y de lo Contencioso Administrativo y se pretende tener operativo en todas las jurisdicciones para 2024. Se trata de un proyecto ambicioso que contempla un modelo de gestión procesal integral, por ahora inexistente, que incluye las necesidades del juez en cuanto al expediente digital, si bien todavía se encuentra lejos de ser una realidad y que está causando múltiples problemas durante el proceso de implantación y experiencias pilotos, que han determinado serios retrasos y paralizaciones temporales.

El nuevo cambio conceptual y tecnológico de gran envergadura que supone la implantación de un nuevo sistema de gestión procesal como es el @Adriano, debe llevar consigo en su implantación y puesta en marcha la utilización de los mecanismos necesarios e indispensables para no entorpecer o dificultar la tramitación ordinaria de los procedimientos judiciales en los órganos en los que se va implantando. La realidad de esta implantación es que se están ocasionando retrasos, más allá de los entendidos como lógicos, derivados del cambio y adaptación a la nueva herramienta informática.

Se detecta la necesidad de aumentar el espacio temporal de la presencia del equipo de implantadores en la sedes judiciales, ya que las estimaciones temporales de los pilotos efectuados, han sido demasiado cortas para las necesidades reales de los órganos, y una vez que estos abandonan la sedes judiciales, las incidencias que van surgiendo, que siguen siendo importantes, han de ser comunicadas por vía telefónica o telemática con el CAU de Sevilla, lo que dificulta enormemente su gestión y solución, ralentizando el trabajo en la oficina judicial. En definitiva, se hace necesario un acompañamiento más efectivo en este proceso de implantación que no se está llevando a cabo actualmente a pesar de las peticiones reiteradas de los miembros de los órganos judiciales.

De igual forma se hace conveniente mejorar las pautas de pre-migración, dando directrices claras de adecuación de las distintas aplicaciones que deben estar preparadas para la transferencia de datos del antiguo Adriano al nuevo@Adriano. También es importante mejorar las incidencias en relación con la itineración de los procedimientos, lo cual tiene importante repercusión en el registro de asuntos principales así como de solicitudes de cooperación judicial tanto nacional como internacional, lo que está generando innumerables incidencias.

Esta Sala de Gobierno se ha pronunciado sobre esta problemática, manifestando que en toda implantación de un nuevo sistema de gestión procesal van a existir las lógicas dificultades, a superar de forma proactiva por todos los implicados, pero ello no obsta a que se deban tomar las medidas necesarias para que esas anomalías no interfieran gravemente en el normal desarrollo de la actividad del órgano judicial afectado; y para ello, es imprescindible que se aporten los medios humanos y técnicos que sean necesarios para asegurar esa adecuada actividad procesal.

En este sentido, esta Sala de Gobierno ha solicitado a la Consejería de Justicia la adopción de las siguientes medidas:

a) En relación a la situación de los Juzgados sobre los que se ha efectuado la implantación, se provea en cada ciudad de un técnico desplazado in situ en la sede judicial, para que a la vista de las incidencias que se producen trasmitan la información de forma adecuada, para dar solución a las mismas de forma efectiva, y realicen las gestiones oportunas para su solución, permaneciendo en estas situación hasta la total normalización del órgano judicial.

De forma paralela, se pidieron informes semanales a la Consejería sobre cada una de la incidencias acaecidas en estos órganos, así como sobre la forma de su resolución una vez solucionadas.

b) Igualmente acordó en relación a la próximas implantaciones que se proceda de forma individualizada sobre un órgano exclusivo y no de forma masiva, a fin de evitar que las incidencias sean generalizadas y puedan ser resueltas antes de seguir con la implantación en el resto de los órganos, minimizando de esta forma, el impacto negativo que supondría, en el desarrollo de la normal actividad en el partido y orden jurisdiccional.

Para el **futuro más próximo** se comprometen por la Consejería, mejoras, en base a los retos propuestos desde el Ministerio en el Plan de Justicia 2030, mediante los Fondos de Recuperación y Resiliencia, que están permitiendo que se inicie el despliegue de reformas estructurales en un esquema de cogobernanza. Y se está impulsando la implantación en Andalucía de los Proyectos Prioritarios definidos, como marco del proyecto tractor para todo el periodo de asignación (2020-23) y de ejecución (2020-25), habiéndose definido hasta siete proyectos de iniciativa autonómica, que complementan y refuerzan los servicios a la ciudadanía andaluza. Dentro de estos proyectos, destacan las iniciativas siguientes:

1. Deslocalización física de todos los puestos de trabajo con tecnología VDI.
2. Integraciones del Sistema de Gestión Procesal y orientación al dato.
3. Nueva Sede Judicial Electrónica de Andalucía (@SEDE) que habilite tanto a la ciudadanía como a los profesionales para efectuar el conjunto completo de operaciones jurídicas telemáticas que las actuales normas y las los proyectos de leyes de eficiencia van a permitir y fomentar, tanto con interfaz para humanos como para automatismos de integración, incluyendo una herramienta de acceso al EJE para ciudadanía y profesionales.
4. Paneles informativos de vistas judiciales para todas las sedes de Andalucía
5. Automatización de uso de aplicaciones por medio de RPA (Robot Process Automation)

Y, en fin, se informa por la Consejería que se está trabajando en analizar el impacto evolutivo requerido del sistema de gestión procesal en Andalucía para implantación del *"Modelo de Referencia para la Adecuación y Configuración Tecnológica de los Sistemas de Información al Nuevo Modelo Organizativo (Proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa -PLOEO-)* cuya última versión fue validada en la reunión de la Conferencia Sectorial del pasado 21 de diciembre de 2022, siempre que este nuevo modelo sea finalmente llevado a cabo.

Como conclusión, y según apuntamos al inicio, reconociendo el esfuerzo desarrollado para materializar el avance tecnológico en la Administración de Justicia y los importantes pasos dados en esa dirección, no es posible, sin embargo, mostrar una satisfacción plena, no sólo por el todavía largo camino que queda por correr, sino por las múltiples dificultades que están surgiendo en el proceso de digitalización, que lastran la actividad ordinaria de los órganos judiciales, sin que la mejora producida por los avances obtenidos compense todavía estos inconvenientes.

III.4 INFRAESTRUCTURAS

A nuestro pesar, tampoco podemos en año 2022 cambiar significativamente la literatura ni el contenido de este apartado de la Memoria. Andalucía sigue contando aún con numerosas sedes judiciales que no responden al nivel exigible a un inmueble destinado a la prestación de un servicio público a los ciudadanos y donde desarrollan su actividad profesional funcionarios y trabajadores públicos.

La conclusión es, pues, similar y reiterada un año más: el deficiente estado general y dispersión de las sedes judiciales existente en el ámbito territorial del TSJA. Es cierto que esa ancestral deficiencia no puede ser corregida de forma brusca, precisa tanto de un importante impulso presupuestario como de una amplia planificación. Por ello, estaremos muy pendientes del desarrollo y ejecución del Plan Estratégico de la Justicia en Andalucía, cuya formulación consta en el Acuerdo de 31 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno, que exigirá una correcta programación y actuaciones materiales necesarias para mejorar las infraestructuras judiciales de nuestra Comunidad Autónoma y contar con una "justicia con infraestructuras más modernas y sostenibles, a fin de que progresivamente los edificios e instalaciones judiciales respondan a su función, siendo más seguros, accesibles, sostenibles, funcionales y confortables".

Sólo las capitales de Almería, Córdoba y Málaga, cuentan con modernos y unificados edificios judiciales, si bien Málaga ya plantea problemas de falta de espacio que obligan a materializar un segundo edificio judicial, en solar anexo al actual. En el resto de capitales o ciudades importantes de Andalucía el servicio público de la justicia se mantiene en edificios dispersos e inadecuados, con graves carencias. Persisten, además, importantes deficiencias en otro buen número de partidos judiciales, ya mencionadas con detalle en Memorias anteriores, que perturban seriamente el trabajo de los profesionales y el servicio a los justiciables, de forma que se trasladan y reiteran a la Sala de Gobierno problemas referidos a elementales actuaciones de habitabilidad y mantenimiento de los edificios. Todas ellas han sido elevadas en informes de los Presidentes/as de Audiencias Provinciales y se dará traslado individualizado a las respectivas Delegaciones Territoriales.

A continuación, de forma muy breve, recordamos los proyectos pendientes y nos remitimos a la Memoria del pasado año, ilustrativa y pormenorizada al respecto a nivel de cada provincia.

ALMERÍA

El partido más deficitario es **Huércal-Overa**. Los tres Juzgados de Primera Instancia e Instrucción están situados en dos inmuebles separados y se continúa a la espera de unificarlos en un único edificio de nueva construcción.

Las sedes de **Roquetas de Mar** y **Vera** presentan deficiencias y las posibilidades de construir un nuevo edificio judicial están sobre la mesa pero en un plazo temporal más amplio. Pese a contar la Junta de Andalucía con parcelas cedidas por los respectivos Ayuntamientos para poder construir las nuevas sedes, no consta que se hayan iniciado actuaciones en tal sentido.

CÁDIZ

En **Cádiz**, esperamos la redacción del proyecto para la construcción de la Ciudad de la Justicia, tras la firma de un Convenio entre el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma, por el que se formaliza la afectación de los inmuebles sites en el Complejo de Depósitos de Tabacalera, con destino a sede judicial.

En **Algeciras**, la construcción de una sede de nueva planta en Avenida Virgen del Carmen está pendiente del Proyecto de Ejecución. En esta sede está previsto instalar los Juzgados Unipersonales de lo Penal, los Juzgados de Menores y Vigilancia Penitenciaria, la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Cádiz, la Fiscalía de Área de Algeciras, la Clínica Médico-Forense y el Juzgado de Guardia. Mientras tanto, se ha procedido a un nuevo alquiler para concentrar los Juzgados de Menores, Vigilancia Penitenciaria y Violencia sobre la Mujer.

En **Jerez de la Frontera** sería conveniente concentrar las sedes y solucionar las deficiencias en las instalaciones ubicadas en Avda. Alcalde Álvaro Domecq, en tanto se define el nuevo emplazamiento, y posible sede de la Ciudad de la Justicia de Jerez de la Frontera.

Los Juzgados de **El Puerto de Santa María** están provisionalmente ubicados en un Polígono Industrial desde el año 2006, alejados de la ciudad y presentan serias deficiencias: no hay ventilación natural, ni acceso de minusválidos y los archivos judiciales están a más de cinco kilómetros. El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se ubica en otro edificio del Polígono Industrial, con problemas de seguridad y vigilancia. En consecuencia, resulta necesario unificar en un único edificio los Juzgados y abandonar las actuales sedes arrendadas.

La Línea de la Concepción, Puerto Real y San Roque cuentan, igualmente, con unas instalaciones deficientes y problemáticas.

CEUTA

No se han constatado avances significativos en el año 2022 para la reunificación de los diferentes órganos judiciales radicados en la Ciudad Autónoma, pese a la finalización de las obras de acondicionamiento del edificio del Banco de España. Según comunica la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, en 2023 acaban de mudarse los Juzgados de lo contencioso, social y vigilancia penitenciaria, con lo cual sólo un tercio de dicha sede está utilizada por el momento. Pero se mantienen interrogantes sobre la idea inicial de incorporar a dicho edificio los Juzgados de lo Penal y la Sección de la Audiencia, al surgir dudas sobre si es la solución real y mejor para los problemas de estos órganos.

CÓRDOBA

En **Lucena** comenzaron las obras de ejecución de nuevo Palacio de Justicia en el mes de diciembre de 2021, por lo que la nueva sede podría estar a principios de 2024.

Las sedes de **Montilla** y **Aguilar de la Frontera** mantienen carencias en sus infraestructuras, sistemas informáticos, con barreras arquitectónicas y algunos otros servicios con problemas a los que se les ha dado parcial remedio, pero no definitiva solución.

GRANADA

Respecto a **Granada** capital, poco se puede añadir respecto a lo reflejado año tras año. Los planes de la Consejería siguen sin completarse ni ejecutarse. Granada sigue siendo una de las asignaturas pendientes importantes.

Las obras de reforma de las plantas 6ª, 7ª y 8ª del edificio de Avenida del Sur n.º 3 (Caleta) han terminado a lo largo de 2022, si bien no se materializa la unificación a nivel jurisdiccional que necesitan los órganos unipersonales. Persiste la dispersión de las sedes de la Audiencia Provincial y, en fin, la reubicación de órganos judiciales se antoja compleja y de prolongada demora temporal, máxime cuando no se tiene por ahora definido el modelo y lugar de sede judicial unificada.

En **Órgiva**, se está a la espera de una nueva sede judicial, proyecto que data del año 2009.

HUELVA

No se han producidos avances en 2021 en lo referente a la plasmación de un proyecto de Ciudad de la Justicia.

En la provincia, la situación más grave la presenta **Ayamonte**, por la dispersión y la falta de espacio. Por el momento, a la espera de un proyecto serio para construir la nueva sede judicial unificada, se ha procedido por la Consejería al arrendamiento de un local, cercano a la sede principal, para reubicar con mejores condiciones los seis Juzgados.

También los edificios de **Aracena** y **Valverde del Camino** presentan problemas importantes.

JAÉN

Es absolutamente necesario que **Jaén** capital cuente con un complejo judicial que elimine la actual dispersión y deficiencias, actuación esperada desde hace más de quince años.

En **Villacarrillo** se está a la espera de una nueva sede judicial, proyecto que data del año 2007, de modo que persiste la misma situación deficitaria que se viene apuntando en años anteriores.

La sede judicial de **Martos** necesita ser reformada, en tanto que en **Úbeda** sería conveniente concentrar los tres órganos judiciales en un único edificio.

MÁLAGA

Ya hemos comentado antes que la capital plantea problemas de falta de espacio que obligan a materializar un segundo edificio judicial y realizar actuaciones en torno a la actual Ciudad de la Justicia, tanto en suelo o parcela existente dentro del propio recinto como en otro suelo que actualmente se usa como aparcamiento.

Los partidos judiciales de la Costa del Sol continúan con dispersión y llamativas carencias prácticamente en todas las sedes judiciales. Estepona, Fuengirola, Marbella y Torremolinos necesitarían con urgencia nuevas infraestructuras para desarrollar la labor judicial en condiciones dignas. Y transcurren los años sin que se ponga fin a esta situación.

Desde la propia Consejería de Justicia se ha manifestado que "desde Estepona a Torrox todas las sedes judiciales son absolutamente mejorables, por decirlo en unos términos positivos".

En **Estepona** los órganos y servicios de la Administración de Justicia se encuentran en tres inmuebles separados. Las actuaciones para la construcción de una sede judicial, una vez determinada la parcela en que se ubicará, están pendientes de la adjudicación de los trabajos de redacción del proyecto básico y de ejecución y la dirección facultativa de las obras.

En **Torremolinos**, se está a la espera de una nueva sede judicial, proyecto que data del año 2006. Es lamentable la situación de las infraestructuras judiciales, situadas en tres inmuebles separados.

Fuengirola tiene tres sedes, una claramente inadecuada, propiedad de la Consejería, y las otras dos en bajos alquilados de edificios de viviendas, presentando serias deficiencias. Es absolutamente necesario concentrar los Juzgados de Instrucción con el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, sito en una ubicación muy alejada, y aprovechar esta última sede, en mayor medida, para los Juzgados de Primera Instancia.

En el caso de **Marbella**, es urgente acabar con la actual dispersión que se prolonga de forma incomprensible a lo largo de los años y unificar las tres sedes del partido judicial.

MELILLA

El edificio del Quinto Centenario donde se encuentran los órganos judiciales de Melilla presenta problemas de espacio y seguridad y un inadecuado mantenimiento. Son urgentes reformas integrales en el Juzgado de Guardia y en el Registro Civil.

SEVILLA

En **Sevilla**, adquiridos los inmuebles en que habrá de ubicarse la futura Ciudad de la Justicia -Campus Palmas Altas-, esperamos al traslado de jurisdicciones unipersonales (contenciosa, mercantil e instancia) a lo largo de 2023, conscientes que hasta 2026, como mínimo, no se podrá hablar de sede judicial unificada.

Quedan años, pues, de utilización de los edificios actuales, singularmente la sede del Prado de San Sebastián, y aún queda pendiente de ejecución la zona de seguridad alrededor de los edificios. Por su parte, el edificio de los Juzgados de El Prado presenta deficiencias y, pese a las reformas, siguen patentes las carencias de unas instalaciones demasiado obsoletas, donde, además, se siguen acumulando en los pasillos armarios y expedientes (al igual que en el edificio de la Audiencia), que deberían trasladarse a lugares bien distintos. Y, en fin, no son correctas las instalaciones para las Salas del TSJA, donde los magistrados se ven obligados a compartir despacho entre cuatro, el espacio de la oficina también es insuficiente y la Sala de vistas carece de ventilación, lo que obliga a acudir a Salas adaptadas que cede en días concretos la Audiencia Provincial.

En **Osuna**, los Juzgados siguen instalados provisionalmente en un polígono industrial y se está a la espera de una nueva sede judicial, en concreto actuaciones para la reforma y ampliación del Palacio de los Cepeda, sede tradicional de los Juzgados en dicha localidad.

Alcalá de Guadaira cuenta con dos sedes físicas distantes entre sí, por lo que sería necesaria su reunificación. Se nos traslada por la Consejería la posibilidad de construir nuevo edificio en solar cedido por el Ayuntamiento.

Carmona y **Marchena** también presentan importantes deficiencias. En el caso de esta última, el edificio se encuentra en mal estado, con falta de acceso a personas con movilidad reducida. Se nos traslada por la Consejería su posible traslado a nueva sede en actual Centro de Salud.





IV REFORMAS LEGISLATIVAS

IV. REFORMAS LEGISLATIVAS

El año 2022 ha sido un año especialmente prolijo desde el punto de vista de la actividad legislativa. Han sido muy numerosas las disposiciones con rango de ley que han sido publicadas: veinte Reales Decretos Leyes, treinta y nueve leyes ordinarias y quince leyes orgánicas.

Sin embargo, pese a esa singular actividad legislativa, no han visto la luz del Boletín Oficial del Estado ninguno de los proyectos de reforma de la estructura y organización judiciales que están actualmente en trámite, como tampoco se ha producido ninguna de las reformas procesales de calado que llevamos tanto tiempo necesitando. Es más, algunos de los Proyectos de Ley en trámite parlamentario no ofrecen una solución del todo adecuada a las actuales deficiencias que pretenden corregir, como es el caso, a nuestro juicio, del Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia, que se encuentra en la fase de Dictamen en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados desde el 14 de diciembre de 2022.

A continuación procedemos a realizar un sucinto repaso de las principales novedades legislativas del año 2022, que iniciamos con una referencia a los Proyectos que inciden de una manera directa en la organización judicial y en los ámbitos procesal y digital.

I. Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la implantación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios.

Este Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia aspira a superar el modelo de organización judicial basado en el tradicional juzgado unipersonal, transformándolos en Tribunales de Instancia, con el apoyo de unas Oficinas judiciales que el Proyecto reestructura en unidades procesales de tramitación y en servicios comunes. Existirá, por tanto, un único tribunal asistido por una única organización que le dará soporte, la Oficina judicial, desapareciendo los juzgados unipersonales con su propia forma de funcionamiento.

Hace ya tiempo que en las diversas Memorias de este Tribunal Superior de Justicia se viene exponiendo, con especial énfasis, la necesidad de afrontar una adecuada reforma del sistema de organización de nuestros juzgados y tribunales. En ese sentido, el Proyecto de Ley Orgánica que comentamos ofrece una respuesta, entendemos que solo parcial, para afrontar ese problema organizativo que deriva del mantenimiento actual de un sistema de organización territorial ampliamente superado por la evolución que, en todos los ámbitos, se ha producido desde su implantación en el año 1985.

Queremos decir con ello que, aún cuando supone, a nuestro entender, un importante avance apostar por una organización colegiada de nuestros tribunales, asistidos por una oficina judicial única, debidamente estructurada a tal fin y convertir los actuales Juzgados de Paz en Oficinas de Justicia, eliminando la figura de los Jueces de paz, dicha apuesta, para ser completa, debía haberse complementado con una nueva definición de la necesaria división territorial de esa organización judicial, que respondiese de modo real a la actual situación de los territorios y distribución poblacional de los mismos, estableciendo una mayor concentración al respecto, lo que potenciaría sobremanera la eficacia y homogeneidad en la prestación del servicio público, entendemos que sin merma de la necesaria proximidad, dada la comunicabilidad actual entre los territorios y los recursos tecnológicos de los que ya disponemos y cuya evolución y adaptación prevé el Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia.

Una nueva configuración territorial de los partidos judiciales, junto con la organización colegiada que se proyecta y la previsión de que algunas de las Secciones que integren los Tribunales de Instancia extiendan su jurisdicción a uno o varios partidos judiciales de la misma provincia, conforme se proyecta establecer, con carácter general, en el art. 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de modo particular en los arts. 86, 87 y 89 de dicha Ley para las Secciones de Familia, de lo Mercantil y de Violencia sobre la Mujer, respectivamente.

Pese a ello y en consonancia con cuanto venimos comentando desde hace décadas, la valoración de este Proyecto de Ley Orgánica ha de ser, en general, positiva, ya que, como constata el Informe que emitió en su día el Consejo General del poder General, con esta reforma *se racionaliza el modelo judicial, al introducir la colegialidad en todos los escalones de la jurisdicción; se facilita un uso eficiente de los medios personales y materiales a la hora de incrementar las capacidades del sistema justicia; se promueve la homogeneidad de criterios y prácticas, con el consiguiente beneficio para la seguridad jurídica y la igualdad en la aplicación de la ley; se favorece una sinergia positiva con el modelo de oficina judicial; y se gana en flexibilidad organizativa.*

La modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial que pretende llevar a cabo este Proyecto de Ley se articula, por tanto, en dos ámbitos fundamentales: la creación de los Tribunales de Instancia y el Tribunal Central del Instancia; y la creación y constitución de las Oficinas de Justicia en los municipios. Y como particularidades más destacables dentro de la regulación que se proyecta, cabría citar las siguientes:

- La posibilidad de que la instrucción de un determinado proceso penal o el conocimiento en primera instancia de un procedimiento de cualquier orden jurisdiccional corresponda conjuntamente a tres jueces o magistrados del Tribunal de Instancia.

- Se prevé que los Tribunales de Instancia puedan estar integrados, además de por Secciones de lo Civil y de Instrucción, por Secciones de Familia, de lo Mercantil, de Violencia sobre la Mujer, de Enjuiciamiento Penal, de Menores, de Vigilancia Penitenciaria, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social, regulando el ámbito territorial al que extenderán su jurisdicción cada una de las Secciones, su estructura, su composición y sus competencias; y manteniéndose la posibilidad de que, en cualquiera de las Secciones de los Tribunales de Instancia, puedan especializarse plazas judiciales para el conocimiento de determinadas clases de asuntos o las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate.

- Cada Tribunal de Instancia estará integrado por el Presidente del Tribunal de Instancia y los jueces y magistrados que desarrollen su actividad jurisdiccional en los mismos. También existirá una Presidencia de Sección cuando en la misma existan ocho o más plazas judiciales, siempre que en el Tribunal de Instancia hubiere dos o más Secciones y el número total de plazas judiciales del Tribunal sea igual o superior a doce.

- Se regula el nombramiento del Presidente del Tribunal de Instancia y, en su caso, de los Presidentes de Sección, por mayoría de tres quintos de los miembros del Tribunal o de la Sección y establece el período de ejercicio del cargo durante cuatro años, su renovación y la posible liberación del trabajo que les corresponda realizar en el orden jurisdiccional respectivo. Serán nombrados por el Consejo General del Poder Judicial, conforme a la propuesta motivada de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, que vendrá determinada por la elección efectuada por la Junta de Jueces.

- Entre las funciones que corresponden a la Presidencia del Tribunal de Instancia y a la Presidencia de Sección, destacan las de coordinación y organizativas dirigidas a garantizar la buena marcha del tribunal y las de promover la unificación de prácticas y criterios. No se contemplan las relativas a la ordenación del uso de los edificios judiciales.

- Se regula igualmente el régimen de la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia y la Junta de Jueces de Sección y los pormenores relativos a su constitución y ámbito de actuación.

- Asimismo se prevé la posibilidad de que la Junta de Jueces de Sección del Tribunal de Instancia se reúna para el examen y valoración de criterios cuando sus integrantes sostuvieren en sus resoluciones diversidad de criterios interpretativos en la aplicación de la ley en asuntos sustancialmente iguales.

II. Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia.

El Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia se encuentra en tramitación en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, en la fase de enmiendas, habiéndose ampliado el período para las mismas hasta el 5 de abril de 2023.

Su pretensión es regular la utilización de las tecnologías de la información en el ámbito de la Administración de Justicia y en las relaciones de la Administración de Justicia con el resto de administraciones públicas, estableciendo que uso deberá garantizar la seguridad jurídica digital, el acceso, autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, conservación, portabilidad e interoperabilidad de los datos, informaciones y servicios que gestione en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, proclama que las tecnologías de la información en el ámbito de la Administración de Justicia tendrán carácter instrumental de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional, con pleno respeto a las garantías procesales y constitucionales.

Destaca en el proyecto la incorporación de un sistema de acceso único y personalizado, la Carpeta Justicia, por el que cada persona puede acceder a sus asuntos, consultar los expedientes en los que sea parte y pedir cita previa para ser atendida. En esta carpeta, cada persona podrá conocer sus actos de comunicación para que pueda atender los mismos. Se potencia el Expediente Judicial Electrónico mediante un cambio de paradigma, pasando de la orientación al documento a la orientación al dato. Asimismo, se adoptan disposiciones para que la intermediación judicial sea preservada en todas las actuaciones mediante videoconferencia, regulándose los llamados «puntos de acceso seguros» y los «lugares seguros» desde los que se podrán efectuar con plenos efectos procesales las intervenciones telemáticas, en los términos que establecidos en las leyes procesales, que se prevé modificar a tal efecto.

En este sentido, en el proyecto de ley se contiene un específica regulación de los actos y servicios no presenciales, abarcando tanto la atención al público, se propone que se realice preferentemente por vía telemática -si bien la atención a los profesionales sólo será por vía telemática si estos así lo interesan-, como con relación a las actuaciones en los órganos jurisdiccionales, donde se consolida la vía telemática para la generalidad de las mismas, produciendo plenos efectos procesales y jurídicos y debiendo velar las administraciones con competencias por la interoperabilidad y compatibilidad de los sistemas de videoconferencia. Para ello se reforma la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, estableciéndose una regla de preferencia hacia la realización de actos procesales mediante presencia telemática, pero se exceptúan expresamente la comparecencia del acusado en juicios por delito grave y juicios de Tribunal de Jurado; en los juicios por delito me-

nos grave, cuando la pena exceda de dos años de prisión o, si fuera de distinta naturaleza, cuando su duración no exceda de seis años, si así lo solicita este o su letrado, o si el órgano judicial lo estima necesario. Por otro lado, se refuerza la presencia telemática de las víctimas de violencia de género, de violencia sexual, de trata de seres humanos o cuando sean víctimas menores de edad o con discapacidad, que podrán intervenir desde los lugares donde se encuentre recibiendo oficialmente asistencia, atención, asesoramiento o protección, o desde cualquier otro lugar, siempre que dispongan de medios suficientes para asegurar su identidad y las adecuadas condiciones de la intervención.

Por otro lado, el proyecto de ley define los conceptos de puntos de acceso seguros y de lugares seguros, desde los que se podrá intervenir por medios telemáticos, considerándose como tales algunos lugares específicos, como las oficinas judiciales. Se prohíbe grabar, tomar imágenes o registrar sonido de tales actuaciones, así como utilizar las grabaciones a las que se haya tenido acceso, para fines distintos de los judiciales, estableciéndose el sistema de protección de datos de las actuaciones recogidas en soporte audiovisual y el control sobre su difusión.

Para la realización de estas actuaciones telemáticas será precisa la válida identificación de los intervinientes, que preferentemente será electrónica y siempre en el marco del Reglamento (UE) nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicio de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE).

En cuanto al teletrabajo y trabajo deslocalizado, los sistemas de información contemplarán además la posibilidad de que el personal al servicio de la Administración de Justicia desempeñe las competencias propias de su puesto de trabajo y sus funciones en una ubicación geográfica diferenciada al centro de destino, mediante el uso de tecnologías de la información seguras y trazables.

Por lo que se refiere a la tramitación electrónica de los procedimientos judiciales, que estará orientada al dato, los sistemas de información y comunicación permitirán conservar traza de cualquier acceso, creación, modificación o borrado de información del ámbito jurisdiccional para todo el personal interviniente. De la regulación contenida sobre esta materia cabe destacar los siguientes aspectos:

- Iniciación y tramitación del procedimiento. Deberán ser electrónicas para aquellas personas que estén obligadas a comunicarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos. La remisión de expedientes administrativos por las distintas administraciones y organismos públicos se realizará a través de las herramientas de remisión telemática.

- Principio general de orientación al dato. Los sistemas de Justicia asegurarán la entrada y tratamiento de información en forma de metadatos, conforme a esquemas y datos comunes e interoperables. La gestión sobre los mismos posibilitará o facilitará la interoperabilidad de los sistemas, la tramitación electrónica, la búsqueda y análisis de los datos, la anonimización y seudonimización, la gestión de documentos y su transformación, la producción de actuaciones automatizadas, asistidas y proactivas, la utilización de sistemas de inteligencia artificial para la elaboración de políticas públicas, y la transmisión de los datos según se determine.

- Intercambios masivos. Se prevé en el proyecto de ley que las administraciones públicas con competencia en medios materiales y personales de la Administración de Justicia establezcan sistemas y modelos de presentación masiva, para que puedan ser utilizados por personas jurídicas y otros colectivos, o incluso por profesionales, de la forma que se establezca reglamentariamente o en normativa técnica.

- Expediente judicial electrónico o conjunto de datos estructurados que proporcionan información, incluyendo así documentos, trámites, actuaciones electrónicas o grabaciones audiovisuales correspondientes a un procedimiento judicial. Se identificarán por un número único para cada procedimiento, y tendrán un índice electrónico.

- Documento judicial electrónico, que deberá contener metadatos que aseguren la interoperabilidad, así como llevar asociado un sello o firma electrónica, en el que quede constancia del órgano emisor, fecha y hora. Del mismo modo, se prevé la forma de presentación de documentos en actuaciones orales telemáticas, en cuyo caso siempre deberá presentarse por esa misma vía incluso si se interviene en la actuación de manera no presencial.

- Actos de comunicación por vía electrónica y Punto Común de Actos de Comunicación.

- Actuaciones automatizadas, proactivas y asistidas. Se trata de actuaciones que se ven especialmente facilitadas a través de la orientación al dato, lo que permite que se puedan ahora realizar de manera automática. Igualmente se regulan, como subtipo de actuaciones automatizadas. Las actuaciones proactivas aprovechan la información incorporada con un fin determinado, para generar efectos o avisos a otros fines distintos. Por ejemplo, notificaciones o avisos automáticos, sin necesidad de intervención manual. Finalmente, las actuaciones asistidas, que generan un borrador total o parcial de texto, que puede servir de apoyo a la tarea del juez manteniendo éstos siempre pleno control sobre el texto y sin que el borrador se constituya en resolución sin la intervención del operador. Para estas tareas, es fundamental la orientación al dato, así como la aplicación de nuevas tecnologías, como la Inteligencia Artificial.

III. Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia.

Otra de las transformaciones que hace décadas estamos reclamando es la de la adecuación a la situación económica y social de nuestra época de los sistemas procesales actualmente vigentes. En este sentido, se halla en tramitación parlamentaria el Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia, en concreto, en el trámite de informe en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados.

La Exposición de Motivos de este Proyecto de Ley reconoce sin ambages que el sistema de Justicia de nuestro país, que da soporte al ejercicio de la potestad jurisdiccional, padece desde hace décadas de insuficiencias estructurales, algunas de las cuales sin justificación, que han dificultado que ocupe plenamente el lugar que merece en una sociedad avanzada. Puntualiza a continuación que aunque en algunos puntos del sistema puede haber déficit de recursos, no considera que ésta sea la causa principal de nuestros problemas crónicos, derivados más bien de la escasa eficiencia de las soluciones que sucesivamente se han ido implantando para reforzar la Administración de Justicia como servicio público, parecer del que abiertamente discrepamos, puesto que siendo cierta la ineficiencia de las soluciones que hasta ahora se han implantando cuando ello se ha hecho, ya que lo más frecuente ha sido la pasividad, no podemos esconder el lastre que supone y el incremento de ineficacia que produce la escasísima dotación de recursos con que cuenta el sistema de Justicia en términos comparativos con los que se han proporcionado al resto de las Administraciones Públicas y la deficiente organización y aprovechamiento de los que disponemos, situación que, mucho nos tememos, va a paliar sólo muy tibiamente este Proyecto de ley que comentamos.

Las medidas que el proyecto recoge tienden a lograr una mayor agilización procesal y se introducen básicamente en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por el Real Decreto de 14 de

septiembre de 1882; en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social; y en la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.

En primer término, el proyecto de ley pretende la introducción en nuestro ordenamiento jurídico de una serie de medios de solución de controversias en vía no jurisdiccional, como medida que considera imprescindible para la consolidación de un servicio público de Justicia sostenible. Se trata de potenciar la negociación entre las partes, directamente o ante un tercero neutral, partiendo de la base de que estos medios reducen el conflicto social, evitan la sobrecarga de los tribunales y pueden ser igualmente adecuados para la solución de la inmensa mayoría de las controversias en materia civil y mercantil.

El ámbito de aplicación de estos medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional viene constituido por los asuntos civiles y mercantiles, incluidos los conflictos transfronterizos. Se excluyen las materias concursal y laboral, en cuya normativa reguladora ya se prevén instrumentos de esta naturaleza, adaptados a las peculiaridades de tales materias; el proceso penal, en el que no rige el principio dispositivo, sin perjuicio del derecho de las víctimas a acceder a servicios de justicia restaurativa con la finalidad de obtener una adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito cuando se cumplan los requisitos establecidos legalmente; y los asuntos de cualquier naturaleza en los que una de las partes sea una entidad perteneciente al Sector Público, en este caso, a la espera de la futura regulación de estos mismos medios adecuados de solución de controversias en el ámbito administrativo y en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

No obstante, no podrán ser sometidos a medios adecuados de solución de controversias, ni aún por derivación judicial, los conflictos que afecten a derechos y obligaciones que no estén a disposición de las partes en virtud de la legislación aplicable ni los que versen sobre alguna de las materias excluidas de la mediación conforme a lo dispuesto en el artículo 87 ter de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sin perjuicio de la posible aplicación de los medios adecuados de solución de controversias a los efectos y medidas previstos en los artículos 102 y 103 del Código Civil, con la correspondiente homologación judicial del acuerdo alcanzado. Tampoco se exigirá actividad negociadora previa como requisito de procedibilidad cuando se pretenda iniciar un procedimiento para la tutela judicial civil de derechos fundamentales; la adopción de las medidas previstas en el artículo 158 del Código Civil; cuando se solicite autorización para el internamiento forzoso por razón de trastorno psíquico conforme a lo dispuesto en el artículo 763 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; cuando se pretenda la tutela sumaria de la tenencia o posesión o la resolución igualmente sumaria de demoliciones o derribos de obra en estado de ruina o que amenacen con causar daños; ni en determinados procedimientos de protección de menores. Por último, tampoco será preciso acudir a un medio adecuado de solución de controversias para la iniciación de expedientes de jurisdicción voluntaria.

Con independencia de la conciliación ante los letrados de la Administración de Justicia prevista y regulada en los artículos 139 y siguientes de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, se establece una actividad conciliadora de los tribunales en diversos momentos del procedimiento, bien sea al inicio de las comparecencias y vistas, o en la audiencia previa al juicio tratándose del juicio ordinario en el orden civil. Además, el proyecto de ley enumera y regula entre los diferentes métodos de negociación previa a la vía jurisdiccional la conciliación privada, destacando los requisitos precisos para intervenir como conciliador y las funciones de la persona conciliadora. También la

oferta vinculante confidencial y la opinión de experto independiente, con las características, efectos y principios rectores de cada uno de estos dos medios adecuados de solución de controversias. Al lado de estos nuevos mecanismos, se potencia la mediación como medio adecuado de solución de controversias en que dos o más partes intentan voluntariamente, a través de un procedimiento estructurado, alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de la persona mediadora, significando que la mediación continúa regulada en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, en la que se realizan las modificaciones puntuales necesarias.

Para la implantación de los medios adecuados de solución de controversias se modifica en lo preciso la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para permitir que queden cubiertos los honorarios de las personas profesionales de la abogacía que hubieren asistido a las partes cuando acudir a dichos medios adecuados de solución de controversias sea presupuesto procesal para la admisión de la demanda, resulte de la derivación judicial acordada por los jueces o tribunales o sea solicitada por las partes en cualquier momento del procedimiento judicial. Se producen también las modificaciones necesarias en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para poder incluir en la tasación de costas la intervención de profesionales de los que se haya valido el consumidor o usuario aun cuando su intervención no resulte preceptiva y para que en la imposición y tasación de costas del pleito los tribunales puedan valorar la colaboración de las partes en la utilización de los medios adecuados de solución de controversias y el posible abuso del servicio público de Justicia.

De especial interés resulta la noción del abuso del servicio público de Justicia que introduce el proyecto de ley que comentamos y que se erige como excepción al principio general del vencimiento objetivo en materia de costas, sancionando a aquellas partes que hubieran rehusado injustificadamente acudir a un medio adecuado de solución de controversias, cuando este fuera preceptivo. Del mismo modo, el abuso público de justicia se une a la conculcación de las reglas de la buena fe procesal como concepto acreedor de la imposición motivada de las sanciones previstas en la Ley 1/2000, 7 de enero, de Ley de Enjuiciamiento Civil. Este abuso será apreciable en aquellos casos de utilización irresponsable del derecho fundamental de acceso a los tribunales, recurriendo injustificadamente a la jurisdicción cuando hubiera sido factible y evidente una solución consensuada de la controversia, como son los litigios de cláusulas abusivas ya resueltos en vía judicial con carácter firme y con idéntico supuesto de hecho y fundamento jurídico, o en los casos en que las pretensiones carezcan notoriamente de toda justificación impactando en la sostenibilidad del sistema, del cual quiere hacerse partícipe a la ciudadanía.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal se modifica en cuestiones puntuales con el propósito declarado de fomentar su agilización hasta tanto se elabore y entre en vigor una nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal que diseñe un procedimiento penal del siglo XXI. Destacan los siguientes cambios:

- Los artículos 512, 514 y 643 se modifican para acomodar el régimen de requisitorias y llamamiento por edictos al Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración Judicial y al Tablón Edictal Judicial Único.
- El artículo 655 se reforma para introducir determinadas mejoras en el régimen de conformidad.
- Se modifica el artículo 771 para mejorar la regulación de la información de derechos y ofrecimiento de acciones a cargo de la Policía Judicial.
- Los artículos 785, 786, 787 y 802, se reforman para introducir una audiencia a la que se citará únicamente al Ministerio Fiscal y a las partes, así como a los acusados o acusadas y cuya finalidad será no solo la admisión de pruebas, sino también una posible conformidad, sin que sea precisa la

citación de todos los testigos y peritos, así como la depuración de aquellas cuestiones que pudieran suponer la suspensión de la celebración del juicio oral y un nuevo señalamiento o la posible nulidad de pruebas por vulneración de derechos fundamentales, sin necesidad de esperar a su resolución en sentencia tras la celebración del juicio oral.

- Para facilitar la conformidad tanto en el procedimiento abreviado cuyo enjuiciamiento corresponde a la Audiencia Provincial como en el procedimiento ordinario, se suprime el límite penológico de seis años, sin necesidad de celebrar el juicio oral, por lo que se modifica lo dispuesto en los artículos 655, 688 y 787.

- Se introduce un artículo 988 bis con la finalidad de ordenar la fase de ejecución penal.

- Por último, se añade a la Ley de Enjuiciamiento Criminal una disposición adicional octava que recoge algunas reglas especiales y necesarias para la celebración de actuaciones judiciales mediante el sistema de videoconferencia en el orden jurisdiccional penal.

En el ámbito del proceso contencioso-administrativo, también se aborda la modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, también con el objeto de introducir las medidas de agilización procesal necesarias.

Así, se prevé, en lo que a la falta de jurisdicción se refiere, que la primera comparecencia, tras dicha decisión judicial, ante el orden jurisdiccional competente sirva para formular la oportuna demanda ante ese orden jurisdiccional. También, en lo que respecta a la falta de competencia, se incorpora como novedad el deber de las partes de personarse ante el juzgado o tribunal que resulte ser el competente en un plazo de diez días desde que fueron emplazadas.

Se introduce la obligación de que la remisión por la Administración a los órganos jurisdiccionales del expediente administrativo en los distintos procedimientos que regula la ley haya de realizarse en soporte electrónico.

Se incorpora el deber de relacionarse con la Administración de Justicia a través de medios telemáticos o electrónicos de los funcionarios públicos que, en defensa de sus derechos estatutarios, comparecen ante los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo por sí mismos.

Respecto de la facultad de las partes de solicitar del juzgado o tribunal que se complete el expediente, se delimita qué se debe entender por expediente administrativo, acotando los documentos y antecedentes que han formar parte del mismo, únicos sobre los que pueden recaer y admitirse esas solicitudes de complemento.

Otra de las medidas que se incorpora para evitar dilaciones innecesarias, es la de procurar que no se suspendan los señalamientos ya acordados en los casos en que el demandante haya solicitado la ampliación del objeto del recurso a otro acto, disposición o actuación con el que guarde conexión directa.

Se modifica el procedimiento abreviado sin vista que introdujo la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, exigiendo que la solicitud de vista por la parte demandada quede sustentada sobre argumentos que permitan al órgano jurisdiccional apreciar la conveniencia de la celebración de ese trámite. Asimismo, en el ámbito del procedimiento abreviado se introduce la posibilidad de que los jueces puedan dictar sentencia oral.

Por último, se acortan determinados plazos previstos para algunos trámites del recurso de casación, como el de personación de las partes o el previsto para la eventual audiencia a las partes personadas

Por otro lado, se actualiza el régimen de recursos contra las resoluciones de los Letrados de la Administración de Justicia, teniendo presente para ello el pronunciamiento efectuado por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 58/2016, de 17 de marzo, que declaró la inconstitucionalidad del sistema que impedía la interposición de recurso de revisión contra el decreto resolutivo de la reposición.

Por último, se modifica la disposición adicional cuarta para incluir los actos administrativos dictados por la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual entre los que son directamente recurribles, al igual que sucede con los dictados por la Sección Primera, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.

En lo que respecta al orden jurisdiccional civil, el proyecto pretende modificar varios aspectos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con la finalidad de agilizar alguno de sus trámites, reforzar las garantías de sus procesos y adaptarla a las necesidades de la sociedad actual.

Así, pasarán a tramitarse por las normas del juicio verbal, las pretensiones en las que se ejerciten acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación en los casos previstos en la legislación sobre esta materia, así como aquellas en las que se ejercite la acción de división de la cosa común y las de propiedad horizontal que versen exclusivamente sobre reclamaciones de cantidad, cualquiera que fuera ésta, dejando a salvo lo dispuesto para los procesos especiales. Además, se eleva hasta los quince mil euros la cuantía de los pleitos que, por esta razón, se tramitan por las normas de juicio verbal.

En lo que respecta al procedimiento del juicio verbal, se introduce la posibilidad de que el juez, a la vista de las peticiones en materia de prueba de las partes, pueda decidir que no haya lugar a la celebración del acto de la vista aun cuando las partes la hayan solicitado. Otra de las novedades es la posibilidad de que, en el ámbito del juicio verbal, los jueces puedan dictar sentencias orales, que quedarán grabadas en el soporte audiovisual del acto, y se documentarán posteriormente.

Asimismo, se pretende clarificar el efecto de cosa juzgada en los juicios de desahucio por falta de pago o expiración del plazo cuando se acumula la acción de reclamación de rentas o cantidades análogas, estableciéndose que los pronunciamientos de la sentencia en relación a esas acciones acumuladas producirán dicho efecto.

Otro de los objetivos de esta reforma es la adaptación del sistema de recursos contra las resoluciones de los letrados de la Administración de Justicia a la doctrina del Tribunal Constitucional, que ha venido declarando inconstitucional el diseñado por el legislador que impedía la interposición de recurso de revisión contra el decreto resolutivo de la reposición (sentencia 15/2020, de 28 de enero de 2020) y de la jura de cuentas (sentencia 34/2019, de 14 de marzo de 2019).

En materia de costas procesales, se determina la no condena al pago de las costas procesales en ejecuciones provisionales cuando se cumpla con lo dispuesto en el título ejecutivo en el plazo de veinte días desde la notificación del despacho de ejecución. También se suprime la condena en costas en el incidente de impugnación de la tasación de costas por excesivas salvo casos de abuso del servicio público de Justicia. Igualmente se introduce una nueva regulación de las costas en el incidente de acumulación de procesos eliminando el criterio de vencimiento objetivo para su imposición, dando entrada a un criterio ponderador de la buena o mala fe procesal, favoreciendo así la solicitud de eventuales acumulaciones en aras de una mejor garantía del principio de economía procesal.

Uno de los graves problemas actuales para la Administración de Justicia es el constituido por la litigación en masa en materia de condiciones generales de la contratación. El enorme volumen de asuntos ingresado en esa materia ha provocado un auténtico colapso de los órganos judiciales. Por ello, con el objetivo de dar una respuesta adaptada y eficaz para la tramitación de este modo de litigar en masa, el proyecto de ley incorpora un sistema de tramitación de los llamados procedimientos testigo. Así, previa dación de cuenta por el letrado de la Administración de Justicia o a solicitud de la parte actora o demandada, se permite al juez elegir un procedimiento que se tramitará con carácter preferente, suspendiéndose el curso del resto de procedimientos en los que se dé aquella identidad. Una vez se dicte sentencia en el procedimiento testigo y adquiera firmeza, se requeriría a los afectados por los procedimientos suspendidos para que puedan solicitar la extensión de los efectos de la sentencia de referencia, continuar el procedimiento suspendido o desistir del mismo. De este modo se evita la tramitación simultánea o sucesiva de procedimientos judiciales sustancialmente idénticos en aras de garantizar un principio de economía procesal.

En relación con esta misma cuestión, y por exactamente los mismos motivos indicados para el procedimiento testigo, el proyecto también regula el mecanismo procesal de extensión de efectos, importado de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, pero aplicable igualmente para acciones individuales en materia de condiciones generales de la contratación, permitiendo a los eventuales futuros demandantes beneficiarse de la sentencia que se dicte sin necesidad de que se tramite un nuevo procedimiento en el que su objeto es coincidente sustancialmente con aquel que ya ha sido resuelto. La extensión de efectos se podrá solicitar en el juzgado del domicilio de la persona afectada, citando la sentencia que haya sido declarada firme tras ser confirmada por la Audiencia Provincial.

En el ámbito de los procesos de familia, se articula la posibilidad de acumular la acción de liquidación del régimen económico matrimonial a la de división de herencia, cuando uno o ambos cónyuges han fallecido y hay identidad subjetiva entre los legitimados para intervenir en uno y otro procedimiento.

En materia de ejecución, se habilita a los letrados de la Administración de Justicia para que puedan acordar pagos periódicos mediante el dictado de una sola resolución, así como se introduce la posibilidad de suspensión de la ejecución para acudir a mediación u otro de los medios adecuados de solución de controversias, evitando que se produzcan multitud de trámites y promoviendo el cumplimiento voluntario de lo acordado fruto del acuerdo.

En lo que respecta a la subasta judicial electrónica, se establece que el inicio del cómputo de los plazos para pago del resto del precio y traslado para mejora de postura, cuando no cubra los porcentajes mínimos, se produzca automáticamente desde la fecha de cierre de la subasta. También se recoge la obligación de realizar a la persona demandada no personada un intento de notificación personal del decreto convocando subasta, al objeto de reforzar sus garantías y derechos en el proceso. Asimismo, se impone al ejecutante la obligación de informar al órgano judicial del pago de la tasa exigida para la publicación del anuncio de subasta.

Un supuesto de especial trascendencia es el referido a la subasta de la vivienda habitual del deudor, que no se va a adjudicar por debajo del 70 por 100 de su valor de subasta, salvo que se haga por la cantidad que se le deba al ejecutante por todos los conceptos, en cuyo caso no se podrá aprobar el remate de la vivienda por menos del 60 por 100 de ese valor.

En lo que respecta al recurso de apelación, se da entrada a una nueva regulación en virtud de la cual se desplaza su admisión y tramitación al órgano ad quem.

Y en el ámbito de la jurisdicción voluntaria, se concentra la competencia judicial territorial para la aceptación y aprobación de la herencia cuando sea llamado a ella un menor o persona con discapacidad.

Una modificación muy relevante que se produce también en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, es la nueva regulación del recurso de casación. Se instaura un único recurso de casación que no depende del tipo o cuantía del proceso y que se adentra en el interés casacional de la interpretación de las normas, tanto sustantivas como procesales. Existirá interés casacional, sustantivo o procesal, cuando la sentencia recurrida se oponga a la jurisprudencia de la Sala Primera, o de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia correspondiente en el recurso de casación autonómico, resuelva una cuestión sobre la que no exista jurisprudencia de dichos tribunales o haya pronunciamientos contradictorios de las Audiencias Provinciales.

Asimismo, se simplifica de la fase de admisión y se prevé que, cuando exista ya doctrina jurisprudencial sobre la cuestión planteada y la resolución impugnada se oponga a dicha doctrina, el recurso pueda decidirse por auto.

Por lo que respecta al orden jurisdiccional social, se incentiva el impulso de la oralidad de las sentencias. Se articula también el llamado procedimiento testigo para el proceso ordinario y se regula la extensión de efectos. Asimismo, se posibilita el acceso al recurso de suplicación de sentencias dictadas en la instancia que fueran susceptibles de extensión de efectos.

Se pretende que el acto de conciliación se celebre a partir de los diez días desde la admisión de la demanda, y con una antelación mínima de treinta días a la celebración del acto de la vista. Se amplía el plazo de 5 a 10 días de antelación a la fecha del juicio, para solicitar diligencias de preparación de la prueba a practicar en dicho acto.

Se introducen dos supuestos que precisan una regulación específica de tramitación preferente en el ámbito de los procesos por despido. Por un lado, la extinción de contratos por falta de pago o retrasos continuados en el abono del salario pactado; y por otro, los despidos verbales, en los que no se da de baja al trabajador en la Seguridad Social.

Por otro lado, se aumenta la cuantía del procedimiento y, en caso de oposición o de imposibilidad de notificación personal al empresario, el procedimiento se transformará en ordinario sin necesidad de que el actor presente demanda. En caso de concurso, se establece la remisión inmediata ante el Juzgado de lo Mercantil.

Finalmente, todas las especialidades procedimentales aplicables a los procesos relativos a prestaciones de la Seguridad Social resultarán también plenamente aplicables a los litigios derivados del reconocimiento y prestaciones de la Ley de Dependencia, asumiendo la competencia en esta materia el orden jurisdiccional social de forma completa, extendiéndose no solo a las prestaciones y servicios que lleva aparejada la situación de dependencia, sino también a su mismo reconocimiento.

IV. Ley Orgánica 4/2022, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo.

Añade un nuevo artículo 172 quater en el Código Penal, en que se castiga el acoso a una mujer mediante actos molestos, ofensivos, intimidatorios o coactivos que menoscaben su libertad, con la finalidad de obstaculizar el ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, así como el acos, en la misma forma, a los trabajadores del ámbito sanitario en su ejercicio profesional

o función pública y al personal facultativo o directivo de los centros habilitados para interrumpir el embarazo con el objetivo de obstaculizar el ejercicio de su profesión o cargo.

VI. Ley Orgánica 5/2022, de 28 de junio, complementaria de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Modifica el artículo 58 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, añadiendo un nuevo apartado cuarto, en que se dispone que la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo conocerá, en única instancia, de los recursos contencioso-administrativos contra actos y disposiciones del Consejo de Ministros, de las Comisiones Delegadas del Gobierno y del Consejo General del Poder Judicial y contra los actos y disposiciones de los órganos competentes del Congreso de los Diputados y del Senado, del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Cuentas y del Defensor del Pueblo en los términos y materias que la Ley establezca y de aquellos otros recursos que excepcionalmente le atribuya la ley.

Asimismo, conocerá de los recursos de casación y revisión en los términos que establezca la ley; de la solicitud de autorización para la declaración prevista en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando tal solicitud sea formulada por el Consejo General del Poder Judicial; y de la solicitud del Gobierno prevista en el artículo cuarto de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, para la convalidación o revocación de los acuerdos de asunción o intervención de la gestión directa del servicio o los de intervención o explotación de redes.

VI. Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Introduce como circunstancia agravante en el artículo 22.4.^ª del Código Penal, la comisión del delito por motivos antigitanos, al tiempo que tipifica como delito las conductas que se describen en los apartados primero y segundo del art. 510 del Código Penal cuando se realicen por motivos antigitanos.

VII. Ley Orgánica 7/2022, de 27 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en materia de Juzgados de lo Mercantil.

Se prevé que sean los Juzgados de Primera Instancia los competentes para conocer de las acciones colectivas previstas en la legislación sobre condiciones generales de la contratación y en la legislación sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Por excepción a la competencia que tienen reconocida los Juzgados de lo Mercantil en materia de transporte terrestre, marítimo y aéreo, no serán estos competentes para conocer de las cuestiones a que se refieren el Convenio de Montreal de 28 de mayo de 1999; el Reglamento (CE) n.º 261/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos; el Reglamento (CE) n.º 1371/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril; el Reglamento (UE) n.º 181/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar; y el Reglamento

(UE) número 1177/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables.

Así, los contratantes y usuarios de esos servicios de transporte podrán ejercitar ante los Juzgados de Primera Instancia todas aquellas pretensiones que consideren legítimas con base en esos reglamentos de la Unión Europea.

En el mismo sentido, se descarga a las secciones especializadas de las Audiencias Provinciales, mediante la reconducción a las secciones de lo civil del conocimiento de las materias relativas a las condiciones generales de la contratación: no sólo de los recursos contra las sentencias estimatorias o desestimatorias de las acciones individuales que se hubieran ejercitado ante los Juzgados de Primera Instancia, sino también de las acciones colectivas previstas en la legislación sobre condiciones generales de la contratación y en la legislación sobre defensa de los consumidores y usuarios, que era una competencia originaria.

No obstante, a fin de permitir la homogeneidad, la reforma deja abierta la posibilidad de que el Consejo General del Poder Judicial, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, pueda acordar que una o varias Secciones civiles de la misma Audiencia Provincial asuman el conocimiento de los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Primera Instancia sobre estas materias o sobre cualesquiera otras.

Por otro lado, la Ley prevé que, en aquellas capitales de provincias en que existan más de cinco Juzgados de lo Mercantil, dos o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas materias de entre las que sean competencia de estos juzgados. Donde exista más de un Juzgado de lo Mercantil y menos de cinco, las solicitudes de declaración de concurso de acreedores de persona natural se repartirán a uno solo de ellos.

A la reducción competencial de los Juzgados de lo Mercantil se contraponen volver a residenciar en estos juzgados el conocimiento de los concursos de acreedores de aquellas personas naturales que no sean sujetos mercantiles. Además, la nueva concepción de la exoneración del pasivo insatisfecho de la que parte la Directiva 2019/1023, de 20 de junio de 2019, que de ser un beneficio ha pasado a ser un derecho cuando concurren determinadas condiciones, aconseja que sean especialistas los que conozcan de estas solicitudes. Esa sustitución de concepciones en favor de una segunda oportunidad se acompaña de una medida complementaria, pues, como se ha dicho, en todas aquellas provincias en las que exista más de un Juzgado de lo Mercantil, los concursos de deudores personas naturales deben repartirse a uno solo; y, si fueran más de cinco, a dos o más igualmente determinados.

VIII. Ley Orgánica 8/2022, de 27 de julio, de modificación de los artículos 570 bis y 599 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Modifica el artículo 570 bis para permitir que el CGPJ en funciones pueda proponer el nombramiento de dos Magistrados del Tribunal Constitucional, en los términos previstos por el artículo 599.1.1.^ª y estableciendo que dicha propuesta tendrá que realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al vencimiento del mandato anterior.

IX. Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre,

de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras disposiciones conexas y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Modifica el art. 234 del Código penal, añadiendo en su apartado segundo que en aquellos casos en que el culpable hubiera sido condenado ejecutoriamente al menos por tres delitos comprendidos en este Título, aunque sean de carácter leve, siempre que sean de la misma naturaleza y que el montante acumulado de las infracciones sea superior a 400 €, se le impondrá la pena prevista para el tipo básico del delito de hurto, esto es, prisión de seis a dieciocho meses.

X. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

La pretensión de esta ley orgánica es impulsar la prevención de las violencias sexuales y garantizar los derechos de todas las víctimas, poniendo las bases para la eliminación de los obstáculos añadidos que algunas encuentran por causa de factores de discriminación. Para asegurar la prevención, una respuesta efectiva a las víctimas y la sanción proporcional de estas conductas, se confiere una importancia central a la puesta en marcha de medidas integrales e interdisciplinares de actuación institucional y profesional especializada y coordinada.

El art. 2 de dicha ley establece como finalidad de la misma *la adopción y puesta en práctica de políticas efectivas, globales y coordinadas entre las distintas administraciones públicas competentes, a nivel estatal y autonómico, que garanticen la sensibilización, prevención, detección y la sanción de las violencias sexuales, e incluyan todas las medidas de protección integral pertinentes que garanticen la respuesta integral especializada frente a todas las formas de violencia sexual, la atención integral inmediata y recuperación en todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en tanto víctimas principales de todas las formas de violencia sexual.*

En su art. 27, esta ley orgánica impone al Consejo General del Poder Judicial, la adopción de las medidas necesarias para garantizar que, en el temario de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, se incluyan temas dedicados a la igualdad entre hombres y mujeres desde una perspectiva interseccional, y en especial, a la protección integral contra todas las violencias sexuales, considerando la situación de las mujeres, niñas, niños y adolescentes afectados por formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, como las mujeres con discapacidad o inmigrantes, entre otras. Asimismo, impone al Consejo General del Poder Judicial asegurar que, en la formación inicial y continua de los integrantes de la Carrera Judicial, se incluya transversalmente la perspectiva de género y, en especial, las obligaciones del sistema de justicia en relación con las violencias sexuales, considerando el derecho al acceso a la justicia de las mujeres, niñas, niños y adolescentes afectados por formas múltiples e interrelacionadas de discriminación.

A tal efecto, prevé en su Disposición final vigésima que, en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta ley orgánica, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un proyecto de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dirigido a establecer, a través de los cauces previstos en la propia norma, la especialización en violencia sexual de los jueces que sirvan o pretendan servir en juzgados de violencia sobre la mujer. Y, con este propósito, se revisarán las competencias de los juzgados de violencia sobre la mujer, así como las pruebas selectivas de especialización de jueces y magistrados.

La Ley Orgánica modifica la Ley de Enjuiciamiento criminal, introduciendo las siguientes novedades:

- En el art. 13 posibilita que puedan acordarse, como primeras diligencias, de oficio o a instancia de parte, las medidas cautelares consistentes en la retirada provisional de contenidos ilícitos, en la

interrupción provisional de los servicios que ofrezcan dichos contenidos o en el bloqueo provisional de unos y otros cuando radiquen en el extranjero, cuando la instrucción tenga por objeto delitos cometidos a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación.

-En el art. 112, prevé la revocación de la renuncia al ejercicio de la acción civil por resolución judicial, a solicitud de la persona dañada o perjudicada y oídas las partes, siempre y cuando se formule antes del trámite de calificación del delito, en aquellos casos en que las consecuencias del delito sean más graves de las que se preveían en el momento de la renuncia previa, o cuando ésta pudiera haber estado condicionada por la relación de la víctima con alguna de las personas responsables del delito.

- En el art. 544 bis se contempla ahora que mediante resolución motivada pueda acordarse la utilización de dispositivos telemáticos para el control del cumplimiento de las medidas de protección de la víctima previstas en ese precepto, en el caso de que se investigue alguno de los delitos mencionados en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

-El art. 681.3 prohíbe, en todo caso, la divulgación o publicación de información relativa a la identidad de víctimas menores de edad, de víctimas con discapacidad necesitadas de especial protección y de las víctimas de los delitos de violencia sexual referidos en el artículo 3 de la ley orgánica, así como de datos que puedan facilitar su identificación de forma directa o indirecta, o de aquellas circunstancias personales que hubieran sido valoradas para resolver sobre sus necesidades de protección, así como la obtención, divulgación o publicación de imágenes suyas o de sus familiares.

-El art. 709 habilita al Presidente del Tribunal para adoptar medidas tendentes a evitar que se formulen a la víctima preguntas innecesarias relativas a la vida privada, en particular a la intimidad sexual, que no tengan relevancia para el hecho delictivo enjuiciado, salvo que, excepcionalmente y teniendo en cuenta las circunstancias particulares del caso, el Presidente considere que sean pertinentes y necesarias.

La disposición final cuarta de esta Ley Orgánica, modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, constituyendo la novedad, sin duda más relevante, la eliminación de la distinción entre agresión y abuso sexual, pasando a considerarse agresiones sexuales todas aquellas conductas que atenten contra la libertad sexual sin el consentimiento de la otra persona, cambio de perspectiva que pretende, además de cumplir lo establecido por el Convenio de Estambul, evitar los riesgos de revictimización o victimización secundaria. Introduce expresamente como forma de comisión de la agresión sexual la denominada "sumisión química" o mediante el uso de sustancias y psicofármacos que anulan la voluntad de la víctima, así como la circunstancia agravante específica de género en estos delitos. Establece una rebaja casi generalizada de la pena mínima a imponer en estos delitos, lo que ha determinado una generalizada revisión de condenas ya firmes ante la necesidad de aplicar la disposición del art. 2 del Código Penal, que en consonancia con la declaración del art. 9 de nuestra Constitución, prevé la retroactividad de las disposiciones sancionadoras más favorables. Huelga comentar, por notorio, el debate surgido a este respecto, pendiente aún en muchos de los casos, de la resolución de los recursos interpuestos por el Ministerio Fiscal contra las decisiones judiciales de revisión y que en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia ascienden a un total de 164 rebajas de condenas, a tenor de los datos (aproximados y que fluctúan diariamente) facilitados por las distintas Audiencias Provinciales y la Sección de Apelación Penal de la Sala Civil y Penal de este propio Tribunal.

Por último, en lo que la Código Penal se refiere, la Ley Orgánica reforma otros preceptos de dicho Código relacionados con la responsabilidad de las personas jurídicas, el acceso al tercer grado penitenciario, la suspensión de la ejecución de penas en los delitos de violencia contra la mujer, el perjuicio social y los delitos de acoso, incluido el acoso callejero.

La Disposición final sexta modifica el art. 31 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, que regula la residencia temporal y trabajo de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género o de violencias sexuales, garantizando a éstas los derechos reconocidos en la Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual, en caso de que sean víctimas de violencias sexuales, así como las medidas de protección y seguridad establecidas en la legislación vigente.

La Disposición final séptima modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, añadiendo un apartado 5 al artículo 7 para imponer de forma accesoria, en todo caso, la obligación de someterse a programas formativos de educación sexual y de educación en igualdad, cuando la medida impuesta al menor lo sea por la comisión de un delito de los previstos en los Capítulos I y II del Título VIII del Código Penal. Al cumplimiento de tales programas formativos condiciona el art. 13 LORPM la posibilidad de dejar sin efecto la medida impuesta, en la fase de ejecución y el art. 19 la posibilidad de conciliación, siempre que en este caso, además, lo solicite expresamente la víctima.

Esta Ley orgánica introduce también novedades en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito; la Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar, tipificando las violencias sexuales y el acoso sexual en este ámbito. También modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el fin de introducir diversos derechos laborales para las víctimas de violencias sexuales, en la línea de lo previsto en la normativa actual para las víctimas de violencia de género. Finalmente, la Disposición final vigesimoprimerá contempla la reforma, en el plazo de un año, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, al objeto de garantizar la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencias sexuales.

XI. Ley Orgánica 11/2022, de 13 de septiembre, de modificación del Código Penal en materia de imprudencia en la conducción de vehículos a motor o ciclomotor.

Modifica los arts 142 y 152 del Código Penal con la finalidad de establecer ope legis que, en todo caso, si el juez o tribunal determinan que hubo una imprudencia conduciendo un vehículo a motor o ciclomotor concurriendo una infracción grave de las normas de circulación de vehículos a motor y seguridad vial y, como consecuencia derivada de esta infracción, se produjo la muerte o lesiones relevantes, la imprudencia ha de ser calificada, como mínimo, como imprudencia menos grave, pero nunca como leve si las lesiones son relevantes o se causa la muerte, de modo que se considere objetivamente delito si el causante comete una infracción calificada como grave por el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

XII. Ley Orgánica 13/2022, de 20 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para agravar las penas previstas para los delitos de trata de seres humanos desplazados por un conflicto armado o una catástrofe humanitaria.

Modifica el art. 177 bis del Código Penal para añadir como circunstancia de agravación que la víctima sea una persona cuya situación de vulnerabilidad haya sido originada o agravada por el desplazamiento derivado de un conflicto armado o una catástrofe humanitaria, con el objetivo de incrementar las penas previstas para los delitos de trata de seres humanos en los supuestos de desplazados por un conflicto armado o una catástrofe humanitaria.

XIII. Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso.

Se modifica también el artículo 173 del Código Penal, con el objetivo de introducir, dentro de los delitos contra la integridad moral, una específica modalidad delictiva en la que se castigue la ocultación del cadáver, atendiendo al sufrimiento que tal conducta puede ocasionar en los familiares o allegados de la persona fallecida, estableciendo una pena agravada con respecto a la prevista en el párrafo primero del artículo 173.1.

Se modifica el artículo 311 del Código Penal para añadir un nuevo párrafo que sanciona a quienes impongan condiciones ilegales a las personas trabajadoras mediante su contratación bajo fórmulas ajenas al contrato de trabajo, o las mantengan en contra de requerimiento o sanción administrativa.

Se modifica el artículo 311 del Código Penal para añadir un nuevo párrafo que sanciona a quienes impongan condiciones ilegales a las personas trabajadoras mediante su contratación bajo fórmulas ajenas al contrato de trabajo, o las mantengan en contra de requerimiento o sanción administrativa.

Reforma el delito de malversación, estableciendo tres niveles: la apropiación de fondos por parte del autor o que éste consienta su apropiación por terceras personas (artículo 432), que integra la conducta más grave y contiene diversas agravaciones; el uso temporal de bienes públicos sin animus rem sibi habendi y con su posterior reintegro (artículo 432 bis) y un desvío presupuestario o gastos de difícil justificación (artículo 433). La apropiación de caudales públicos queda castigada como antes de esta reforma, mientras que los desvíos presupuestarios tendrán una pena más leve, aunque de prisión, salvo en el caso de que no quede comprometido o entorpecido el servicio al que estuviesen consignados los fondos desviados.

Introduce por primera vez en el ordenamiento jurídico español el delito de enriquecimiento ilícito, que se configura como un delito de desobediencia, ya que para incurrir en el tipo penal no basta con poseer un patrimonio cuyo origen no sea explicable a partir de los ingresos declarados, sino que debe existir un requerimiento previo por parte de los organismos administrativos o judiciales competentes para la comprobación de dicho patrimonio. Solo ante la negativa a detallar el origen de un incremento patrimonial o de una cancelación de deudas o ante una explicación manifiestamente falsa sobre los mismos se incurriría en el tipo penal.

Esta Ley Orgánica, junto a la antes comentada reforma del delito de malversación, aborda igualmente la modificación de los delitos contra el orden público del título XXII del libro II del Código Penal -se reforman los arts. 557, 557 bis y 573 bis y se suprimen los arts. 557 ter y 559-. En este sentido, se introduce una nueva regulación del delito de desórdenes públicos, pretendiendo dotarlo de

unos contornos más claros, con la descripción de los elementos necesarios y confluente para su comisión: la actuación en grupo, la finalidad de atentar contra la paz pública, entendida esta como la normalidad de la convivencia con un uso pacífico de los derechos, especialmente los derechos fundamentales y, por último, la existencia de violencia o intimidación. Asimismo, se introduce una modalidad agravada de desórdenes públicos, que exige sea cometido por una multitud cuyas características (número, organización y finalidad) sean idóneas para afectar gravemente el orden público, entendido como el normal funcionamiento de las instituciones y servicios públicos. Esta modalidad se configura como un tipo de peligro que, aunque no exige que el orden público llegue a verse efectivamente afectado o impedido, sí requiere que se hayan dispuesto los elementos de una forma adecuada para haberlo puesto en peligro. Finalmente, se suprime el capítulo I del título XXII del libro II, integrado por los artículos 544 a 549, que tipificaban el delito de sedición.

La reforma del Código penal que lleva a cabo esta Ley Orgánica alcanza también al delito de estafa (se modifican arts. 248 y 249), los delitos de administración desleal y apropiación indebida (arts. 252 y 253) y la falsificación de tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago distinto del efectivo (art. 399 bis).

Igualmente modifica la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando para regular la infracción de contrabando de material de defensa y de productos y tecnologías de doble uso.

Por último, se reforman los artículos 182 y 183 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con el artículo 130.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 43.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, para establecer la inhabilidad procesal del periodo que media entre los días 24 de diciembre y 6 de enero de cada año judicial.

XIV. Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Esta Ley modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

La modificación esencial del texto refundido es la que afecta al artículo 3, en relación al concepto general de consumidor y usuario, con la finalidad de incluir la definición de persona consumidora vulnerable, incorporando esta previsión en los siguientes preceptos:

- En el artículo 8, sobre derechos básicos de los consumidores y usuarios, del que se procede a modificar su redacción al objeto de prever lo relativo a los derechos de las personas consumidoras vulnerables.

- En el apartado 3 en el artículo 17, relativo al derecho a la información, formación y educación de los consumidores y usuarios, con la finalidad de considerar la referencia a las personas consumidoras vulnerables, de forma que se dispone que se prestará especial atención a aquellos sectores que, debido a su complejidad o características propias, cuenten con mayor proporción de personas consumidoras vulnerables entre sus clientes o usuarios, atendiendo de forma precisa a las circunstancias que generan la situación de concreta vulnerabilidad.

- En los apartados 1 y 2 del artículo 18, dedicado al etiquetado y presentación de los bienes y servicios, al objeto de determinar que prestarán especial atención a las personas consumidoras vulnerables, que todos los bienes y servicios deberán ser de fácil acceso y comprensión y, en todo

caso, incorporar, acompañar o, en último caso, permitir obtener de forma clara y comprensible, información veraz, eficaz y suficiente sobre sus características esenciales.

- En el artículo 19, relativo a las prácticas comerciales, estableciendo que las orientadas a las personas consumidoras vulnerables estarán destinadas dentro del ámbito de las relaciones entre consumidores o usuarios y empresarios a prever y remover las circunstancias que generan la situación de vulnerabilidad, así como a paliar sus efectos, en particular en relación con las comunicaciones comerciales o información precontractual facilitada, la atención post contractual o el acceso a bienes o servicios básicos.

- Y en el artículo 20, relativo a la información necesaria en la oferta comercial de bienes y servicios, al objeto de precisar que, sin perjuicio de la normativa sectorial que en su caso resulte de aplicación, la información necesaria a incluir en la oferta comercial deberá facilitarse a los consumidores o usuarios, principalmente cuando se trate de personas consumidoras vulnerables, en términos claros, comprensibles, veraces y en un formato fácilmente accesible, de forma que aseguren su adecuada comprensión y permitan la toma de decisiones óptimas para sus intereses.

XV. Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación.

La reforma pretende garantizar de forma efectiva la accesibilidad cognitiva de todas las personas con dificultades de comprensión y comunicación del entorno físico, el transporte, la información y la comunicación, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones a disposición o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

XVI. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Su finalidad es garantizar y promover el derecho a la igualdad de trato y no discriminación y respetar la igual dignidad de las personas en desarrollo de los artículos 9.2, 10 y 14 de la Constitución.

La ley regula derechos y obligaciones de las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, en esta materia, establece principios de actuación de los poderes públicos y prevé medidas destinadas a prevenir, eliminar, y corregir toda forma de discriminación, directa o indirecta, en los sectores público y privado.

XVII. Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia).

Expone como finalidad una reforma estructural de calado del sistema de insolvencia, introduciendo los denominados planes de reestructuración -un instrumento preconcursal dirigido a evitar o superar la insolvencia-, que pretende incentivar una reestructuración más temprana, y por tanto

con mayores probabilidades de éxito, y contribuir a la descongestión de los juzgados y por tanto a una mayor eficiencia del concurso.

Esta ley reforma, asimismo, el procedimiento concursal con la pretensión de incrementar su eficiencia, introduciendo múltiples modificaciones procedimentales dirigidas a agilizar el procedimiento, facilitar la aprobación de un convenio cuando la empresa sea viable y una liquidación rápida cuando no lo sea, habiéndose prestado especial atención en el diseño de estos procedimientos a las microempresas: La ley introduce un procedimiento de insolvencia único, en el doble sentido de que pretende encauzar tanto las situaciones concursales (de insolvencia actual o inminente) como las preconcursales (probabilidad de insolvencia) y que se aplicará de manera obligatoria a todos los deudores que entren dentro del concepto legal de microempresa.

La ley configura un procedimiento de segunda oportunidad que califica de más eficaz, ampliando la relación de deudas exonerables e introduciendo la posibilidad de exoneración sin liquidación previa del patrimonio del deudor y con un plan de pagos, permitiendo así que este conserve su vivienda habitual y sus activos empresariales.

XVIII. Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática

La Disposición final tercera de esta Ley modifica la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, introduciendo un nuevo capítulo XI en el título II de la misma, en el que regula un nuevo expediente de jurisdicción voluntaria relativo a declaraciones judiciales sobre hechos pasados

Su ámbito de aplicación está establecido en el nuevo art. 80 bis de la expresa Ley 15/2015 y está constituido por los expedientes que tengan por objeto la obtención de una declaración judicial sobre la realidad y las circunstancias de hechos pasados determinados, siempre que no exista controversia que deba sustanciarse en un proceso contencioso. Podrá interesarse emisión de declaración judicial sobre hechos de cualquier naturaleza, concretos, ya acaecidos, percibidos o no por el promotor del expediente.

Podrá acudir a este expediente siempre que se den las siguientes condiciones: a) Que su objeto sea posible y lícito. b) Que exista un principio de prueba de los hechos sobre los que se interesa la información. c) Que de los hechos sobre los que se interesa la información no resulte perjuicio para una persona cierta y determinada. d) Que los hechos sobre los que se interesa la información no sean objeto de un procedimiento judicial en trámite. e) Que no exista otro procedimiento judicial legalmente indicado para la demostración de los hechos sobre los que se interesa la información.

XIX. Ley 29/2022, de 21 de diciembre, por la que se adapta el ordenamiento nacional al Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre Eurojust, y se regulan los conflictos de jurisdicción, las redes de cooperación jurídica internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el exterior.

Esta ley tiene por objeto, según su art. 1, adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por la que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo, y completar sus disposiciones; la regulación de los conflictos de ejercicio de jurisdicción en los procesos penales dentro de la Unión Europea; la regulación de las redes de cooperación jurídica internacional; y la regulación del régimen del personal dependiente del Ministerio de Justicia en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.





V
ACTIVIDAD GUBERNATIVA
E INSTITUCIONAL

V. ACTIVIDAD GUBERNATIVA E INSTITUCIONAL

V.1 SALA DE GOBIERNO

A la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (TSJA), corresponde el gobierno interno de los Juzgados y Tribunales, dentro de su ámbito territorial, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo General del Poder Judicial en todo el territorio nacional. Está integrada por treinta y dos miembros, de los que diecisiete son natos y quince electivos, así como por el Secretario de Gobierno.

Durante el año 2022, los miembros de la Sala de Gobierno, además del Presidente del TSJA, D. Lorenzo del Río Fernández, fueron los siguientes

A) Miembros natos: D. José Manuel González Viñas, Presidente de la Sala de lo Social del TSJA, con sede en Granada; D. Manuel López Agulló, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Málaga; Doña Begoña Rodríguez Álvarez, Presidenta de la Sala de lo Social del TSJA, con sede en Sevilla; D. María Luisa Alejandre Durán, Presidenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Sevilla; D. Manuel Martín Hernández-Carrillo, Presidente de la Sala de lo Social del TSJA, con sede en Málaga; D. Manuel Estrella Ruiz, Presidente de la Audiencia Provincial de Cádiz; D. Antonio Germán Pontón Práxedes, Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva; D. Francisco de Paula Sánchez Zamorano, Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba; D. José Luis López Fuentes, Presidente de la Audiencia Provincial de Granada; Doña Lourdes García Ortiz, Presidenta de la Audiencia Provincial de Málaga; Doña Rafael Morales Ortega, Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén; D. Luis Miguel Columna Herrera, Presidente de la Audiencia Provincial de Almería; D. Francisco José Guerrero Suárez, Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Sevilla; D. José María Páez Martínez Virel, Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Málaga.

B) Miembros electivos: D. Esteban Brito López, Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva; Doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Granada; D. Juan José Parra Calderón, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal nº 2 de Jerez De La Frontera (Cádiz); Doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 26 de Sevilla; Doña Francisca Martínez Molina, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Jaén; D. Álvaro Marcos Martín Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de Sevilla; D. Miguel Ángel Pareja Vallejo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal nº 3 de Córdoba; D. Joaquín Yust Escobar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal nº 11 de Sevilla; Doña Rocío Marina Coll, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Málaga; Don Alberto Manuel del Águila Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada; Doña Lara Inmaculada Blanco Coronil, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Motril (Granada); Don Jesús Manuel Madroñal Navarro, Magistrado de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Algeciras; Don Miguel Francisco Sánchez Gasca, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Jaén; Don Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada; Don Eloy Marfil Gallardo, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Estepona (Málaga), hasta que ascendió a magistrado. Ejerció como Secretario de Gobierno D. Pedro Jesús Campoy López.

Durante el año 2022 la Comisión ha estado integrada por los siguientes miembros, además del Presidente del Tribunal: D. Antonio Germán Pontón Práxedes, D. Francisco José Sánchez Zamorano, D. Luis Miguel Columna Herrera, D. José María Páez MartínezVirel, D. Jesús Manuel Madroñal Navarro y Doña Francisca Martínez Molina.

En orden a su funcionamiento, como es sabido, la Sala de Gobierno funciona en Pleno y en Comisión. Ha celebrado cuatro sesiones plenarias a lo largo del año y se ha reunido en Comisión Permanente en veintidós ocasiones. El Pleno se reúne, al menos, una vez cada tres meses, y además de ratificar decisiones y acuerdos adoptados en Comisión, se encarga de la consideración y decisión de asuntos de trascendencia que no haya requerido la urgencia temporal. En Comisión se reúne, de forma ordinaria, cada dos semanas, aparte de añadidas reuniones a lo largo del mes para actos de juras y tomas de posesión, así como asuntos de urgencia, permitiendo una rápida respuesta a los problemas y cuestiones que diariamente se suscitan en el devenir funcional de los Juzgados y Tribunales, asuntos que, obviamente, son puestos en conocimiento de los integrantes del Pleno.

INFORME ESTADÍSTICO

COMISIÓN de la Sala de Gobierno:	Número de asuntos
1. Actas de Juntas de Jueces, Normas de Reparto, Normas de Sustitución, Composición de Salas y Secciones	331
2. Llamamientos Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos	508
3. Jueces de Paz	366
4. Quejas, Alardes, Expedientes de carácter disciplinario	162
5. Autorizaciones de actuación, Alardes, Control presos preventivos, Medidas de Refuerzo, Seguimientos	1.039
6. Asuntos Varios, Jubilaciones, Condecoraciones, etc.	400
TOTAL	2.806

PLENO de la Sala de Gobierno:	Número de asuntos
1. Juntas de Jueces, Composición Salas y Secciones	2
2. Expedientes disciplinarios, Quejas, Recursos de alzada	23
3. Inspecciones, Alardes, Seguimientos	64
4. Asuntos Varios, Cruces de San Raimundo	4
TOTAL	93

	SESIONES	ASUNTOS
COMISIÓN	22	2.806
PLENO	4	93
JURAS Y/O POSESIONES	22	109
TOTAL	48	3.008

ASUNTOS REGISTRADOS DURANTE 2022 SECRETARÍA DE GOBIERNO. COMPARATIVA ANUAL.

RELACIÓN DE ASUNTOS	AÑO 2021	AÑO 2022	DIFERENCIA
Registro de Entrada	23.458	24.163	705
Diligencias Informativas	1	6	5
Informaciones Previas	9	8	-1
Informaciones sumarias	0	0	0
Quejas	160	408	248
Expedientes disciplinarios	2	4	2
Alardes	132	111	-21
Juntas de Jueces	269	351	82
Incidentes de Recusación	5	9	4
Autorizaciones dictar sentencia	757	621	-136
Control de Presos Preventivos	18	19	1
Recursos de Alzada	60	41	-19
Inspecciones	55	50	-5
Apostillas	3.336	3.616	280
Legalizaciones	653	789	136
Repartos Salas de lo Social	25	45	20
Juntas de Secretarios	9	11	2
Circulares	59	55	-4
Circulares	55	59	4
Medidas de Apoyo Judicial, Prórrogas de jurisdicción	150	195	45
Medidas de refuerzo LAJ	46	49	3
Seguimientos	30	21	-9
Llamamiento de sustitutos	479	507	28
Cruces San Raimundo de Peñafort	2	2	0
Permisos y licencias	9.251	8.664	-587
Comisiones Servicio LAJ	123	125	2
Asuntos Varios	427	409	-18
TOTAL	39.366	40.084	718

V.2 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

El presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (TSJA) despliega siempre una intensa actividad. En este año 2022, todas las actividades se han realizado ya con normalidad absoluta tras las medidas impuestas los años anteriores por la pandemia provocada por el Covid-19. Mientras que en 2021 se volvieron a celebrar actos pero con medidas de seguridad y mascarillas, en 2022 se ha retomado la actividad con plenitud y normalidad. Como representante del Poder Judicial en el territorio andaluz, el presidente volvió a realizar desplazamientos para conocer de cerca la problemática de los diferentes órganos judiciales, a mantener reuniones con representantes de las distintas instituciones de la Comunidad Autónoma o a participar en actos de todo tipo.

En este sentido, durante 2022, se volvió a la actividad institucional habitual de la Presidencia, con viajes constantes, visitas de conocimiento, recibimiento de personalidades y actos judiciales e institucionales como la apertura del año judicial; tomas de posesión de magistrados y jueces; reuniones con magistrados y jueces, responsables políticos y judiciales, etc.

APERTURA DEL AÑO JUDICIAL

Este 2022 se retomó la tradicional recepción con motivo de la apertura del año judicial que se celebraba cada año en el patio de la Real Chancillería. Mientras que en 2020 hubo que suspenderlo y tan sólo hubo una declaración institucional, en 2021 se celebró el acto pero en el Salón de Plenos en lugar de en el patio de la Real Chancillería y con un aforo mucho más reducido para cumplir las medidas de aforo vigentes en el momento por la pandemia.



De esta manera, el 15 de septiembre del año pasado volvió a celebrarse la recepción con motivo de la apertura del año judicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el patio de la Real Chancillería, en un acto presidido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Lorenzo del Río, y en el que también participó la Fiscal Superior de Andalucía, Ana Tárrago. Además de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno, también acudieron a la Real Chancillería representantes de las instituciones de Andalucía y Granada, como el delegado del Gobierno en Andalucía, Pedro Fernández; el nuevo consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública,

José Antonio Nieto; la presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía, María Jesús Gallardo, o el Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu, entre otros.

El acto institucional volvió a convertirse en una ocasión propicia para acercar la justicia a las demás instituciones y estamentos profesionales, sociales, políticos y económicos de Andalucía, y, con ello, en definitiva, a los ciudadanos.

En este sentido, el Presidente reclamó en el inicio del año judicial consensos en torno a la justicia, para que salga de la contienda política y se convierta en "una cuestión de estado, alejada de potenciales réditos electorales". Así, indicó que la "credibilidad de nuestra justicia" precisa no sólo una reorganización, sino también que "se vea reforzada institucionalmente".

Por ello, lamentó la interinidad de los órganos de gobierno del Poder Judicial "ante el incumplimiento por el poder legislativo del mandato constitucional" de renovación del Consejo, unido -ha dicho- a un injusto vaciamiento de sus competencias más esenciales", ha determinado una "irrebatible visualización de la fragilidad del Poder Judicial en España y de la supeditación en su configuración gubernativa a los vaivenes de la confrontación política".

Con tal perspectiva, explicó que el inicio de año judicial seguía presentando dos grandes objetivos o retos, "ya que el permanente debate político en torno a la justicia conlleva una percepción negativa, con clara sensación de descrédito, desafección y distanciamiento de la ciudadanía". Por ello, apostó por "redoblar nuestros esfuerzos en dos objetivos irrenunciables: ganar en credibilidad, tanto externa como interna y ganar en eficiencia".

LA SALA DE GOBIERNO SE REÚNE POR PRIMERA VEZ EN SEVILLA

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se reunió por primera vez en Sevilla para celebrar allí su reunión ordinaria el 21 de marzo. Este desplazamiento, que tiene como fin acercar el alto tribunal a todas las provincias, comenzó en Sevilla, al tratarse de la capital de la Comunidad Autónoma.

Habitualmente, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía siempre celebra sus reuniones en Granada, sede del alto tribunal andaluz. Tan sólo se ha desplazado para celebrar sus reuniones ordinarias fuera de Granada a San Fernando y Cádiz con motivo del bicentenario de las Cortes de Cádiz, y a Huelva, para la celebración del 525 aniversario del Encuentro entre Dos Mundos; y en 2022, a Sevilla.

En dicha Sala de Gobierno se vieron asuntos habituales sobre diversas juntas de jueces del territorio andaluz; llamamientos de jueces sustitutos; nombramientos de jueces de paz; quejas ciudadanas; alardes y medidas de refuerzo en distintos juzgados y tribunales, entre otros.



Respecto a Sevilla en concreto, se estudiaron peticiones de refuerzos en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA y en el Juzgado de lo Penal número 2. Y en las Secciones penales de la Audiencia de Sevilla se tomaron decisiones respecto a refuerzos, liberaciones de ponencias por juicios de larga duración y adaptaciones de puestos de trabajo.

Junto a la celebración de su reunión ordinaria, la Sala de Gobierno mantuvo después un encuentro con los operadores judiciales de Sevilla, con el fin de intercambiar opiniones sobre la situación de la Justicia en la provincia de Sevilla así como conocer, de primera mano, la situación judicial y las necesidades de la provincia.

A la reunión asistieron, además del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Lorenzo del Río, los siete miembros de la Comisión y el Secretario de Gobierno del TSJA; las dos presidentas de Sala del TSJA en Sevilla; el presidente de la Audiencia de Sevilla en funciones; la Secretaria General para la Justicia de la Junta de Andalucía; el fiscal jefe de Sevilla; la secretaria coordinadora; los decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores y el Presidente del Colegio de Graduados Sociales.

TOMAS DE POSESIÓN Y JURAS

En junio de 2022 juraron o prometieron sus cargos 25 nuevos jueces en práctica procedentes de la 71 promoción de la escuela judicial y que durante cinco meses actuaron como jueces sustitutos y en funciones de refuerzo en distintos juzgados de la Comunidad Autónoma.

Los nuevos jueces en práctica estuvieron a disposición del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, quien designó su trabajo en juzgados en los que hacían falta funciones de sustitución, porque sus titulares no estaban ocupando la plaza en estos momentos, o de refuerzo, en juzgados especialmente saturados.

Los jueces en prácticas realizan, tras las prácticas tuteladas, un periodo de labores de sustitución y refuerzo, unas funciones que realizan en las provincias en las que ellos mismos hayan solicitado desarrollarlas. Con carácter preferente, las sustituciones tienen lugar en órganos judiciales del orden jurisdiccional penal y civil.

En el caso de los 25 jueces que trabajaron en órganos andaluces, nueve de ellos lo hicieron en la provincia de Málaga; seis en la de Cádiz; cuatro en la de Sevilla; dos en Almería y Jaén, y uno en Córdoba y Granada.

Pero, además, durante todo el año hubo un gran número de juras de ascenso a magistrados, juras de magistrados y jueces por concurso de traslados, de Adscripción Territorial o de magistrados y jueces sustitutos. En total, más de ochenta juras a lo largo del año.





Más de treinta ascensos a magistrado y otros muchos que se han incorporado a distintos destinos como consecuencia de los diversos concursos de traslados, como los ocho magistrados que se incorporaron a las Audiencias de Sevilla y Cádiz, con sede en Algeciras, y a las Salas del Tribunal Superior de Justicia en diciembre.

ACTOS Y VISITAS INSTITUCIONALES

Entre la actividad institucional desarrollada en 2022 y dentro de los actos de representación del Poder Judicial en la Comunidad Autónoma, destacan las relaciones de colaboración con la Administración Pública en los asuntos relacionados con la Justicia en la Comunidad Autónoma, la relación con las diferentes instituciones, las reuniones con personalidades de la vida pública de los más variados sectores de la sociedad o la participación en actos de relevancia pública.

En este contexto, en 2022 el presidente volvió a retomar la actividad habitual. Así, el 17 de marzo en la sede de la Real Chancillería recibió a la nueva Ministra de Justicia, Pilar Llop, en su primera visita institucional al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.



En noviembre, estaba previsto que la ministra volviera a viajar hasta Andalucía para asistir a la reunión de la comisión provincial de coordinación contra la violencia de género de Córdoba que se celebró en la Audiencia de Córdoba. Finalmente, fue el Secretario de Estado del Ministerio el que presidió la reunión, a la que asistieron el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Lorenzo del Río; el presidente de la Audiencia de Córdoba, Francisco Sánchez Zamorano, y la Fiscal Superior de Andalucía, Ana Tárrago, entre otros muchos, ya que en la comisión están representadas todas las administraciones así como los operadores jurídicos y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.



Después, el Secretario de Estado presidió el acto de entrega de las cruces de primera clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort al Presidente de la Audiencia de Córdoba, Francisco Sánchez Zamorano, y al presidente de la sección primera de la Audiencia de Córdoba, Pedro Roque Villamor.



También recibió al nuevo Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, José Antonio Nieto, quien a los pocos días de ser nombrado consejero -el 28 de julio- visitó la sede del alto tribunal andaluz para mantener un

encuentro con el presidente del TSJA. Después de esta primera visita, el consejero y el presidente han mantenido distintas reuniones tanto en Sevilla como en Granada para tratar los asuntos que competen a ambas administraciones.

En este sentido, la comisión mixta entre el TSJA y la Consejería de Justicia se reunió en abril y después, con el nuevo equipo de la consejería, comenzó a reunirse de nuevo en noviembre, en un primer encuentro en el que se trató, entre otros, asuntos las infraestructuras judiciales, nuevas unidades judiciales y la implantación del sistema de gestión procesal.

A principios de año, en febrero, viajó a Almuñécar para la inauguración del





nuevo edificio judicial de la localidad costera granadina, junto con el consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Juan Marín. El Palacio Justicia de Almuñécar, una reivindicación histórica, acabó con la dispersión de las sedes en dicha localidad.

En septiembre, también acudió a la Real Chancillería la nueva delegada de Justicia en Granada, Inmaculada Hernández, así como el también nuevo delegado de la Junta de Andalucía en Granada, Antonio Granados. También ese mes recibió a Ricardo Pujol, director de la oficina andaluza contra el fraude y la corrupción.

Recibió al rector de la Universidad Internacional de Andalucía, José Ignacio García Pérez, en febrero, y más tarde, el 11 de marzo, acudió a la sede de la UNIA en Sevilla para asistir al acto de entrega del Premio Concha Caballero a Begoña Álvarez, presidenta de la Sala de lo Social con sede en Sevilla. Este premio reconoce la trayectoria de aquellas mujeres que contribuyen a la visibilidad de las mujeres en los ámbitos culturales, políticos, participativos o académicos.

En su relación con otras instituciones, el presidente acudió a los actos de celebración del centenario de la creación de la base aérea de Armilla; asistió a la conferencia del Jefe del Estado Mayor de Tierra, Amador Enseñat, quien participó en los encuentros Diálogos con la Sociedad, organizados por el Consejo Social de la Universidad de Granada, y viajó a Sevilla para asistir a los actos de celebración de la patrona de la Guardia Civil en la sede de la 4ª zona de Andalucía.

Acudió al Madoc en el acto de imposición de la Cruz al mérito militar con distintivo blanco al presidente de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Granada, Rafael López Cantal, así como a los actos con motivo del cese del teniente general del Madoc, Jerónimo de Gregorio. Más tarde, recibió al nuevo teniente general del Madoc, José Manuel de la Esperanza, en la sede del TSJA con motivo de su reciente nombramiento.

Recibió en la Real Chancillería al comisario jefe provincial de Granada, Jorge Infante, con





motivo de su jubilación, y asistió en la Jefatura Superior de Policía a los actos de presentación del nuevo comisario jefe provincial de Granada, Juan de Dios Piedra, quien tras su nombramiento acudió a realizar una visita institucional al Presidente del TSJA.

Volvió, tras varios años sin poder asistir por las restricciones de la pandemia, a acudir en Madrid a la apertura del año judicial 2022-2023 en el Palacio de Justicia del Tribunal Supremo. También viajó a Sevilla para participar en el Pleno institucional con motivo del 40 aniversario del Parlamento de Andalucía. Y se trasladó a Baza para estar presente en la entrega de los X reconocimientos Menina Andalucía.

En mayo, el edificio de la Real Chancillería participó en un simulacro de terremoto en el marco de las Jornadas de "Protección del Patrimonio histórico y cultural en emergencias sísmicas", organizadas por la Subdelegación del Gobierno en Granada.

ENCUENTROS CON MAGISTRADOS

Continuando con el propósito de conocer de primera mano las necesidades, inquietudes, sugerencias y logros que plantean los jueces y magistrados, el presidente del TSJ de Andalucía mantuvo durante 2022 numerosos encuentros y visitas a lo largo y ancho del territorio.

Durante todo el año, visitó personalmente muchos de los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma. Además, desplegó una intensa actividad para mantener numerosas reuniones con jueces y magistrados en sus propios juzgados. Así, realizó visitas de conocimiento a las secciones de las Audiencias Provinciales de Málaga, Cádiz, Almería, Algeciras o Granada; a los Juzgados de lo Penal de Melilla, Jaén, Sevilla, Córdoba, Algeciras, y a los Juzgados de Berja y El Ejido (Almería); Torremolinos,



Marbella, Málaga capital y Fuengirola (Málaga); Santa Fe, Granada capital, Motril (Granada), Ayamonte (Huelva), y Sevilla capital.

Mantuvo encuentros con los presidentes de las Audiencias Provinciales, jueces decanos de Andalucía, magistrados de Sala del TSJA, jueces de lo Social, Penal, Instrucción, Violencia sobre la Mujer, Contencioso-Administrativo, Menores y Mercantil de distintas provincias de Andalucía.

Como en años anteriores, en las capitales de provincia mantuvo reuniones con jueces de las distintas jurisdicciones para conocer los problemas específicos de cada una de ellas y recibió en su despacho a diferentes jueces y magistrados en entrevistas personales.

Participó en el acto de inauguración de las XX Jornadas de Presidentes de Audiencias Provinciales, que se celebraron en Granada del 18 al 20 de mayo, y que fueron inauguradas por el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes. El presidente también participó en el acto de clausura, que fue presidido por la ministra de Justicia, Pilar Llop.

Asistió en París al seminario "El lugar de las víctimas durante las investigaciones no estándar: la fase de investigación", desarrollado en el marco del proyecto europeo VICTI.

Además, inauguró el encuentro de Jueces de Menores celebrado en Ceuta; pronunció la conferencia inaugural del curso "Encuentro de magistrados de las Salas de lo Civil y Penal de los TSJs", que se celebró en Madrid en mayo; inauguró también en mayo en Málaga las jornadas de la Asociación Profesional de la Magistratura, y clausuró las V Jornadas Jurídicas de Málaga Francisco de Vitoria.

A final de año, como siempre, se celebró un pleno de la Sala de Gobierno y, después, se mantuvo un encuentro entre los miembros de la Sala de Gobierno con el consejero de Justicia y vocales del Consejo General del Poder Judicial.

PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA

También, como cada año, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a través de su presidente, presentó la Memoria Anual del Tribunal de 2021. En dicho documento se valora y analiza la marcha de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.



Como ya es norma, la Memoria se entregó a las instituciones nacionales y autonómicas, así como a los medios de comunicación, en formato digital y se publicó en su integridad en la página web del Consejo General del Poder Judicial, en la pestaña del TSJA.

Así, el 27 de abril se presentó a los medios de comunicación y, por ende, a la sociedad. Al desarrollarse elecciones autonómicas en mayo de 2022, no hubo opción de presentar la memoria en el Parlamento en los tiempos habituales. Por ello, el presidente acudió el 28 de septiembre para entregar la memoria al Presidente del Parlamento y al presidente y los portavoces de la Comisión de Justicia. Y más tarde, el 2 de noviembre, compareció ante la Comisión de Justicia, Administración Local y Función Pública, ante cuyos integrantes desarrolló el contenido de la Memoria Anual de Actividades y respondió a cuantas cuestiones le fueron planteadas por los diputados.

Después de tres años sin presentación de memoria, se retomó en Jaén la cita anual con jueces, magistrados y otros representantes del mundo judicial y de la sociedad jiennense para presentar los datos referidos a la provincia de Jaén recogidos en la Memoria Anual, acto que se celebró el 2 de junio.

Aunque la Memoria del TSJA es el documento en el que la Presidencia resume anualmente las carencias y logros en materia de justicia, el presidente mantuvo frecuentes entrevistas y encuentros con diferentes medios de comunicación en los que siguió aclarando y explicando las soluciones a los problemas surgidos puntualmente en cada momento. Así, entre otras, ofreció entrevistas a distintos medios de comunicación, como la agencia EFE, Radio Nacional de España, Canal Sur TV y Canal Sur Radio, entre otros, al margen de las comparecencias informativas y ruedas de prensa.

RELACIONES CON OTROS PROFESIONALES

Durante el año 2022, la Presidencia del TSJA ha seguido estrechando las relaciones que mantiene el alto tribunal andaluz con el resto de profesionales vinculados con la justicia, participando tanto en actos protocolarios e institucionales como en jornadas y encuentros formativos.



Con el Consejo General del Poder Judicial se han mantenido reuniones para tratar temas específicos, como la coordinación de las soluciones tecnológicas que puedan afectar al ejercicio de la función jurisdiccional. También asistió VIII Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género celebrado en Madrid.

Por su parte, la Sala de Gobierno del TSJA celebró el tradicional encuentro con el consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, que acudía por primera vez a esta reunión, y con vocales del Consejo General del Poder Judicial en el último pleno del año. También mantuvo reuniones en Cádiz con todos los operadores jurídicos para estudiar la problemática surgida por la paralización de la actividad judicial y cierre de dependencias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Inauguró el curso de formación continua 2022 del Consejo General del Poder Judicial sobre "El Derecho y la inteligencia artificial"; clausuró la estancia medioambiental "Red natura, ordenación del territorio y urbanismo", del CGPJ; inauguró el curso "Estancia en instituciones de la Comunidad Autónoma andaluza", celebradas en el Parlamento de Andalucía, así como el encuentro de la Jurisdicción mercantil en la Facultad de Derecho.

Durante el año 2022 se ha ahondado en las tradicionales buenas relaciones con el resto de profesionales de la Justicia con distintos encuentros con abogados, procuradores, fiscales y jueces de otros países, amén de los contactos mantenidos con representantes de otros sectores de la sociedad.

Así, acudió a diversos actos organizados por los Colegios de Abogados de Sevilla y de Granada, en el caso de ésta última participando, además, en la sesión inaugural y de clausura del Foro de Jurisprudencia. También en el Colegio de Abogados de Málaga inauguró las jornadas sobre protección de los consumidores ante la transformación digital.

Participó en los actos del Colegio de procuradores de Sevilla y en los actos de clausura del 150 aniversario de la fundación del Colegio de procuradores de Jaén. Mantuvo reuniones con el presidente del Consejo Andaluz de Graduados Sociales y con el Secretario de Gobierno del Tribunal



Superior de Justicia que concluyeron con la firma de la addenda al convenio relativo al código de buenas prácticas. Y acudió al acto de inauguración de las II Jornadas Laboralistas organizadas por el Colegio de graduados sociales de Granada.

Asistió a distintos plenos de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada y viajó a Málaga para participar en el pleno en el que tuvieron lugar los actos de recepción como académico del abogado malagueño Juan García Alarcón. También participó en XII Congreso notarial español, celebrado en Málaga, en la mesa sobre "El nuevo régimen de protección de la discapacidad: la convención de Nueva York".

Inauguró, además, el Congreso Internacional sobre derecho de daños: la responsabilidad médico-sanitaria; participó en la inauguración del encuentro de directores de Instituto de Medicina Legal; clausuró el máster de mediación de la Facultad de Ciencias del Trabajo de Cádiz; inauguró las jornadas técnicas del Patronato de la Alhambra y el Generalife "Aspectos de la gestión, protección y difusión del patrimonio histórico-artístico" y las XXX jornadas de extranjería y protección internacional.

V.3 GABINETE DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

El objetivo general en materia de comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) es la transparencia en la actuación judicial mediante el establecimiento de canales de comunicación estables y adecuados para transmitir a los ciudadanos las decisiones y resoluciones de la actividad jurisdiccional. Por este motivo, la apuesta del Gabinete de Comunicación y Relaciones Institucionales ha sido no sólo transmitir la información jurisdiccional, sino también el modo en que se proyecta la imagen pública del Tribunal Superior y de todos los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma, de Ceuta y de Melilla.

Es importante destacar, como se suele hacer en cada memoria, que el Gabinete de Comunicación del TSJ de Andalucía forma parte de la estructura judicial, ya que se integra en la estructura organizativa del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Dicho Gabinete constituye el puente entre la carrera judicial y los medios de comunicación, el cauce institucional y la fuente oficial de los jueces. Además, hace posible el ejercicio por parte de los ciudadanos del derecho a recibir información veraz, sin necesidad de acudir únicamente a otras voces o fuentes que, en determinados momentos, pueden ser interesadas u ofrecer una información sesgada.

El trabajo que realiza el Gabinete de Comunicación trata de facilitar la tarea de los Juzgados en materia de información judicial, evitando disfunciones o distorsiones en el trabajo diario de la oficina judicial. Por ello, no tiene otro fin que la transparencia y la obligación de ofrecer la posible información judicial (aunque sea escueta o mínima), en forma neutral, clara, objetiva, responsable y en el menor tiempo posible a los medios de comunicación que así lo soliciten, tal y como recoge el Protocolo de Comunicación del CGPJ.

En esa línea de mutua cooperación dentro del servicio público de la justicia se considera razonable y necesaria la colaboración de los órganos judiciales en los casos en que son objeto de demanda de información por los asuntos que conocen, respetando las lógicas prevenciones legales y jurisprudenciales. En ese contexto, aún en el caso de que una causa pueda encontrarse bajo secreto de sumario, el propio Protocolo del CGPJ considera que no hay inconveniente en facilitar datos mínimos (situación procesal de posibles inculcados, delitos por los que se investiga, etc.).





Como ya se señaló en memorias anteriores, el Gabinete de Comunicación es un servicio para todos los Jueces y Magistrados del territorio. Se debe convertir en el cauce natural de enlace entre la judicatura y la sociedad a través de los medios de comunicación. Y no sólo con transmitir información o resoluciones judiciales. También puede considerar oportuno la elaboración de notas de prensa, aclaraciones ante informaciones aparecidas en los medios, preparación de posibles comparecencias ante los medios de comunicación o planificación de juicios que puedan tener mayor interés mediático, entre otros supuestos.

El Protocolo de Comunicación aprobado por el Consejo General del Poder Judicial señala que “debe existir una relación de mutua confianza entre los miembros de las Oficinas de Comunicación, los Jueces y Magistrados y sus órganos de gobierno”. Esa coordinación entre Jueces, Magistrados (junto con los Letrados de la Administración de Justicia), y Oficinas de Comunicación permitirá actuar con previsión ante asuntos o resoluciones de relevancia social e interés público, evitando la apariencia de ineficacia, las filtraciones interesadas y las interpretaciones erróneas.

Pero, además de vencer esas reticencias, como repetimos año tras año, hay que dar un paso más allá. Los Magistrados se deben convertir en agentes activos de la comunicación judicial trasladando al Gabinete de Comunicación resoluciones judiciales de interés para la sociedad, o por la novedad de sus planteamientos, que explican cómo resuelven los conflictos que les plantean los ciudadanos y la propia sociedad. En definitiva, explicar qué se hace y cómo se hace, para conseguir el objetivo último de fortalecer la confianza pública en la Justicia y mejorar la imagen de la Justicia y del juez.

Durante 2022, el Gabinete de Comunicación ha desplegado su actividad con total normalidad, una vez que la actividad judicial volvió a las cotas habituales. En este sentido, el trabajo diario se ha llevado a cabo con la doble vertiente de atender las necesidades informativas de los órganos judiciales y de los propios Jueces y Magistrados como en la de dar respuesta a las demandas de información de los numerosos medios de comunicación que de forma sostenida lo vienen requiriendo desde su creación.

Así, se siguieron facilitando a la prensa las sentencias de mayor interés que fueron emitiendo los órganos judiciales a lo largo de todo el territorio andaluz y se fueron contestando las peticiones de

información sobre diligencias en curso, las tomas de resoluciones sobre detenidos en los juzgados de guardia y se facilitaron cuantos datos estadísticos se pudieron recopilar respecto a distintos temas.

Respecto a la presencia del TSJA en los medios de comunicación, el Presidente mantuvo varios encuentros informativos de gran importancia en prensa escrita, radio y televisión. Así, fue entrevistado en el programa de actualidad informativa 'Despierta Andalucía', de Canal Sur TV, y mantuvo entrevistas en el espacio de Canal Sur Radio 'La Mañana de Andalucía' y con la agencia EFE. Además, atendió cumplidamente a los medios de comunicación en las comparencias informativas que tuvieron lugar.

Como cada año la intervención más importante llevada a cabo por el Presidente tuvo lugar el día 27 de abril con la presentación de la Memoria de Actividades del TSJA correspondiente al año 2021 a la que acudieron representantes de los más importantes medios de Granada y Andalucía. La presentación y rueda de prensa posterior tuvo lugar nuevamente en el Salón de Comisiones de la Real Chancillería cumpliendo las medidas de seguridad vigentes en ese momento, como la distancia social, el uso de mascarillas, etc.

A lo largo del año, el Gabinete de Comunicación afrontó la organización de distintos juicios mediáticos. En la Audiencia de Sevilla, continuaron celebrándose juicios derivados de las macrocausas de los ERE, Invercaria y cursos de formación, de los que se celebraron cuatro de Invercaria, tres de piezas de los ERE y uno de los cursos de formación. Además, también en Sevilla se celebró en el mes de mayo en el Juzgado de lo Penal 7 una vista oral contra una mujer y su hijo, uno de los acusados -que fue absuelto- en el juicio por el asesinato de Marta del Castillo por falso testimonio, que concentró un gran interés mediático.

También en la Audiencia de Almería se celebró un juicio contra un futbolista de un equipo de fútbol por un delito de abuso sexual que fue muy seguido por los medios de comunicación y para el que hubo que acreditar a los periodistas que querían acudir al mismo. Finalmente, fue condenado a cuatro años de prisión por un delito de abuso sexual, sentencia que facilitó el gabinete de comunicación y que está recurrida ante la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la Audiencia de Huelva, por su parte, se celebraron algunos juicios que captaron la atención de los medios de comunicación, como el que tuvo lugar en el mes de octubre con jurado popular contra un acusado de asesinar y decapitar a un hombre en octubre de 2020, el conocido como crimen de Halloween, o el juicio que se celebró también en la Audiencia contra una enfermera de la cárcel de Huelva acusada de envenenar a varios compañeros.

Y en Algeciras, han comenzado a celebrarse los juicios derivados de las numerosas causas de narcotráfico que se han ido instruyendo los meses anteriores. Así, ha supuesto un auténtico reto celebrar un gran número de macrocausas mientras que continuaba la actividad habitual de la sección séptima de la Audiencia de Cádiz con sede en Algeciras.

En Málaga, por su parte, comenzó en 2022 a prepararse la celebración del juicio del caso Astapa, para que el que los medios de comunicación tuvieron que acreditarse, puesto que comenzó el 9 de enero de 2023, justo al comienzo del año. También concentra una gran atención el proceso que se sigue por el Málaga Club de Fútbol en el Juzgado de Instrucción número 14 de Málaga.

Pero las funciones del Gabinete de Comunicación no se circunscriben solamente a los aspectos jurisdiccionales. Al formar parte del Gabinete de la Presidencia participa activamente en las actividades organizadas por el Tribunal Superior de Justicia, así como en los informes y proyectos que se

llevan a cabo. Como en años anteriores, se ha participado en la elaboración de la memoria anual de actividades y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, especialmente en la presentación y elaboración de la misma desde el punto de vista material en la realización y diseño del soporte digital en el que se presenta.

Además, mantiene actualizada la información de la página web del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, portal en el que se publican desde los Juzgados de guardia de todas las provincias andaluzas, hasta los señalamientos mensuales de las Audiencias provinciales, pasando por el orden del día y los acuerdos de la Sala de Gobierno o las notas de prensa y las resoluciones judiciales más relevantes.

Junto a ello, el Gabinete de Comunicación coordina las visitas que se realizan a la Real Chancillería. El TSJA quiere estar abierto a la ciudad de Granada y a todos los colectivos de toda Andalucía que quieran visitar la Real Chancillería. Ya sea por motivos históricos -conocer el edificio de la Real Chancillería, uno de los monumentos más imponentes de Granada-, o por acercarse al funcionamiento real de la Justicia. Esta función, que se vio drásticamente reducida en 2020 por la pandemia, y aunque en 2021 comenzó a resurgir tímidamente, este 2022 se han multiplicado las peticiones de visitas, aunque sin llegar a los niveles de antes de la pandemia.



V.4 SERVICIO BIBLIOTECA JUDICIAL

DATOS POR ÓRGANOS JUDICIALES

Exponemos, en primer lugar, los usuarios de la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por órganos judiciales.

ÓRGANOS JUDICIALES	Usuarios
Tribunal Superior de Justicia Andalucía	66
Audiencias Provinciales	95
Juzgados Contencioso-Administrativo	33
Juzgados de lo Penal	40
Juzgados de lo Social	36
Juzgados de 1a Instancia	90
Juzgados de Instrucción	57
Juzgados 1a Instancia e Instrucción	95
Juzgados de lo Mercantil	10
Juzgados de Violencia Mujer	12
Juzgados de Menores	5
Juzgados Vigilancia Penitenciaria	4
Otros Órganos	35
TOTAL ANDALUCÍA	578

En las siguientes tablas indicamos las entradas totales de la Biblioteca en 2021 por tipo de usuario y modo de acceso:

DATOS DE ENTRADA DE JUECES Y MAGISTRADOS

	Entradas @	Teléfono	Presencial	Total
Total Andalucía	342	12	30	384

DATOS DE ENTRADA OTROS USUARIOS

	Entradas @	Teléfono	Presencial	Total
Red CENDOJ	41	19	0	60
Otros	18	12	14	44
Total otros usuarios	59	31	14	104

TOTAL DATOS DE ENTRADA

	Entradas	Teléfono	Presencial	Total
Jueces y Magistrados	342	12	30	384
Otros usuarios	59	31	14	104
TOTAL ENTRADAS	401	43	44	488

En el capítulo de entradas, durante el año 2022 se registraron 488 usos totales en la Biblioteca del TSJ de Andalucía. De esas peticiones de información, 384 corresponden a Jueces y Magistrados y 104 a otros usuarios (Letrados de la Administración de Justicia, CENDOJ, etc.).

En las siguientes tablas exponemos las salidas totales de la Biblioteca en 2021 por tipo de usuario y por modo de envío:

DATOS DE SALIDA DE JUECES Y MAGISTRADOS				
	Salida @	Préstamo	Sala / Papel	Total
Total Andalucía	634	31	25	690

DATOS DE SALIDA DE OTROS USUARIOS				
	Salida @	Préstamo	Sala / Papel	Total
Red CENDOJ	35	7	32	74
Otros usuarios	18	3	21	42
Total otros usuarios	53	10	53	116

TOTAL DATOS DE SALIDA				
	Salida @	Préstamo	Sala / Papel	Total
Jueces y Magistrados	634	31	25	690
Otros usuarios	53	10	53	116
TOTAL SALIDAS	687	41	78	806

La Biblioteca del TSJA, tuvo en 2022 unos movimientos totales de salida de 806 documentos. De esa documentación, Jueces y Magistrados circularon un total de 690 documentos y otros usuarios (Letrados de la Administración de Justicia, CENDOJ, etc...) 116 documentos.

DATOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

A continuación mostramos una tabla con las consultas de información jurídica que han realizado nuestros usuarios durante 2022 y que no están incluidas en los apartados anteriores, por ser un servicio de atención personalizado, que no ha tenido una elaboración previa y que se adapta a lo que cada usuario nos pide.

JUECES Y MAGISTRADOS	73
OTROS USUARIOS	28
TOTAL BÚSQUEDAS	101

Durante 2022 se han recibido y contestado 101 consultas solicitando información y documentación sobre temas específicos del interés de nuestros usuarios.

En cuanto al tiempo transcurrido entre la recepción de las consultas, la búsqueda de documentación y su envío, el 67% de las consultas se contestan el mismo día, el 25% al día siguiente y el 8% en días posteriores, dependiendo de la complejidad de la búsqueda y del número de peticiones recibidas.

En lo referente a los medios de petición utilizados para acceder al servicio de consultas y al envío de documentación, sigue siendo el correo electrónico el sistema más utilizado en esta biblioteca, tanto para realizar las peticiones, como para enviar las respuestas a nuestros usuarios.

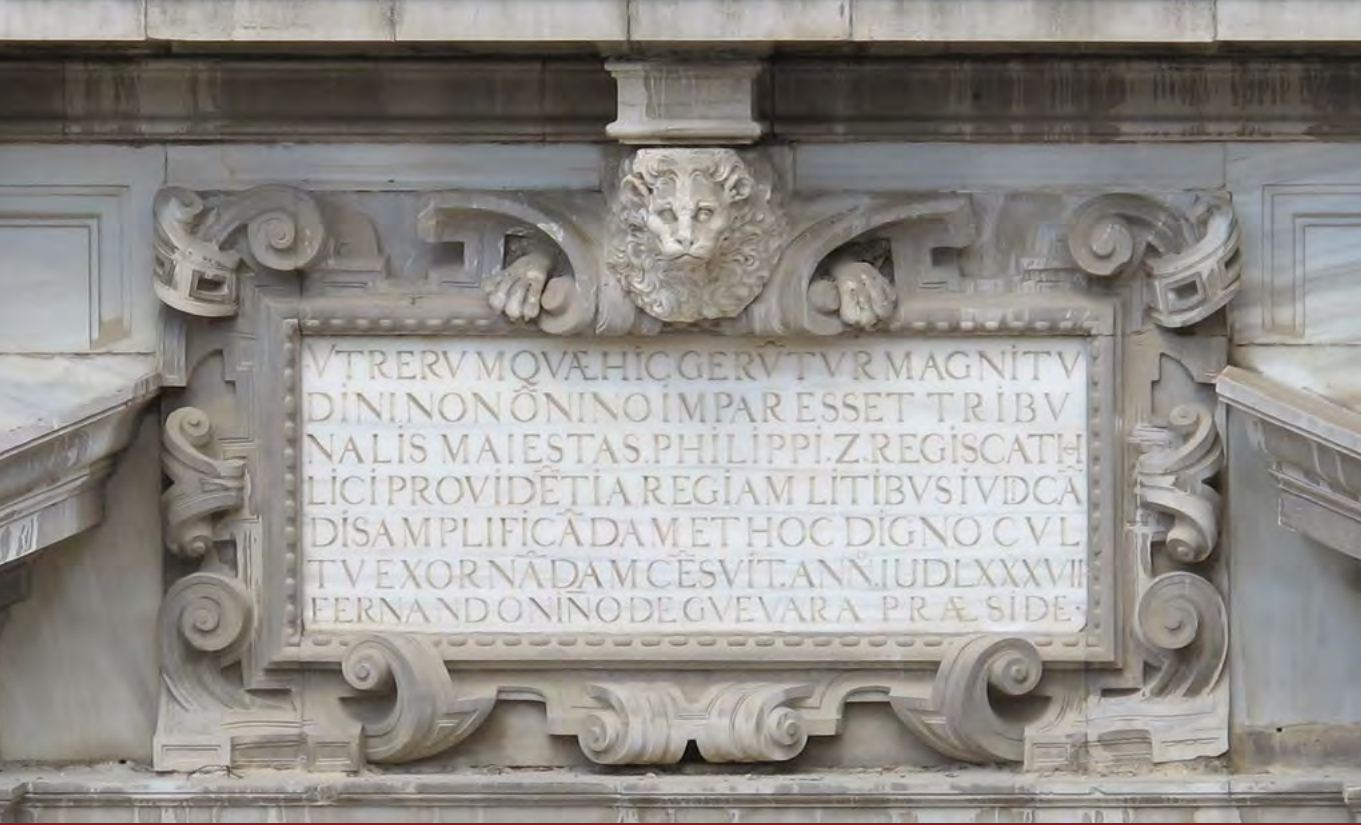
Son los artículos doctrinales el tipo de documentación más solicitado, seguidos por la jurisprudencia, la combinación de artículos y jurisprudencia sobre un mismo tema, las referencias bibliográficas a monografías y artículos de revistas, la legislación y finalmente circulares, acuerdos, informes etc. de distintos órganos e instituciones.

En cuanto a la materia de las consultas realizadas, destacan las del orden civil y penal con más del 50% de las peticiones, seguidas de contencioso-administrativo, social y procesal.

BOLETÍN INFORMATIVO DIGITAL

Durante el año 2022, la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, ha elaborado y publicado en el apartado de Recursos documentales de las Bibliotecas Judiciales del C.G.P.J., 49 Boletines Informativos Digitales con periodicidad semanal, con lo más destacado de la legislación, jurisprudencia, nombramientos y concursos, etc. aparecidos en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de la Unión Europea, además de los sumarios de las revistas recibidas en la Biblioteca, novedades editoriales, etc.)

Para responder a las peticiones de artículos sobre estos boletines, se han vaciado un total de 758 artículos y sentencias.



TSJA Tribunal Superior de Justicia
de Andalucía, Ceuta y Melilla

